



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

**LA SITUACIÓN DE LA ARAUCANÍA ANTE LA SOBERANÍA DEL ESTADO
CHILENO EN EL SIGLO XIX**

Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

ALEXI GONZALO VIDELA ARTÉS

Profesor guía:

MARÍA ANGÉLICA FIGUEROA QUINTEROS

Santiago, Chile

2014

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. LA RELACIÓN POLÍTICA DE LOS MAPUCHES CON LA CORONA ESPAÑOLA Y SU EXPRESIÓN JURÍDICA: EL PARLAMENTO	
1.1. Los primeros contactos y la guerra hasta Curalaba (1698).....	16
1.2. La táctica de la guerra defensiva: relevancia del padre Luis de Valdivia.....	22
1.3. El parlamento de Quilín y el reconocimiento de la frontera. Continúan los enfrentamientos.....	29
1.4. Algunas precisiones sobre el concepto de «frontera».....	35
1.5. Consolidación del parlamento: la frontera en el S. XVIII y los últimos años de la Colonia.....	40
1.6. Importancia político-jurídica de la institución del parlamento.....	51

**CAPÍTULO 2. LOS AÑOS PREVIOS AL «PROYECTO PACIFICADOR».
ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS (1818-1859)**

2.1. La independencia y la posterior guerra a muerte:
participación mapuche.....63

2.2. Territorio y población mapuche: las primeras
declaraciones constitucionales y los bandos de 1813 y 1819.....73

2.3. El parlamento de Tapihue de 1825.....93

2.4. Demanda por suelos agrícolas y colonización espontánea:
referencia a la legislación reguladora de la propiedad raíz.....101

2.5. La situación militar del período previo a la pacificación.
Las rebeliones de 1851 y 1859.....117

**CAPÍTULO 3. EL PLAN DE REDUCCIÓN Y CIVILIZACIÓN DE CORNELIO
SAAVEDRA Y LA ACCIÓN POLÍTICO-MILITAR (1859-1883).**

3.1. El plan de Saavedra, su asunción al mando
de la frontera y las primeras operaciones.....131

3.2. Una mirada a la obra de Orelie Antoine I,
rey de Araucanía y Patagonia.....148

3.3. La guerra chilena contra España y la conquista
de la costa araucana.....163

3.4. La línea del Malleco.....169

3.5. La legislación destinada a consolidar la obra

conquistadora del ejército hasta 1870.....	184
3.6. La última etapa de la guerra y el fin de la ocupación.....	191

CAPÍTULO 4. LA EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NACIÓN Y SOBERANÍA DESDE FINES DEL SIGLO XVIII Y DURANTE EL SIGLO XIX

4.1. Balance del período histórico analizado.....	215
4.2. Breve esbozo sobre los antecedentes del concepto de nación predominante durante el siglo XIX.....	221
4.3. El ideario del Estado-nación burgués: la equivalencia entre nación, Estado y territorio.....	228
4.4. Esbozo sobre el origen del concepto de soberanía predominante durante el siglo XIX: «uso político». Soberanía externa e interna.....	234
4.5. La soberanía del Estado: «uso jurídico» del concepto.....	242

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA ARAUCANÍA POR EL ESTADO CHILENO A LA LUZ DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA

5.1. La recepción en Chile de las ideas y doctrinas analizadas en el capítulo anterior.....	259
5.2. Breves notas sobre el estatus político de la sociedad mapuche durante el siglo XIX.....	278

5.3. Al momento de la independencia chilena, el <i>uti possidetis iure</i> no alcanzó al territorio araucano (1810-1818).....	285
5.4. Los mapuches no fueron partícipes del proyecto nacional chileno. Su incorporación a la «nación soberana» por parte de un sector de la elite liberal también fue fallida (1810-1833).....	289
5.5. El pueblo mapuche y su territorio no fueron incorporados bajo la soberanía del Estado chileno por medios jurídicos unilaterales (1818-1859).....	293
5.6. Ocupación e incorporación de la Araucanía por medio del avance militar (1859-1883).....	303
5.7. Epílogo.....	313
CONCLUSIONES	316
BIBLIOGRAFÍA	330

RESUMEN

La presente memoria tiene por objeto el estudio de la política llevada a cabo por el Estado chileno para incorporar bajo su poder soberano a la Araucanía y al pueblo mapuche. Esta fue una pretensión perseguida por el Estado prácticamente desde su nacimiento como país independiente y hasta concluida la campaña de ocupación o «pacificación» armada, única vía por medio de la cual pudo terminar con la independencia y autonomía del pueblo mapuche.

El método de trabajo empleado será el contraste de las distintas fases en el desarrollo de las relaciones entre mapuches y chilenos, o de la propia acción del Estado, respecto a cuál era en cada una de éstas fases la visión predominante existente respecto a la soberanía, según la filosofía política y la teoría del Estado de fines del siglo XVIII y el XIX. Este análisis arrojará como resultado la inexistencia de la presencia soberana del Estado chileno sobre el pueblo mapuche y la Araucanía, situación que se mantuvo inalterada hasta que, en 1859, el Estado decide ocupar militarmente el territorio e incorporarlo a su *imperium*, proceso que concluyó en 1883 con la ocupación de Villarrica.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objeto abordar el estudio de la política llevada a cabo por el Estado chileno, destinada a incorporar al pueblo mapuche y al territorio de la Araucanía bajo su poder soberano. El tema será analizado desde de la filosofía política y la disciplina conocida como teoría del Estado, particularmente a partir la evolución contemporánea a los acontecimientos estudiados que experimentó el concepto de soberanía, desde fines del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX.

Delimitamos espacialmente el territorio mapuche por sus fronteras naturales históricamente reconocidas: el río Biobío por el norte, el río Toltén por el sur, la Cordillera de los Andes por el este y el Océano Pacífico por el oeste. Advertimos que conscientemente excluimos de nuestro estudio a los mapuches de ultra cordillera, también conocidos como pampas, y nos centramos en aquellas tribus que habitaron el territorio de la Araucanía, territorio que antes de la ocupación fue constantemente reclamado como propio por parte del Estado chileno. Éstas fueron las tribus que estuvieron en constante disputa por la

conservación del control sobre la tierra, primero con la Corona Española, y después con la joven república independiente.

El marco temporal que delimita esta investigación, está definido en el inicio por el nacimiento del Estado chileno una vez obtenida la independencia de España, y se extiende hasta el final de la campaña militar que terminó por incorporar el territorio mapuche al control chileno, durante el año 1883. Sin perjuicio de esto, el Capítulo 1 del trabajo está dedicado a analizar sucintamente las relaciones mapuche-españolas y a destacar sobre todo la importancia de la guerra y del parlamento como expresiones de independencia del pueblo mapuche, premisa que nos es necesaria para desarrollar el análisis posterior.

Por lo tanto, es necesario advertir que aunque el comienzo del período catalogado por la literatura como «pacificación de la Araucanía» se sitúa entre los años 1859-1860, etapa en la que Cornelio Saavedra comienza a elaborar su plan militar de ocupación e incorporación del territorio mapuche, nuestra investigación considerará la actuación estatal a partir de los orígenes mismos de la república, ya que desde el inicio de su vida independiente la Araucanía y sus habitantes constituyeron «un problema» para el Estado en su conjunto.

La hipótesis de trabajo a partir de la cual comenzamos esta investigación, consiste en que el Estado chileno, desde su nacimiento, no ejerció su *imperium*

o poder de mando sobre el pueblo mapuche ni su territorio, sino hasta que tomó la decisión de ocupar e incorporar militarmente dicho territorio a partir de 1859.

Sostenemos que solamente a través de una política de Estado en su conjunto se logró, por la vía armada y por ende sin consentimiento de los habitantes del *mapu*, llevar a esa zona el imperio de la constitución y las leyes chilenas. Por lo tanto, la soberanía del Estado chileno no alcanzó el espacio territorial correspondiente a la Araucanía en su totalidad sino hasta 1883, año en que concluyó el proceso de ocupación.

La intuición anterior nos lleva a un segundo nivel en nuestro planteamiento, al que arribamos *a contrario sensu*: si el Estado tuvo que recurrir a dicha «solución» a fin de lograr su anhelada territorialidad interrumpida, quiere decir que todas aquellas medidas y políticas emprendidas con anterioridad a la decisión de adoptar el camino bélico anexionista fueron rotundamente ineficaces en el propósito de incorporar al mapuche y su tierra al paraguas del Estado-nación chileno. En este sentido, declaraciones constitucionales unilaterales de extensión territorial, Bandos que «concedieron» a los mapuches ciudadanía chilena, leyes administrativas, de colonización y reguladoras de la propiedad raíz ultra Biobío, e incluso la incorporación simbólica del mapuche como estandarte del relato nacional chileno, fracasarán como métodos de homologar y absorber a quienes se mantendrán independientes y libres en su territorio. Esto, hasta que la decisión estatal por poner fin a la solución de

continuidad del territorio nacional, acompañada en un rol preponderante por la tecnología militar, desequilibren la balanza de poder en contra de los mapuches y terminen por someterlos al *imperium* efectivo del Estado chileno.

Como ya adelantamos, el período histórico abarcado por esta memoria será analizado bajo los parámetros que el derecho público, la filosofía política y la teoría del Estado fueron desarrollando en relación al contenido y alcance del concepto de soberanía, a partir de fines del siglo XVIII y hasta el ocaso del XIX. De esta manera, el método de trabajo empleado será el contraste de las distintas fases de desarrollo de las relaciones entre mapuches y chilenos, o de la propia acción del Estado, respecto a cuál era en cada etapa la visión predominante que existía respecto a la soberanía. Este contraste esclarecerá la existencia o no de soberanía del Estado chileno sobre el pueblo mapuche y el territorio antes delimitado, bajo los parámetros contemporáneos a cada etapa de desarrollo de la teoría y estudio de la soberanía.

La historia de los siglos de relaciones entre mapuches y españoles, y posteriormente entre éstos y chilenos ha sido bastante abordada en cada una de sus etapas por distintos historiadores, antropólogos y cronistas. Estas aproximaciones han puesto el acento en diversos puntos relevantes en la evolución y crisis de dichas relaciones, tales como el aspecto militar, la influencia mutua de ambas culturas a partir de la convivencia centenaria en torno a una frontera y la resistencia, desde la época de la Colonia, que el

pueblo mapuche libró contra los europeos. Sin embargo, a nuestro juicio la historiografía oficial mayoritaria se encuentra totalmente al debe en el trato que ha dado a esta materia. Por ejemplo, la llamada «pacificación de la Araucanía» ha sido abordada desde una perspectiva abrumadoramente parcial, superflua y acrítica. Gran parte de los autores, a lo sumo, realizan pequeñas alusiones a los «excesos» cometidos por el ejército contra el pueblo mapuche durante la campaña de ocupación, no son rigurosos en relación al estatus de este pueblo y de su territorio respecto al Estado con anterioridad a la incorporación, e incluso en la actualidad llegan a plantear la ocupación e incorporación de la Araucanía como algo «necesario» y beneficioso para el propio pueblo mapuche.

Con todo, vale la pena destacar los trabajos de aquellos que han abordado el tema poniendo énfasis o destapando aquellos aspectos pasados por alto o tímidamente incorporados en los análisis del tipo descrito anteriormente. En este sentido podemos destacar, entre otros, a Jorge Pinto y José Bengoa. Incluso aquellos autores del siglo XIX y principios del XX, como Tomás Guevara y Horacio Lara, a nuestro parecer abordan el período con mayor imparcialidad intelectual que gran parte de los connotados historiadores del siglo XX y de la actualidad.

Desde el área del derecho, por su parte, la incorporación de la Araucanía al Estado chileno no ha sido un tema tratado exhaustivamente, menos desde el punto de vista de la teoría del Estado y particularmente desde la doctrina de la

soberanía, concepto que resulta fundamental para entender este período desde su perspectiva jurídico-política. No encontramos hasta hoy literatura que trate particular y específicamente este aspecto del tema, tampoco tesis ni memorias de prueba que lo aborden con precisión. A este respecto, la literatura consultada se limita a efectuar un análisis de los distintos parlamentos celebrados entre mapuches y españoles (en menor cantidad entre aquellos y chilenos), extrayendo conclusiones relativas a la independencia del pueblo mapuche principalmente desde el punto de vista del derecho de gentes o del derecho internacional. La mayoría de los autores que argumenta a favor de la independencia mapuche respecto al Estado chileno lo hace desde esta perspectiva y la discusión se ha centrado en el estatus que la Corona española les ha otorgado a estos tratados, o en el real carácter o vinculación que éstos puedan haber tenido para el Estado chileno.

Si bien durante el Capítulo 1 recurrimos a estas explicaciones para cimentar el análisis posterior, nuestro camino elegido para afirmar la independencia mapuche del Estado chileno es diferente. Pretendemos demostrar, bajo los parámetros que explicaban y delimitaban el poder del Estado y su soberanía durante el siglo XIX, que antes de la campaña de ocupación e incorporación emprendida por el Estado chileno su poder de dominación no alcanzaba al pueblo ni al territorio mapuche, y que por lo tanto su soberanía encontraba como límite personal y espacial a dicho pueblo y territorio. Por contraste, afirmar la inexistencia de sujeción del pueblo mapuche respecto al Estado chileno, nos

permite afirmar que este pueblo tuvo una existencia completamente independiente, hasta que fue sometido por la campaña de conquista denominada comúnmente «pacificación de la Araucanía». En este sentido el análisis efectuado es a nuestro juicio inédito.

Existe un par de tesis universitarias de derecho que abordan el período de la pacificación y sus antecedentes, que por cierto han sido citadas durante el trabajo. Sin embargo, lo hacen desde un punto de vista principalmente histórico, y a su vez, en el caso de Aroldo Cayún, como antecedente del estudio de la radicación sufrida por el pueblo mapuche con posterioridad a su incorporación forzada al Estado chileno. Por otra parte encontramos la memoria de Rodrigo Andreucci, que trata la incorporación de las tierras mapuches al Estado de Chile, centrando su análisis en la posición iusnaturalista de defensa de los derechos indígenas que adoptó la Revista Católica, principalmente durante la etapa en que la sociedad chilena discutió acerca de cuál era el mejor método para «reducir o someter a los araucanos». En este ámbito, por lo tanto, nuestro trabajo tampoco encuentra investigaciones anteriores con propósitos y metodología equivalentes.

Constituye una motivación central para el desarrollo de esta memoria el que el tema en cuestión no esté desarrollado a cabalidad desde el ámbito jurídico. Es decir, que bajo la propia lógica del desarrollo teórico contemporáneo a los acontecimientos, no exista un trabajo encargado de argumentar sobre la

inexistencia de soberanía del Estado chileno en la Araucanía antes de iniciado el proyecto de «pacificación». Valoramos los aportes de autores que, desde otras disciplinas o ciencias sociales, han contribuido con sus investigaciones a acrecentar el acervo de conocimiento y el nivel de comprensión de este período desde el punto de vista histórico, antropológico y social. No obstante, insistimos en que una visión surgida desde el derecho, que interprete desde el prisma jurídico-político el proceso histórico, específicamente ofreciendo interpretaciones y argumentos respecto al accionar del Estado chileno durante el período objeto de estudio, constituye un aporte novedoso y esperamos que valioso para las investigaciones futuras sobre la materia.

El segundo factor que nos ha motivado a investigar este tema, es el «vacío histórico» existente en la sociedad chilena respecto al proceso por medio del cual el Estado incorporó a su soberanía a la Araucanía y sus habitantes. Ya aludimos a la existencia de investigaciones en las que el período es abordado críticamente, tanto desde la historia como a partir otras disciplinas. Sin embargo, la percepción general es que la sociedad chilena no conoce ni remotamente los orígenes de un conflicto que tiene fuertes expresiones aún hoy, en pleno siglo XXI, por lo que podemos sostener que la visión de la academia, o al menos una parte de ella, no ha logrado penetrar en la sociedad. Decimos «una parte de ella», puesto que en Chile la visión predominante en la actualidad es aquella que discrimina y considera a los mapuches una cultura

inferior respecto a la chilena, cuya integración a la «sociedad dominante» parece ser un imperativo moral y de progreso para ésta.

Esta posición es expresamente asumida por el historiador Sergio Villalobos¹, Premio Nacional de Historia (1992) y máximo exponente de la llamada escuela de los «Estudios Fronterizos», escuela que se caracteriza por minimizar el carácter violento de la ocupación de la Araucanía. Esta visión, la misma en la que se educó a la mayoría de los chilenos hasta hoy², quedó desnuda en los primeros días de marzo de 2014, cuando en un gesto inédito el intendente de la Araucanía, Francisco Huenchumilla, pidió perdón al pueblo mapuche en nombre del Estado de Chile por el despojo que éste hizo de sus tierras, reconociendo que el conflicto actual en la zona obedece al arribo ilegítimo del Estado hace 130 años: “[e]sta zona [la Araucanía] se incorporó al Estado 70 años después

¹ Cuyos textos históricamente han formado parte de la bibliografía docente en los programas escolares de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Recién en los últimos años, sobre todo después de terminada la dictadura militar, se ha dado cabida a autores de opiniones divergentes. Ver: MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. *Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Programa de Estudio Segundo Año Medio*. Santiago. [En línea]

<http://curriculumenlinea.mineduc.cl/sphider/search.php?query=&t_busca=1&results=&search=1&dis=0&category=10> [Consulta: 31/03/2014].

² “Bajo la dictadura, el Ministerio de Educación oficializó sus estudios, con toda esa carga de prejuicios contra el pueblo Mapuche que hablaban de la inexistencia de sus sujetos, que eran araucanos, mestizos, alcohólicos, calientes, envidiosos, ladrones y un largo etcétera de prejuicios bajo los cuales se educaron las infancias de Chile y Mapuche. Ese es el triunfo de Sergio Villalobos, su historia de vida, imágenes y visiones regionales de los vencedores elevadas a nivel de Estado que la sociedad ha naturalizado y asume como relato oficial. Su victoria son esos Villalobos ocultos que van en la micro con nosotros, que son nuestros vecinos, que son nuestros compañeros de labores o de estudios, esos que en cualquier oportunidad nos refregarán el “indio” o “araucano” en nuestros rostros”. ANTILEO, Enrique y Pairican, Fernando. 25 de marzo de 2014. *Carta abierta a Sergio Villalobos: cuando la historia se convierte en instrumento racial y colonial. Miembros de la Comunidad de Historia Mapuche*. [En línea] The Clinic Online, 25 de marzo de 2014. <<http://www.theclinic.cl/2014/03/25/carta-abierta-a-sergio-villalobos-cuando-la-historia-se-convierte-en-instrumento-racial-y-colonial-2/>>. [Consulta: 31/03/2014].

*de la Independencia nacional. Y el Estado llegó de mala manera: despojó al pueblo mapuche de sus tierras y de sus bienes*³.

A los pocos días de efectuadas estas declaraciones, Villalobos comenzó una áspera interpelación al intendente Huenchumilla, cuestionando sus declaraciones por medio de una carta publicada en el diario *El Mercurio*⁴. En la misiva, Villalobos sostuvo que el propio intendente era un «buen ejemplo de aquellos araucanos que habían sabido incorporarse a la cultura dominante». Respecto al proceso de incorporación, cuestionado en su legitimidad por el intendente, señaló que las tierras ocupadas por los mapuches eran “*para la nación chilena un desperdicio que debía ser superado*”, sentenciando que la incorporación de la Araucanía fue un éxito a pesar de la existencia, en la actualidad, de ciertos sectores atrasados, cuestión que la atribuyó a “*defectos*

³ HUENCHUMILLA, Francisco. 2014. *Carta de navegación Intendente Región de la Araucanía, Francisco Huenchumilla Jaramillo*. [En línea] Mapuexpress, 13 de marzo de 2014. <<http://mapuexpress.org/carta-de-navegacion-intendente-region-de-la-araucania-francisco-huenchumilla-jaramillo/>>. [Consulta: 25/03/14].

TAURAN, Erasmo. 2014. *Intendente de la Araucanía pide perdón al pueblo mapuche por el despojo de sus tierras*. [En línea] Biobío Chile.cl, 12 de marzo de 2014. <<http://www.biobiochile.cl/2014/03/12/intendente-de-la-araucania-pide-perdon-al-pueblo-mapuche-por-el-despojo-territorial.shtml>>. [Consulta: 25/03/14].

EMOL, 2014. *Intendente de La Araucanía pide perdón al pueblo mapuche por el despojo de sus tierras*. [En línea] Emol., 12 de marzo de 2014. <<http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/03/12/649415/intendente-de-la-araucania.html>>. [Consulta: 25/03/14].

UPI. 2014. *Intendente Huenchumilla pide perdón al pueblo mapuche y a los descendientes de colonos*. [En línea] El Mostrador, 13 de marzo de 2014. <<http://www.elmostrador.cl/pais/2014/03/13/intendente-huenchumilla-pide-perdon-al-pueblo-mapuche-y-a-los-descendientes-de-colonos-3/>>. [Consulta: 25/03/14].

⁴ VILLALOBOS, Sergio. 2014. *Intendencia de la Araucanía*. [En línea] El Mercurio blogs, 19 de marzo de 2014. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/19/20363/Intendencia-de-La-Araucania.aspx>>. [Consulta: 31/03/2014].

ancestrales [sic]” de los mapuches. Después de la réplica de Huenchumilla⁵, Villalobos duplicó⁶ reafirmando y profundizando sus opiniones. Así, en relación al mal aprovechamiento de las tierras, ahondó señalando que el hombre mapuche era fundamentalmente un guerrero y cazador “*que vivía relajadamente y entregado al alcohol*”, motivo por el cual una “*nación moderna no podía aceptar*” ese desperdicio de tierras.

También escribimos la presente memoria contra esta interpretación de la historia de las relaciones chileno-mapuches, marcada por el estereotipo negativo y la pretendida superioridad cultural, tan latentemente incorporada en el sentido común chileno. Creemos que el esfuerzo por volver a rescatar los hechos que reflejan la magnitud de la acción estatal durante el período abarcado por la investigación, contribuye a extirpar de a poco cada uno de los prejuicios y valoraciones negativas existentes en la sociedad chilena, algunas fundadas en la ignorancia, aún entre aquellos que cuentan con una preparación y formación académica privilegiada. Por esto es que no abandonamos o relegamos a un segundo plano el relato histórico en nuestro análisis. La vigencia actual del conflicto así lo exige; puede ser enfrentado por parte del Estado chileno de mejor manera si, tal como lo hizo el intendente de la Araucanía, se comienza por sincerar los hechos.

⁵ HUENCHUMILLA, Francisco. 2014. *Respuesta a Sergio Villalobos*. [En línea] El Mercurio blogs, 20 de marzo de 2014. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/20/20381/Respuesta-a-Sergio-Villalobos.aspx>>. [Consulta: 31/03/2014].

⁶ VILLALOBOS, Sergio. *El intendente de la Araucanía*. 2014. [En línea] El Mercurio blogs, 21 de marzo de 2014. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/21/20417/El-intendente-de-La-Araucania.aspx>>. [Consulta: 31/03/2014].

El análisis teórico y la recopilación y sistematización históricas marcan el desarrollo de la presente memoria. Dependiendo del capítulo, primará el análisis y exposición de tipo teórico o el relato histórico.

Así, el Capítulo 1 trata tanto sobre los principales antecedentes históricos de las relaciones entre mapuches y españoles, como sobre el análisis jurídico-político de conceptos como la «frontera» y, principalmente, la centralidad y relevancia de la institución del parlamento como expresión jurídica del conflicto político surgido a causa de la pugna por el control del territorio.

El Capítulo 2 también enlaza el relato histórico, abarcando el período 1818-1859, con el estudio de los diferentes mecanismos jurídicos y políticos que el Estado chileno empleó para intentar incorporar unilateralmente al pueblo mapuche y su territorio bajo su soberanía. Destacan en este sentido, el Bando Supremo de 1819 que concede plena ciudadanía a los mapuches, las declaraciones constitucionales chilenas de territorialidad, la inclusión del mapuche al relato de la «nación chilena», el Parlamento de Tapihue de 1825 y la ley de 2 de julio de 1852 creadora de la provincia de Arauco y su profusa reglamentación.

En el Capítulo 3 es predominante el relato histórico del proceso de ocupación de la Araucanía, iniciado en 1859 y concluido en 1883. A pesar de este predominio, de igual forma se analiza sucintamente, desde su relevancia jurídico-política, la presencia en la zona de Orelie Antoine I, rey de Araucanía y

Patagonia, poniendo énfasis en su proyecto constitucional para la Araucanía y en los argumentos jurídicos desplegados durante su defensa frente a las acusaciones dirigidas en su contra por el Estado chileno. Además, en este capítulo se da una mirada de contexto a la legislación chilena destinada a consolidar la obra del ejército en la Araucanía hacia 1870.

Por contraste, el Capítulo 4 está marcado por el análisis teórico de los conceptos de nación y soberanía imperantes desde fines del siglo XVIII, centrales en el desarrollo de la memoria, tomando la historia solamente como referencia para situar la consolidación de dichos conceptos en las revoluciones burguesas del siglo XVIII, especialmente la revolución francesa de 1789. Durante el capítulo, se trata el origen del concepto de nación y su evolución en el ideario burgués, que culmina con la equiparación entre pueblo-nación-Estado-territorio, adoptando como elemento articulador de todos los términos de esta equivalencia la doctrina de la soberanía nacional. Posteriormente, se da una mirada a la evolución del concepto de soberanía, enfatizando en el cambio del uso del término de un sentido eminentemente político a uno jurídico, culminando esta evolución con la radicación de la soberanía como un atributo formal del Estado.

Para finalizar, en el Capítulo 5 se explica la influencia y recepción en Chile de las ideas desarrolladas durante el capítulo anterior y, por último, se efectúa una síntesis articulando el desarrollo teórico del concepto de soberanía con

cada una de las etapas del período histórico estudiado para así dar una respuesta satisfactoria a la hipótesis de trabajo planteada al comienzo de estas páginas.

**CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. LA RELACIÓN POLÍTICA DE
LOS MAPUCHES CON LA CORONA ESPAÑOLA Y SU EXPRESIÓN
JURÍDICA: EL PARLAMENTO**

Atendido el objetivo de la presente investigación, hemos considerado necesario dar una mirada sucinta sobre algunas características del conflicto que enfrentó a mapuches y españoles durante el período colonial. Entre otras razones, porque es necesario contextualizar la época que abarca este trabajo y comprender así que se estudia un conflicto de antigua data, anterior a la independencia criolla de la metrópoli española. Ello permite mostrar que existieron relaciones permanentes entre los mapuches y la Corona española en medio del conflicto militar, de las que se siguen consecuencias para la posterior relación entre el pueblo mapuche y el Estado chileno. En segundo lugar, y derivado del primer punto, es necesario aclarar la relevancia de la forma jurídica de dichas relaciones políticas entre ambas sociedades, particularmente el carácter del parlamento, figura por excelencia de las «relaciones diplomáticas» coloniales de España con ciertos grupos indígenas del continente.

1.1. Los primeros contactos y la guerra hasta Curalaba (1698)

Pedro de Valdivia funda Santiago en febrero de 1541 y, al cabo de unos años, realiza un primer reconocimiento hacia el sector del Biobío. En la localidad de Quilacura, en el año 1546, enfrenta a los mapuches por primera vez, apoyado por *“60 jinetes bien armados con numeroso contingente de indios auxiliares”*⁷. Decide regresar al norte, pero volverá, y no será en mucho tiempo. En febrero de 1550 funda la ciudad de Concepción, y en los años venideros una seguidilla de pueblos y fuertes, entre los cuales están Imperial (1551), Villarrica (1552), Valdivia (1552), Angol (1553), además de *“Arauco, Tucapel y Purén, destinados a vigilar a los indios y mantener las comunicaciones de Concepción con las nuevas ciudades”*⁸.

De esta manera se configuraron las primeras acciones españolas tendientes a afianzar su dominio en la Araucanía. Conscientes desde temprano que los indígenas habrían de oponer resistencia, actuaron en consecuencia, por medio de las mencionadas construcciones militares tanto al norte como al sur del

⁷ BENGOA, José. *Historia del Pueblo Mapuche. (Siglos xix y xx)*. 6ª ed. Corregida, (Santiago, LOM Ediciones, 2000). p. 32.

⁸ VILLALOBOS, Sergio. *Vida Fronteriza en la Araucanía. El Mito de la Guerra de Arauco*. (Santiago, Ed. Andrés Bello, 1995). p. 39.

Biobío. Dicho río “*marcará la historia hasta fines de la colonia*”⁹ de manera tan significativa que los historiadores Ricardo Donoso y Fanor Velasco sostienen que la “*historia de Chile en los dos primeros siglos de su existencia no es más que la historia de esa lucha secular con los indomables araucanos [...]. [En dicha lucha] el desarrollo natural del país confinó finalmente a los indígenas a la región comprendida entre los ríos Bio-Bío y Toltén...*”¹⁰. El territorio al que se hace alusión, delimitado por estas dos líneas naturales, será considerado desde dicha época y hasta la completa incorporación del territorio araucano a la soberanía de la república como «la frontera».

La conquista de la Araucanía comenzó a desarrollarse bajo una lógica agonal de confrontación directa, de expectación por parte del español y de los mapuches, cada bando atento a los movimientos del otro. En esta primera época ambos pueblos se conocen, descubren cuáles son sus fuertes en la guerra, sus posibles flancos débiles: es una etapa de análisis y descubrimiento en la que, sin embargo, están presente los enfrentamientos¹¹.

En este contexto, importante es el levantamiento mapuche en Tucapel en el que, dirigidos por el mítico Lautaro, aprehenden a Pedro de Valdivia, a quien dan muerte el día 24 de diciembre de 1553. A partir de este alzamiento general,

⁹ CORREA, Martín y E. Mella. *Las Razones del Illkun / Enojo*. (Santiago, LOM Ediciones, 2010). p. 22.

¹⁰ DONOSO, Ricardo y Velasco, Fanor. *La Propiedad Austral*. 2ª ed. (Santiago, ICIRA, 1970). p. 35.

¹¹ Para una historia militar de la Guerra de Arauco durante la época de dominio español, ver: JARA, Álvaro. *Guerra y Sociedad en Chile. La Transformación de la Guerra de Arauco*. (Santiago, Ed. Universitaria, 1981).

los españoles se vieron obligados a “*despoblar las ciudades de Concepción, Angol y Villarrica [dejando] a Imperial y Valdivia en un peligroso aislamiento*”¹². Estas ciudades fueron recuperadas recién cuatro años después, en 1557, junto con la fundación de Osorno, bajo el gobierno de García Hurtado de Mendoza.

Según José Bengoa, las décadas de 1560 a 1580 fueron de constante guerra y enfrentamiento dado que los europeos, movidos por el interés económico, especialmente la búsqueda de oro, sumado a la baja cantidad de españoles y la necesidad de mano de obra, “*trataban de hacer trabajar a los mapuches por la fuerza de las armas; había guerras, batallas, masacres*”¹³, situación ilustrativa de la persistente intención de los ibéricos de someter a los «araucanos» de manera fácil y expedita, tal como lo habían realizado con el resto de los indígenas del centro y norte del país.

Entendiendo que la empresa española estaba ávida de riquezas minerales, en particular de oro, y dado que no habían hallado más que lavaderos en los que hacían trabajar a los indígenas, el agotamiento de estas escasas fuentes auríferas y el difícil mantenimiento de las ciudades del sur, generó un estado de decaimiento general, y por consiguiente de desinterés en la protección de la frontera, contexto que desencadenó una rebelión general el año 1598 bajo el mando del cacique Pelantaro, levantamiento en que es asesinado el gobernador Oñez de Loyola y que es conocido como el desastre de Curalaba.

¹² VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 41.

¹³ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 34.

Villalobos sintetiza la magnitud de este evento: “[u]nas tras otras, las ciudades fueron despobladas o sucumbieron arrolladas por la furia indígena: Santa Cruz de Oñez, recién fundada, Imperial, Valdivia, Angol, Villarrica y Osorno. Así desaparecía toda huella de ocupación al sur del Biobío...”¹⁴.

Resulta importante resaltar esta batalla, dado que marcó una inflexión en la dinámica entre españoles y mapuches, instaurando relaciones en las que primará el equilibrio en el trato entre ambas partes. El propio Villalobos sostiene que este es el acontecimiento que marca el final de la etapa más cruenta en las relaciones entre ambas partes¹⁵. Para Bengoa, el levantamiento, “*fue el hecho más importante de la historia mapuche y española de este período*”¹⁶ y significó la destrucción de todas las ciudades españolas ubicadas al sur del Biobío, muchas de las cuales solo fueron refundadas en el siglo XIX, una vez acabado el proceso de pacificación. En efecto, Bengoa destaca que el “*triunfo militar cambió el sentido de la guerra: fue necesario constituir un ejército profesional y mantenerlo con fondos del rey (Real Situado); se eliminaron los lavaderos de oro más importantes (oro de Valdivia) y la colonia española en Chile se empobreció enormemente*”¹⁷. Por su parte, Correa y Mella sostienen que esta

¹⁴ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 43.

¹⁵ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 35.

¹⁶ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 35

¹⁷ *Ibíd.*

victoria mapuche implicó un cambio en los dispositivos de poder, dejando el camino allanado al desarrollo del parlamento¹⁸.

Desde el punto de vista militar, y especialmente en lo que se refiere al carácter eminentemente privado que tuvo la empresa de conquista hasta fines del siglo XVI, Álvaro Jara señala que ya en 1572 el monarca autoriza al Virrey del Perú a entregar recursos reales para afrontar la guerra araucana, acto estatal por el cual se reconoce *“la incapacidad de llevar adelante la dominación y mantenimiento de los españoles sólo en base al estilo señorial”*¹⁹. Pero es a fines de siglo cuando la crisis militar está totalmente desatada, puesto que las *“innovaciones y prácticas adoptadas por la milicia indígena [...] aumentaron su potencial ofensivo hasta equipararla con el ejército español, e incluso superarlo durante la gran rebelión comenzada en los últimos días de diciembre de 1598”*²⁰.

Expresando con otras palabras lo ya señalado, el llamado por la historiografía tradicional «desastre de Curalaba» de 1598, consolidó y produjo varios cambios y situaciones en lo atinente a las relaciones castellano-mapuches.

En efecto, marcó el comienzo de una etapa en que es la Corona la que financia la guerra en Arauco, iniciativa ya no dejada en manos de los

¹⁸ CORREA, Martín y E. Mella. *Op. cit.* p. 35.

¹⁹ JARA, Álvaro. *Op. cit.* p. 99.

²⁰ JARA, Álvaro. *Op. cit.* p. 112.

conquistadores particulares. Por su parte, constituye una importante victoria para los mapuches, quienes expulsan a los extranjeros de todo el territorio por ellos dominado. También consolida la situación de crisis en la que se encuentra el conjunto de los españoles, de carácter tanto económica como moral, relacionada con la expectativa de seguir con la hasta ahora ininterrumpida conquista del territorio del Reino de Chile y, estrechamente, con la factibilidad de conquistar el territorio mapuche de manera rápida y con el menor sacrificio económico posible.

Por último, y consecuencia de todo lo anterior, comienza una política de relaciones de la Corona y sus representantes hacia el pueblo mapuche basada ya no en la imposición bélica directa de sus términos y de la empresa de conquista. Paulatinamente se instaura la idea de la persuasión por vía pacífica, principalmente mediante la negociación, y paralelamente toma fuerza el camino de la evangelización por medio de las misiones, medidas que en el ideario español cumplirían una función pedagógica y de culturización progresiva del mapuche que a la postre permitirían tornarlo más dócil, llegando a un punto en el que éste por sí solo comprendería los beneficios de la «civilización» y aceptaría sumiso la dominación extranjera.

1.2. La táctica de la guerra defensiva: relevancia del padre Luis de Valdivia

Bajo el primer gobierno de Alonso de Ribera, entre los años 1601-1607, se optó por privilegiar *“una línea defensiva sólida, que no avanzaría hasta no tener absolutamente sometida la comarca ocupada. Detrás de la línea no debían quedar núcleos de resistencia. Las ciudades del sur eran abandonadas a su propia suerte por el momento”*²¹. Recordado es este gobernador por el impulso de un ejército profesional, que con el financiamiento del real situado se estructuró como un cuerpo orgánico.

Es importante destacar, en 1607, el proyecto de «compromiso español-mapuche», elaborado por el oidor de la Real Audiencia de Lima, Juan Villela, plan que nunca se tomó en serio viniendo de dicho funcionario, pero que el sacerdote Luis de Valdivia hizo suyo y terminó por imponer, siendo comisionado por las autoridades de la Corona para la implementación de la «doctrina de la guerra defensiva». El compromiso es descrito por Ferrando Keun:

“[e]sta fórmula consistía en un compromiso español-mapuche, por el que el ejército español se comprometía a quedarse con los territorios del norte del Biobío, y a esa línea se debía retirar toda la fuerza que estaba

²¹ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 56.

ubicada en territorio de Arauco e incluso abandonar y demoler todos los fuertes ubicados al sur de esta línea, dejándose en tranquila y total posesión a los mapuches, en el sur del Biobío.

Si los indios atacaran o desearan pasar, en son de guerra o conquista, al norte del Biobío, serían rechazados por los españoles; quienes en persecución no pasarían al sur del Biobío, que sería frontera inviolable para unos y otros. Con este sistema los mapuches se convencerían de la inutilidad de sus ataques y se les formaría el hábito de respetar la frontera.

Además, el trato pacífico con el español, la presencia del sacerdote y la iniciación de la educación, los irían civilizando y terminarían por incorporarse a la vida española y colonial²².

Como ya adelantamos, esta nueva estrategia de cara al problema de Arauco tuvo como justificación la forma en la que se había ido desarrollando la guerra y las carencias económicas militares y en la gobernación. Estos aspectos se reflejaron en la poca eficiencia e incentivos por parte de los vecinos de seguir cargando con el peso militar y monetario de la guerra de Arauco. Aparte de estos tópicos, surgió un debate filosófico moral acerca de cuál debía ser el trato de los conquistadores para con los pueblos habitantes prehispánicos del

²² FERRANDO, Ricardo. *Y Así Nació La Frontera. Conquista, Guerra, Ocupación, Pacificación. 1550-1900*. 2ª ed. (Temuco, Universidad Católica de Temuco, 2012). pp. 227-228.

continente, discusión a partir de la cual la Corona adoptó el principio moral y jurídico “*de respeto por los derechos naturales de los indios*”²³.

El historiador del derecho Abelardo Levaggi señala que, de acuerdo al derecho de gentes, en la época era preciso distinguir entre aquellas naciones que no habían sido sometidas y aquellas que después de haber estado bajo dominación, se rebelaban. De acuerdo a la teoría del *jus commune* del siglo XIII “[l]as primeras gozaban del derecho a la libre determinación, mas las segundas merecían ser castigadas como vasallos infieles”²⁴. Vinculada a la cuestión de la autodeterminación de una nación, se desarrolló la discusión sobre la licitud del derecho a la guerra de la Corona respecto de los indígenas americanos, tema desarrollado por Francisco de Vitoria, teólogo y jurista participante en esta controversia. Éste plantea la prohibición de la guerra ofensiva, y la sola permisión de la defensiva, es decir cuando se trataba de repeler los ataques de los indígenas²⁵. A esta doctrina adhería el sacerdote jesuita Luis de Valdivia,

²³ LEVAGGI, Abelardo. “Los Tratados con los Indios en la Época Borbónica. Reafirmación de la Política de Conquista Pacífica”. En: *Congreso del Instituto Internacional de Derecho Indiano*: 103-118 (XI, 4 al 9 de Septiembre de 1995, Buenos Aires). p. 104.

²⁴ LEVAGGI, Abelardo. *Op. cit.* p. 106.

El mismo Levaggi cita, en otro de sus textos, a Tomás de Vio (1469-1534), quien basándose en autores como Agustín Triunfo y Antonino de Florencia, clasificó a los infieles en tres grupos: “[u]no estaba sometido de hecho y de derecho a los príncipes cristianos (judíos, herejes, musulmanes) y la Iglesia y el Estado podían imponerles leyes en defensa de la fe. Otro, aunque de derecho tenía que someterse a los cristianos, de hecho era independiente. Eran los infieles que vivían en los territorios que un día habían sido cristianos y dejaron de serlo; además de infieles eran enemigos de los cristianos. El tercer grupo no les estaba sometido de hecho ni de derecho. Lo formaban los aborígenes de los países que nunca habían integrado el Imperio romano. Ni el emperador, ni el papa, ni ningún rey, tenían el derecho de declararles la guerra”. LEVAGGI, Abelardo. “Derecho de los Indios a la Autodeterminación”. En: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* VI: 125-157, 1994. pp. 130-131.

²⁵ LEVAGGI, Abelardo. *Op. cit.* p. 107.

quien obtuvo la venia real para implantar en Arauco la política de la guerra defensiva²⁶.

En consecuencia con la decisión adoptada, por medio del Virrey del Perú, Montes Claros, la Corona dictó una serie de medidas que van en la línea de lo ya expresado, entre otras, en relación al respeto absoluto de las fronteras, la exención del servicio personal para los indios reducidos, la liberación de indios esclavos, la permanente evangelización y la prohibición a los soldados españoles de pasar el Biobío.

Una vez que se confió oficialmente al jesuita Luis de Valdivia la tarea de liderar las relaciones pacíficas con los mapuches, el sacerdote convocó a los indígenas en mayo de 1612 a una junta en Cateray, la que para algunos es el primer parlamento entre mapuches y españoles, constituyendo en realidad dicha junta una aproximación, tanto en perspectiva temporal como formal, a lo

José Miguel Viejo-Ximénez destaca un caso en el cual Francisco de Vitoria legitima la guerra defensiva. En efecto, al referirse a los viajes de los españoles hacia el nuevo continente, Vitoria sostiene que es completamente acorde al derecho de gentes que los españoles comercien con los indígenas, sin causar perjuicio a éstos, *"también pueden acceder a las cosas comunes a nacionales y extranjeros que se encuentran en aquellos territorios, realizando actividades tales como la extracción de oro en las tierras comunes o en los ríos, y la pesca de perlas en mares o ríos; y finalmente pueden adquirir la condición de ciudadanos por el matrimonio, el nacimiento o por cualquier otro medio previsto para los extranjeros. Si los indios privaran a los españoles de lo que les pertenece por derecho de gentes, éstos deberían demostrarles "que no vienen a hacerles daño, sino que quieren pacíficamente residir allí y recorrer sus territorios". Una reacción violenta justificaría la guerra defensiva "porque los bárbaros, al impedir el derecho de gentes a los españoles, les hacen injusticia"*. VIEJO-XIMÉNEZ, José Miguel. *"Totus orbis, qui aliquo modo est una republica": Francisco de Vitoria, el Derecho de Gentes y la expansión atlántica castellana*". En: *Revista de estudios histórico-jurídicos. Valparaíso* (26) s. núm. [En línea]. <<http://ref.scielo.org/q6p5q7>> [Consulta: 11/03/2014]. .

²⁶ Según Correa y Mella, el sacerdote desde 1593 ingresaba libremente a la Araucanía para evangelizar y manejaba con facilidad el *mapudungun*. Ver, CORREA, Martín y E. Mella. *Op. cit.* p. 25.

que va a ser esta institución consolidada a partir de mediados del siglo XVII. En la reunión, Valdivia intentó persuadir a los araucanos acerca de los inconmensurables beneficios que traerían la paz, el respeto y la amistad entre ambos pueblos.

Las paces de Cateray fueron reiteradas pocos meses después en Paicaví, durante noviembre del mismo año 1612. Según Ferrando, no obstante pactar la amistad y paz, por medio de un mestizo inmiscuido entre los araucanos, Valdivia tuvo conocimiento de que todas las promesas *“eran falsas y que las seguridades dadas por los indígenas no eran sinceras”*²⁷. La verdadera intención de cumplir lo pactado en los posteriores parlamentos por parte de ambos bandos es un tema digno de reflexionar, ejercicio que se realizará al final del capítulo.

No obstante el encomiable esfuerzo del jesuita, en tratar con los mapuches de manera pacífica y acorde a la doctrina del derecho de gentes de la escuela iusnaturalista católica del siglo XVI, máxima referencia normativa de las relaciones entre naciones de la época, el centralismo colonial no veía con buenos ojos esta política de trato igualitario «con el natural». A los Cabildos, militares, encomenderos y elementos de la misma iglesia no agradaba dicha situación, entre otros motivos por significar *“a) una humillación al pedir la paz al*

²⁷ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 237.

*araucano; b) abandono de la mitad más fértil de lo conquistado por Valdivia*²⁸. Los gobernadores de Chile siguieron dirigiendo incursiones a territorio araucano. En efecto, “[e]ntre 1613 y 1616 Alonso de Ribera entró repetidas veces al territorio de la Araucanía y para simular que con estas expediciones – que se dirigían especialmente a la localidad de Purén- no se violaban las órdenes reales, expresó que se hacían para proteger a los indios amigos de las continuas ofensivas de los ‘rebeldes’”²⁹.

A toda esta presión de actores y circunstancias negativas contra el plan de la guerra defensiva, debe sumarse el que en 1612, habiendo pasado poco tiempo de comisionado el padre Luis de Valdivia para llevar a cabo dicho plan, dispuso que los misioneros Martín de Aranda, Horacio Vechi y Diego Montalván ingresaran a territorio araucano, específicamente al lado oriental de Nahuelbuta, resultando éstos asesinados en Elicura por los caciques Anganamón, Aillavilu y Turenlipe. Para un categórico Villalobos, ese instante marcó el “*comienzo y prácticamente el fin de la Guerra Defensiva [...]. La indignación se desató entre los cristianos y al padre Valdivia no le quedó sino autorizar la entrada de un destacamento para castigar a tan bárbaros enemigos*”³⁰.

Frente al declinar, en los hechos, de la intención de implantar en la frontera araucana el método de la guerra defensiva, en 1625 la Corona reconoce la

²⁸ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 234.

²⁹ CORREA, Martín y E. Mella. *Loc. cit.*

³⁰ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 59.

vuelta a la doctrina de la guerra ofensiva, mediante Real Cédula dictada por el rey Felipe IV. Dicha Cédula tuvo que ser ejecutada por el gobernador Luis Fernández de Córdoba y Arce, el que “[o]bedeciendo instrucciones del Virrey, hizo publicar esta cédula por bando en la plaza, el domingo 25 de enero de 1626, en Santiago. Fue recibida esta determinación con gran regocijo de la población como también de los militares y encomenderos”³¹.

Después del fracasado intento de implantar la guerra defensiva por parte de la Corona, y el consiguiente retorno a una posición hostil, abiertamente militar y de conquista por parte de las autoridades españolas, algunas instituciones promovidas por dicha doctrina sobrevivieron. Se continuó así, y más aún, se fortaleció, la tarea de los misioneros, en la absoluta convicción, predominante hasta el siglo XIX incluso en los pensadores liberales del país, de que la evangelización y la educación serían los factores claves y por sí solos capaces de sacar a los mapuches de su estado de barbarie, instruirlos en la fe católica, alejarlos de sus costumbres viciosas y comprender las ventajas de la civilización, integrándose a la vida colonial.

³¹ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 250.

1.3. El parlamento de Quilín y el reconocimiento de la frontera.

Continúan los enfrentamientos

Las relaciones entre españoles y mapuches durante las primeras décadas del siglo XVII continuaron marcadas por los enfrentamientos militares. Sostiene Bengoa que, a pesar de la obra misionera de los jesuitas *“la guerra continuó y las victorias mapuches se sucedieron. En 1624, [el toqui] Lientur venció [a los españoles] en Las Cangrejas, cerca de Chillán, y luego Butapichón perdió [contra ellos] en La Albarrada, cerca de Arauco”*³².

El escenario de continua confrontación armada, como principal expresión de las relaciones entre ambos bandos, va a sufrir un cambio con la llegada a Chile del gobernador Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baidés. Según el relato histórico, como todos los gobernadores, llegó a la ciudad de Concepción a ocuparse del problema número uno del gobierno colonial, la guerra de Arauco. Concentró un grupo de hombres en Nacimiento, cerca de 1.700, y con ellos se internó en territorio araucano a comienzos de 1640, con el ánimo de impresionar a los mapuches por su poderío militar y no tener que llegar a la confrontación armada. Durante dicho viaje conferencia con el caudillo mapuche Lincopichón (Loncopichón) de manera amable y pacífica, lo que lo lleva al

³² BENGOA, José. *Loc.cit.*

convencimiento de la posibilidad de celebrar un tratado de paz, a cuya preparación se abocó con esmero³³.

Ante la desconfianza de parte de los hombres de armas en el éxito del camino de las paces, el gobernador antepuso dos argumentos que están en la tónica del contexto de la crisis económica, de la escasa convicción en el éxito de la lucha armada contra el pueblo mapuche y de la existencia del camino cristiano de la persuasión pacífica, relacionada a los conceptos del derecho de gentes y a la guerra defensiva: *“uno, no podemos, con los recursos que tenemos, abordar por el camino de la guerra una solución aceptable, y dos, hay que probar otra vez más la experiencia pacífica, pero haciendo que efectivamente sea pacífica, no solo por el lado mapuche, sino también por el lado español, que a su juicio [del gobernador] fue por donde más falló”*³⁴.

Las paces se concretaron el 6 de enero de 1641, en la localidad de Quilín (Quillen, Quillin), con la concurrencia de las autoridades españolas y los principales caciques junto a sus mocetones. De este primer parlamento, *“prototipo de asambleas efectuadas desde entonces”*³⁵, Levaggi cita una descripción pormenorizada³⁶, en la cual son destacables aspectos como el compromiso español de despoblar Angol pero no el fuerte de Arauco, así como

³³ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* pp. 261-262.

³⁴ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 262.

³⁵ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p.188.

³⁶ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados Entre la Monarquía Española y las Comunidades Aborígenes.* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002). pp. 76-78.

una serie de otras medidas, tales como el respeto en el paso de los mapuches al norte del Biobío y el de los españoles al lado sur de dicho río, entre otras. Este tipo de acuerdos, en definitiva, llevan a considerar a este parlamento como el primer reconocimiento jurídico formal de la frontera, situación que de hecho existía hace más de 90 años, con la llegada misma de los españoles a tierras mapuches.

En marzo del mismo año de 1641, el gobernador puso en conocimiento del rey la celebración del parlamento, aclarándole que *“no le propuso la enseñanza de la religión, pese a ser el principal intento de la majestad, por «algunas consideraciones», mas persuadido de que la admitirían en el futuro”*³⁷. El veredicto, tanto de la Junta de Guerra de Indias como el del propio rey fue positivo, alabando la prudencia del gobernador en el trato con los araucanos. Tanto así, que el monarca Felipe IV aprobó los acuerdos por Real Cédula de 29 de abril de 1643.

No parece haberse conservado por mucho tiempo el estado de amistad y fraternidad entre mapuches y españoles, puesto que varias parcialidades continuaron con acciones amenazadoras y las tropas de la Corona tampoco se mantuvieron inactivas³⁸. En efecto, a partir de la década del cincuenta de dicho siglo XVII comienza a germinar lo que será un nuevo levantamiento general mapuche, el que va a estallar definitivamente el año 1655, en una situación

³⁷ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 78.

³⁸ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p.191.

militar terriblemente desventajosa para los españoles, dado que al momento de alzarse los araucanos gran parte del contingente español se encontraba en una expedición hacia el sur, que tenía por objeto la obtención y captura de indígenas con fines comerciales y de esclavitud. Dicha expedición fue comandada por el maestro de campo Salazar, acompañado por más de dos mil hombres. Salazar fue culpado por las consecuencias desastrosas del levantamiento junto con su cuñado, el gobernador Acuña y Cabrera, quien le había confiado dicho puesto.

Como afirmamos, las consecuencias para los españoles de este levantamiento fueron desastrosas: eliminación de todo asentamiento humano al sur del Biobío (nuevamente) e incluso la parte norte del territorio hasta el río Maule, incluyendo el desalojo de la ciudad de Chillán. En efecto, tan dramática fue la derrota para las huestes hispanas, incapaces de derrotar a los mapuches, que a juicio de Luis Vitale *“las autoridades españolas decidieron cambiar de táctica en la segunda mitad del siglo XVII. Los gobernadores de esta época dejaron de lado las ilusiones de sus predecesores que habían confiado en una rápida y definitiva victoria militar sobre los araucanos, y optaron por consolidar la zona central hasta el Bío-Bío...”*³⁹.

En este ambiente de cautela y latencia transcurre la segunda mitad del siglo XVII, destacándose dos nuevos parlamentos. El primero, en la localidad de

³⁹ VITALE, Luis. *Interpretación Marxista de la Historia de Chile. T.2 La Colonia y la Revolución de 1810*. 3ª ed. (Santiago, Ed. Prensa Latinoamericana, 1972). p. 121.

Malleco el año 1671, donde toma protagonismo la figura del Capitán de Amigos, institución que, en la misma línea de las misiones, *“es un intento de parte de la corona de ejercer autoridad y someter a los nativos”*⁴⁰. Vital fue la importancia de esta figura en el ámbito militar, ya que los Capitanes de Amigos tuvieron por misión alertar a las autoridades de la gobernación sobre los planes de levantamientos y revueltas de los mapuches.

Por su parte, a finales del año 1692 en Yumbel⁴¹ se celebra el último gran parlamento del siglo XVII, el que se centró en temas comerciales, de la fe y la tranquilidad a la que se comprometían mantener los araucanos. A este parlamento acuden alrededor de cinco mil personas, de ellos:

*“200 caciques y alrededor de 500 mocetones, convocados por el gobernador y capitán general del Reino de Chile Tomás Marín de Poveda, en el que se reconocen explícitamente los constantes agravios de los que había sido objeto el pueblo mapuche, y se estipula que desde ahora se solicitará autorización para que religiosos ingresen al territorio mapuche...”*⁴².

Levaggi pone énfasis en la cuasi «imposición» de las cláusulas de Yumbel, lo que para él constituye, al parecer, *“un avance en el proceso de sometimiento*

⁴⁰ ARAYA, Boris. *“Algunas reflexiones en torno a dos tipos fronterizos en Chile colonial: Capitán de Amigos e Indígenas Guías”*. En: *Revista de Estudios de Historia de la Cultura Mentalidades, Económica y Social*. (1): 60-84, 2012. pp. 71-72.

⁴¹ Artículos del tratado recogidos en LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* pp. 84-88.

⁴² CORREA, Martín y E. Mella. *Op. cit.* p. 30.

*de las comunidades a la Corona, y en el cambio de la relación, que de horizontal pasaba a ser vertical, o sea, una relación que correspondía, no ya a naciones independientes, sino a vasallos*⁴³. En el apartado final de este capítulo, al analizar la relevancia jurídica y política que tuvo la institución de los parlamentos con los mapuches a lo largo de la Colonia, argumentaremos en contra de esta afirmación. Desde ya adelantamos que el contenido de un acto jurídico que expresa declaraciones y anhelos, no puede ser el único aspecto a analizar para derivar una relación de subordinación y dominación entre dos pueblos, más aún teniendo en cuenta que, como hemos visto, ni mapuches ni españoles tuvieron entre sus prioridades el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los parlamentos.

Concluye el siglo XVII con la guerra de Arauco sumida en una etapa caracterizada por los enfrentamientos aislados pero no por ello poco relevantes, y con la maduración de la institución del parlamento, que se consolidará durante la siguiente centuria. Por otra parte, se reconoce explícitamente la existencia de «la frontera», expresión cuyo alcance nos encargaremos de precisar en el siguiente apartado.

⁴³ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados...* Op. cit. p. 88.

1.4. Algunas precisiones sobre el concepto de «frontera»

En las secciones anteriores hemos hecho referencia al nacimiento, consolidación y reconocimiento de la frontera entre hispanos y mapuches, aludiendo ambas partes al río Biobío como frontera norte, y el Toltén como límite sur. Es oportuno a este respecto, precisar qué han entendido tanto historiadores, juristas y antropólogos, cuando en los documentos, actos y testimonios de la época se hace referencia al concepto de frontera. Cuál es, por tanto, la definición de la que nosotros partimos para el análisis de la situación jurídico-política de la soberanía del territorio araucano y del pueblo mapuche. Resulta importante realizar dicha precisión, además, porque la idea de frontera es central también después de 1818, en las relaciones del Estado chileno con el pueblo mapuche, estando presente a lo largo de todo el siglo XIX, incluido el proceso de pacificación.

Al respecto nos parece interesante una distinción que hace José Zavala. Este autor sostiene que son dos los alcances con que los españoles usaban el término «Frontera del Reino de Chile». Primero, como *“límite o línea de separación entre dos territorios. En el caso chileno, uno bajo dominio español y*

otro bajo dominio indígena”. Y segundo, “frente de conquista que abarca todo el perímetro donde se ejerce la acción militar, misionera o civil”⁴⁴.

Concordante con la primera definición, existe una vertiente jurídico-política del concepto relacionada con el poder soberano fuera de los límites fronterizos de la Corona y vinculado estrechamente al elemento geográfico, que delimita dicho territorio en el espacio existente entre los ríos Biobío por el norte, el océano pacífico por el oeste, el Toltén por el sur, y las altas cordilleras por el este. Este último punto no es tan claro por la estrecha relación de los araucanos con los indígenas de las pampas del lado argentino. En segundo lugar, existe una acepción histórico-cultural de la frontera, relativa al contacto interétnico, y que abarca tópicos tan diversos como la actividad comercial, religiosa e incluso de integración por medio del mestizaje.

La segunda aproximación a la frontera araucana, que podríamos denominar como histórico cultural, ha sido estudiada por un gran número de historiadores y otros científicos sociales. Entre todos ellos, destaca el historiador Sergio Villalobos y su denominada «Escuela de los Estudios Fronterizos», para quien las fronteras pueden ser definidas como:

“las áreas donde se realiza la ocupación de un espacio vacío –si es que existen espacios vacíos- o donde se produce el roce de dos pueblos de

⁴⁴ ZAVALA, José Manuel. *Los Mapuches del Siglo XVIII. Dinámica Interétnica y Estrategias de Resistencia* (Santiago, Editorial Universidad Bolivariana S.A, 2008). p. 98.

*culturas muy diferentes, sea en forma bélica o pacífica. Generalmente, el pueblo dominante procura imponer sus intereses y su organización, tareas que pueden prolongarse hasta muchos años después de concluida la ocupación, antes de dar pleno resultado. Violencia, primitivismo, despojo de la tierra y otros bienes, desorganización social, impiedad, gran riesgo en los negocios, escaso imperio de la ley, reducida eficacia de la autoridad, son algunas de las características de las fronteras*⁴⁵.

Podemos notar que en la amplia definición del concepto se encuentran incorporados elementos políticos e incluso jurídicos, pero en el estudio del proceso el énfasis no está puesto en ellos, y ni siquiera en el plano militar, que puede ser la expresión más cruda de dichos elementos, sino que en los factores de integración pacífica entre ambas partes.

El carácter de «guerra» de Arauco es minimizado en la tesis de Villalobos, llegando a calificarla de mito, incluyendo en dicho «mito» el conjunto de actos estatales y militares llevados a cabo durante el siglo XIX, encaminados a incorporar definitivamente al territorio y población mapuche a la república, proceso conocido como pacificación. A este respecto, sus palabras son elocuentes: “[l]a lucha en la Araucanía estuvo lejos de ser un fenómeno de tres siglos como pretende el mito. Tampoco fue constante ni tuvo la misma

⁴⁵ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 12.

intensidad en sus diversos períodos. Muy enconada en los inicios, fue decreciendo gradualmente y terminó siendo una situación latente, con choques esporádicos y larguísimos períodos de absoluta tranquilidad”⁴⁶.

Sin duda que el estudio de este segundo aspecto de la frontera es interesante y ha ofrecido variados antecedentes y aristas de la historia que con anterioridad no eran consideradas de relevancia. No obstante, creemos que el concepto de situación de frontera elaborado por Villalobos y sus seguidores tiene como supuesto un contexto fáctico previo, cual es que una civilización, en afán de conquista y expansión territorial, se encuentra con la resistencia armada de un pueblo que está dispuesto a defender su tierra e independencia empleando la lucha militar como medio de resistencia.

Volviendo al aspecto que nos interesa, en una etapa más avanzada surgen nuevas formas de relación y contacto, en que las pretensiones de ambas partes en conflicto permanecen intactas, no obstante priorizar, por diversas circunstancias históricas, otro tipo de trato diverso al bélico. Dentro de esta situación fronteriza, que se transforma en un conflicto abiertamente político, de pugna por el control sobre un territorio y una población, surgen expresiones jurídicas como los tratados o parlamentos, por lo que la definición de frontera, que es útil para los fines de esta investigación, debe tener por objetivo la inclusión de la problemática jurídico-política como elemento central.

⁴⁶ VILLALOBOS, Sergio. *Loc. cit.*

En este sentido, y correspondiendo al primer alcance de la expresión «Frontera del Reino de Chile» que destaca Zavala, se encuentra la definición del jurista Levaggi, para quien, precisamente, un criterio fundamental en su investigación es el geográfico. Sostiene al respecto, que las fronteras corresponden a *“esos territorios que la monarquía española consideraba sujetos a su dominio en virtud de los títulos que invocaba, pero de los cuales no había podido tomar posesión efectiva, ni ejercer jurisdicción en ellos, por estar ocupados por sus primitivos habitantes, que resistían de alguna manera la penetración hispana. O sea, unos territorios no integrados aún al imperio español”*⁴⁷.

El criterio geográfico y el contexto político aludidos, generan las condiciones para que surja una relación jurídica particular, *“presidida, no por el principio político de subordinación a la autoridad soberana, propio del vínculo entre gobernantes y gobernados, ni sometida al imperio de la ley, como fuente de Derecho; sino regida por el principio de coordinación, propio de naciones independientes, cuyo instrumento jurídico y fuente de Derecho es el tratado”*⁴⁸.

De esta manera el parlamento, cuya relevancia para los fines de este trabajo será analizada en la última sección del presente capítulo, es manifestación fundamental del período colonial, y nace en el contexto del conflicto fronterizo permanente de la Guerra de Arauco como expresión jurídico-política de los

⁴⁷ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados...* Op. cit. pp. 13-14. La negrita es nuestra.

⁴⁸ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados...* Op. cit. p. 14.

intentos de solución o administración del conflicto de acuerdo a los intereses particulares de cada una de las facciones en disputa.

1.5. Consolidación del parlamento: la frontera en el S. XVIII y los últimos años de la Colonia

Podríamos caracterizar al siglo XVIII como la centuria en que la institución del parlamento se consolida como un elemento permanentemente presente en las relaciones hispano-mapuches⁴⁹, en el contexto de una fase de la guerra de Arauco que si bien no se muestra tan cruenta como en el primer siglo y medio de conflicto, si presenta grandes enfrentamientos que sacan a flote la permanente tensión causada por las pretensiones antagónicas de ambos actores: por el lado español, el empleo de métodos diversos, menos sangrientos y económicamente menos costosos (pero no exentos de sacrificio para el erario real), con el fin de ir paulatinamente incorporando tanto al araucano como a su tierra al dominio ibérico. Por su parte, los mapuches emplearon una estrategia destinada a mantener controladas las pretensiones de avance y conquista de los españoles, sin necesidad de recurrir a los enfrentamientos armados, que les eran inmensamente costosos en vidas.

⁴⁹ En efecto, según Villalobos, en este siglo se celebran trece de estos encuentros. En VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 192.

El primer incidente importante del siglo fue el levantamiento mapuche de 1723. Dicha rebelión puso en jaque nuevamente las pretensiones españolas, sembrando el pánico de la población europea habitante de la zona y aún la huída del Ejército, el que *“compuesto de 4000 hombres, se vio obligado a abandonar Nacimiento, Colcura, Arauco, Tucapel, Purén, etc., y a construir fuertes en la ribera norte del Bío-Bío”*⁵⁰.

La entidad de este levantamiento, capaz de generar nuevamente consecuencias tales como el despoblamiento español del territorio mapuche, hace dudar sobre la tesis del mito de la guerra de Arauco. Como ya señalamos, todos los poblados europeos ubicados al sur de la frontera fueron abandonados (por tercera vez después de 1598 y 1655), siendo solamente restablecido tiempo después el fuerte de Arauco, *“con el fin de garantizar la presencia española sobre la costa del Pacífico y servir de posta en la comunicación terrestre entre Concepción y Valdivia”*⁵¹.

Ante las revueltas araucanas, que continuaron hasta 1725, el gobernador de la época, Cano de Aponte, solicitó recursos para celebrar un parlamento, los que le fueron concedidos por la Junta de Real Hacienda, institución que consideró que, *“al estar debilitado el ejército, era conveniente aceptar los medios de paz [...] sin pérdida de tiempo, antes que los naturales se retractaran*

⁵⁰ VITALE, Luis. *Op. cit.* p. 124.

⁵¹ ZAVALA, José Manuel. *Op. cit.* p. 110.

de su oferta⁵². En efecto, antes de concluir el año 1725 los mapuches manifiestan al gobernador su intención de comenzar las tratativas de paz⁵³, en un parlamento que en definitiva se va a llevar a cabo en Negrete durante febrero del año de 1726.

Levaggi recoge *in extenso* las cláusulas de dicho parlamento⁵⁴, más para los fines de este trabajo nos basta con la extracción de los puntos más importantes de dicho tratado, efectuada por Bengoa a partir de Barros Arana:

“1) Los indios debían deponer las armas; 2) reconocerse vasallos del rey de España; 3) enemigos de los enemigos de este; 4) no oponer resistencia al restablecimiento de fuertes al sur del Bío-Bío en caso que la corte lo dispusiese así; 5) aceptar misioneros en sus tierras, i concurrir a la iglesia los que fueren bautizados; 6) por cuanto de los conchavos nacen los agravios que han dado motivo en todos tiempos a los alzamientos por hacerse estos clandestinamente, sin autoridad pública todo en contravención de las leyes que a favor de los indios deben guardarse, será conveniente que tengan los conchavos libremente, pero reducidos a los tiempos y parajes en que se han de celebrar tres o cuatro ferias al año, concurriendo los indios y españoles tal día, en tal punto, con sus jéneros donde se hallare el cabo (comandante militar) i las

⁵² LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 103.

⁵³ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 313.

⁵⁴ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* pp. 104 y ss.

personas que nombraren los indios en número igual; 7) se prohibía el robo de indios del territorio mapuche, se prohibía a los españoles ir a negociar privadamente al interior y otras cláusulas más, referidas a la aplicación de la justicia”⁵⁵.

Este parlamento abrió una época de relativa estabilidad y tranquilidad en la frontera, diferenciada, como dijimos, del primer período caracterizado por la violencia militar. A juicio de Bengoa, dicha época abarca los *“últimos noventa años de la Colonia (1726-1810), cuando recién fue posible hablar de una frontera relativamente respetada y, por tanto, de largos períodos de paz”⁵⁶.*

Es importante recalcar su importancia, puesto que en base a este parlamento se van a celebrar nuevas reuniones y a ratificar otros documentos similares a lo largo de todo el siglo, algunos de los cuales hacen expresa referencia a esta especie de «matriz». En este sentido Levaggi, luego de revisar todos los parlamentos de la época, concluye que dichos documentos no fueron independientes entre sí, estando estrechamente relacionadas sus cláusulas y tan sólo confirmando, modificando o agregando pequeños cambios⁵⁷.

Así, en 1738 se celebra el parlamento de Tapihue, paces en las que básicamente se ratifican los acuerdos de Negrete. La opinión del gobernador Manso de Velasco sobre la celebración de este tratado es que fue *“impropio y*

⁵⁵ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 37.

⁵⁶ BENGOA, José. *Loc. cit.*

⁵⁷ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 159.

*vergonzoso para España*⁵⁸, por lo cual le propuso al rey la conquista por medio de las armas.

En diciembre de 1746, en llanos de Tapihue se lleva a cabo otro parlamento en el que, además de ratificar lo ya pactado en Negrete, se agregó la obligación de los mapuches de no aliarse con los indios pampas en las correrías en Buenos Aires ni la provincia de Cuyo.

Durante el parlamento celebrado en Nacimiento en 1764 se propuso la reducción de los indígenas a pueblos. Éstos, resistiéndose en un comienzo terminaron, como siempre sucedía con las cláusulas de los parlamentos, ratificando el referido «acuerdo». Hay que destacar también de este parlamento que el virrey Manuel de Amat se refirió en duros términos al gobernador Guill y Gonzaga, por haber éste celebrado el parlamento en territorio mapuche, cuestión que no era habitual en el siglo XVIII, y constituía a su juicio una muestra de debilidad frente a los araucanos⁵⁹.

En relación a la medida que pretendía la reducción a pueblos de los mapuches, tal y como señala Ferrando, éstos “[n]unca tuvieron intención de cumplir esta disposición, pero como quisieran los españoles imponerla, precipitaron una de las últimas rebeliones generales provocadas en el período

⁵⁸ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 319.

⁵⁹ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 119.

*colonial*⁶⁰. Los mapuches, una vez más, luego de hacer retroceder una expedición española que tenía por objeto la fundación de fuertes en la Araucanía, hicieron despoblar a los españoles hasta Concepción, dando cuenta nuevamente del control efectivo que tenían sobre su tierra.

En 1771 se celebra otro parlamento general en Negrete y en 1772 una junta en los Ángeles. En Negrete se reconoce jurídicamente el fracaso del plan español de reducción a pueblos. En efecto, la cláusula cuarta de dicho tratado rezaba, en su primera parte:

“4° Que en consideración a que por el presente Gobierno conformándose a las soberanas intenciones del Rey no se intenta alterar el modo en que han vivido, y viven los indios poseyendo cada uno sus tierras con independencia de otros, sin precisarlos a que se reúnan, y congreguen en Pueblos por los inconvenientes que repetidas veces me han representado”⁶¹.

El gobernador Francisco Javier Morales Castejón, al elevar los autos del parlamento a la Corte sostuvo que en conversación con los caciques éstos le revelaron que la causa de su rebelión fue el temor a que se llevase a efecto el

⁶⁰ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 326.

⁶¹ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 121.

proyecto de reducción, *“lo que coartaba su libertad y les ocasionaba notables perjuicios”*⁶².

Otro aspecto importante a destacar de este parlamento, es que una de sus cláusulas hace una referencia a la obligación que adquirirían los mapuches de entregar a los españoles a aquellos mapuches de servicio (hispanizados) fugitivos y ocultos en la Araucanía, petición fundamentada en que su condición de indios *“no los exime de nuestra obediencia, ni deben reputarse por de otra clase que los demás españoles, prevaleciendo siempre el justo derecho que sobre ellos tiene la Iglesia, el Rey, y sus Ministros por su doctrina, por su nacimiento, y domicilio”*⁶³. Esta declaración constituye, a nuestro juicio, un reconocimiento tácito de que los españoles aceptaban, a pesar de consagrar lo contrario formalmente en cada parlamento, que no se encontraban en situación de exigirles a los mapuches independientes sujeción como súbditos de la Corona.

En 1774 se celebró una junta en Santiago y el parlamento general y capitulaciones de Tapihue. Durante las citas se acordó el establecimiento de caciques embajadores permanentes en la capital chilena. Sin embargo, esta medida no va a perdurar por mucho tiempo, ya que en 1784 se dejó sin efecto a proposición de los mismos mapuches durante el parlamento general de

⁶² LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados...* Op. cit. p. 126.

⁶³ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados...* Op. cit. p. 120.

Lonquilmo, celebrado por Ambrosio O'Higgins en representación del gobernador Ambrosio Benavides.

En opinión del historiador Jorge Pinto, en esta época el parlamento *“como mecanismo de entendimiento y distribución del poder funcionaba perfectamente. Las promesas de paz y amistad que se sellaban en ellos aseguraban la tranquilidad. Eran, sin duda, ceremonias rituales que mantenían el equilibrio en la Frontera”*⁶⁴. Hemos visto ya como no es tan categórico el que los parlamentos aseguren la «paz y amistad», aunque efectivamente compartimos que ellos generaron cierto equilibrio en las relaciones entre ambos pueblos, manifestado precisamente en el trato negociador que adoptaban ambas partes.

Finalmente, cabe destacar el parlamento general de Negrete de 1803, celebrado por el mismo Ambrosio O'Higgins, esta vez en calidad de gobernador. El tratado contiene una cláusula que es digna de reproducir:

“4° Que como manteniendo S.M. a todos los indios de los cuatro Butalmapus en la posesión de las tierras que comprenden, ha conservado sobre éstas siempre el dominio alto que como a Soberano dueño de todo le corresponde, y es irregular y opuesta a este principio y a la facultad del comercio, y comunicación que conviene, la continuación

⁶⁴ PINTO, Jorge. *La Formación del Estado y la Nación, y el Pueblo Mapuche: de la Inclusión a la Exclusión*. (Santiago, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2003). p. 62.

del rito o costumbre de solicitar de los caciques por cuyas tierras pasan los caminos entre Concepción, Valdivia y Chiloé permiso para el tránsito de todo pasajero y comerciante, y mucho más para el de los correos, y transportes de tropa, pertrechos, víveres, y demás efectos que de su Real Orden se conducen por tierra a aquellos destinos”⁶⁵.

Se trata, en efecto, de una declaración de soberanía sobre las tierras araucanas por parte de la Corona, de un “*dominio eminente, que le aseguraba el libre tránsito por aquéllas*”⁶⁶. Esta manifestación explícita de las que fueron invariablemente las pretensiones españolas durante la Colonia, realizada de manera certera, como si se estuviese reflejando una situación de hecho, verdadera, no resulta suficiente para derivar conclusiones categóricas sobre el efectivo estatus de dichas tierras. Más bien se explica, como se verá en la última sección del capítulo, por la particular visión que tenía el gobernador O’Higgins de los mapuches y la guerra de Arauco.

En general, y después de haber repasado los principales parlamentos del siglo XVIII, debemos señalar que estas ceremonias cumplían con ciertas características especiales que les eran propias y que las dotaban de solemnidad, tornando éstos encuentros en un ritual tanto para mapuches como para españoles. En efecto, centrales eran los regalos, la comida y bebida. Pero más importante es que cada uno de estos parlamentos debía contar con la

⁶⁵ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 152.

⁶⁶ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 158.

presencia de ciertas personas y autoridades para ser considerado tal: primero, debía asistir el gobernador, máxima autoridad chilena; los religiosos, básicamente misioneros, e incluso en varias oportunidades el obispo de Concepción; también debía estar presente el ejército español, con el fin de mostrar al enemigo las fuerzas de las que se disponía, y los caciques representantes de los cuatro *butalmapus*. Se agregaban como espectadores a estos eventos milicianos, soldados, mocetones y las comunidades en general.

Además, antes de cada tratado el gobernador de turno convocaba a una junta de guerra, donde se elaboraba y aprobaba la propuesta que se presentaba a los indígenas. Después de la celebración del parlamento, sus disposiciones eran aprobadas por Real Cédula de la Corona española.

Por último, teniendo ya un esbozo de la dinámica de celebración de parlamentos en los siglos XVII, XVIII y principios del XIX, es conveniente realizar una mención sintética de los principales puntos tratados en ellos:

1. Los mapuches debían reconocerse vasallos del rey⁶⁷.

⁶⁷ Levaggi se refiere a una serie de parlamentos entre españoles e indígenas, en un texto en el que abundan citas de encuentros celebrados por los europeos con el pueblo mapuche en los cuales éstos se declaran súbditos de la Corona española. La intención del autor es graficar el éxito de la política española relativa a reemplazar la violencia militar por la doctrina del consentimiento instaurada por Vitoria y su escuela. Valga a este respecto todo el análisis histórico de la guerra de Arauco y del efectivo cumplimiento de las cláusulas de los parlamentos que se exponen en este capítulo para desacreditar esta tesis, al menos en el caso chileno. Estimamos que una batería de citas aisladas del contexto histórico en el que se produjeron las declaraciones en ellas contenidas no da cuenta cabal de la realidad de las relaciones entre mapuches y españoles. Ver: LEVAGGI, Abelardo. *Derecho de los Indios... Op. cit.* pp. 145-157.

2. Debían mantener la amistad con los españoles, lo que implicaba prestar ayuda militar cuando fuesen requeridos, tanto ante amenazas de potenciales enemigos extranjeros, como de los mismos grupos «indígenas rebeldes».
3. Debían resolver los conflictos internos que pudieran suscitarse entre tribus indígenas de manera amistosa, sin recurrir a la guerra.
4. Asimismo, debían ajustar las conductas comerciales a las normas imperantes, que generalmente se pactaban en dichas instancias. El objetivo era evitar los alzamientos que a veces se generaban por fraudes a los mapuches al momento de «conchavar».
5. Los araucanos se obligaban a respetar a los misioneros, aceptar la enseñanza de la fe, celebrar los sacramentos.
6. También se comprometían a devolver a los españoles fugitivos y refugiados en la Araucanía.
7. Autorización mutua para ingresar a las tierras de la contraparte, y garantizar la seguridad en el trayecto tanto de españoles en tierra araucana como la de los mapuches al norte del Biobío, con el fin de evitar saqueos y malocas.
8. Perdonar, por medio del tratado, todos los delitos y actos de guerra anteriormente cometidos por ambas partes.

1.6. Importancia político-jurídica de la institución del parlamento

¿Qué tipo de relación era la existente entre españoles y mapuches, cuya expresión jurídico-formal fue el parlamento? Hemos hecho un relato a lo largo del presente capítulo, que deja bastante claro que España luchó, por diversos medios, más de dos siglos y medio por incorporar efectivamente a la Araucanía y a los araucanos a su dominio real, encontrando resistencia militar persistente por parte del pueblo mapuche.

Creemos que, sobradamente, este escenario puede ser calificado como una guerra, tanto en su etapa militarmente más activa como en el lapso final, donde predominaron otros tipos de mecanismos como el parlamento, uno de cuyos objetivos fue mantener apaciguada la confrontación armada. Abonamos nuestra opinión concordando con Ferrando en que *“la condición de paz no es la de pueblo vencido, ni rendido, ni dominado. Ahí está [el mapuche] en su tierra y a su modo y en su costumbre”*⁶⁸. Y, en tanto no exista un pueblo dominado, manteniendo su contraparte una pretensión señorial, de dominio sobre su territorio, no puede hablarse del cese de un conflicto político, ni de pura integración pacífica.

⁶⁸ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 354.

Pensamos que el contenido del parlamento, sus cláusulas, las obligaciones que cada parte contraía para con la otra, si bien eran a veces relevantes y decidoras, no son el elemento central de dicha institución para los efectos de nuestra investigación. Lo medular se encuentra, a nuestro juicio, en la dinámica y motivos que llevaban tanto a españoles como a mapuches a pactar la paz, a juntarse, escucharse y dejar las armas de lado. El análisis de esta institución jurídica en sí misma, vale decir, sin necesidad de entrar a hacer consideración alguna respecto de las materias allí tratadas, institución aprehendida como expresión de un conflicto político inserto en un determinado proceso histórico, lleva a concluir que constituyó la manifestación jurídica del trato entre dos pueblos independientes que producto del desarrollo del mismo proceso histórico decidieron administrar el conflicto por medio de un instrumento jurídico-político, situados sustancialmente en un plano de igualdad. No concordamos con Levaggi cuando sostiene, siguiendo a Emeric de Vattel, que los parlamentos entre las comunidades indígenas y la Corona se hacían ya sea *“por concesión del soberano, por la ley fundamental del Estado, por reservas o por costumbre”*⁶⁹.

Respecto al contenido mismo de los tratados, de sus estipulaciones concretas, el reconocimiento de la majestad del rey, cláusula constante en los parlamentos celebrados a lo largo de toda la época colonial, no tiene mayor eficacia, al final del día, que la que tuvo la primera política oficial aplicada

⁶⁹ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 15.

también en Arauco: el requerimiento, que descansaba en *“las ideas medievales y los «justos títulos» que la asistían: la «donación» pontificia y el descubrimiento”*⁷⁰. Esta política afirmaba *“de manera casi caricaturesca el poder absoluto del soberano sobre unas masas y unos territorios indeterminados y sobre unos grupos desconocidos y definidos como súbditos del rey”*⁷¹. Por lo demás, el jusnaturalismo de la escuela clásica del siglo XVI negó todo valor a este procedimiento para fundamentar la soberanía de España en América⁷².

Decimos que tuvieron la misma eficacia ya que, por una parte y de acuerdo a la lógica europea, el requerimiento constituía una notificación que no se podía ni aceptar o rechazar, sino solamente acatar, independientemente de que en la práctica las circunstancias no correspondieran de hecho al enunciado. En el caso del parlamento, a pesar de aceptar constantemente los mapuches aquella cláusula que los declaraba vasallos del rey, en la práctica y de acuerdo a los principios del derecho de gentes sobre el trato a las naciones nunca sometidas,

⁷⁰ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados...* Op. cit. p. 17.

⁷¹ BOCCARA, Guillaume, *“El poder creador: tipos de poder y estrategias de sujeción en la frontera sur de Chile en la época colonial”*, En: *Anuario de Estudios Americanos*, LVI(1): 65-94, 1999. p. 70.

⁷² *“De “vaciedades y absurdos” califica Vitoria los argumentos y razones de quienes defienden que el Papa es monarca temporal de t o d o e l o r b e [sic] y que la potestad de los príncipes seculares “proviene de Dios a través del Papa y que depende toda ella del Papa” [...].Remitiendo en parte a los razonamientos expuestos en la primera elección sobre el poder eclesiástico, la elección sobre los indios repite con convicción que el Papa no es señor civil o temporal de todo el orbe, que aunque tuviera esa potestad política no podría transmitirla a los príncipes seculares y que, en todo caso, no tiene ninguna potestad temporal ni espiritual sobre los infieles. Estas conclusiones desafiaban abiertamente los fundamentos de la concesión de Alejandro VI, así como la solución prevista en el Requerimiento”*. VIEJO-XIMÉNEZ, José Miguel. Op. cit. s. núm.

la Corona nunca pudo ejercer su potestad real sobre ellos, por lo que los mapuches nunca fueron súbditos.

La donación pontificia, también rechazada por el derecho de gentes del siglo XVI⁷³, ha sido asimismo desacreditada como título efectivo para atribuirse la Corona derechos de dominio, particularmente sobre el territorio araucano. El título sirve de legitimación de una situación de hecho, que en éste caso no existe. El mismo criterio recoge Levaggi, para quien la donación del Pontífice Alejandro VI como legitimación se redujo al mínimo, sólo para justificar la exclusión de otras potencias en las nuevas tierras, por lo que teólogos y juristas prefirieron hacer la distinción que el autor argentino recoge de Hernández Martín, entre título legítimo e ilegítimo:

“[En el título ilegítimo] se daban los vicios de ignorancia y coacción; en aquél [el legítimo], la iniciativa partía de los naturales [...]. En el ilegítimo no había acuerdo entre el pueblo y sus gobernantes para ceder el poder; en el legítimo se hablaba de un verdadero plebiscito, en el que intervenían los jefes y los súbditos, y decidía la mayoría. En el ilegítimo no se daba un tiempo para sopesar las razones de una y otra alternativa,

⁷³ *Ibíd.*

Levaggi destaca una cita de Vitoria en la que deja clara su postura a favor del reconocimiento de la libertad, la propiedad y el autogobierno de los indígenas: “*Queda, pues, firme de todo lo dicho, que los bárbaros eran, sin duda alguna, verdaderos dueños pública y privadamente, como los cristianos, y que tampoco por este título pudieron ser despojados de sus posesiones, como si no fueran verdaderos dueños, los príncipes y las personas particulares. Y grave cosa sería negar a ellos, que nunca nos hicieron la más leve injuria, lo que no negamos a los sarracenos y judíos, perpetuos enemigos de la religión cristiana*”. LEVAGGI, Abelardo. *Derecho de los Indios... Op. cit.* p. 133.

sino sólo para decidir si se aceptaba o no la propuesta de los visitantes; en el legítimo, los naturales, antes de tomar la decisión, examinarían «el bien de la república». En vez de someter y oprimir, la posición de España sería establecer un protectorado político, constituido en el interés de los indígenas, para su promoción personal y social”⁷⁴.

Se pueden argüir varias razones tendientes a sostener que bajo la categorización de los títulos antes citada tampoco se cumple con los requisitos necesarios para defender con propiedad la existencia de un justo título de dominio español sobre las tierras araucanas.

⁷⁴ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 24.

Para Vitoria, existían siete justos títulos por medio de los cuales los indígenas podían ser sometidos legítimamente al poder de los españoles. El primero se da cuando los indígenas hacen injusticia a los españoles violando el derecho de gentes, siempre que no haya mediado provocación, dolo o fraude por parte de éstos. *“De los restantes seis títulos legítimos [sic], la natural “amistad y sociedad humanas” es también el fundamento de otros tres, a saber: los españoles pueden ayudar a los indios conversos que son forzados por sus jefes a volver a la idolatría, pueden acudir en defensa de las víctimas inocentes de gobiernos y leyes tiránicas y, por último, pueden socorrer a sus aliados y amigos en sus guerras justas contra otros señores indios. Hay otro título, la libre aceptación de la soberanía de España, que también descansa en el derecho natural, en concreto en el derecho que tiene cada república “a elegir a sus gobernantes, sin que para ello sea indispensable el consentimiento de todos, sino que parece ser suficiente el de la mayor parte”. Por estos cuatro títulos los españoles pueden mover guerra justa contra los indios y aplicar todos los derechos de guerra sin necesidad de autorización expresa del Romano Pontífice. En cuanto a la propagación del Evangelio, es un derecho que tienen todos los cristianos por mandato expreso del Señor, aunque si se entiende como corrección encaminada a la salvación tiene también un fundamento natural. En todo caso, su puesta en práctica aconseja la intervención del Papa, quien puede encomendar esta misión a unos cristianos e impedírselo a los demás; todavía más: en virtud de su potestad en las cosas temporales en orden a las espirituales, el Papa puede prohibir el comercio con los indios a los cristianos preteridos del anuncio del Evangelio en las nuevas tierras. Esta misma potestad del Papa es la que actuaría en el último de los títulos legítimos considerados por Vitoria: “Si una buena parte de los bárbaros se hubiera convertido a la fe de Cristo [...] mientras sean cristianos de verdad puede el Papa con causa justa, pídaselo ellos o no, darles un príncipe cristiano y quitarles los otros príncipes infieles”.* VIEJO-XIMÉNEZ, José Miguel. *Op. cit.* s. núm.

En primer lugar, es claro que la pretensión conquistadora de la Corona no se extinguió hasta la independencia, replegando los españoles sus líneas de fuertes y apaciguando las expediciones militares cuando se veían forzados a ello por levantamientos generales mapuches o por falta de recursos económicos, y no por respeto y promoción personal y social, como sostiene Levaggi. Justamente en aquellos casos se acudía al parlamento y a las misiones, convencidos de que la conquista se podía conseguir también por la razón y la fe. Por medio de este mecanismo, se trataba de obtener como objetivo inmediato tiempo para reabastecer a las tropas, construir fuertes o mantener sin temor a la población. Pero el parlamento siempre tuvo, en lo mediato, pretensiones de sometimiento y dominación, esta vez bajo el manto legitimador de la libertad y voluntariedad.

Una segunda arista tiene que ver, como se ha venido sosteniendo, con la eficacia de las disposiciones de los parlamentos, consideradas independientemente de la validez de los mismos actos, como instancias negociadoras entre naciones independientes una de otra. Es bastante aceptado por los autores, como hemos visto, el que las disposiciones de los tratados nunca fueron observadas seria y persistentemente. Por ejemplo Villalobos, refiriéndose a la poca empatía con que era vista la celebración de parlamentos por la sociedad española, afirma:

“[s]e criticaban los elevados gastos que demandaba, lo desdorado que significaba tratar con unos indios arrogantes y la inutilidad de los acuerdos porque eran siempre quebrantados por unos y otros. Tanto los gobernadores como los caciques sabían que las estipulaciones no se cumplirían y, sin embargo, estaban de acuerdo en llevar a cabo las asambleas; los primeros, porque habían llegado a ser una costumbre y un modo de satisfacer a los indígenas y éstos porque obtenían cuantiosos regalos, eran objeto de un festejo muy satisfactorio y podían formular sus quejas. En su visión de las cosas, los naturales llegaron a estimar que los parlamentos eran un tributo que les era debido y con el cual se compraba su tranquilidad”⁷⁵.

Recordemos, sólo a modo de apoyo a este argumento, la rebelión mapuche de la década de 1760, producida por el rechazo a la implantación de la medida de reducirse a pueblos, medida antes aceptada durante un parlamento e incluida formalmente en el acto jurídico celebrado en Nacimiento. A lo anterior debemos agregar cada uno de los levantamientos en que fueron arrasados poblados y fuertes, y expulsados los europeos del sur del Biobío (1598, 1655, 1723 y 1764), como suficientes razones para rechazar la tesis que deriva la sumisión de los araucanos al rey sólo en base a sus declaraciones en los parlamentos, dejando de lado el resto de las innumerables otras aristas históricas.

⁷⁵ VILLALOBOS, Sergio. *Op. cit.* p. 192. Además, ver FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 324.

Interesante es la última frase de la cita de Villalobos, que da luz acerca del real motivo que llevaba a los mapuches a negociar y aceptar, en principio y sin reparos, las declaraciones propuestas por los españoles. Por lo demás, a partir de dichas cláusulas se pueden obtener interpretaciones en variados sentidos, como por ejemplo el caso citado más arriba acerca de la distinción de los mapuches libres y los indios de servicio habitantes al norte del Biobío, bajo el supuesto europeo de que eran todos súbditos del rey. Sostenemos, en definitiva, que nunca existió un acuerdo mapuche-español relativo a reconocer o ceder poder de dominación o señorío a éstos últimos sobre los primeros.

Si bien por parte de los españoles existía una razón filosófica para no hacer la guerra ofensiva a los indígenas en general, sobre todo bajo la dinastía borbónica, en el caso araucano al menos la efectiva aplicación de dicha doctrina no fue más que pasajera (recordar que la doctrina de la Guerra Defensiva imperó sólo a comienzos del siglo XVII). No obstante, es un hecho el que en la última etapa de la Colonia las relaciones entre ambos pueblos no estuvieron marcadas principalmente por los enfrentamientos armados, destacando en el siglo XVIII la celebración de gran cantidad de parlamentos. Estimamos que dicho cambio de política no fue ni remotamente consecuencia principal de los aludidos principios filosóficos de respeto y buen trato al indígena, sino básicamente la resultante de razones estratégico-militares, relacionadas a la gran capacidad militar mapuche y derechamente a la falta de

medios económicos para emplear y potenciar a un nivel suficiente la empresa de conquista.

Levaggi es contrario a esta conclusión. Para él, los monarcas en el siglo XVIII, se esmeraron en

“desterrar la violencia y la injusticia de esas relaciones, y en colocarlas bajo el imperio del derecho y, más aún, de la caridad, pues hasta cuando aquél legitimaba el empleo de la fuerza para vencer la rebelión, prefirieron renunciar a ella y evitar el derramamiento de sangre allí donde los medios suaves de la persuasión y la tolerancia posibilitaran alcanzar los mismos resultados”⁷⁶.

Cabe la posibilidad de que esas hayan sido las reales intenciones, pero su aplicación en Chile distó mucho del ideal descrito.

Como ejemplo de autoridad imbuida por los principios humanitarios en comento se señala al gobernador Ambrosio O’Higgins. Éste, a pesar de sostener respecto a los mapuches que *“al cabo de dos o tres campañas podría pasar a todos o a los más por el filo de la espada”*, e introduciendo el alcohol y fomentando las guerras intestinas se podía lograr fácilmente su reducción,

⁷⁶ En LEVAGGI, Abelardo. *Los Tratados con los Indios... Op. cit.* p.118.

aseveraba que *“la humanidad, el derecho de Gentes, y la soberana Justicia del Rey no permiten ni aun pensar en estas atrocidades...”*⁷⁷.

Esta postura un tanto soberbia del gobernador explica, como vimos, que en el parlamento de Negrete de 1803⁷⁸ se haya incluido una cláusula que declarase explícitamente el dominio eminente de la Corona española sobre las tierras araucanas, conciliando así, según Levaggi, la libertad que se les reconocía en tanto nación, *“con los derechos mayestáticos que se arrogaba, fundados en el descubrimiento, la conquista y la donación pontificia”*⁷⁹, derechos que recaían sobre el territorio, pero que como hemos visto no tienen ninguna

⁷⁷ LEVAGGI, Abelardo. *Los Tratados con los Indios... Op. cit.* p.117.

⁷⁸ Particularmente interesantes son las observaciones efectuadas por Bartolomé Clavero en relación al texto del parlamento de Negrete: *“[e]l texto de la propuesta que las actas españolas toman sin más como Tratado, el de Negrete de 1803, resulta extraño por el lenguaje político que pone en juego. Resalta que por parte de “la Tierra” se reconoce “la soberanía” de la Monarquía española prestándosele “vasallaje” como si tal fuera la clave de las relaciones, además tan sólo entre dos partes, “ambas naciones”, la americana y la europea, presidiendo siempre ésta en la persona del representante del Monarca. [...]*

“Para la parte que no conocía ni autoridades superiores ni jerarquías políticas se trataba de pronunciamientos perfectamente sin sentido. No había palabras en mapudungun para traducir soberanía ni vasallaje, como tampoco subordinación ni obediencia en la significación política del caso, y esto desde luego no porque aquejase a esta lengua alguna limitación, sino porque no se tenía la necesidad. Lo extraño era al fin y al cabo un concepto como el de la soberanía con sus implicaciones y no que se careciera del mismo. [...]

“Aquella Monarquía lo que intentaba era preconstituir pruebas de imperio frente a las potencias coloniales europeas que no reconocían la investidura pontificia como título de dominio, lo que era particularmente entonces el caso de Gran Bretaña. A este público y no al Mapu miraba el lenguaje soberanista de aquel presunto Tratado, el del texto en castellano.

*“Las actas por su parte prosiguen como si las intervenciones o “parlas” indígenas sólo se produjeran para la aprobación del texto en castellano. Ya comenzaban por confundir la naturaleza de este mismo documento, el que constituía base y objetivo de la asamblea tan sólo para la parte hispana. Hay intercambios de obsequios y otros actos ceremoniales a los que no se les confiere por las actas mayor significación frente a toda la evidencia de su valor político por entonces. No sólo la lengua era lenguaje”. CLAVERO, Bartolomé. “Reconocimiento Mapuche de Chile: Tratado ante Constitución”. En: *Derecho y Humanidades*. (13):13-40, 2008. pp. 22-23.*

⁷⁹ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Op. cit.* p. 311.

legitimidad aún bajo los criterios establecidos por juristas y teólogos de la época.

Pero nuevamente, y a renglón seguido, el gobernador devela la resignación provocada por la necesidad de aceptar la correlación de fuerzas y recursos imperante como principal motor español de la celebración de los tratados, al sostener que celebró varios parlamentos «a regañadientes», pues *“no cabía igualdad en proporciones en forma de tratados con ninguna Nación que existe sobre éste [reino] porque todas debieran estar enteramente subordinadas a los gobernadores del Rey en estos dominios...”*⁸⁰. Cabe preguntarse ¿Por qué una nación dominante, dadivosa y hasta caritativa, debía verse forzada a negociar en este plano igualitario con otra «nación»? ¿Todo se explica por los principios humanitarios de la Corona, aún sabiendo que en esta parte del mundo poco y nada se aplicaron?

Por último, creemos que aún aceptándose la tesis del «protectorado» expuesta por Levaggi (término empleado por él)⁸¹, una vez derrotada España en la guerra de independencia y abandonando su supuesto rol de potencia protectora de la nación indígena, ésta queda completamente independiente y desligada de la metrópoli, por lo que sus tierras no pudieron formar parte del *uti*

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ Esta tesis es compartida en nuestro país por Erick Palma: *“El territorio de Arauco era por lo tanto un espacio territorial cuya propiedad correspondía a los indios y sobre el cual la Monarquía hispana ejercía un protectorado. La autonomía que se reconocía a la población mapuche no era contraria a una tuición en el orden internacional de dicho territorio por España”*. PALMA, Erick. *Historia del Derecho Chileno (1808-1924)*. 2ª ed. (Santiago, Editorial Orión, 2006). p. 129.

*possidetis iure*⁸² del naciente Estado chileno, conclusión de vital importancia para el resto del trabajo.

En conclusión, atendidos los fines de esta investigación, la importancia del parlamento radica en que constituyó la expresión jurídica de la guerra de Arauco, instancia a la que acudieron con intenciones propias tanto la Corona como los mapuches, en calidad de agentes negociadores independientes e iguales, en un plano horizontal. En muchas ocasiones fueron los españoles, de *motu proprio*, quienes buscaron hacer las paces con los araucanos, realizando grandes sacrificios económicos para agasajarlos o negociando a «regañadientes» con un enemigo al que se le consideraba primitivo e inferior, pero que no pudo ser derrotado en el campo de batalla. En otras ocasiones, fueron los mapuches quienes buscaron la paz, tal vez motivados por razones de estrategia militar o por la gran cantidad de agasajos y regalías que implicaba, en palabras de Villalobos, «venderle tranquilidad» a los españoles.

⁸² Principio según el cual “[l]as repúblicas en que se dividió la América española al desprenderse de la Metrópoli reconocieron por límites entre unas y otras los mismos que correspondían a las demarcaciones coloniales de que se formaron, salvo las modificaciones introducidas por tratados especiales o hechos posteriores a la Revolución”. CARRASCO ALBANO, Manuel. *Comentarios sobre la Constitución Política de 1833*. (Imprenta y librería del Mercurio, Valparaíso, 1858). p. 7.

CAPÍTULO 2. LOS AÑOS PREVIOS AL «PROYECTO PACIFICADOR».

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS (1818-1859).

2.1. La independencia y la posterior guerra a muerte: participación mapuche

El siglo XIX comenzó en América imbuido del ambiente revolucionario independentista y obviamente Chile no fue la excepción. En nuestro país parte de la elite criolla de avanzada, ante el cautiverio del monarca Fernando VII, comenzó a levantar las banderas de independencia política, que a la postre conseguiría en la lucha contra la Corona. Esta elite condujo el proceso de formación del Estado nacional, labor que según Casanova consistió en dos tareas relacionadas entre sí. En primer lugar, en la construcción misma del Estado mediante *“un nuevo orden político-institucional fundado en nuevas formas de pensar y hacer la política y en nuevas bases de legitimación del*

*poder. En segundo término, la conformación de la nación, lo que suponía crear ciertos grados viables de unidad en la población asentada en el territorio*⁸³.

Para lograr ambos cometidos, la elite criolla pretendió granjearse el apoyo araucano desde una doble perspectiva: por una parte, se valoró el poderío militar mapuche como decisivo para enfrentar la guerra contra la Corona, por lo que se les miró como aliados en la lucha anticolonial. Y por otro lado, se construyó el llamado «mito araucano»⁸⁴, creación ideológica que va a fundar la nación misma y la va a acompañar por largo tiempo. En efecto, “[l]os *criollos independentistas vieron en la “guerra araucana” el antecedente inmediato de la lucha anticolonial: construyeron un discurso que retomaba las viejas banderas de Lautaro y Caupolicán...*”⁸⁵.

Se miró a los mapuches como ejemplo de perseverancia en la lucha por la independencia, como *“amantes de la libertad, resistentes a toda dominación, nunca vencidos”*⁸⁶. Como bien señala Enríquez, esta visión trascendió el ámbito chileno, declarando el mismísimo Simón Bolívar en su Carta de Jamaica:

⁸³ CASANOVA, Holdenis. *“Entre la ideología y la realidad: la inclusión de los mapuche en la nación chilena (1810-1830)”*. En: *Revista de Historia Indígena*. (4):9-48, 2000. p. 13.

⁸⁴ Concordamos con Casanova en que “[c]omo las naciones y los nacionalismos constituyen una novedad en el siglo XIX, requieren dotarse de una antigüedad que les confiera legitimidad política. Para ello recurren a la Historia, sobre todo en el momento de su formación, algunas veces basándose en fundamentos auténticos y, en otros casos, en tradiciones falsas o inventadas”. CASANOVA, Holdenis. *Op. cit.* p. 22.

⁸⁵ BENGOA, José. *Op.cit.* p. 137.

⁸⁶ ENRÍQUEZ, Lucrecia. *“La República chilena ante la cuestión indígena (1810-1830)”*. En: *Hispania Sacra*, LXII (128): 627-652, julio-diciembre 2011. p. 633.

*“«El reino de Chile está llamado por la naturaleza de su situación, por las costumbres inocentes y virtuosas de sus moradores, por el **ejemplo de sus vecinos, los fieros republicanos del Arauco**, a gozar de las bendiciones que derraman las justas y dulces leyes de una república. Si alguna permanece largo tiempo en América, me inclino a pensar que será la chilena. Jamás se ha extinguido allí el espíritu de libertad...»⁸⁷.*

Además de la apelación a la historia de lucha y resistencia mapuche como antecedente directo de la batalla independentista, por medio de la construcción de este mito sobre la identidad entre la causa araucana y la criolla, éstos últimos pretendieron contar en la lucha misma con el apoyo indígena para el combate. Esta empresa no tuvo el éxito esperado, ya que la mayor parte de las tribus se alinearon con el bando realista⁸⁸.

Aunque perseverantes en su discurso inclusivo y de alianza, los criollos tomaron los resguardos pertinentes. En 1810 el cabildo de Santiago recomendó a un grupo de personas entre las que se encontraba Juan Egaña, la elaboración de un Plan de Defensa del Reino frente a enemigos potenciales o actuales. *“Entre los primeros se incluía a los araucanos a los que se los calificaba como indios sin subordinación, armas ni disciplina, aunque se los definía como los*

⁸⁷ *Ibíd.* La negrita es nuestra.

⁸⁸ BENGOA, José. *Loc.cit.*

Según Bengoa, Gaínza convocó a un parlamento en Arauco en febrero de 1814, en el que “[s]e reafirmaron los antiguos parlamentos realizados con la corona, en los cuales se reconocía la frontera del Bío-Bío y la Independencia de la Araucanía. Con estas seguridades, los mapuches respetaron los pactos y, cuando fueron llamados a luchar al lado del rey, así lo hicieron”. BENGOA, José. *Op.cit.* p. 145.

más valerosos de América. No se preveía en ningún caso la guerra con ellos...⁸⁹.

Por el contrario, los realistas sabían que podían contar con la mayoría de las tribus mapuches, sobre todo las arribanas dirigidas por el cacique Mañil (Magnil), *“y que no les costaría demasiado movilizarlas contra los promotores de cambio”⁹⁰*, como efectivamente sucedió. En efecto, con la llegada de la primera expedición destinada a restablecer la monarquía en 1813, los realistas conciben la idea de recuperar el apoyo araucano logrando, desde la ciudad de Chillán, controlar los *“fuertes de la alta y baja frontera y, desde allí, los misioneros emprendieron una eficaz prédica entre los indígenas a favor de la causa del rey. Los indios engrosaron entonces las fuerzas realistas bajo la promesa de que se les mantendría su libertad e independencia”⁹¹*.

Una parte de la elite criolla estaba convencida de la posibilidad y conveniencia de la formación de una unidad nacional con los mapuche en el marco de un Estado común⁹², *“una gran familia unida por un pasado que se*

⁸⁹ ENRÍQUEZ, Lucrecia. *Op. cit.* p. 630.

⁹⁰ PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 69.

⁹¹ ENRÍQUEZ, Lucrecia. *Op. cit.* p. 641.

⁹² En este sentido, Enríquez sostiene que *“nos parece necesario complementar la interpretación de Bengoa en el sentido de tener en cuenta de que el recurso al mito de Arauco no apuntaba solamente a obtener contenidos ideológicos, sino que los patriotas más radicales tenían ya el objetivo de incorporar a los indios al nuevo sistema político considerándolos iguales a todos los habitantes, lo que en el entendimiento de la época significaba el fin de la sociedad de castas y de la república de los indios. Por lo que creemos que la idealización de Arauco tenía un doble mensaje, hacia los araucanos implicaba una incorporación de ellos mismos y su historia a un nuevo Chile, y hacia los criollos apuntaba a la independencia y el establecimiento de una nueva sociedad, libre e igualitaria, como quedó plasmada en el escudo patrio”*. ENRÍQUEZ, Lucrecia. *Op. cit.* p. 640.

*estimaba glorioso y por un porvenir que se auguraba todavía mejor. El estado, cuyo ámbito territorial fue pensado como una gran mansión, sería la organización ideal para cobijarla, velando por la seguridad, el orden y el progreso*⁹³.

En el siglo XIX una de las ideas más potentes es la capacidad que tiene la educación para ilustrar al hombre. Para los ilustrados, por medio de la educación se consigue el predominio del uso de la razón, atributo común a todos los seres humanos. De esta manera existía, para los pensadores criollos liberales, la posibilidad de alejar al mapuche de la barbarie. La instrucción en la religión es desplazada en su protagonismo por el discurso del aprendizaje del dominio de la razón sobre las pasiones, por medio de la educación. Esta convicción es transversal a lo largo del siglo XIX, especialmente en lo que se refiere a la pacificación, como veremos. Acertadamente Bengoa sostiene que “[l]os rousseauianos vieron en el mapuche al “buen salvaje” que habita en la libertad de las selvas”⁹⁴.

El proceso de independencia comienza a afianzarse definitivamente el año 1818, marcándose como hito la victoria en Maipú el 5 de abril. Santiago comenzará a consolidarse como capital de la naciente república. Pero los resabios de la guerra se trasladarán al sur, refugio realista y escenario en que

⁹³ CASANOVA, Holdenis. *Op. cit.* p. 26.

⁹⁴ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 141.

los mapuches tendrán un papel importante durante la llamada «guerra a muerte».

Una vez vencidos los realistas en la capital toma el mando de los vencidos Vicente Benavides, secundado por Juan Manuel Picó, quienes se van a la frontera a buscar el auxilio mapuche. En palabras de Horacio Lara: “[e]l monstruo [Benavides], por un cruel sarcasmo, habia elejido por guarida la tierra clásica de la libertad: la Araucanía! De allí amenazaría a la nacion entera que habia mecido por escarnio su cuna!”⁹⁵. La ciudad elegida por Benavides y los realistas para reorganizar la resistencia fue Chillán, mientras se aguardaban por refuerzos provenientes del Perú. En 1819 fue amenazado por Freire, debiendo retirarse a Arauco⁹⁶. Según Lara, Benavides logró persuadir a la gran mayoría de los caciques de apoyar su resistencia:

“[l]os costinos obedecian a los caciques Güerchunquir, Lencapí i Martin Cheuquemilla; los llanistas al terrible i célebre Mariluan, a Juan Colipí, Venancio Coihuepan [...], Catrileo, dueño de Puren, i Curiqueo jefe de los boroanos. Los huilliches prestaban obediencia a Mañi-Buenu, quien se decia era hermano del general don José María de la Cruz; i por fin, los pehuenches que reconocian por jefes a Martin Toriano, Juan Neculman, Chiuica i Melican”. De éstos hombres “solo Juan Colipí, dueño de los

⁹⁵ LARA, Horacio. *Crónica Militar de la Araucanía*. (Santiago, Imprenta El Progreso, 1888). 2 v. p. 139

⁹⁶ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 144.

*llanos de Angol, Venancio coihuepan, dueño de las comarcas de Lumaco, i Melican jefe de algunas tribus de pehuenches eran los únicos que protegían con sus lanzas las armas de la República*⁹⁷.

El juicio de Lara respecto al apoyo mapuche hacia los realistas es categórico: “[l]as poblaciones desde el Maule al Bio-Bio estaban en poder del fascinoso; i lo que es mas, la Araucanía en masa le obedecía. Aquella Araucanía que no se rindiera en tres siglos de honrosa pelea, obedecía ahora humildemente a un cínico bandido”⁹⁸. José Bengoa tiene una valoración distinta de esta postura de las tribus mapuches: “[e]l empuje de los criollos locales sería diferente al de la Corona, que había estabilizado la expansión ya por varios siglos. Paradójicamente, apoyar a los españoles era para los mapuches la continuación de su lucha por la independencia”⁹⁹. No obstante la diferente valoración, ambos autores coinciden en destacar la resistencia inexpugnable de los mapuches en lucha por el mantenimiento de la independencia¹⁰⁰.

⁹⁷ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 145.

⁹⁸ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 158.

⁹⁹ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 143.

¹⁰⁰ Igualmente interesante es la visión que Domeyko tiene del rol mapuche durante la guerra de independencia. Este autor pone el énfasis en la supuesta falta de provecho de dicho contexto para reafirmar la independencia de los araucanos: “Pero ¿qué mejor prueba de la decadencia política de aquel pueblo constituido en una nación i de la disposición en que debe hallarse para unirse con los chilenos, que la conducta de ellos en la guerra de la independencia de Chile i en las guerras de partidos posteriores a la primera? Hé aquí algunos que pelean por el rei, otros por la patria, los mas por el interes del saqueo i otros en fin que quedan enteramente neutrales; -i nadie ha pensado en aprovecharse de aquella época para asegurar la independencia de la antigua Araucanía. Nunca se borra de la memoria de un guerrero el haber tenido por compañero de armas al que consideraban sus antepasados como enemigos de la patria”. DOMEYKO, Ignacio. *Araucanía y sus Habitantes*. (Santiago, Imprenta chilena, 1846). pp. 61-62.

Después de ser derrotado en Talcahuano por Freire, Benavides se refugió en Concepción. En diciembre de 1820 ordenó a Picó que uniera a los montoneros con los indígenas costinos, llanistas y pehuenches y que incendiaran todos los pueblos del sur desde San Pedro a Chillán¹⁰¹. Esta última ciudad se salvó de las manos de los insurgentes.

La suerte de Benavides terminó el 20 de septiembre de 1821, cuando es derrotado a manos de Joaquín Prieto cerca de Chillán, en las vegas de Saldías, quedando los resabios de la oposición realista sin su principal caudillo. En su lugar tomó el mando Picó, el que *“ayudado de Bocardo, Senosoain i Carrero, organizó una nueva division en la Araucanía en el asilo del territorio del cacique Mariluan...”*¹⁰².

Hay un hecho descrito por Horacio Lara que parece particularmente interesante de rescatar, dado que reafirma el carácter inexpugnable del territorio araucano. Cuando en 1822 Prieto se internó con Manuel Bulnes en la Araucanía en busca de los restos del ejército realista, fue interceptado en Cupaño el 26 de abril, viéndose *“envuelto en todo un torbellino de fuego; pues los araucanos habian prendido fuego al pasto de las praderas para consumir en*

¹⁰¹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 163.

¹⁰² LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 173.

llamas al ejército invasor". Prieto, ponderando el peligro de *"esta campaña en la que no obtenía fruto alguno, regresó a su cuartel jeneral"*¹⁰³.

En 1823 Picó comenzó a ver eclipsados sus intereses. Después de un fallido ataque a la capital su aliado indígena Marilúan se niega a acompañarlo en nuevas correrías. El 29 de octubre de 1824, después de ser delatado por dos de sus soldados, es muerto a manos del teniente Lorenzo Coronado en una emboscada realizada de noche. *"La muerte de Picó trajo la quietud a la Frontera y el principal cacique que acompañaba a los españoles, Marilúan, estaba cansado de tanto batallar"*¹⁰⁴.

El 10 de enero de 1825 se celebran las *"primeras paces jenerales entre la República i la Araucanía"*, en la localidad de Tapihue. Este parlamento reúne características que por su relevancia van a ser tratadas en el próximo apartado.

Derrotados Benavides y Picó, la paz aún no pudo afincarse en las regiones fronterizas, ya que en la zona causaban temor la banda de los hermanos Antonio, Pablo, Santos y José Antonio Pincheira, además de los grupos capitaneados por Miguel Senosiáin. *"Como Benavides, los Pincheiras habían*

¹⁰³ *Ibíd.*

¹⁰⁴ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 369.

Enríquez cita un mensaje en el que Freire, a propósito del fin de las hostilidades con los mapuches, llama al Congreso a que *"[!]a gran mira del gobierno de Chile debe ser la civilización de los indios y su reunión a los demás chilenos, en términos que se forme una sola nación"*. Citado por ENRÍQUEZ, Lucrecia. *Op. cit.* pp. 644-645.

*buscado por aliados a las tribus indígenas lo que consiguieron al efecto en los pehuenches, los cuales fueron su brazo fuerte en sus correrías*¹⁰⁵.

Al parecer, la paz de Tapihue no duró por mucho tiempo ya que Mariluán también se unió a los bandoleros. En respuesta, durante octubre de 1826 el Estado chileno le otorgó jurisdicción militar desde el Maule a la Araucanía al general José Manuel Borgoño, quien *“declaró a toda la zona en estado de Asamblea, lo que era igual a ponerla bajo la ley marcial y preparó su plan de campaña contra los Pincheira*¹⁰⁶. En 1827 se rinden Mariluán y Senosiáin, con lo que las fuerzas de los Pincheira se vieron disminuidas.

Estando el general Prieto en la presidencia, en 1831 se encarga al general Manuel Bulnes terminar con los Pincheira. Bulnes organizó una división de más de mil soldados, un verdadero ejército destinado a combatir lo que no parece ser únicamente una banda de criminales¹⁰⁷. De los cuatro hermanos, ya habían muerto tres, sólo restaba José Antonio, quien finalmente se rinde en 1833, siendo indultado¹⁰⁸.

El cierre de este período de guerra y correrías va a posibilitar, en palabras de Ferrando, que *“se inicie el proceso de ir adelantando, a lo largo de toda la línea del Biobío, un movimiento inmigratorio de los pueblos del norte, de*

¹⁰⁵ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 186.

¹⁰⁶ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 370.

¹⁰⁷ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 191.

¹⁰⁸ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 373.

*Concepción y de Chillán, que servirían como los centros comerciales y surtidores de líneas y habitantes para el territorio de la Araucanía*¹⁰⁹. Dicho período y sus implicancias las analizaremos en el tercer apartado del presente capítulo.

2.2. Territorio y población mapuche: las primeras declaraciones constitucionales y los bandos de 1813 y 1819

La independencia chilena de España en 1818 tuvo importantes consecuencias para el pueblo mapuche y en particular para la lucha por su independencia. La contraparte había cambiado, generando una serie de efectos jurídicos y políticos que pretendemos analizar en este apartado.

Fijamos el nacimiento de la República en 1818, porque es la proclamación de la Independencia de Chile fechada el primero de enero de dicho año, el documento en el que se declara de manera formal y explícita la intención de crear una unidad política nueva e independiente del Estado español¹¹⁰. La declaración constituye, a nuestro juicio, una verdadera proclamación de

¹⁰⁹ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 374.

¹¹⁰ Ver: CRISTI, Renato y RUIZ TAGLE, Pablo. *“La República en Chile. Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano”*. Versión corregida. (Santiago, LOM, 2008). Capítulo 4, pp. 82 y siguientes.

soberanía, resultando particularmente relevante para nuestro trabajo el siguiente extracto:

“[H]emos tenido á bien en el ejercicio del poder extraordinario con que para este caso particular nos han autorizado los Pueblos, declarar solemnemente á nombre de ellos en presencia del Altísimo, y hacer saber á la gran confederacion del género humano que el territorio continental de Chile y sus Islas adyacentes forman de hecho y por derecho un Estado libre Independiente y Soberano, y quedan para siempre separados de la Monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma de gobierno que mas convenga á sus intereses”¹¹¹.

En esta primera declaración constituyente existe ya una delimitación, bastante precaria sin duda, del que se pretende sea el territorio bajo la soberanía de la unidad política naciente. La declaración hace referencia al territorio continental de Chile y sus islas adyacentes, pero no especifica frontera o límite alguno en relación al primero, por lo que es imposible hacer un análisis más exhaustivo referido al territorio araucano. No obstante, ya notamos lo evidente del hecho de que, en absoluta consonancia con el «proyecto nacional inclusivo» levantado por la elite criolla independentista, “[p]ara las nuevas

¹¹¹ PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE. [En línea]. <<http://www.memoriachilena.cl/temas/dest.asp?id=ohigginsproclama indep>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

autoridades Chile forma un todo geográfico unitario, y ‘en el papel’ se integra en este nuevo Estado al territorio mapuche”¹¹².

Esta pretensión criolla estuvo lejos de convertirse en realidad, hecho al que ya nos hemos referido. Las tribus araucanas fueron en su gran mayoría partidarias de los realistas y siguieron rebeldes e insurrectas durante el período de la llamada guerra a muerte. Por lo tanto, en nada había cambiado el estatus de libertad de los mapuches aunque los criollos pensarán de diversa manera. El problema que se le presentó a la nueva República, por lo tanto, fue el de buscar el mecanismo apropiado para integrar tanto al mapuche como a su tierra al dominio e imperio de las leyes del Estado.

Cabe preguntarse ¿bajo qué título el nuevo Estado entendió que el territorio araucano se encontraba bajo su soberanía?¹¹³ Ya señalamos cual era la situación hasta antes del proceso de independencia. Siguiendo a Ferrando, diremos nuevamente que:

“el territorio que luego formará la República de Chile estaba bajo el pacífico dominio español desde el desierto de Atacama hasta el Maule,

¹¹² CORREA, Martín y E. Mella. *Op. cit.* p. 39.

¹¹³ Cayún sostiene que *“Chile tenía jurisdicción sobre los territorios mapuches en calidad de sucesor de la Corona española y, en consecuencia, era dueño de dichos territorios en virtud de los mismos títulos que invocaba España para justificar su soberanía en América. Según las reglas del derecho internacional de la época de la pacificación no cabría señalar otros títulos en cuya virtud Chile podría reputarse dueño de la Araucanía”*. CAYÚN, Aroldo. *La Radicación del Pueblo Mapuche. Sus Antecedentes Sociales, Culturales, Políticos y Económicos*. Tesis (Licenciatura en Ciencias jurídicas y Sociales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 1988. p. 54.

en una situación de dominio y sometimiento, del Maule al Biobío, pero siempre con cierto especial cuidado en la medida que se aproximaba a la frontera del Biobío, territorio teóricamente español y, por tanto, parte integrante de la República, del Biobío al Toltén y, al sur del Toltén, nuevamente un territorio de derecho y de hecho sometido a España y traspasado a la República después de sus parciales ocupaciones...¹¹⁴.

Una vez logrado el objetivo independentista los territorios antes españoles quedaron libres, siendo adquiridos por el nuevo Estado chileno en virtud de la guerra de independencia. La guerra es justamente el título mediante el cual el vencedor tiene derecho a apropiarse del territorio conquistado. En este sentido Jaime Eyzaguirre sostiene que al año 1810, fecha en que este autor fija el comienzo de la vida independiente de Chile, su *uti possidetis iure* comprendía los siguientes territorios:

“[L]indaba al norte con el río Loa, que desemboca en el mar en 21°27'; al poniente con el océano Pacífico que bañaba sus costas hasta la terminación de ellas con el continente e islas adyacentes: al oriente con los Andes hasta la altura aproximada del volcán Maipo en 34°10', en que la línea divisoria se internaba por el macizo cordillerano para entroncar al otro extremo de él con los ríos Diamante y Quinto hasta cortar el grado 65 de latitud oeste de Greenwich. De allí en dirección sur, corría una

¹¹⁴ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 359.

línea paralela a la costa del Pacífico y, siguiendo sus inflexiones, a cien leguas españolas de ella, esto es a trescientas millas, línea que se hundía en el Atlántico a la altura del río Chubut hacia 44°, dejando así dentro de la jurisdicción de Chile el resto de la costa atlántica hasta el término del continente. Fuera de él, la república de Chile era sucesora de los derechos de España en el sector americano de la Antártica, que dicha corona había sujetado desde el siglo XVI a la tuición de los gobernadores de Chile”¹¹⁵.

Llama la atención que la obra de Eyzaguirre, que data de 1976, dedicada especialmente al estudio de las fronteras de Chile, no tenga un capítulo o al menos un apartado de dedicación al problema de la llamada frontera natural que constituían los ríos Biobío y Toltén como territorios mapuches, a su estatus independiente a la fecha del nacimiento de la República chilena y al posterior proceso de anexión de dicho territorio por parte de ésta.

En contraste con el autor citado está la apreciación de Horacio Lara, anterior en casi un siglo a la recién aludida. Este autor sostiene que el Chile independiente *“veía encerrado en su propio seno un Estado dentro de otro Estado, verdadero i mortificante anacronismo para su soberanía misma: el gigante de Arauco a quien no habían abatido aun tres siglos de infortunio”¹¹⁶.*

¹¹⁵ EYZAGUIRRE, Jaime. *“Breve historia de las fronteras de Chile”*. (Santiago, ed. Universitaria, 1976). p. 51.

¹¹⁶ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 131.

Prosigue afirmando que el araucano era *“un Estado que por derecho de antigüedad se creía con mas títulos a ser independiente que el que esos momentos adoptaba carta de ciudadanía de nacion libre”*¹¹⁷. Por lo tanto, para este autor *“[n]ada debía Arauco a Chile independiente; ningun lazo de union creía por consiguiente ligarlo a él: ménos abdicaria por supuesto, su soberanía, en vasallaje a la soberanía de Chile, a que no estaba acostumbrado en las prácticas usuales de sus tradiciones”*¹¹⁸.

Lo concreto, es que una vez obtenida y reconocida la independencia chilena *“los grupos dirigentes comprendieron que la creación del Estado era vital para darle forma a sus proyectos políticos y económicos”*¹¹⁹. Dentro de estos proyectos sin duda se encontraba la incorporación del mapuche y su tierra a la república. Para este propósito se valieron del derecho, principalmente de la creación constitucional. Este primer período de la república que media entre 1818 y 1829 ha sido denominado justamente de ensayos constitucionales, dada la imperfección de las cartas constitucionales que se intentaron implementar en el país en comparación a los modelos ya existentes.

¹¹⁷ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 131-132.

¹¹⁸ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 132.

En el mismo sentido BENGOA, José. *Op. cit.* p. 140; CORREA, Martín y E. Mella. *Op. cit.* p. 38; FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 359; LIPSCHUTZ, Alejandro. *La Comunidad Indígena en América y en Chile.* (Santiago, Editorial Universitaria, 1956). p. 129.

¹¹⁹ PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 94.

El primer intento de dar a la república una organización institucional estable es en 1818¹²⁰. Dicho texto constitucional no se va a pronunciar sobre los límites territoriales del Estado, cosa excepcional ya que como veremos el resto de las constituciones, incluso la de 1833, los fija de manera expresa, aunque ambigua. En este sentido, la Constitución de 1822 en su artículo 3 rezaba:

“Artículo 3. El territorio de Chile conoce por límites: al Sur, el Cabo de Hornos; al Norte, el despoblado de Atacama; al Oriente, los Andes; al Occidente, el mar Pacífico. Le pertenecen las islas del archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes”¹²¹.

El artículo 47 de la misma carta política, que consagraba las atribuciones del congreso, señala en su número sexto:

“Artículo 47. Corresponde al Congreso:

6° Cuidar de la civilización de los indios del territorio”.

Esta norma va en la línea que hemos descrito, relativa a la convicción ilustrada de que se puede librar a los mapuches de la barbarie por medio de la educación y la razón. Para Clavero esto implica que los indígenas “[h]an de someterse a

¹²⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1818). [En línea]. <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1005251>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

¹²¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1822). [En línea]. <http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0.1389.SCID%253D10726%2526SID%253D417%2526PRT%253D10717%2526JNID%253D12,00.html>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

*civilización, a la pérdida de sus propias culturas y al abandono del control de sus territorios y recursos, antes de incorporarse al ejercicio de una ciudadanía en la que en principio se encuentran incluidos o de la que al menos no están explícitamente excluidos*¹²². El problema de la inclusión del mapuche a la república como ciudadano será tratado una vez concluido el análisis sobre el territorio.

Por su parte, la Carta de 1823 en su artículo 4 establecía una norma casi exacta a la anterior:

*“Art. 4. El territorio de Chile comprende de Norte á Sur, desde el Cabo de Hornos hasta el despoblado de Atacama, y de Oriente á Poniente, desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico con todas las islas adyacentes, incluso el Archipiélago de Chiloé, las de Juan Fernández, Mocha y Santa María”*¹²³.

La Constitución de 1828 innova respecto a sus predecesoras incorporando al texto constitucional la división provincial del territorio. Esta carta organizó el territorio del Estado en ocho provincias:

“Art. 2º Su territorio [del Estado de Chile] comprende de norte á sur, desde el Desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de oriente á

¹²² CLAVERO, Bartolomé. *Op. cit.* p. 16.

¹²³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1823). [En Línea]. <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1005202>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

occidente desde las Cordilleras de los Andes hasta el Mar pacífico, con las Islas de Juan Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho provincias, que son – Coquimbo – Aconcagua- Santiago- Colchagua – Maule- Concepción- Valdivia- y Chiloé.¹²⁴”

Respecto a la enunciación de las provincias en las que es dividido el país, es notable el evidente «salto geográfico» que existe entre las provincias de Concepción y Valdivia. En palabras de Clavero, “[l]as provincias conforman un territorio discontinuo, con amplios espacios no sólo en los extremos, sino también por medio, sobre una geografía constitucional entonces tan fantasiosa entre Atacama y Hornos, el Pacífico y los Andes”¹²⁵. Cabe mencionar que la Provincia de Arauco es creada, como veremos, recién en 1852, en un contexto y con una regulación bastante particular.

Por último, la Constitución de 1833 vuelve a la enunciación genérica de las primeras cartas. Establecía en el artículo único de su Capítulo I, Del territorio:

“Artículo 1°. El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, i desde las cordilleras de los Andes

¹²⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1828). [En línea]. <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137535>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

¹²⁵ CLAVERO, Bartolomé. *Op. cit.* p. 17.

*hasta el mar Pacífico, comprendiendo el Archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes, i las de Juan Fernández.*¹²⁶”

Una vez revisadas estas normas cabe preguntarse ¿por qué los constituyentes se empeñaron en señalar, con mayor o menor precisión, los límites territoriales del país? Creemos que esto se explica por la pretensión de reconocimiento, tanto interno como internacional, de los límites territoriales dentro de los cuales el Estado pretende ejercer soberanía, lo que no necesariamente lleva aparejado la efectividad de dicho poder... ni de su reconocimiento. Adherimos a Casanova, quien a este respecto sostiene que *“las primeras constituciones fueron de efímera vigencia y contemplaron disposiciones legales a menudo impracticables. Adolecían del mismo defecto de fondo: su falta de acomodación con la realidad social de Chile”*¹²⁷. Bartolomé Clavero es más directo al decir que *“Chile comenzaba definiendo su territorio constitucional porque no era efectivo y con el designio de que lo fuera. Por su misma denominación no se entendía coloquialmente por entonces la totalidad de aquella geografía”*¹²⁸.

Expresando en otros términos lo señalado en el párrafo anterior, creemos que el Estado chileno intentó en esta primera etapa incluir al territorio araucano

¹²⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1833). [En línea] <http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion/c_1828.pdf>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

¹²⁷ CASANOVA, Holdenis. *Op. cit.* p. 37.

¹²⁸ CLAVERO, Bartolomé. *Loc. cit.*

dentro de los márgenes de ejercicio de su soberanía de manera formal, es decir, mediante meras declaraciones constitucionales, y al mismo tiempo de modo unilateral, sin el consentimiento ni la intervención mapuche, pueblo que era señor del territorio en cuestión¹²⁹.

Este tema fue discutido por algunas figuras públicas de la época, aunque terminó por decantar e imponerse la idea que se plasmó en las constituciones¹³⁰. Casanova cita las opiniones de algunos miembros del Congreso Constituyente de 1828, resultando interesante la visión del diputado Navarro al respecto, expuesta en la discusión sobre el artículo que delimitó territorialmente el Estado: “[e]l artículo mira a una dominación sobre el suelo que no nos pertenece sino es por conquista. Ese sería el único medio por el que Chile podría hacerse dueño de él. Aquellos (los indígenas) tienen tantos derechos sobre la parte que ocupan, como lo tiene la República en la parte civilizada”¹³¹ (Sesión XLIV. 11.06.1828). En el mismo sentido la opinión del diputado José Gaspar Marín (Sesiones XLIII y XLIV)¹³². Obviamente Casanova se refiere también a opiniones contrarias, pero resaltamos las citadas por ser

¹²⁹ En efecto, el Estado chileno ni siquiera había explorado aún todo el territorio incorporado en sus declaraciones de soberanía, incluida la Araucanía. Esto explica las constantes expediciones y trabajos científicos y de exploración de comienzos del siglo XIX. “Sin duda, el conocimiento favorecía la toma de posesión y dominio del territorio. Si el Estado es, precisamente, un mecanismo de control, se entenderá la razón por la cual nuestros grupos dirigentes estimularon el estudio del país. Era la única manera de operar sobre él”. PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 101.

¹³⁰ PINTO, Jorge. *Op. cit.* pp. 102-103.

¹³¹ CASANOVA, Holdenis. *Op. cit.* p. 41.

¹³² *Ibíd.*

minoritarias y clarificadoras respecto al escenario real en el que se encontraba la república a nuestro juicio.

Como ya señalamos, junto al tema del control territorial soberano de Arauco, un problema que ocupó los primeros años de vida del país fue el del estatus jurídico que los mapuches tenían, en tanto personas, dentro del proyecto nacional. Este tema fue abordado incluso antes que comenzara la época de ensayos constitucionales, dictándose el 1 de junio de 1813 un Bando Supremo por el que se dispone que se enajenen en pública subasta los territorios ocupados por indígenas, denominados pueblos de indios, y con el producto se formen villas en las que éstos dispongan de todos los elementos necesarios para su civilización¹³³. Lipschutz sostiene que este bando instala tópicos que permanecerán en la legislación posterior relacionada a los indígenas, como la “[*]liquidación de pueblos, remate público de tierras, derechos de ciudadanía”*¹³⁴.

Para lograr comprender la real motivación y alcance del Bando de 1813, es necesario citar otro Bando Supremo que data del 4 de marzo de 1819, por medio del cual Bernardo O’Higgins reconoce a los «naturales» como ciudadanos de pleno derecho. Citamos a continuación la norma, por ratificar la inspiración ilustrada, igualitaria e inclusiva respecto al proyecto nacional, que mantuvo cierto sector criollo respecto al pueblo mapuche, y que hemos venido señalando durante el presente capítulo:

¹³³ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* pp. 47-48.

¹³⁴ LIPSCHUTZ, Alejandro. *Op. cit.* p. 143.

“[E]l Director Supremo del Estado de Chile de acuerdo con el Excelentísimo Senado declara: “El gobierno español, siguiendo las máximas de su inhumana política, conservó a los antiguos habitantes de la América bajo la denominación degradante de naturales. Era esta una raza abyecta, que pagando un tributo anual, estaba privada de toda representación política y de todo recurso para salir de su condición servil. Las leyes de Indias corregían estos abusos disponiendo que viviesen siempre en clase de menores bajo la tutela de un funcionario titulado ‘Protector General de Naturales’. En una palabra nacían esclavos, vivían sin participación de los beneficios de la sociedad y morían cubiertos de oprobio y miseria. El sistema liberal que ha adoptado Chile no puede permitir que esa porción de nuestra especie continúe en tal estado de abatimiento. Por tanto declaro que para lo sucesivo deben ser llamados CIUDADANOS CHILENOS, y libres como los demás habitantes del Estado, con quienes tendrán igual voz y representación, concurriendo por sí mismos a la celebración de todo contrato, a la defensa de sus causas, a contraer matrimonio, a comerciar, a elegir las artes a que tengan inclinación, y a ejercer la carrera de las letras o de las armas, para obtener los empleos políticos o militares correspondientes a su aptitud. Quedan libres desde esta fecha, de la contribución de tributos” Firma Bernardo O’Higgins.¹³⁵”

¹³⁵ En BENGOA, José. *Op. cit.* p. 147.

Como se desprende del análisis conjunto de ambos bandos, la elite criolla dirigente en su tarea de formación del Estado vislumbró al mapuche como parte integrante de dicha organización política, en un estatus radicalmente igualitario respecto al criollo. Se apuntaba así a la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos chilenos y la consiguiente destrucción de las castas y estamentos sociales, propios del «inhumano» régimen colonial contra el que se luchó, inspirados precisamente en el espíritu libertario araucano, incorporado al embrionario acervo nacional por medio de la ficción de ser los independentistas herederos de los valientes caciques ensalzados por Ercilla en *La Araucana*.

Consecuencia relevante de la consagración jurídica de este paradigma ilustrado es que los mapuches se convirtieron en sujetos capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones al igual que el resto de sus «compatriotas» y, por lo tanto, no requerían una regulación protectora especial. Para los criollos, un efecto esperable y deseable del reconocimiento de la plena capacidad de los mapuches, era que éstos debían constituirse en propietarios individuales¹³⁶

¹³⁶ “En principio, el mapuche concebía la tierra como un bien común, esto es, que todos podrían ocupar el terreno que les fuere suficiente para satisfacer sus necesidades. El mapuche aceptaba que esta ocupación de la tierra, para arrancarle los frutos que el trabajo pudiera proporcionar, fuera efectuada sólo por individuos o familias en la forma establecida en la propia organización social mapuche. Llevado esto a términos étnicos, se permitía el uso y goce de la tierra de acuerdo a las reglas emanadas de las costumbres mapuches”. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* pp. 42-43. Este concepto de propiedad común se habría mantenido sin variaciones profundas hasta mediados del siglo XIX, época en la que los fueron “producto de las influencias del contacto permanente y de los estímulos que la sociedad chilena empleó para persuadir a los mapuches a constituir propiedad individual sobre la tierra”. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 46. Otra razón por la cual los mapuches se habrían comenzado a comportar como propietarios individuales durante el siglo XIX, fue protegerse frente a los ocupantes particulares chilenos de los terrenos fronterizos “que se encontraban temporalmente desocupadas debido a las

para salir del estado de barbarie en el que se encontraban. Es esta la intención sobre todo del bando de 1813, intención que como ya dijimos estará presente durante todo el proceso de pacificación. En palabras de Lipschutz:

“[s]e puede decir sin exageración alguna, que el tenor de la legislación indígena en Chile es, desde 1813, siempre el mismo: legislar sobre la forma que más convenga, para conseguir la división de la comunidad indígena de propiedad territorial inalienable, con el fin expreso de transformarla en propiedad territorial individual alienable”¹³⁷.

Al igual que respecto al territorio, esta producción normativa que venía a plasmar los principios rectores de los forjadores de la nueva república tropieza con la realidad. Los autores y comentaristas están contestes al sostener que la normativa citada únicamente fue aplicable a los indígenas que habitaban del Biobío al norte del país, quedando excluidos por lo tanto los mapuches araucanos¹³⁸, independientemente de la voluntad del legislador, para quien *“[s]ólo transformando a los pobladores en “chilenos incorporados” al proyecto de país propuesto por los grupos dirigentes, se podría extender hacia ellos la norma jurídica establecida en las constituciones y las leyes de la República”¹³⁹.*

migraciones” del pueblo mapuche, característica propia de la relación con la tierra de esta cultura, según el autor. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 48.

¹³⁷ LIPSCHUTZ, Alejandro. *Op. cit.* p. 144.

¹³⁸ En este sentido BENGOA, José. *Op. cit.* p. 148; CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 48; LIPSCHUTZ, Alejandro. *Op. cit.* p. 147; PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 109.

¹³⁹ PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 104.

A pesar de las dificultades descritas acerca del alcance territorial de la soberanía del Estado chileno, el razonamiento que primó en materia de nacionalidad fue el mismo que el ya analizado respecto al territorio. La Constitución de 1822 señalaba en su artículo primero:

“Artículo Primero. La Nación Chilena es la unión de todos los chilenos: en ella reside esencialmente la soberanía, cuyo ejercicio delega conforme a esta Constitución”.

Formaban parte de la nación chilena aquellos nacidos en su territorio, según el artículo cuatro, numeral 1°. Siguiendo el razonamiento de Pinto, “[c]omo la Araucanía caía dentro de los límites de Chile y como chilenos eran los nacidos en este territorio, era obvio [para los criollos] que tanto la Araucanía como los mapuche formaban parte del país y la nación”¹⁴⁰. Las cartas políticas de 1823, 1828 y 1833 recogen el mismo principio ya descrito en función de considerarse chileno y por tanto parte de la (única) nación a los nacidos en el territorio reputado como tal.

Entre las visiones de la época en torno a la cuestión de considerar o no ciudadanos chilenos a los mapuches, nuevamente destacan las opiniones emitidas por parte de los diputados miembros de la junta constituyente de

¹⁴⁰ PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 122.

1828¹⁴¹. Nuevamente el más radical fue el diputado Marín, quien en la sesión número 42 del 9 de junio de 1828 sostuvo:

“Los araucanos i demás indíjenas [...], se han reputado como naciones extranjeras; con ellos se han celebrado tratados de paz i otras estipulaciones y lo que es más, en los parlamentos se han fijado los límites de cada territorio, cosas que no se practican sino entre naciones distintas i reconocidas i no puedo comprender que al presente el Congreso se proponga darles leyes, no como a nación i si como a hombres reunidos, sin explorar su voluntad, sin preceder a una convención i sin ser representados en la legislatura”¹⁴².

Es interesante la observación del diputado respecto a la absoluta unilateralidad existente de parte del Estado chileno, en el proceso de incorporación de una nación totalmente ajena a su *imperium*. Esta contradicción parece haberse salvado unos años antes en Tapihue, pero como veremos en el próximo apartado, nada fructífero resultó en definitiva.

En la apreciación del resto de los diputados constituyentes se realiza la distinción a primera vista un tanto sutil, entre el problema sobre el territorio y la cuestión de la sujeción personal a las leyes por parte de los mapuches en tanto

¹⁴¹ Cuyo artículo primero en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO PRIMERO.** La Nación chilena es la reunión política de todos los chilenos naturales y legales. Es libre e independiente de todo poder extranjero. En ella reside esencialmente la soberanía, y el ejercicio de ésta en los poderes supremos con arreglo a las leyes. No puede ser el patrimonio de ninguna persona o familia”.

¹⁴² Citado por PINTO, Jorge. *Op. cit.* pp. 110-111.

miembros o no de la nación chilena. Así, un diputado no identificado sostuvo en la misma sesión 42 que los pueblos aborígenes *“son chilenos porque nacen en Chile. Pero no son de los que habla el artículo porque no son de la nación a que es dada la Constitución. Más ésta jamás debe cerrar la puerta para cuando los indígenas quieran regirse por nuestras leyes, incorporarse a nosotros y adoptar ésta u otra Carta que en lo sucesivo se forme para constituir la República”*¹⁴³.

La visión de este congresal guarda una palmaria inconsistencia con lo dispuesto por la misma norma fundamental. Por mandato constitucional, al ser «naturales» de territorio chileno según la redacción de la norma, debiesen formar parte de la nación. Con todo, igualmente resulta interesante que haya afirmado que la decisión de incorporarse a la nación recaiga exclusivamente en la voluntad de los mapuches.

El diputado Juan de Dios Vial, en la misma oportunidad y de similar visión a la anterior, creía difícil que los araucanos se sujetaran a la ley y autoridad chilena. *“Si llegase el caso de hacer algún convenio o tratado a éste respecto, ellos no distarán en llamarse chilenos, pero independientes, componiendo siempre una República gobernada por sus leyes”*¹⁴⁴. El juicio de este diputado parece apuntar hacia una especie de relación federal entre ambas naciones, preservando cada una la capacidad de autogobernarse.

¹⁴³ Citado por CASANOVA, Holdenis. *Op. cit.* p. 40.

¹⁴⁴ *Ibíd.*

Por último, en la sesión número 44 de fecha 11 de junio de 1828, el diputado Concha sostuvo respetar a los indígenas, motivo por el cual no intentaría *“sujetarlos a una Constitución que no han formado, a leyes que no hayan consentido”*¹⁴⁵. Sin perjuicio de que, en su visión, el territorio araucano pertenecía a Chile y por este motivo *“no permitiremos i a toda costa debemos defender que una nación extraña cualquiera que ella sea, ya por fuerza o persuasión, se apodere de él”*¹⁴⁶.

De esta manera, si bien el discurso que primó y a partir del cual el Estado chileno guió su actuar en sus primeras décadas de vida fue el de la inclusión unilateral, por vía formal, tanto constitucional como reglamentaria del territorio y la población mapuche, éstos temas no fueron pacíficos, como queda demostrado a partir de las opiniones de personas relevantes de la época. Aquellos disidentes respecto a la postura mayoritaria, creemos que sustentaban su visión al respecto en la historia y en los hechos. Lo concreto era que por más de tres siglos los mapuches habían soportado las pretensiones conquistadoras de la Corona manteniéndose independientes y libres, lo que no implica que no hayan existido contactos y relaciones entre ambas partes. Asimismo, a principios del siglo XIX ni siquiera el Estado chileno había tomado, por un lado, posesión efectiva de un territorio que reclamaba como propio en virtud de títulos

¹⁴⁵ Citado por PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 111.

¹⁴⁶ *Ibíd.*

inexistentes y, por otro, sus esfuerzos por someter al imperio de la ley a los habitantes de dicho territorio eran manifiestamente infructuosos.

La aparente contradicción de algunos constituyentes de 1828 respecto al hecho de reclamar como chilenos los territorios habitados por los mapuches, pero no reconocer a éstos como connacionales, nos la explicamos por el hecho de que, como dijimos con anterioridad, desde temprano las autoridades chilenas idearon y proyectaron incorporar al indígena a la «civilización» chilena por distintas vías, como por ejemplo la educación, que llevarían a que en un momento determinado de desarrollo intelectual dicho pueblo, racional y voluntariamente decidiera acogerse a los beneficios de la vida civilizada¹⁴⁷.

El razonamiento anterior devela que, si bien formalmente se consideró a los indígenas libres e iguales al resto de los chilenos, esta condición era en la práctica una meta que debía cumplirse por medio del deber estatal de «cuidar de la civilización de los indios del territorio», como preceptuaba la Constitución de 1822. A pesar del mito de Arauco y la declaración jurídica de ciudadanía, el mapuche seguía siendo un bárbaro a los ojos chilenos¹⁴⁸.

¹⁴⁷ Este propósito se repite constantemente en la profusa normativa relativa al indígena del siglo XIX.

¹⁴⁸ Develadora en este sentido es la visión de mapuche que en 1847 presentaba Francisco Bilbao, ícono liberal decimonónico: *“El hombre, ser doble, espíritu y materia, tradición y progreso, unido a la naturaleza por la sensación y a lo necesario por la inteligencia, se desarrolla según la dominación que ejerza en él la tiranía del hecho o la Providencia de la ley. En unos, la pasividad domina, la naturaleza impera, el apetito es rey: primera división. En otros, el destello superior combate con el frenesí del animal. La dualidad del hombre llega al estado de conciencia: segunda división. Últimamente, la fatalidad de la inteligencia, domina a la fatalidad*

Un intento relevante por conseguir la unidad política en base a la decisión libre del pueblo araucano fue el parlamento celebrado en la localidad de Tapihue en 1825, que pasamos a analizar a continuación.

2.3. El parlamento de Tapihue de 1825

Después del período analizado en el primer capítulo, caracterizado por la consolidación del parlamento como institución fronteriza propia de las relaciones hispano-mapuches, se realizaron varias juntas o parlas menores de los caciques mapuches tanto con las nuevas autoridades chilenas como con los realistas. En relación a la práctica del parlamento propiamente tal, podemos destacar la reunión celebrada en Yumbel el año 1823. En dicha ocasión “se estableció la paz y alianza perpetua entre ambos Estados, cuya línea divisoria se fijaba en el río Biobío, y la protección militar recíproca en caso de que cualquiera de ellos fuese invadido por los españoles o por otra potencia

*de la materia. El deber aparece sobre la tradición inseparable del animal y de la lucha: tercera división. [...] ¿En cuál clasificaremos a la raza araucana? Como después confirmaremos, el araucano es esclavo del apetito. [...] No domina en él la inteligencia, todo en él es un combate. [...] El desprecio al extranjero, la concentración misantrópica, el mérito del valor y de la fuerza física, son elementos resaltantes. Nosotros lo clasificamos en la segunda división”. BILBAO, Francisco. “Los araucanos”. En: José A. Bravo (Ed. y Comp.) *Francisco Bilbao. El Autor y la Obra*. (Santiago, Editorial Cuarto Propio, 2007). pp. 183-210. p. 190.*

*extranjera*¹⁴⁹. Como vemos, nada nuevo respecto a lo ya analizado a partir de las relaciones en la época colonial.

Lo que efectivamente constituye una novedad en relación al contenido de los tratados aparece en 1825, en el Parlamento celebrado en Tapihue. Dicho tratado se celebra en el contexto de la ya aludida guerra a muerte que liberaron los primeros gobiernos republicanos contra Benavides, Picó y los bandoleros, especialmente los hermanos Pincheira. Como ya señalamos, los «perturbadores del orden republicano» fueron apoyados por una cantidad importante de las tribus araucanas. Es en este escenario en el que el comandante de armas de Concepción, Barnechea, contacta al líder araucano Mariluán, principal aliado mapuche de la resistencia realista, a fin de acordar la paz¹⁵⁰ y concretar el proyecto ilustrado de inclusión del araucano a la república. El intento de la autoridad chilena fue en principio fructífero, dado que después de la muerte de Picó hubo una época de quietud en la frontera que propició que los araucanos parlamentaran.

Resulta interesante, atendido el objetivo de esta memoria, la tesis sostenida por el historiador del derecho Bartolomé Clavero a partir de la interpretación de este parlamento. Para Clavero el texto del parlamento de Tapihue, en contraste al celebrado por Ambrosio O'Higgins en 1803, muestra "*un fondo de pie formal de igualdad ausente u opaco en unas actas coloniales. [...Fue] expresión de*

¹⁴⁹ CASANOVA, Holdenis. *Op. cit.* p. 34.

¹⁵⁰ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 369.

fondo de todo un orden confederativo que pudiera realmente compartirse entre indígenas y no indígenas”¹⁵¹.

Con el objeto de evidenciar el alcance de las estipulaciones de dicho parlamento, rescataremos las que nos parecen más reveladoras para nuestros intereses:

“1. Convencidos ambos jefes de las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos á los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y solidar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República en catorce años de consecutiva guerra ha venido D. Francisco Mariluan como autorizado por todos los Caciques en unirse en opinión y derechos a la gran familia chilena”¹⁵².

Ya en el artículo primero del parlamento aparece, como puede apreciarse, una diferencia radical en comparación a los acuerdos celebrados por los mapuches con la Corona respecto a la forma en la que se presenta al representante del pueblo mapuche. Como señalamos en el Capítulo 1, si bien durante la colonia las autoridades de la Corona negociaron y trataron en un plano de igualdad con los mapuches, dado que por los motivos ya analizados no pudieron conquistar a este pueblo de forma expedita, la redacción del texto propio del parlamento era de carácter casi totalmente unilateral. Es decir, los

¹⁵¹ CLAVERO, Bartolomé. *Op. cit.* p. 23.

¹⁵² En MARIMÁN Pablo (compilador). *“Parlamento y Territorio Mapuche”*. (Concepción, Escaparate/ Instituto de Estudios Indígenas, 2002). p. 103.

españoles eran los que imponían obligaciones a las tribus mapuches y a su vez se comprometían a cumplir ciertas y determinadas obligaciones. Este documento, por el contrario, es encabezado desde una perspectiva explícitamente bilateral, incluso con énfasis en la parte araucana.

“5. Promete toda su fuerza para repeler a los enemigos del Estado y del orden, cuando el Supremo Gobierno necesite valerse de ella, quedando éste, y sus poder dantes sujetos a las mismas obligaciones de los chilenos y a las leyes que dicte el Soberano Congreso Constituyente”¹⁵³.

En este artículo quinto se expresa la incorporación del pueblo mapuche al «paraguas» estatal chileno. Llama la atención la referencia que hace la cláusula citada a un «soberano congreso constituyente». La interpretación que Clavero hace de esta expresión en conjunto con el artículo 29 del mismo tratado¹⁵⁴, es que dicho soberano constituyente al que se aludía era “común”¹⁵⁵, es decir de integración tanto chilena como mapuche. En definitiva, en la tesis del autor aludido, el Estado chileno habría desechado esta oportunidad al continuar con su configuración institucional por la vía constitucional y sin la participación del pueblo mapuche. En sus palabras, *“Chile sigue sin querer reconocer que no se ha fundado históricamente mediante Constituciones, sino por Tratados, y con*

¹⁵³ MARIMÁN Pablo. *Op. cit.* pp. 103-104.

¹⁵⁴ “29.- *Queda el arbitrio del Supremo Gobierno designar los tiempos en que a estos nuevos hermanos se haga un Parlamento general; más ellos deberán concurrir en junta cuando el gobierno para tratar de grandes negocios tenga a bien citarlos a dietas particulares*”. MARIMÁN Pablo. *Op. cit.* p 108.

¹⁵⁵ CLAVERO, Bartolomé. *Op. cit.* p. 32.

Tratados que pueden conservar un valor jurídico, quiero decir normativo en sus términos de multilateralidad, pues la quiebra unilateral no basta para eliminar del mapa esta clase de instrumentos”¹⁵⁶.

En este punto disentimos con Clavero, ya que según lo visto en el primer capítulo de esta memoria, era costumbre que la celebración de los tratados contara con la asistencia de gran cantidad de caciques por la parte mapuche, líderes y representantes de cada una de las tribus que pactaba. Entendemos el llamado del artículo 29 a un futuro parlamento general por parte de la autoridad chilena como una suerte de ratificación de lo acordado por Mariluán en representación del resto de los caciques, como señala el artículo primero.

Por otro lado, la referencia al soberano constituyente del citado artículo quinto, creemos que es a un órgano conformado naturalmente por miembros de la elite criolla dirigente. Del estudio del período histórico y de la interpretación del tratado no encontramos algún indicio que nos haga compartir la tesis de Clavero. Creemos que a lo sumo, le podría haber cabido al pueblo mapuche una participación constituyente en calidad de federado en un proyecto de este tipo como el de 1828.

“18. Los gobernadores o Caciques desde la ratificación de estos tratados no permitirán que ningún chileno exista en los terrenos de su

¹⁵⁶ CLAVERO, Bartolomé. *Loc. cit.*

***dominio** por convenir así al mejor establecimiento de la paz y unión, Seguridad General y particular de estos nuevos hermanos”¹⁵⁷.*

El artículo transcrito reconoce explícitamente el dominio territorial de los caciques y les brinda protección contra «los chilenos», expresión que debe leerse como los «no indígenas», si entendemos que se ha declarado en el mismo tratado que todos son ahora chilenos (artículo tercero). Es patente en esta «encerrona terminológica» cómo el peso de la realidad aplasta a sus pretensiones acomodaticias. Más aún si el texto expresamente estipula que se protege el **territorio indígena** en aras de la **paz**, la **unión** y la seguridad general. El reconocimiento de la diferencia es inevitable, ya en el aspecto territorial, ya en el ámbito normativo. Una buena síntesis de otros aspectos relevantes del tratado, en palabras de Clavero:

“Se acuerdan relaciones bajo supuestos que resultan internacionales. “Ultra Bío-Bío” es expresión de frontera (art. 8). El río la marca interior. Para su tránsito se necesita “pasaporte”, expedido por Mapu o por Chile según la procedencia (arts. 22 y 30). “Embajadores” o “correos” forman parte del personal que puede transitar con un régimen especial de protección por ambas partes (arts. 25 y 27). A otros efectos, para presencias indeseadas, se prevé la práctica de la extradición en unos

¹⁵⁷ MARIMÁN Pablo. *Op. cit.* p 106. La negrita es del original.

términos de reciprocidad que implica el reconocimiento de la jurisdicción penal de cada parte (arts. 9 y 18)”¹⁵⁸.

El parlamento concluía en su artículo 33, haciendo referencia a las ritualidades acostumbradas y al grito de «viva la unión», en medio de la salva de artillería.

Destacamos el contenido de este parlamento, no por creer que efectivamente se trató de un intento serio en la mente de las autoridades chilenas de reconocer la autonomía definitiva del pueblo mapuche, invitándolos en dicha calidad a participar en la formación del Estado chileno, sino que por el trato político que subyace al articulado. Al referirse explícitamente a términos como dominio territorial, pasaporte, a regular la situación de los prófugos en uno u otro territorio, se está tratando en un plano de igualdad no solamente de nación a nación, sino que de unidad política independiente a unidad política independiente.

Por otra parte, si bien existe en la mentalidad chilena la percepción del mapuche como grupo social efectivamente independiente y organizado políticamente, dicha percepción corresponde no a una caracterización propia de un Estado civilizado, sino a una agrupación bárbara, como hemos hecho referencia a lo largo del trabajo, por lo que su existencia misma no es vista con buenos ojos. Ahí entra en juego la tarea auxiliadora, educadora y civilizadora

¹⁵⁸ CLAVERO, Bartolomé. *Op. cit.* pp. 19-20.

del Estado. En términos más crudos, “[p]ara la parte que se entiende a sí misma como agente de civilización, tal supremacía es lo que da sentido a las aparentes contradicciones entre las Constituciones de Chile y los Parlamentos de Mapu. Los Tratados con el segundo se entienden por el primero expedientes de tránsito en tanto que no se está en condiciones para el asalto que le otorgue el gobierno y los recursos del territorio”¹⁵⁹. Este plan de acción se va a ir ejecutando acorde transcurran las décadas, como veremos, por distintas vías: las siempre presentes labores educativas formales y religiosas, la legal, especialmente en lo que concierne a la regularización de la propiedad raíz, y fracasadas todas las anteriores, la militar.

Creemos que no es irrelevante señalar lo obvio: las estipulaciones del parlamento de Tapihue no fueron respetadas por ninguna de las partes. De hecho, como vimos en el primer apartado de este capítulo, a los pocos meses de celebrado el tratado, Marilúan, firmante en representación de todos los caciques araucanos, se había unido nuevamente a las correrías que aquejaban fuertemente los intereses de la república en dicha época. Por su parte, el Estado chileno no cesó en sus intentos de conquista del territorio araucano.

El tratado de Tapihue constituye, como toda la larga historia de parlamentos, otro intento fallido por integrar al pueblo mapuche al Estado chileno. No obstante su texto entrega, quizás más que ningún parlamento celebrado con la

¹⁵⁹ CLAVERO, Bartolomé. *Loc. cit.*

Corona, elementos de sobra para sostener que la percepción que tenían los chilenos sobre los mapuches, dejando de lado las concepciones de superioridad cultural, era de un pueblo independiente y políticamente organizado.

2.4. Demanda por suelos agrícolas y colonización espontánea: referencia a la legislación reguladora de la propiedad raíz

Una vez que el ejército terminó con la amenaza constante del bandidaje a comienzos de la década de 1830¹⁶⁰, derrotando al último de los hermanos Pincheira, la Araucanía va a descansar por un período de la actividad y presencia militar. Según Bengoa el «país del centro» (principalmente Santiago), *“mirará hacia el norte que lo provee de ricos minerales, y dejará tranquilo hasta mediados del siglo al “país del sur”, librado a sus propios problemas domésticos. La cuestión de Arauco está relegada a un segundo o tercer plano”*¹⁶¹.

¹⁶⁰ *“Es sólo a partir de los años 1835-1840 que la frontera goza de una seguridad relativa que hace posible una lenta recuperación tanto demográfica como económica”*. ROSSIGNOL, Jacques. *Chilenos y mapuches a mediados del siglo XIX. Estudios históricos*. (Concepción, ed. Universidad del Bío-Bío, 2007). p. 47.

¹⁶¹ BENGEOA, José. *Op. cit.* p. 152.

Esta tranquilidad aparente fue acotada al ámbito estrictamente militar, dado que es justamente a partir de la década del 30 del siglo XIX que comenzó una lenta pero constante migración de población chilena a la frontera, fenómeno conocido como «colonización espontánea», por no estar incentivada ni regulada por el Estado. Para Rossignol esta colonización se vio facilitada por la disminución de la población indígena en las tierras más próximas a la frontera, *“las mejores conocidas”*¹⁶².

Los títulos que justificaban la propiedad de aquellos primeros colonos o no existían, o eran absolutamente precarios y carentes de todo respaldo legal. Según la investigación de Donoso y Velasco:

*“El primer protocolo notarial de los Angeles contiene 316 instrumentos, otorgados desde 1712 hasta 1854. Es verdad que los procedentes de la época colonial no pasan de 35, incluyendo poderes, testamentos y particiones de bienes, pero buena parte de los restantes se refieren al tráfico de tierras. No hubo, pues, hasta la fecha señalada, un movimiento activo en las transacciones sobre tierras, pero el hecho de no estar el territorio sometido a las autoridades nacionales, no indica en manera alguna que aquellas operaciones dejaron de existir”*¹⁶³.

¹⁶² ROSSIGNOL, Jacques. *Op. cit.* p. 49.

¹⁶³ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* p. 49.

Ya desde fines del siglo XVIII algunos caciques comenzaron a enajenar sus tierras. Estos actos bajaron en intensidad en el período de independencia y la posterior guerra a muerte, pero reactivaron su frecuencia después *“por la ambición de los particulares que desean comprar, valiéndose de la ignorancia de los indígenas, tierras a precios ínfimos”*¹⁶⁴.

Como vimos, el discurso imperante y la normativa dictada por la república hasta dicho momento en relación al indígena, lo equiparaban a cualquier «chileno» en materia de capacidad para celebrar actos y contratos, por lo que en principio no hubo mayores objeciones al proceder de los compradores. Pero dicha situación no iba a durar mucho tiempo, puesto que *“el territorio que abandonaba el indígena, ya sea porque huía de él vencido”*¹⁶⁵, *ya sea porque lo vendía, fue pasando poco a poco a manos de particulares, sin beneficio para el Estado y sin obligaciones para los ocupantes”*¹⁶⁶.

Había dos temas que generaban preocupación en el Estado chileno: en primer lugar, la «calidad» de los ocupantes. Recordemos que para la república era prioritaria la educación y civilización del mapuche, y el escenario ideal para conseguir dicho propósito se propiciaba por la introducción de colonos de reconocida moral y vocación de trabajo, en lo posible extranjeros, para que los indígenas aprendiesen y asimilasen su modo de vida. En segundo lugar, como

¹⁶⁴ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 380.

¹⁶⁵ Se refiere básicamente a los territorios habitados por Picunches, aliados de los Pincheira, que derrotados años antes huyen al territorio argentino.

¹⁶⁶ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 381.

sostiene Ferrando, en dicha colonización tampoco podía estar ausente el Estado, que tenía el derecho (según las pretensiones chilenas) sobre aquellas tierras que no fueran de propiedad efectiva de indígenas¹⁶⁷.

Además de los intereses que el Estado pretendió resguardar, surgieron con fuerza pleitos entre indígenas, por disponer unos de tierras que eran reclamadas por otros¹⁶⁸. Asimismo comenzaron a abundar conflictos entre indígenas y chilenos, porque muchas veces los primeros entendían haber celebrado un contrato sobre una extensión y límites diferentes de los que reclamaba el comprador chileno. También fue característico el proceder a engañar, emborrachar y en general defraudar a los mapuches por los compradores chilenos a fin de adquirir convenientemente¹⁶⁹. Igualmente, en varias oportunidades los conflictos fueron entre adquirentes chilenos, ya que muchas veces se enajenaban dos veces los mismos terrenos, superponiéndose poseedores que reclamaban su derecho preferente ante los tribunales.

¹⁶⁷ Respecto a la propiedad territorial del fisco al momento de la independencia al norte del Biobío, Cayún sostiene que no estaba delimitada, siendo *“no más que la propiedad residual, esto es, aquella que no era particular ni indígena. En el año 1857, con la entrada en vigencia del Código Civil, el problema de la propiedad fiscal queda solucionado, a lo menos teóricamente”* gracias al artículo 590 de dicho cuerpo normativo. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 59.

¹⁶⁸ *“Como dueños del ganado, ciertos cacique se consideran naturalmente dueños de la tierra y no vacilan en vender las tierras de la comunidad. Este fortalecimiento de la autoridad de los caciques que mina la cohesión de la comunidad indígena, es favorecido por la política de las autoridades chilenas...”*. ROSSIGNOL, Jacques. *Op. cit.* p. 49.

¹⁶⁹ *“Esas adquisiciones multiplican los conflictos entre indios y chilenos: los indígenas expulsados de sus tierras, alegan ante las autoridades que ellos no han realmente vendido sus tierras, se quejan de no haber recibido las sumas acordadas”*. ROSSIGNOL, Jacques. *Op. cit.* p. 66.

Sumados a los problemas ya enunciados, se comenzó a generar una situación de carácter económico que aceleró en buena medida la reacción del Estado en orden a lograr la regularización de la propiedad raíz de las tierras indígenas y que derechamente precipitó la decisión de emprender un enfrentamiento bélico contra el pueblo mapuche¹⁷⁰.

A partir de 1848 la situación agrícola en el país comenzó a cambiar drásticamente con el descubrimiento de oro en California. *“En esos años se realizaron grandes obras de regadío en la zona central, que permitieron poner en producción prácticamente todo el territorio hasta el río Bío-Bío”*¹⁷¹. Este antecedente junto a la colonización de Australia, provocaron un aumento importante de las exportaciones de trigo, lo que redundó en un aumento de su precio y en el de las tierras.

Para Rossignol *“[l]a apertura del comercio peruano, después californiano, que permite sacar por los puertos de Talcahuano y de Tomé más fácilmente los productos agrícolas, y que valoriza por lo tanto la tierra, acelera la constitución de la propiedad, arrastra una progresiva estabilización de la sociedad, empujando hacia el sur los elementos marginales [sic]”*¹⁷². Hay que añadir

¹⁷⁰ Esta es la tesis sostenida por Aroldo Cayún en memoria citada en el presente trabajo.

¹⁷¹ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 155.

¹⁷² ROSSIGNOL, Jacques. . *Op. cit.* p. 59.

además a esta expansión económica el auge del sector minero carbonífero en Lota y Coronel, el de la industria forestal y ganadera¹⁷³.

Ante el contexto económico, social y jurídico descrito, el Estado comenzó a ocuparse en la normalización administrativa de un territorio que reclamaba como propio y en la regularización de la propiedad raíz del mismo.

Antes de proceder directamente a la creación de una nueva provincia, la acción estatal estuvo encaminada a la dictación de la ley de colonización de 18 de noviembre de 1845¹⁷⁴, bajo el gobierno de Manuel Bulnes. Esta ley autoriza al presidente de la república a establecer colonias tanto nacionales como extranjeras en terrenos de propiedad fiscal. Resulta relevante que en su artículo segundo¹⁷⁵ dispusiera una especie de recompensa en la concesión de superficie territorial a aquellos colonos que se avecindasen en Arauco en vez de hacerlo en el territorio efectivamente consolidado bajo la soberanía nacional. Más aun, el artículo cuarto de dicha ley establecía aún mayores prebendas,

¹⁷³ Rossignol niega que el motor de la colonización espontánea haya sido la expansión del mercado cerealero. Según él, dicho fenómeno recién comienza con fuerza en 1870. Sostiene que *“la crianza extensiva sigue siendo la actividad esencial de las nuevas propiedades de la Frontera”*. ROSSIGNOL, Jacques. *Op. cit.* p. 67. El empuje hacia la tierra india fue consecuencia de la falta de suelos pastorales en las regiones cerealeras del norte. El auge cerealero sería causa indirecta.

¹⁷⁴ Disponible en CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. I (Anexo).

¹⁷⁵ *“Art. 2°. La concesión de que habla el artículo anterior no podrá exceder ocho cuadras de terreno por cada padre de familia, i cuatro mas por cada hijo mayor de catorce años que se halle bajo la patria potestad, si hubiere de hacerse en el territorio que media entre el Bío-Bío i Copiapó; ni tampoco podrá exceder de veinticinco cuadras a cada padre de familia, i doce a cada hijo mayor de diez años, en los terrenos que existen al sur del Bío-Bío y al norte de Copiapó”*.

como no pagar por el término de veinte años contribuciones e impuestos, contados desde la fundación de la colonia.

Este primer intento de colonizar la región araucana encuentra en la ley de colonización de 9 de enero de 1851¹⁷⁶, de artículo único, la autorización al presidente para disponer de los terrenos baldíos según lo establecido por la ley del año 1845, rindiendo cuenta anual al Congreso Nacional. A pesar de los esfuerzos realizados en materia de colonización con las dos leyes precitadas, *“el territorio araucano se alzaba como una amenaza permanente y era un formidable obstáculo a la solución de continuidad del territorio de la República”*¹⁷⁷.

Corría el año 1849 y en el congreso se legislaba sobre la situación de la colonia de Magallanes. Ante la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto colonizador en Arauco, la cámara solicitó un informe sobre la situación de los mapuches a Antonio Varas. El informe, fechado el 23 de septiembre de 1849, tiene por objeto proponer alternativas para civilizar e incorporar al indígena a la vida de la república, entre las que se cuentan estrategias relacionadas con la evangelización, la educación, el comercio, la colonización, el empoderamiento

¹⁷⁶ Disponible en CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. I (Anexo).

¹⁷⁷ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Loc. cit.*

de los caciques como modelo de autoridad fuerte¹⁷⁸, y la presencia militar intimidatoria en la frontera.

Sin perjuicio de que nos referiremos nuevamente a este documento, determinante en el proceso estudiado, en lo que respecta a las recomendaciones relativas a la administración estatal de la zona de Arauco, Varas apunta: “[l]os territorios de indígenas requieren un régimen y gobierno especial, diverso del que se observa en el resto de la República. Uno siente esa necesidad luego de que observa lo que son esos territorios, lo que son sus pobladores, y la clase de sumisión en que se hallan respecto de la autoridad del Estado”¹⁷⁹. Dadas las características de los habitantes de dicha región, el imperio del régimen constitucional sería “ilusorio”¹⁸⁰. Por lo tanto, el intendente que gobierne la Araucanía¹⁸¹ debe hacer el papel de un conquistador ante un

¹⁷⁸ En su obra, Domeyko expone que “muchos de los caciques se acostumbraron a recibir obsequios i regalos, armas mas funestas para el pecho del bárbaro que el duro acero del adamascado sable de Castilla. Familiarizados hoi con su decaída condicion, unos reciben un miserable sueldo de sus antiguos enemigos, otros se complacen en admitir casacas, camisas o bastones como insignias de la poca autoridad que tienen en pago de sus humillaciones”. DOMEYKO, Ignacio. *Op. cit.* p. 63.

¹⁷⁹ VARAS, Antonio. “Informe Presentado a la Cámara de Diputados por don Antonio Varas, Visitador Judicial de la República, en Cumplimiento del Acuerdo Celebrado en la Sesión del 20 de diciembre del año 1848, Sobre la Reducción Pacífica del Territorio Araucano”. En: SAAVEDRA, Cornelio. *Documentos Relativos a la Ocupación de Arauco* (Santiago, Biblioteca Nacional: Pontificia Universidad Católica de Chile: Cámara Chilena de la Construcción, 2008) p. 270.

¹⁸⁰ VARAS, Antonio. Informe Presentado... *Op. cit.* p. 274.

¹⁸¹ Justificando la organización administrativa propuesta Varas cita el caso de EE.UU., proceso que refleja claramente sus pretensiones para Arauco: “En las inmediaciones de puestos avanzados en que un agente o subagente funcionan, la población blanca empieza a establecerse y con ella un cierto gobierno especial. Aumentada la población y progresando la comarca, su forma de gobierno se va desarrollando y pasa a ser Territorio. Al cabo de pocos años ese territorio en que una raza activa e industriosa se mueve, será elevado al rango de estado, siguiendo en la organización de su gobierno la misma marcha progresiva que su

pueblo frente al que *“no bastará dar una orden o publicar un bando, a quien no pueden aplicarse principios generales ya probados, disposiciones ya vigentes en otros puntos”*¹⁸².

Citamos los criterios de Antonio Varas en torno al problema del gobierno de la región mapuche, porque éstos van a ser recogidos en gran parte en la ley creadora de la provincia de Arauco, de 2 de julio de 1852. Esta normativa marca un avance en el actuar del Estado en relación a la integración unilateral del territorio araucano a su soberanía, puesto que hasta la época de dictación de esta ley sólo se había anexo jurídicamente dicho territorio mediante ambiguas declaraciones constitucionales acerca de los límites territoriales del Estado chileno. Con la dictación de esta ley se tomaron vías directas de acción y se reguló administrativamente el territorio.

No obstante, al igual como consignó Varas en su informe, se reconoció en la ley que no se trataba de un territorio que estuviese bajo un estado de normalidad. Cayún cita la visión del presidente del Senado, señor Benavente, sobre el objetivo de la ley (sesión ordinaria de 18 de junio de 1852). Rescatamos lo siguiente:

“[c]onvenía, pues, establecer un régimen excepcional en provincias que constaran, cuando más, de cuatro a seis mil salvajes que se llaman

población, industria y civilización. Estados Unidos adopta, pues, un régimen especial cuando la naturaleza de las cosas lo requiere”. VARAS, Antonio. Informe Presentado... *Op. cit.* p. 305.

¹⁸² VARAS, Antonio. Informe Presentado... *Op. cit.* p. 297.

indígenas, y otros tantos semi-salvajes que se denominan “españoles”. Parece que la idea agradó al Gobierno y presentó un proyecto declarando que los territorios de indígenas debían gobernarse excepcionalmente por los Intendentes, Gobernadores y Comandantes de fronteras, según las órdenes especiales del Presidente de la República”¹⁸³.

El artículo primero de la ley definía de manera poco precisa los límites de la región, y establecía de inmediato la diferencia en el régimen jurídico aplicable a territorios «completamente sujetos a las autoridades constitucionales» respecto de «territorios habitados por indígenas y fronterizos»:

“Artículo 1°. Establécese una nueva provincia con el nombre de Provincia de Arauco, que comprenderá en su demarcación los territorios de indígenas situados al sur del Bío-Bío i al norte de la provincia de Valdivia, i los departamentos o subdelegaciones de las provincias limítrofes, que a juicio del Presidente de la República, conviene al servicio público agregar por ahora.

Los departamentos o subdelegaciones completamente sujetos a las autoridades constitucionales, que por ahora formaren parte de esta nueva provincia, serán rejidos por los mismos funcionarios i de la misma manera que las demas provincias del Estado.”

¹⁸³ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 169.

Los territorios habitados por indígenas i los fronterizos se sujetarán a las autoridades i al régimen que, atendidas sus circunstancias especiales, determine el Presidente de la República.¹⁸⁴”

Es claro que los criterios recomendados por Antonio Varas fueron atendidos en la dictación de la ley, reafirmando de esta manera que el Estado pretendía incorporar a su soberanía el territorio araucano por medio de un régimen jurídico de carácter excepcional, pero aún sin llegar a plantarse directamente de manera bélica. El Estado actuó como si se tratase de un territorio sobre el cual se ha ejercido soberanía, ante el surgimiento de una revuelta interna o cualquier situación que amenazare el pacífico dominio soberano sobre dicha zona y que ameritare un régimen de excepción constitucional.

En su artículo tercero la ley otorgaba al presidente de la república facultades especiales de gobierno:

“Art. 3°. Se autoriza al Presidente de la República para dictar las ordenanzas que juzgue convenientes para el mejor gobierno de las fronteras, para la mas eficaz protección de los indígenas, para promover su mas pronta civilización i para arreglar los contratos i relaciones de comercio con ellos”¹⁸⁵.

¹⁸⁴ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* p. 50.

¹⁸⁵ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Loc. cit.*

La misma ley limitó la autorización conferida al presidente por un lapso de cuatro años, debiendo éste rendir cuenta anual al congreso (art. 5). No obstante el límite temporal impuesto por la citada normativa, se dictaron numerosos decretos destinados a gobernar y regular la nueva provincia más allá de los cuatro años de autorización legal. Así, cabe citar los D.F.L del 7 de diciembre de 1852, del 14 de marzo de 1853, del 10 de marzo de 1854, del 18 de octubre de 1855, del 15 de enero de 1856, del 17 de abril de 1856, del 5 de junio de 1856, 9 de julio de 1856 y del 27 de marzo de 1857. Para Lipschutz, estas normas *“nos revelan que hay una verdadera fiebre de compraventa de tierras de indígenas por particulares que no son indígenas. No menos que nueve decretos se dictan desde 1853 hasta 1863, y todos ellos son variaciones sobre el mismo tema”*¹⁸⁶.

Los objetivos de la reglamentación antes mencionada estuvieron en la línea de regular las adquisiciones de territorios indígenas por los particulares y evitar fraudes en la celebración de actos y contratos con los mismos mapuches, el regular la constitución de la propiedad en la zona y de velar por los supuestos derechos fiscales vulnerados por ocupaciones irregulares u otras formas ilegales.

Respecto a la capacidad jurídica de los indígenas para celebrar contratos destinados a enajenar sus tierras, se produce una paradoja respecto a la que

¹⁸⁶ LIPSCHUTZ, Alejandro. *Op. cit.* p. 151.

fue la posición del Estado a comienzos del siglo XIX. Por medio de la profusa reglamentación dictada al alero de la ley de 1852, se fue limitando cada vez más la libertad contractual de los indígenas, exigiéndose solemnidades especiales en los contratos que celebrasen con el objeto de enajenar sus tierras¹⁸⁷.

La condición del indígena a ojos del Estado chileno se alejaba cada vez más del ideario igualitario proclamado en la primera época de la república. Tanto así que en 1857, el intendente Saavedra en nota al ministro del Interior expresaba que *“los indígenas no tienen capacidad porque carecen de aquél juicio y discernimiento propio que exige la ley para contraer obligaciones, no comprenden sus verdaderos intereses, ni mucho menos la naturaleza de los vínculos que crea un contrato; de suerte que consultando su bienestar debería sujetárseles a una interdicción”*¹⁸⁸. Sin embargo, bajo la mirada unilateral chilena nunca se dejó de considerar a los mapuches personas jurídicamente capaces (ni ciudadanos chilenos).

Ante las limitaciones impuestas para adquirir en condiciones ventajosas tierras de propiedad indígena, los particulares buscaron sucesivamente subterfugios para lograr burlar la reglamentación. Entre los mecanismos a los

¹⁸⁷ Intervención del Intendente y del Gobernador de Indígenas en las ventas, constitución de prendas y arriendos por más de cinco años en tierras de indígenas de menos de mil cuerdas (D.F.L de 14 de marzo de 1853). Posteriormente, registro y aprobación ante la Intendencia de poderes para vender, arrendar o empeñar terrenos de su propiedad, por más de cinco años, otorgados por indígenas (D.F.L de 27 de marzo de 1857).

¹⁸⁸ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* p. 70.

que acudieron para engañar a los indígenas se encontraban el ofrecerles defensa en sus juicios por tierras, haciéndoles firmar poderes amplísimos a su favor para poder transigir y enajenar. También dar dinero en mutuo a los mapuches, obligando a éstos a dar en garantía un terreno, o celebrar ventas o promesas de ventas con el objetivo de iniciar un procedimiento de ejecución ante el incumplimiento del indígena, escenario en el cual se veían enfrentados a perder su tierra¹⁸⁹.

Los mapuches la mayoría de las veces concurrían a la celebración de éstos actos engañados, o no entendían el real alcance de lo que implicaba enajenar su propiedad. Esta situación, en palabras de Cayún, dio origen a *“frecuentes roces, muertes y encuentros violentos entre mapuches y chilenos, que atentaban contra la paz en la frontera. Esto constituía, sin duda, un notable escollo para el avance pacífico de las fronteras...”*¹⁹⁰.

Una visión absolutamente opuesta respecto a la eficacia de esta legislación tiene Agustín Torrealba, para quien esta *“ley del 52 y los dec.[retos] con fuerza de ley, derivados de ella, produjeron al principio muy buenos resultados, porque permitieron a los particulares extender y constituir sus propiedades y no*

¹⁸⁹ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* pp. 63-69.

¹⁹⁰ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 179.

*defraudaron grandemente a los Indígenas, que vendían terrenos propios y que no les eran absolutamente necesarios, dado su modo de vivir*¹⁹¹.

No nos parece que la implementación de esta normativa haya sido tan pacífica como sostiene Torrealba, dado que dicha postura sólo se refiere a «los primeros años» de manera ambigua y no se hace cargo de las sucesivas limitaciones y escollos que desde temprano se puso a los compradores para evitar fraudes y pleitos, como hemos expuesto. Incluso en el año 1859 se llegó a decretar, a solicitud del intendente Saavedra, la suspensión de la enajenación de los terrenos poseídos por indígenas¹⁹².

Respecto a la defensa de los supuestos derechos fiscales sobre las propiedades de Arauco que no se encontraban bajo dominio ni indígena ni de particulares, Donoso y Velasco citan un inventario confeccionado por la intendencia sobre las propiedades fiscales existentes en la provincia al año 1853. ¿Bajo qué títulos reputaba el Estado poseer dichos terrenos? La respuesta del Estado se encuentra en una nota del intendente de Arauco dirigida al ministro de Hacienda, fechada el 7 de junio de 1855, en la que sostiene que “[n]o se conoce al Fisco otro título de dominio que una posesión inmemorial de que goza. El posee pacíficamente esas propiedades, y todos respetan su posesión, aun los particulares que hacen uso de alguna de

¹⁹¹ TORREALBA, Agustín. *Tierras Fiscales y de Indígenas*. (Santiago, Imprenta Universitaria, 1917). p. 32.

¹⁹² DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* pp. 71-72.

*ellas*¹⁹³. Si nos atenemos a las reglas básicas sobre la posesión a las que parece hacer referencia la citada nota, resulta a lo menos curiosa la afirmación de la autoridad.

Por último, hay que apuntar que la opción tomada por el Estado al regular la adquisición de la propiedad raíz también tuvo un horizonte civilizador, método que aún era considerado por gran parte de los chilenos la mejor vía de incorporar a los mapuches y su territorio a la república¹⁹⁴. Esta visión, dominante hasta fines de la década del 1840 va a ir mutando radicalmente en los años venideros, como veremos en el próximo apartado.

Según afirmó en 1853 el ministro de Hacienda Manuel Urmeneta, una vez adquiridas las propiedades de los mapuches se procedería a establecer en dichos territorios colonias de chilenos, los que “*a través de su vida, costumbres, trabajos y contactos directos y permanentes, serían un elemento civilizador de primera clase*”¹⁹⁵. De esta manera se irían incorporando paulatinamente al Estado tanto el territorio como los mapuches mismos, fundamentalmente bajo una relación de venta de la fuerza de trabajo de éstos a los colonos.

¹⁹³ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* p. 54.

¹⁹⁴ Rossignol sostiene en este sentido que Antonio Varas en su informe ya citado, representa la opinión de los círculos gubernamentales, “*que sigue siendo hostil a toda idea de conquista y fiel a una política de asimilación progresiva*”. ROSSIGNOL, Jacques. *Op. cit.* p. 71.

¹⁹⁵ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 398.

Este proyecto va a verse frustrado por la rebelión de 1859. No obstante deja bastante clara la importancia otorgada por las autoridades a la colonización¹⁹⁶ (principalmente extranjera, pero también de colonos chilenos) como factor de civilización y consolidación de la conquista territorial¹⁹⁷.

2.5. La situación militar del período previo a la pacificación. Las rebeliones de 1851 y 1859

Hemos dicho que la idea de someter al pueblo mapuche por la vía militar no fue dominante, en una primera etapa, entre los círculos políticos dirigentes. Sin

¹⁹⁶ “Ocupar con pobladores civilizados esos terrenos, invadirlos de esta manera para acelerar la absorción de la población indígena por la española, como atendido el curso natural de las cosas debe suceder, valiéndose para ellos de legítimas compras, es sin duda un excelente medio de acercar la época en que Arauco deje de inspirar recelos y entre como una cualquiera de las provincias a formar una parte integrante y efectiva de la República”. VARAS, Antonio. Informe Presentado... *Op. cit.* p. 286.

¹⁹⁷ En relación a la colonización extranjera, uno de los procesos más importantes del siglo XIX chileno, Donoso y Velasco sostienen que “[e]l gobierno comprendió desde el primer momento que la situación planteada en el territorio de la nueva provincia, no era similar a la existente en Valdivia y Llanquihue. Por eso orientó la corriente colonizadora hacia aquella, desviándola deliberadamente de Arauco, donde la incertidumbre era permanente, pues los indígenas persistían en su espíritu de rebelión, y la obra de la colonización no podía dar frutos duraderos en aquellas precarias circunstancias. [...] La colonización de Arauco por los emigrados extranjeros sólo vino a prosperar cuando por medio de las armas se logró la pacificación definitiva de la provincia, y el ánimo inquieta y batalladora de los araucanos no era ya una amenaza destinada a perturbar la obra del trabajo activo y fecundo”. DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Op. cit.* p. 62. A propósito de este mismo tema, Tomás Guevara señala que gracias al “buen resultado de la inmigración alemana de Valdivia i Llanquihue, el gobierno determinó fundar además en la provincia de Arauco una colonia de la misma nacionalidad, que sirviera de ensayo para el establecimiento futuro de otras en mayor escala. Por un estenso decreto de 7 de enero de 1859, se destinaron para este objeto los terrenos de Human, cerca de los Angeles” GUEVARA, Tomás. *Historia de la Civilización de la Araucanía. Tomo 3: Los Araucanos y la República.* (Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona. Santiago, 1902). p. 284.

embargo, este proyecto fue tomando progresivamente mayor significación en los debates públicos del período que va desde 1830 hasta 1860, resultando determinantes en su fortalecimiento las revoluciones de 1851 y 1859, en que participaron activamente las tribus araucanas.

En 1834, Manuel Bulnes propuso una iniciativa para pacificar e incorporar a la Araucanía al patrimonio de la nación chilena. El presidente Prieto envió el proyecto de Bulnes a consideración del ministro de Guerra José Javier de Bustamante. En su memoria de 1835 presentada al Congreso Nacional, el ministro de Guerra ya mostraba un tono de mayor empatía con la vía armada que el imperante en dichos años:

“[s]e lamentan carnicerías, que con razón hieren la sensibilidad de hombres civilizados y cristianos; se grita contra la extracción que se hace a veces de indígenas de uno y otro sexo y de todas edades. Respecto de la buena fe de los que sólo miran en estos actos la irritación que produce en los bárbaros el despojo de sus hijos y mujeres, repruebo también las carnicerías que no sean necesarias en la guerra, pero debe tenerse presente que no son aplicables a los bárbaros los principios que rigen entre las naciones civilizadas”¹⁹⁸.

¹⁹⁸ Citado en SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 265.

En el mismo tono de frontalidad el ministro se refiere al gran anhelo nacional, manifiesto u oculto, de afianzar el control estatal de la región araucana dada su inmensa riqueza agrícola:

“[m]as, lo que hay en realidad, y lo que todos sienten, sin exceptuar los fingidos detractores de la guerra, es que no tenga buen resultado una expedición que extienda nuestros límites, y que, al mismo tiempo que produzca esta ventaja, asegure los terrenos que mal poseemos para cultivarlos sin zozobra. Bien conocen que traería incalculables ventajas a nuestra población aquella extensión, porque siendo la agricultura el principal negocio de Chile, y muy pocos los capitales para verificar la división de terrenos ocupados por grandes propietarios, nos proporcionaríamos aquellos de que tomásemos posesión, para repartirlos entre un gran número de hombres que carecen de propiedad y de giro”¹⁹⁹.

En definitiva, la propuesta de Bulnes resulta paralizada por la prioridad que el gobierno puso en derrotar a la Confederación Perú-boliviana en la guerra librada entre los años 1836-1839. Pero este testimonio, emanado de una autoridad de gobierno, es indicativo de que ya en 1835 no todos los agentes del Estado compartían a cabalidad la idea de la civilización pacífica.

¹⁹⁹ Citado en SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 266.

En julio de 1849 un suceso causaría gran impacto en la opinión pública, sobre todo santiaguina, distante del escenario en el que se desenvolvían los hechos e informada casi exclusivamente por medio de la prensa periódica. El bergantín Joven Daniel naufragó en las cercanías de la costa, entre las desembocaduras del Imperial y el Toltén. Las primeras informaciones contaron que el barco había sido saqueado por los indios de Puancho, una tribu del sector. Se afirmó además que éstos habían asesinado a parte importante de la tripulación. La noticia encendió las alarmas en Santiago, suscitando la opinión generalizada acerca de la necesidad de un castigo ejemplar contra los mapuches²⁰⁰.

El gobierno actuó movilizand o tropas, ya que la información manejada indicaba que las tribus mapuches se habían unido para la defensa de sus intereses. Paralelamente, Bulnes envió a un hombre de su confianza, José Antonio Zúñiga, a indagar sobre el asunto. En 1850 Zúñiga testificó que no había ocurrido tal asesinato y saqueo, y que en realidad funcionarios del intendente de Valdivia *“habían tejido todas estas aseveraciones para ocultar el robo, que ellos hicieron, de la mayor parte de los objetos que los indígenas habían recogido del naufragio”*²⁰¹.

Este tipo de acontecimientos confusos, como el narrado someramente en los párrafos anteriores, fueron cambiando progresivamente la percepción que en

²⁰⁰ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 395.

²⁰¹ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 396.

general el país tenía sobre los mapuches²⁰². Sin embargo, durante la década de 1840 la frontera permaneció en un estado de latencia en lo que respecta a la actividad bélica, sin perjuicio de que en Santiago las cúpulas dirigentes no descansaban en la labor de buscar soluciones para el problema araucano.

En este contexto se inserta el ya referido informe de Antonio Varas, presentado el 25 de septiembre ante la Cámara de Diputados. Como señalamos, este extenso informe se ocupa de varias alternativas de civilización y reducción de los araucanos. Ya nos referimos a las propuestas de gobierno y administración provincial. En lo que respecta a las opiniones del ex ministro en materia militar, su propuesta parece haber ido en la línea de la complementariedad de las armas respecto a la acción civilizadora por métodos pacíficos, la que mantendría la centralidad:

“[a] arraigar el respeto a la autoridad militar ha contribuido el atraso de la civilización de los indígenas. Para un pueblo inculto, la autoridad y la fuerza se presentan unidas. El poder civil separado de la fuerza, y más todavía el poder dividido en sus diversas ramas, como lo establece la

²⁰² “Antes de la Independencia la lucha de los mapuches era vista como libertaria y patriótica. [...] Con la llegada de la Independencia, los chilenos consideraron que había desaparecido la base moral de la lucha indígena por dos razones fundamentales: primero: la revolución independentista criolla, que había sacudido el yugo español, tenía también dentro de sus objetivos la reivindicación de la dignidad pisoteada del indígena; Segundo: la Araucanía, según los mismos títulos que invocaron los “cruelles e injustos” españoles, se consideraba indiscutiblemente como parte del territorio chileno, y en consecuencia los mapuches también eran chilenos. Como efecto de estas dos razones, a ojos de las nuevas autoridades chilenas, la lucha de los mapuches perdió toda fundamentación moral y comenzaron, a partir de los años treinta, a calificarse los actos bélicos de los indígenas como depredaciones y bandidaje”. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 110.

*constitución, es una abstracción con que se acomoda poco la inteligencia inculta de un salvaje. A la autoridad separada de la fuerza, por lo menos la mira con desdén, como autoridad menguada que carece de los caracteres que la hacen respetable*²⁰³.

Más adelante en su exposición, Antonio Varas reflexiona en torno a las consecuencias que traería una hipotética conquista militar:

*[e]s verdad, que por la fuerza se impondría la autoridad del Estado en los territorios que a los indígenas se quitaren; pero a costa de muy duros sacrificios. Y además, el indígena, abandonados sus territorios, se guarecería en las cordilleras, y desde esos puntos haría al país una guerra de bandalaje, hasta que no se lograra su completo exterminio. No faltaría quien se pusiese a la cabeza de gentes que, metidas en las cordilleras, se harían todavía más bárbaras, y el terror y el desaliento consiguiente serían una calamidad en el sur, y más todavía en el territorio conquistado*²⁰⁴.

Varas fue ministro del Interior y de Relaciones Exteriores del gobierno de Manuel Montt, y como ya señalamos, sus ideas fueron ampliamente recogidas en la dictación de la ley creadora de la provincia de Arauco en 1852. Ferrando sostiene que Montt, auxiliado por Varas, con la dictación de dicha ley y sus

²⁰³ VARAS, Antonio. Informe Presentado... *Op. cit.* p. 273.

²⁰⁴ VARAS, Antonio. Informe Presentado... *Loc. cit.*

reglamentos complementarios, tuvo entre sus objetivos “*dar paz a los indígenas con una administración recta, severa y expedita*”²⁰⁵. Garantizar la paz era un objetivo primordial para el Estado chileno después del conflicto de 1851²⁰⁶.

Este conflicto civil en que presenta activa participación el pueblo mapuche tiene su origen en las elecciones presidenciales del año 1851. Grupos contrarios al gobierno proclamaron en Concepción al general José María de la Cruz como su candidato presidencial. Derrotado por Manuel Montt, Cruz se traslada a Concepción y se pone a la cabeza de la organización del movimiento revolucionario²⁰⁷ que ponía a las provincias, principalmente Concepción y La Serena, contra el centralismo santiaguino.

El gobierno reaccionó, y el antecesor de Montt en la presidencia, general Bulnes, recibió la comisión de aplacar la rebelión. “*Se declararon en estado de sitio las provincias de Maule, Ñuble i Concepcion y se dieron al encargado de dominar la rebelion «omnímodas facultades militares»*”²⁰⁸.

Por su parte, el general Cruz consideró desde el inicio del conflicto la utilidad de tener a los mapuches como aliados, por lo que se dirigió en octubre de 1851

²⁰⁵ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 398.

²⁰⁶ En este sentido, resultan elocuentes las palabras del presidente Montt pronunciadas durante su discurso de apertura del período de sesiones ordinarias del Congreso en 1852: “[l]a organización de los territorios indígenas, el empleo de los bienes más eficaces de civilizar a sus pobladores, y de sujetarlos completamente a las autoridades de la República, es una empresa que no debe postergarse y cuya urgencia han puesto de manifiesto los sucesos recientes (la contienda de 1851) os recomiendo el proyecto de ley que sobre la materia pende ante el congreso” CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 170.

²⁰⁷ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 177.

²⁰⁸ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 184.

a generar lazos con los araucanos, principalmente con los arribanos, entre los que *“seguía imperando sin contrapeso la autoridad del cacique realista Magnil, que odiaba a las autoridades de la república desde la guerra a muerte de Benavides”* y cuyas lanzas eran acatadas *“en los valles andinos i aun en la población araucana del otro lado de la cordillera”*²⁰⁹.

Tomás Guevara apunta que resultó fácil para Cruz la tarea de granjearse el apoyo de Mañil y sus lanzas, bastando el envío de herraje de plata y algunas monedas por parte del lenguaraz Pantaleón Sánchez. Bengoa destaca en la participación mapuche móviles más estratégicos, relacionados *“con sus propias contradicciones, pero también con la búsqueda de aliados al interior de la sociedad chilena”*²¹⁰, haciendo coincidir sus pretensiones en cierta medida con las de la causa revolucionaria dado que *“el gobierno central de Santiago era visto como el enemigo principal, pues este nunca reconoció la independencia de los mapuches ni su territorio, exigiendo siempre que se pusieran bajo su autoridad”*²¹¹.

El general Cruz es derrotado por Manuel Bulnes en Loncomilla, firmándose el 14 de diciembre el tratado de Purapel *“por el cual Cruz reconocía la autoridad del presidente don Manuel Montt i Búlnes el grado conferido anteriormente por*

²⁰⁹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 192. Los arribanos, tribu preponderante entre los mapuches y bastión de resistencia más duro de los mapuches frente al Estado chileno. En palabras de Bengoa, “[l]os arribanos *“se consolidaron, dominando sin contrapeso en la sociedad mapuche de las décadas siguientes [siglo XIX]”*. BENGOA, José. *Op. cit.* p. 148.

²¹⁰ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 164.

²¹¹ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 165.

el gobierno a los militares mezclados en la revolución i les aseguraba que no serían perseguidos por su conducta política desde el 1° de septiembre último²¹². Para Bengoa, este acuerdo se firmó bajo condiciones de total sometimiento, exilio de algunos rebeldes (entre ellos Benjamín Vicuña Mackenna) y un posterior gobierno caracterizado por la “mano de hierro y estados de emergencia”²¹³.

Concluido el levantamiento encabezado por el general Cruz, “la población nacional fué estendiéndose desde 1856 hasta la antigua Angol, i hasta ahí también alcanzaba la influencia de la autoridad”²¹⁴. Los araucanos, por su parte, se retiraron a sus tierras.

Una vez aplacado el levantamiento de 1851 la frontera disfrutó de un breve lapso de relativa calma, propicia para la consolidación y crecimiento de la población chilena que siguió acaparando las tierras fronterizas²¹⁵. La restrictiva regulación de la ley de 2 de julio de 1852 y sus decretos generaron un aumento

²¹² GUEVARA, Tomás. *Loc. cit.*

²¹³ BENGEOA, José. *Op. cit.* p. 164.

²¹⁴ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 211.

²¹⁵ “[e]l llano que se estiende al sur del Biobío i se prolonga por el Bureo i el Renaico i los valles de los contrafuertes andinos que se avanzan hácia el poniente, eran el campo en que se había acumulado lentamente la población conocida con la denominación de «civilizada» i que, según cálculos prudentes, alcanzaba en 1858 de 14,000 habitantes. Pero todos estos adelantos fracasaron con la rebelión de 1859, que paralizó la obra de esta conquista pacífica e hizo retroceder el límite de la zona agrícola al Biobío i el Carampangue. Fué menester la ocupación armada del territorio araucano, que siguió al levantamiento originado por la crisis revolucionaria, para restituir a estos primeros sus terrenos, bien o mal adquiridos”. GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 265.

“Los colonos particulares habían avanzado hasta el Malleco, pero el resto del territorio era conservado por la fuerza de las lanzas. Habría de venir una cruenta guerra antes de hacer efectivo este procedimiento legal de despojo”. BENGEOA, José. *Op. cit.* p. 161.

de las ocupaciones de hecho, *“las que generalmente eran producto de conductas violentas. Como el interés en acceder a las riquezas de la Araucanía persistía y aumentaba con los años, la revolución de 1859 se presentó como una oportunidad propicia para promover la ocupación militar de la Araucanía”*²¹⁶.

La paz no duraría por mucho tiempo, ya que el mismo grupo de revolucionarios crucistas *“movieron la opinión pública en Concepción durante la campaña electoral de 1858”*²¹⁷. El espíritu opositor se enaltecía con la elección del general Cruz como diputado, hasta que el levantamiento de Copiapó en enero de 1859, *“los obligó a diseminarse por los campos, pues la república fue declarada en estado de sitio”*²¹⁸.

Al igual que en 1851, desde un comienzo afloró en los rebeldes la idea de contar con el apoyo araucano, alianza que se facilitaba por la amistad entre Bernardino Pradel y Mañil²¹⁹. La alianza nuevamente fue sellada y gran parte de las tribus mapuches se adhirieron a la causa rebelde²²⁰. En opinión de Bengoa, nuevamente esta alianza fue motivada por intereses mutuos: *“[I]os federalistas del sur veían en los mapuches una fuerza movilizable en función de intereses*

²¹⁶ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 184.

²¹⁷ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 215.

²¹⁸ *Ibíd.*

²¹⁹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 220-221.

²²⁰ *“Con excepción de las agrupaciones costinas del sur, muy ligadas a Valdivia, y las agrupaciones de Choll Choll y Purén (Coñoepeán y Catrileo), todas las demás se sublevaron, impulsadas básicamente por dos factores: el avance en el norte de la frontera del Bío-Bío, y por el sur, la presencia de los colonos alemanes. Los boroanos, por lo general fuera de la alianza arribana, se integraron al levantamiento, y también lo hicieron muchos grupos abajinos dirigidos por el cacique Domingo Melín”.* BENGOA, José. *Op. cit.* p. 169.

*políticos comunes; los mapuches, y en especial Mañil, veían en los federalistas un grupo político que les daría mayores oportunidades de sobrevivir como pueblo. Tal fue el sentido de la alianza*²²¹.

Ya en combate, tribus araucanas quemaron Negrete destruyéndola por completo y obligando a sus moradores a abandonar sus pertenencias, *“quedando los bárbaros señores de lo que antes les pertenecía*²²². Una vez derrotadas las fuerzas rebeldes en la matanza de Picul, donde los mapuches sufrieron cuantiosas bajas, se juntaron en número cercano a 2000 con el propósito de atacar y destruir las poblaciones chilenas. Encabezados por Videla, Alemparte y Miguel Pradel *“empujaron a sangre i fuego para la línea de frontera a todos los moradores chilenos establecidos hasta el Malleco*²²³.

A mediados de 1859 Cornelio Saavedra asumió el mando del ejército partidario del gobierno, pero un motín en Valparaíso el 18 de septiembre lo obligó a tomar el mando de dicha provincia, por haber sido muerto el general Vidaurre Leal. Esta falta de mando hace que el bando opositor, refugiado en territorio araucano, reciba un incentivo para mantenerse alzado. El 12 de

²²¹ BENGUA, José. *Op. cit.* pp. 169-170.

²²² VERA, Robustiano. *“La pacificación de Arauco: 1852 a 1883”*. (Santiago, Imp. El Debate, 1905). p. 10.

²²³ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 240.

noviembre de dicho año invadieron e incendiaron la isla de Vergara cerca de 400 sublevados²²⁴.

Al comenzar el año 1860, el coronel Vicente Villalón lideró una expedición hacia el sector de nacimiento del río Malleco, encontrando férrea resistencia mapuche a su paso. El militar *“creyó que no cesaría la hostilidad de los araucanos hasta que no se llevara al corazón de sus posiciones una expedición numerosa i formal, capaz de infundirles temor i dispersarlos léjos de la línea de frontera. Con este objeto partió de Nacimiento el 19 de marzo a la cabeza de una division de 600 hombres de las tres armas”*²²⁵. Llegado a Purén se enfrentó con los indígenas de dicha localidad durante varios días, debiendo retirarse sin conseguir su objetivo de reducirlos, por temor a que los fuertes y guarniciones de las plazas abandonadas por sus soldados fueran atacados.

A comienzos de febrero Villalón alistó un cuerpo expedicionario con el que derrotó a las distintas parcialidades mapuches *“en los encuentros de Truftruf, el 9 de enero, i Quilapilun, el 29 del mismo; i el sarjento mayor don Emeterio Letelier los sorprendió el 30 en un paraje llamado «vegas del Cautin», destrozándolos por Completo i apoderándose de sus armas, que dejaron*

²²⁴ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 240-241.

²²⁵ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 247-248.

*abandonadas al huir*²²⁶. De esta forma terminó la participación mapuche en la revolución de 1859.

Coincidimos con Jorge Pinto respecto a que la participación de los mapuches en la revolución de 1859 *“no se puede explicar sólo por el hecho de haber sido arrastrados por los “crucistas” para luchar contra el presidente Montt. [...] [S]i se sigue con atención la polémica que se desata a propósito de la participación indígena en los sucesos del 59, se podrá apreciar que detrás de todo hay una evidente lucha por el control de la tierra*²²⁷.

Atendidos los documentos oficiales emanados de distinguidas autoridades del Estado que han sido citados a lo largo del presente capítulo, es evidente que existió la pretensión estatal de afianzar y consolidar el imperio de su ley sobre el territorio mapuche y sus nuevos habitantes, más que sobre los araucanos mismos. Ante esta evidente pretensión, el pueblo mapuche reaccionó participando nuevamente en el conflicto chileno de 1859: *“aprovecha las circunstancias para afirmar su voluntad de defender la tierra india, de expulsar de ella a todos los chilenos establecidos. [...] [L]a acción de los indígenas se aplica a destruir las haciendas establecidas más allá de Bío-Bío, al*

²²⁶ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 253.

²²⁷ PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 146.

*sur de Negrete y Nacimiento, a eliminar el avance pionero realizado en los años precedentes*²²⁸.

Para finalizar no podemos más que coincidir nuevamente con Jorge Pinto en que la revolución de 1859, junto con el elaborado y prolongado discurso sobre la barbarie auspiciado por la prensa y los intelectuales ilustrados “*parecen haber sido el golpe de gracia que provocó el avance del ejército chileno a las tierras de la frontera*”²²⁹. Se había puesto en marcha la denominada «pacificación de Arauco».

²²⁸ ROSSIGNOL, Jacques. *Op. cit.* p. 67.

²²⁹ PINTO, Jorge. *Op. cit.* p. 132.

CAPÍTULO 3. EL PLAN DE REDUCCIÓN Y CIVILIZACIÓN DE CORNELIO SAAVEDRA Y LA ACCIÓN POLÍTICO-MILITAR (1859-1883)

3.1. El plan de Saavedra, su asunción al mando de la frontera y las primeras operaciones

Como ya hemos expresado, la participación mapuche en la revolución de 1859 y la inseguridad generalizada imperante en la frontera, constituyeron los factores que parecen haber decidido al Estado chileno a tomar cartas en el «problema de los araucanos», que hasta el momento no había podido ser controlado ni resuelto con éxito. Se confió el mando de la provincia de Arauco²³⁰ a un hombre conocedor de la zona, Cornelio Saavedra. Hay que señalar que

²³⁰ *“EN LOS COMIENZOS del año 1859, la provincia de Arauco comprendía todo el territorio que hoy forman las provincias de Bío-Bío, Arauco, Malleco y Cautín, que todavía no estaban incorporadas al territorio nacional, manteniéndose tan extensa zona en pleno dominio de la raza araucana, separados sólo por la línea del río Bío-Bío, la misma línea divisoria que existía desde tres siglos atrás y que respetó la España, cuando reconoció nuestra independencia”.* NAVARRO, Leandro. *Crónica Militar de la Conquista y Pacificación de la Araucanía. Desde el Año 1859 hasta su Completa Incorporación al Territorio Nacional.* (Santiago, Pehuén editores, 2008). p. 29.

Saavedra había sido intendente de Arauco con anterioridad, desde diciembre del año 1857 hasta el mismo 1859.

Por decreto de 17 de septiembre de 1859, firmado por el ministro de Guerra Manuel García, se autorizó a Saavedra a desembolsar dinero en diversas partidas militares para iniciar la ocupación. Sin embargo, esta campaña se paralizó por un motín acaecido en Valparaíso el 18 de septiembre del mismo año²³¹, como ya hemos señalado.

Entrado el año 1859, Saavedra se encontraba encabezando la intendencia de Valparaíso, cargo que se le había encomendado para aplacar la revuelta sucedida en el puerto. El presidente de la república, José Joaquín Pérez, tenía entre sus planes que Saavedra continuase en dicho cargo, pero el militar quiso renunciar. Ante la insistencia de Pérez, Cornelio Saavedra le planteó la posibilidad de «pacificar» la Araucanía, y su deseo de liderar personalmente dicha empresa.

Mientras se decidía la permanencia de Saavedra en el cargo de intendente de Valparaíso, la frontera estaba en alerta. Ante esto, el gobierno internó varias expediciones al interior de Arauco el verano de 1860.

“Las divisiones de Villalon, Fernandez i Salvo, tuvieron varios ataques con los araucanos pero sin mas resultado que la pérdida de jente por un i

²³¹ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 246-247.

otra parte, i el incendio i destrucción de la propiedad indíjena, regresando nuestro ejército a su cuartel jeneral de los Anjeles, i dejando a los salvajes dueños absolutos como siempre de todo el territorio al sur del Bio-Bio; i en consecuencia privados de sus propiedades a muchos chilenos que habian principiado a cultivar al sur de ese rio bajo la débil proteccion del fuerte de Negrete que fue como lo, sabemos, [sic] destruido e incendiado”²³².

Cuando salió a la luz pública el hecho de que J.J. Pérez estaba resuelto a encomendar la pacificación de Arauco a Cornelio Saavedra²³³, que era uno de los hombres de mayor confianza del gobierno anterior, el círculo cercano del mandatario intentó disuadirlo de esta decisión, ya que según ellos el país no estaba preparado para verse envuelto en una guerra con los mapuches, además de considerar que *“en el señor Saavedra no había sino un propósito político, de poseer el mando del ejército para servir las miras de los hombres del pasado gobierno”²³⁴.*

En este tira y afloja constante entre la intención de Saavedra de ser comisionado para proceder a la conquista de la Araucanía y las reticencias por parte de los círculos gubernamentales, el 7 de octubre de 1861 el ministro

²³² LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 207.

²³³ El decenio de 1860 es considerado el último de los gobiernos conservadores. De hecho, este decenio el gobierno lo ejerce una coalición liberal-conservadora, lo que marca el comienzo de profundas reformas hacia el liberalismo político. Sin embargo, la actitud expansionista y belicista del Estado se mantiene con respecto a la Araucanía y su pueblo.

²³⁴ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 210.

García remite un comunicado a Saavedra en el que le solicita que envíe una nota con su plan de avance de la frontera, a fin de ocurrir a las cámaras del Congreso a solicitar los recursos pertinentes. Manifiestamente preparado, Saavedra evacúa su informe apenas cuatro días después, el 11 del mismo mes.

Este informe es de suma importancia, dado que en él se va a trazar el plan que en definitiva será llevado a cabo para conquistar el territorio araucano y someter a sus habitantes. Creemos que se trata, junto al informe de Antonio Varas del año 1849 revisado en el capítulo anterior, de documentos que plasmaron la visión que tuvo el Estado sobre el tema y marcaron pautas de acción de acuerdo a las cuales éste se guió para la consecución de su objetivo conquistador. Dada su relevancia, a continuación citamos algunos pasajes de dicho documento.

“El sistema de civilización y reducción de los indígenas, que someto a la alta consideración del supremo gobierno, consiste: 1º en avanzar la línea de frontera hasta el río Malleco; 2º en la subdivisión y enajenación de los terrenos del Estado comprendidos entre el Malleco y el Biobío; 3º en la colonización de los terrenos que sean más aptos”²³⁵.

²³⁵ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 13.

Por su parte, Navarro clasifica, a grandes rasgos, los proyectos presentados en dicha época con el objeto de someter a los araucanos, propuestos tanto por políticos como militares:

“1º Reducción por medio de la difusión primaria y de la religión con escuelas y misioneros.

2º Ocupación del territorio exterminando violentamente a sus habitantes

3º Reducción por medio de adelantos progresivos de líneas de fronteras”. NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 29.

Obviamente, la implementación de este modelo de ocupación y conquista suponía disposición de fuerza militar, la que iría apoderándose en forma progresiva de las tierras ocupadas, haciendo al Estado su propietario por excelencia. Para Bengoa, el plan de Saavedra expresa una marcada influencia de la experiencia colonizadora norteamericana, al igual que las ideas plasmadas en el informe de Antonio Varas (1849):

“El modelo de colonización norteamericana replanteó las cosas radicalmente. El Estado se hacía cargo del proceso, ya que era el único comprador de tierras. En primer lugar, avanzaba el ejército sometiendo a los ocupantes del territorio, estableciendo líneas fortificadas de frontera y reduciendo a los indígenas a reservaciones donde se los controlara y concentrara. A continuación el Estado y los capitales privados, cuando los hubiere, instalaban las obras de infraestructura, especialmente los ferrocarriles. Detrás del ejército venía el tren. Pacificado el territorio y con el ferrocarril en construcción, se procedía al remate de las tierras por parte del Estado, y a la inmigración. En la medida en que había paz y

En Chile, los únicos quienes derechamente abogaron por la libertad, soberanía y autodeterminación de los mapuches fueron los editores de La Revista Católica: “[l]os años han transcurrido respetando la independencia de los araucanos, hasta que en pleno siglo diez i nueve, cuando la palabra conquista se hallaba borrada del diccionario de la civilización, bajo el cielo de la república i la democracia, hemos visto con sorpresa que la prensa, abjurando su noble misión, aboga a cara descubierta i sin rubor porque los soldados de la república marchen al territorio araucano a consumir la obra nefanda de la conquista a mano armada, dando de este modo cima a la guerra iniciada por la España [sic] i maldecida i execrada tantas veces por la civilización del siglo de las luces [...] [N]osotros, en nombre de la justicia i el derecho, en nombre de la civilización ultrajada i de la dignidad nacional ofendida con semejantes palabras, protestamos contra ellas, i a fé que nuestra protesta, cuenta con la aprobacion de la inmensa mayoría, no solo de los chilenos, sino de los hombres civilizados del antiguo i nuevo mundo”. LA REVISTA CATÓLICA, Santiago, Chile. (588). 1859.

*comunicaciones, se podía traer inmigración europea, familias respetables y no bandas de aventureros. A partir de estos tres elementos, era posible formar pueblos y ciudades y fomentar el progreso*²³⁶.

Con respecto a la defensa chilena en la frontera, Saavedra mostró su disconformidad con la ubicación de los fuertes construidos por el ejército hasta la fecha, ya que en su criterio éstos no cumplían con la finalidad de retaguardia contra los mapuches. Por este motivo, propuso la fundación de fuertes al sur del Biobío, a fin de proteger a la población civil que espontáneamente había comenzado a ocupar tierras de dicha zona. Esta proposición constituye la médula de lo que será el adelanto de la línea de frontera hasta el río Malleco²³⁷.

La línea de frontera propuesta por Saavedra estaba constituida por pequeños fuertes ubicados a distancia más o menos próxima uno del otro: de esta manera se afianzaría la colonización, ya que la protección se tornaría más eficaz al estar posibilitados de darse alerta mutua en caso de peligro, por medio de cañonazos²³⁸.

“Es de notar además que los indígenas, desalentados por el resultado de las luchas pasadas y en la necesidad urgente de proveer a la

²³⁶ BENGÓA, José. *Op. cit.* p. 172.

²³⁷ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* pp. 13-14.

²³⁸ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 16.

*conservación de sus ganados y a la suya propia, no han de encontrarse bien dispuestos para una nueva campaña*²³⁹.

Saavedra fue un hombre de su época y, por tanto, su visión del problema con los araucanos obedecía a la lógica «civilización versus barbarie», ampliamente predominante durante el siglo XIX y que ya hemos esbozado. Esto lo hace ser partidario de un tipo de colonización dirigida por el Estado, puesto que la colonización espontánea tenía como consecuencia el exterminio del mapuche y no garantizaba la introducción de colonos «de calidad»²⁴⁰. Coincidimos con Bengoa en que a Saavedra lo inspiraba cierto proteccionismo paternalista hacia el indígena, que le impedía proyectar, al menos en el papel, una conquista militar por medio del exterminio directo. Resume este planteamiento el siguiente extracto del comentado informe:

“Si llevado a su total realización este pensamiento da los resultados que todos prevén, en dos o tres años más, puede seguir avanzando la línea de frontera hacia el sur, partiendo de la costa, y así sucesivamente hasta que haya desaparecido la actual anomalía de existir un territorio chileno al cual no alcanza el imperio de la constitución y de la leyes de la

²³⁹ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 14.

²⁴⁰ BENGUA, José. *Op. cit.* p. 174.

*república, y concluya para siempre el antagonismo entre las dos razas, por la civilización de los bárbaros*²⁴¹.

De estas palabras llama además la atención el que Saavedra se refiera a la Araucanía como un «territorio chileno», que sin embargo no está bajo «el imperio de la constitución y las leyes de la república». Esta contradicción evidente parece ser explicada por el hecho de constituir, en la visión chilena, el territorio araucano una especie de «parte integrante natural» del territorio nacional que debe ser puesto con urgencia bajo el control del Estado para unir ambos extremos del territorio ya controlado²⁴², además de cierta concepción de soberanía, ya a dicha fecha mayormente desacreditada, entendida como derecho real estatista sobre el territorio (como explicaremos en el próximo capítulo).

Con respecto a la cuestión de la propiedad de la tierra y su relación con el retorno de la inversión efectuada por el Estado para poner en marcha la empresa conquistadora, Saavedra explicaba que la *“enajenación de los terrenos baldíos o fiscales que existen entre el Biobío y el Malleco no sólo concurriría al fin antes dicho sino que indemnizaría al Estado por los gastos que*

²⁴¹ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p.16.

²⁴² Respecto a la conveniencia de regir en la zona un régimen jurídico de excepción, Saavedra no vacila en reconocer que: *“En efecto, no es concebible la observancia del régimen constitucional entre individuos que no reconocen el imperio de la ley y que deben considerarse en situación de que el Estado ejerza una saludable tutela sobre ellos, para prepararlos para la vida civilizada”*. SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 20.

*le demanda el afianzamiento de la seguridad de la frontera*²⁴³. En este sentido, calculando la extensión del territorio que se pretende conquistar en 350.000 cuadras, Saavedra estimaba que eran más de 200.000 las que “no son poseídas legalmente y a las que el fisco tendría un derecho expedito. De éstas convendría dejar una parte considerable para colonias y para distribuirlas entre los individuos del ejército...”²⁴⁴.

A partir de los antecedentes expuestos y de la premura con que respondió a la solicitud del ministerio de Guerra, podemos concluir que Cornelio Saavedra había realmente preparado en detalle su plan de ocupación y conquista de la Araucanía, sin siquiera haber sido comisionado aún para dicha empresa. Esto habla del gran interés que el militar tuvo en este tema, que lo llevará a participar activamente a lo largo de toda la campaña y a ser considerado como la principal figura de la pacificación.

Volviendo a las vicisitudes relativas al nombramiento de Saavedra como intendente de Arauco, el Presidente J.J. Prieto conoció su informe y convocó a una junta para oír la opinión de otros militares de graduación, siendo predominante la opinión de que era conveniente optar por otros medios de acción. El Presidente, no convencido aún, solicitó la opinión vía informes al

²⁴³ SAAVEDRA, Cornelio. *Loc. cit.*

²⁴⁴ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p.17.

coronel Pedro Godoy y al general José María de la Cruz. Este último respondió apoyando el plan de Cornelio Saavedra²⁴⁵.

Saavedra es citado a una reunión con los altos oficiales, instancia en la que abogó por su proyecto, persuadiendo no sólo a algunos de los oficiales opositores sino que al presidente Pérez, quien da inicio a la ejecución del plan dictando el decreto de 14 de octubre de 1861²⁴⁶, por medio del cual Saavedra es investido como intendente de Arauco y Comandante de Armas²⁴⁷.

Antes de viajar rumbo al sur a poner en operaciones su plan de pacificación, a principios de noviembre de 1871, Saavedra solicitó al coronel Villalón que se pusiera en contacto con los principales caciques con el objetivo de preparar la celebración de un parlamento que en definitiva no se llevó a cabo²⁴⁸, puesto que habiendo transcurrido apenas un día de su embarco al sur desde Valparaíso, el Gobierno aplazó la puesta en marcha de las operaciones en Arauco.

La presencia de Cornelio Saavedra en la zona animó a los vecinos chilenos, especialmente de Los Ángeles y Nacimiento, quienes le hicieron llegar notas de

²⁴⁵ La razón por la cual Pedro Godoy se opuso al proyecto de Saavedra tiene que ver, más que con un sentimiento de humanidad hacia el pueblo mapuche, con el temor al fracaso de dicha empresa. Godoy estaba por la fundación de ciudades desde la costa araucana, facilitando así las comunicaciones y permitiendo, paulatinamente, el avance hacia el interior. BENGGOA, José. *Op. cit.* pp. 176-177.

²⁴⁶ Según Navarro el decreto es del 24 de octubre. NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 70.

²⁴⁷ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 420.

²⁴⁸ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 292.

gratitud por haber decidido tomar en sus manos la dirección pacificadora²⁴⁹, lo que matiza en el gobierno la decisión tomada en un comienzo.

Sin embargo, la decisión de no iniciar el avance de la frontera es ratificada el 27 de noviembre. En la nota del ministro en que se ordena a Saavedra detener las acciones en la Araucanía, éste declara:

*“no sólo la opinión de los citados Jefes ha contribuido a esta resolución, sino también consideraciones de más alto peso y consecuencias, nacidas de los compromisos contraídos ante el Congreso de no expedicionar con intento hostil, y sí puramente pacíficas, para **evitar una guerra** a la que no está preparado el país, ni puede prepararse por la escasez de recursos”²⁵⁰.*

Vemos una vez más, al igual que durante el período colonial, que las autoridades reconocen no estar en condiciones de hacer frente a una guerra con los araucanos. Este sigue siendo, hasta el momento, el motivo central que impide iniciar el intento de conquista de sus territorios por la vía bélica.

²⁴⁹ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 421.

En una carta de gratitud enviada por representantes de los pueblos fronterizos, fechada en Los Ángeles el 20 de noviembre de 1861, se puede leer: “[Los mapuches s]erán falsos en sus promesas i desconocidos al bien que se les propone; serán sumisos mientras sufran i estén debilitados, pero jamas reducibles sino mediante a la respetabilidad que lleguemos a adquirir por la fuerza armada: única justicia i moralidad bien entendida sobre ellos”. En: LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 250.

²⁵⁰ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 70. La negrita es nuestra.

Ante la noticia de haberse suspendido nuevamente las operaciones, los chilenos residentes en la zona volvieron a expresarse pública y enérgicamente. Así por ejemplo, una nota de los vecinos de Los Ángeles al presidente de la república señalaba en una de sus partes: *“El salvaje, Sr. Excmo., no juzga de nosotros sino por nuestras armas; es para él la única razón posible i ante esta se rinde, sino de grado por la fuerza”*²⁵¹. Saavedra por su parte, presentó su renuncia el 6 de diciembre de 1861, manteniéndose en los cargos hasta que se decidiera su situación por parte del presidente de la república.

A pesar de habersele ordenado expresamente no iniciar las acciones militares y estando en conocimiento de dicha indicación, Saavedra avanzó hacia Negrete, movimiento que autores como Tomás Guevara y Ricardo Ferrando catalogan como defensivo, en beneficio de las propiedades de los habitantes de ultra Biobío²⁵². Realizado el avance, Saavedra ordenó reconstruir el fuerte, destruido en 1859.

Dando cuenta de esta ocupación al gobierno, solicita avanzar hacia Lebu y Tirúa, dada la facilidad con que se había logrado el arribo a Negrete. Con el mismo pretexto de velar por la protección de los intereses chilenos al sur de la frontera ante su desesperada solicitud de amparo, avanzó hacia Mulchén. En este lugar, el cacique Manuel Nampai cedió el terreno para la fundación del

²⁵¹ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 423.

²⁵² GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 296. y FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 426.

fuerte y el cuartel, obras que fueron terminadas durante el año 1862²⁵³. Así describe Guevara el astuto proceder de Cornelio Saavedra en estas acciones, a fin de evitar la sublevación mapuche:

*“Los indios no manifestaron enojo ni por el avance del ejercito ni por las obras de fortificacion i delineamiento del pueblo. Para asegurar la paz de la frontera i la estabilidad de los trabajos militares, Saavedra tomó, entre otras medidas, la de asignar sueldo a los caciques mas temibles de la Araucanía, sea por el número de sus lanzas i por su influencia en las otras tribus, sea por sus servicios anteriores i su decision a las autoridades”*²⁵⁴.

El recurso de los caciques pagados será frecuentemente usado en este período como modo de ganarse la lealtad y confianza de ciertos líderes con influencia sobre el resto de los mapuches, así como de impedir las alianzas entre las distintas tribus, fomentando las rencillas y enfrentamientos entre éstas, principalmente arribanos y abajinos²⁵⁵.

Frente al retraso en la respuesta a su renuncia por parte del gobierno, Saavedra insiste en ella en febrero de 1862. Ese mismo mes, se dirigió a Valparaíso a reunirse con el Presidente Pérez, quien antes de pronunciarse

²⁵³ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 297.

²⁵⁴ GUEVARA, Tomás. *Ibid.*

²⁵⁵ En este sentido, el mismo Guevara destaca la posición favorable al gobierno de uno de los más importantes caciques abajinos: *“Entre todos los caciques aliados el mas decidido por el sometimiento de la Araucanía era Huinca Pinolevi, primo del viejo Colipi, dueño de vastas posesiones en Puren i de casas en Nacimiento”*. GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 298.

sobre el punto de la renuncia quiso conferenciar con él. En la reunión se aprobó nuevamente el plan de Saavedra del año anterior. No obstante, el nuevo ministro Tocornal manifestó que era de extremo peligro acometer una empresa de las citadas características, ya que comprometía el erario nacional. Saavedra perseveró en la idea de que la campaña no costaría grandes sacrificios al Estado²⁵⁶. Después de las innumerables discusiones, el Presidente Pérez hizo prevalecer su opinión estipulando que en primavera (1862) se daría inicio a las operaciones militares tendientes a desplazar la línea de frontera hasta el río Malleco y la ocupación de la costa²⁵⁷.

Esta vez con la venia del Gobierno, a comienzos de diciembre de 1862 Saavedra ordenó el movimiento de las fuerzas militares, una división de 800 hombres que ocupó el sitio en el que estuvo emplazada la ciudad de Angol. Una vez instalado en su campamento, comenzó a tomar las medidas necesarias para serenar a los araucanos *“alarmados con la presencia de tropas en su territorio”*²⁵⁸.

Se convocó a un parlamento a los caciques del sector, básicamente tribus abajinas dentro de cuyos dominios estaba Angol. Horacio Lara relata la reacción de los araucanos:

²⁵⁶ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 216.

²⁵⁷ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 430.

²⁵⁸ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 265.

“Después de la buena acogida que tuvieron, el ánimo de los indios inclinóse por ese momento a aceptar las palabras que a nombre del gobierno les dirigió el coronel Saavedra, que no eran otras que la ratificación de las que ya anteriormente les habían sido transmitidas por los comisionados del coronel. Aceptaron, en consecuencia, aunque con recelo i desconfianza, la ocupacion de Angol”²⁵⁹.

Una vez asentado en Angol y habiendo hablado con los caciques de la zona, Saavedra remite al Presidente Pérez una nota fechada el 7 de diciembre de 1862, por medio de la cual notifica que Angol ha sido fácilmente ocupada y que la conquista de Arauco iba a costar al país *“mucho mosto i mucha música”²⁶⁰.*

En forma paralela, Saavedra dirigía tropas hacia Mulchén, que había sido ocupada el mes de enero de 1862, como ya apuntamos. *“Esta fuerza, que en caso necesario podía ser aumentada con 600 milicianos, fue destinada a proteger la línea de la Frontera del Biobío y a velar por la seguridad de las poblaciones situadas al norte del río”²⁶¹.* Por su parte, cerca de 100 hombres apoyados por la nave de guerra Maule llegaron a la costa de Lebu el 2 de diciembre.

²⁵⁹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 266.

²⁶⁰ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 267.

Sobre este punto, Bengoa irónicamente apunta: *“En dos o tres años Saavedra pensaba llegar hasta el Cautín y ocupar todo el territorio, pero la resistencia mapuche exigió que no solo se sirviera buen mosto, sino que fuera preciso utilizar la pólvora en mayor grado que el que seguramente esperaba el ideólogo militar de la ocupación”.* BENGUA, José. *Op. cit.* p. 174.

²⁶¹ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 432.

La simultaneidad de estas operaciones pareció ser la estrategia del gobierno para impresionar a los mapuches, intentando intimidarlos con su poderío y capacidad militar²⁶².

En definitiva, se establecieron tres plazas en la nueva línea fronteriza: Mulchén y Angol en el valle central y Lebu en la costa. Ante estos primeros avances, en general no hubo mayor resistencia por parte de los mapuches. “[P]ero las tribus llamadas arribanas, siguiendo a sus antiguos cabecillas, trataron de alzarse con los otros indios, incluso [sic] los de ultra cordillera, pero no lograron ponerlos de su parte para destruir las nuevas fortalezas”²⁶³.

El ministro de Guerra, en nota que data del 26 de diciembre de 1862, hace saber la conformidad del presidente sobre la facilidad en la ocupación de los puntos avanzados en el territorio araucano, aprobando las acciones lideradas por Cornelio Saavedra²⁶⁴.

No obstante los avances y la conformidad de los habitantes chilenos de la frontera respecto a la actuación de Saavedra al mando del plan conquistador, el círculo próximo al presidente Pérez insistía en deponerlo del cargo y reemplazarlo por José María de la Cruz. Enterado de esta situación, Saavedra presentó nuevamente su renuncia, a fin de retirarse a la vida privada ya habiendo afianzado las conquistas antes aludidas, “i así se lo manifestaba al

²⁶² *Ibíd.*

²⁶³ VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 14.

²⁶⁴ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 270.

*jefe del Estado, resolución que solo pudo llevar a efecto en enero de 1864, después de completar el establecimiento i seguridad de Angol, Mulchen, Lebu i reconstrucción de Negrete*²⁶⁵.

Antes de su renuncia, Saavedra presentó un informe fechado el 11 de mayo de 1863, en el cual expresa que el avance realizado tiene como correlato la seguridad para los vecinos del sector, *“en una superficie superior a 20.000 hectáreas y tener terrenos adquiridos para el fisco, que, repartidos en hijuelas, no pueden producir menos de \$ 60.000*”²⁶⁶.

Una vez renunciado Saavedra y hasta 1866, se entró en un período en el cual el avance y ocupación de la Araucanía por parte del ejército chileno estuvo detenido. En reemplazo de Saavedra en los cargos de intendente de Arauco y comandante general de armas quedó el teniente coronel Joaquín Unzueta, que al igual que su sucesor, José Manuel Pinto, se esmeraron en afianzar los avances efectuados²⁶⁷.

Como último acontecimiento relevante de esta etapa, debemos mencionar que a mediados de 1864 Unzueta fue avisado de la muerte del cacique Mañil (Magnil), el principal líder arribano. Frente a esta noticia, Unzueta ordenó al

²⁶⁵ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 276.

²⁶⁶ En: FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 434.

Otra observación de Saavedra sobre la importancia del avance efectuado: *“La fundación de estas nuevas poblaciones, llamadas a ser importantes en lo sucesivo, la confianza y seguridad llevadas al sur del Biobío y el paso dado hacia la integración de nuestro territorio y la reducción natural y pacífica de las tribus araucanas y su asimilación con la raza civilizada, son los resultados satisfactorios y palpables de la empresa”*. SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 69.

²⁶⁷ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 438.

comandante Pedro Lagos que estuviese presente en la junta de caciques en que fuera electo su sucesor, a fin de «sancionar» dicho nombramiento²⁶⁸.

3.2. Una mirada a la obra de Orelie Antoine I, rey de Araucanía y Patagonia

La historia de este personaje es conocida más por el carácter pintoresco y burlón que le han atribuido la mayor parte de los autores que han tratado sobre este período histórico. En efecto, se narra la aparición de este «monarca araucano» como si se tratase del arranque de un orate sin importancia, y no se destacan las consecuencias políticas que pudo haber tenido su proyecto si hubiese concluido acorde a sus intenciones y las de los mismos mapuches.

Lo cierto es que cuando Saavedra comenzaba a ejecutar su plan de conquista durante 1861, Orelie ya estaba inmerso en tierras araucanas ejerciendo influencia entre los mapuches²⁶⁹. Este aventurero francés tenía como objetivo granjearse el apoyo araucano para instaurar una monarquía constitucional que gobernara a los mapuches como pueblo independiente sobre su territorio.

²⁶⁸ *Ibíd.*

²⁶⁹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 279.

El principal argumento del francés era que los territorios araucanos eran independientes desde antes que Chile lograra su libertad respecto a España, y lo seguían siendo a mediados del siglo XIX²⁷⁰.

A su llegada a la Araucanía, Antoine anunció a los caciques el arribo de ayuda y recursos militares que permitirían afianzar el dominio sobre sus tierras, defendiéndolas de «ataques externos». Conjuntamente, durante el año 1861 comenzaron a aparecer en la prensa chilena artículos rubricados por Antonio Orelie I, rey de la Araucanía, pero en un primer momento nadie los consideró seriamente. *“Esas publicaciones las dirija directamente a Francia a los hombres de Estado, a los periodistas, a jefes i oficiales del ejército i armada, industriales, artistas, empresarios de teatros, fabricantes de tejidos etc. etc.; a todas aquellas personas en fin que él creía pudieran tener interes en sus miras”*²⁷¹.

En diciembre de 1861 se trasladó a Nacimiento, donde consiguió el apoyo de personas conocedoras de las tierras araucanas. El mapuche López y Juan Bautista Rosales fueron persuadidos por Orelie para facilitarle el contacto con Mañil, quien como ya señalamos había fallecido, siendo electo como su sucesor el cacique Quilapán, su hijo²⁷².

²⁷⁰ BENGGOA, José. *Op. cit.* p. 186.

Ver Capítulo 1 de este trabajo.

²⁷¹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 261.

Leandro Navarro agrega que en París, *“Antoine contaba con un agente cuya función era gestionar toda solicitud de empleos o cargos administrativos para el reino de la Araucanía o Nueva Francia”*. NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 81.

²⁷² LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 281-282.

Orelie logró conferenciar con los principales caciques arribanos, oportunidad en que les señaló que era hijo del rey de España, que estaba comisionado especialmente para tomar el mando de ese territorio y ayudarlos en la lucha contra los invasores chilenos. Los mapuches presentes aceptaron la ayuda, no exentos de suspicacias, y lo aclamaron como rey fijando el 4 de enero de 1862 como fecha para celebrar un parlamento en Angol con presencia de los abajinos²⁷³.

La presencia del aventurero francés se convertirá para los araucanos en una alternativa para llevar a cabo la defensa de su territorio. Compartimos con Bengoa la visión sobre la aceptación de Antoine y su proyecto por parte del pueblo mapuche: su influencia no estuvo marcada por la ingenuidad indígena, sino que obedeció a una estrategia política. *“Los arribanos vieron en el francés la posibilidad de encontrar apoyo extranjero para su lucha contra los chilenos que venían avanzando la frontera con evidentes intenciones de ocupar toda la Araucanía”*²⁷⁴.

Los caciques mapuches vieron con buenos ojos las promesas de ayuda armada. Además, Bengoa remarca la necesidad de centralización política, elemento requerido por los mapuches como facilitador del éxito en su resistencia. Incluso Quilapán, ante el nuevo orden propuesto por Orelie, hizo a

²⁷³ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 282-283.

²⁷⁴ BENGUA, José. *Op. cit.* p. 188.

sus caciques aliados ministros y generales, algo totalmente ajeno a la organización política mapuche²⁷⁵.

Con la aceptación del pueblo mapuche el proyecto de Orelie Antoine I comenzaba a ejecutarse. Sin embargo, los antecedentes jurídicos del reino son más remotos, puesto que el francés había redactado su constitución y dictado los primeros decretos durante el mes noviembre de 1860:

“NOSOTROS, PRÍNCIPE ORLLIE-ANTOINE DE TOURENS,

Considerando que la Araucanía no depende de ningún otro estado, que está dividida por tribus, y que un gobierno central es reclamado por el interés particular como también por el interés general;

DECRETAMOS LO SIGUIENTE:

Art. 1º. Se funda una monarquía constitucional y hereditaria en la Araucanía: el príncipe Orllie-Antoine de Tourens es nombrado rey.

²⁷⁵ *Ibíd.*

“Cabe destacar que el primer consejo de ministros contó con la participación de destacados representantes políticos mapuches. El cargo de Ministro de Guerra quedó bajo la responsabilidad del Toki Kilapan, en el Ministerio de Relaciones Exteriores fue designado el Lonko Montril, como Ministro del Interior fue designado el Lonko Quilahueque, el Ministerio de Justicia quedó bajo la responsabilidad del Lonko Calfouchan y como Ministro de Agricultura el Lonko Marihual”. CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. “Los Tratados celebrados por los Mapuche con la Corona Española, la República de Chile y la República de Argentina”. Zur Erlangung des Doktorgrades eingereicht am Fachbereich Geschichts- und Kulturwissenschaften der Freien Universität Berlin Altamerikanistik [Presentado para la obtención del título de doctor en el Departamento de Historia y Estudios Culturales la Freien Universität Berlin. Estudios Americanos antiguos] 16 de diciembre de 2010. p. 184.

Art. 2°. En caso que el rey no tuviera descendientes, sus herederos serán tomados dentro de las otras líneas de su familia, siguiendo el orden que será establecido posteriormente por una ordenanza real.

Art. 3°. Hasta que los grandes cuerpos del Estado sean constituidos, las ordenanzas reales tendrán fuerza de ley.

Art. 4°. Nuestro Ministro Secretario de Estado está encargado de las presentes.

Hecho en la Araucanía, el 17 de noviembre de 1860²⁷⁶.

El mismo día Orelie promulga la constitución de su reino, cuyas bases son las siguientes:

“1° Un rey o una reina, que siguen el orden hereditario;

2° Ministros, que dependen sólo del rey;

3° Un consejo del reino, formado por los notables de la región;

4° Un consejo de Estado, que redacta los proyectos de leyes y los defiende ante el cuerpo legislativo, conjuntamente con los ministros encargados de tomar la palabra en nombre del gobierno.

²⁷⁶ TOURENS, Antoine de. *Orelie Antoine I Rey de Araucanía y de Patagonia. Su Asunción al Trono y su Cautiverio en Chile.* (Santiago, Valente Editores, 2005). pp. 21-22.

5° Un cuerpo legislativo nombrado por sufragio universal, que discute y vota las leyes²⁷⁷.

Contreras Painemal destaca que el 20 de noviembre del mismo año, vale decir unos días después de sancionada la constitución²⁷⁸ del reino de Araucanía, los Tehuelches pidieron formalmente integrar el gobierno, gestándose así el «Reino de Araucanía y Patagonia»²⁷⁹.

El proclamado rey remitió copias de estas normas a la prensa chilena, además de una nota al presidente de la república, informándole de su asunción como monarca de la Araucanía. Según testimonia el propio Antoine, *“El Mercurio, en su número del 29 de diciembre de 1860, insertó integralmente la primera de estas actas y un extracto de la constitución; lo que fue imitado por los otros diarios, y es así como la fundación del reino de la Araucanía se volvió pública”*²⁸⁰.

Sobre este punto, y retomando la relevancia histórica y jurídica de los parlamentos examinada en el primer capítulo de esta memoria, Contreras Painemal destaca que hasta la época en que Antoine arriba a la Araucanía:

²⁷⁷ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 23.

²⁷⁸ “Es una Carta muy elaborada, con principios considerados un adelanto para su época, como la gratuidad del registro civil y otros elementos. Como lo expresamos, aprovechando sus estudios de derecho, Orélie-Antoine toma para la Carta de Araucanía, con unas veinte diferencias, la estructura de la Constitución de la II República francesa, promulgada el 14 de enero de 1852, y reformada posteriormente por Senatus-Consultus el 7 de noviembre de “17””. OLANO, Hernán. “La Constitución del Reino de Araucanía”. En: Estudios *Constitucionales Universidad de Talca* (2): 361-377, 2005. p. 369.

²⁷⁹ CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 183.

²⁸⁰ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 32.

“la sociedad mapuche contaba con el reconocimiento de nación diferente, bajo el amparo de tratados llevados a cabo con la “Corona de España”, con la “Confederación de Provincias Unidas del Río de La Plata” [tierras argentinas], y la “República de Chile”, por lo tanto poseía reconocimiento internacional. Ahora el sancionar una Constitución, le permitía a esta emerger jurídicamente, en el concierto de naciones, eso convenció a los mapuches, entre otras cosas para, encomendar la representación bajo el mandato de Orélie Antoine”²⁸¹.

Según el testimonio del propio Orelie, sus palabras en las sucesivas reuniones con los caciques araucanos fueron del siguiente tenor:

“[digo a los araucanos que] semejante lucha [contra los chilenos], tan vivamente sostenida, era el colmo del heroísmo; pero que sin embargo la guerra, lejos de darles la tranquilidad, la riqueza, todos los beneficios de la civilización, a lo que debe tender y pretender todo pueblo, no hacía, al contrario, más que incitar entre ellos el desorden, la ruina, por último todos los males que arrastra la guerra tras ella; que el derecho natural y el derecho internacional los autorizaba a constituirse en nación, para marchar con paso más seguro en la vía del progreso.

Agregué que para alcanzar ese objetivo, era necesario que todas las tribus se concentraran bajo la mano de un solo jefe, que introduciría en la

²⁸¹ CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 184.

*región todos los elementos de la civilización: la religión, la enseñanza, la agricultura, el comercio, la industria y las artes, y quien resolvería el tema de la paz con Chile*²⁸².

Durante los primeros días de enero de 1862 los guías y lenguaraces López y Rosales, temerosos de encontrarse involucrados en los proyectos del francés, pusieron en conocimiento del gobernador de Nacimiento lo que habían visto y oído²⁸³. En el ejército se tomaron cartas en el asunto, y el francés terminó siendo engañado por sus asistentes y arrestado por las autoridades chilenas el 5 de enero de 1862.

Así informaba Cornelio Saavedra sobre la captura de Orelie, el 7 de enero de 1862:

*“la lectura que a la ligera he podido hacer de los papeles encontrados en la cartera y equipo de Orllie, **me ha hecho ver con sentimiento que este loco ha tenido bastante talento para hacer tan locos a otros, que han llegado a creer en la realización de ese reino o Nueva Francia***²⁸⁴.

“Aunque a simple vista se puede creer que sea un demente el dicho Rey, sin embargo, hay motivos para juzgarlo como un aventurero bien criminal, pues no cesó durante su permanencia en el territorio araucano,

²⁸² TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 50.

²⁸³ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 427.

²⁸⁴ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 52. La negrita es nuestra.

*de seducir y halagar los instintos de los salvajes para atacar las plazas de frontera, a cuya invitación se prestaron muy gustosas las diversas tribus*²⁸⁵.

Una vez privado de libertad, Orelie Antoine fue acusado por alterar el orden público²⁸⁶. Leandro Navarro y Robustiano Vera coinciden en señalar que ante la noticia del cautiverio de Antoine, un escritor francés (no individualizado por ninguno de los autores) habría alzado su voz para alegar que su prisión constituía un atentado al derecho de gentes, puesto que ésta se había efectuado en territorio independiente de la Araucanía²⁸⁷. Vera agrega que incluso el “*Visconde Cazotte, Cónsul de dicha Nacion en Santiago, recibió de su Gobierno el encargo de tratar diplomáticamente aquel asunto*”²⁸⁸.

Es destacable el hecho de que fue el mismo O. Antoine I quien asumió su defensa ante los tribunales chilenos durante el proceso llevado en su contra²⁸⁹. Hay aspectos de esta defensa que son dignos de destacar.

Durante el segundo interrogatorio del que fue objeto el día 10 de enero de 1862, el juez le preguntó si comprendía que se había hecho proclamar rey en

²⁸⁵ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 53.

²⁸⁶ CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 185.

²⁸⁷ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 85.

²⁸⁸ VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 19.

²⁸⁹ Mientras se tramitó el juicio en su contra permaneció recluido en la cárcel. Resultó condenado en primera y segunda instancia por perturbación del orden público y se le expulsó del país. “*Por empeños de la colonia francesa i con el asentimiento del ministro de esta nacionalidad, se adoptó esta medida, habiéndolo declarado previamente loco el hábil juez de letras don Pedro Mátus*”. GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 301.

una porción del país en que imperan autoridades legalmente constituidas, a fin de formar un Estado independiente. Ante esta interpelación, Antoine respondió que los *“Araucanos no reconocen ni se someten a las leyes chilenas. Siempre los he creído independientes y libres de elegir ellos mismos sus mandatarios”*²⁹⁰.

Desde su prisión en Los Ángeles, el 27 de enero de 1862 Antoine envió una nota a todos los «encargados de negocios» de las potencias extranjeras en Chile, donde denunció el actuar del Estado chileno, constitutivo a su juicio de *“violación del derecho de las gentes, puesto que todo pueblo nace o debe nacer libre por derecho natural, y puede disponer de él como lo entiende”*²⁹¹. Prosiguió su argumentación subrayando que *“Chile jamás ha tenido ningún derecho sobre estas dos regiones, ni por conquista, ni por sumisión voluntaria; sus leyes siempre han sido ignoradas allí; por lo tanto, yo no podía violarlas ni directa ni indirectamente”*²⁹². Y sentencia arguyendo un antecedente al que hemos hecho referencia a lo largo de este trabajo:

*“Todos los escritos que conciernen a la Araucanía no hacen más que confesar y consagrar su independencia. **No hay un sólo Chileno [sic] que en una conversación a solas no sea llevado a reconocerla. Pero el gobierno pretexta la constitución: ésta da pura y simplemente la Araucanía a Chile. De acuerdo, pero este artículo de la constitución***

²⁹⁰ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 75.

²⁹¹ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 92.

²⁹² *Ibíd.*

no es más que letra muerta, ya que la Araucanía no ha adherido a él, y Chile no puede hacerla adherir a la fuerza²⁹³.

El francés muestra consistencia y coherencia en sus tesis. En efecto, en la lúcida defensa escrita que hace llegar al juez que conoce de su causa a fines de enero de 1862, en la misma línea que los documentos anteriores, expresa que “[a]ntes de la llegada de los Europeos, los habitantes de América vivían y se gobernaban a su antojo; ¿aquellos que aún no han sido sometidos no siguen siendo libres de vivir y gobernarse del mismo modo?”²⁹⁴. Posteriormente, y una vez que España reconoció la independencia de Chile, este “cambio de situación nada agrega a los derechos de los que gozaban los españoles. Y ya que Chile no obtuvo ni por propia voluntad ni por la fuerza la sumisión de los indígenas araucanos, éstos permanecieron en plena posesión de sí mismos”²⁹⁵.

A juicio de Antoine, el hecho de que el parlamento haya autorizado en octubre de 1861 una partida presupuestaria de 50.000 pesos destinada a gastos militares en la Araucanía, le da la razón en sostener que dicho territorio se mantenía independiente y soberano a la fecha en que el Estado chileno articulaba la ocupación. Se sumaba a este argumento, el hecho de reconocer

²⁹³ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* pp. 92-93. La negrita es nuestra. Ver el Capítulo 1 de este trabajo.

²⁹⁴ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* pp. 94-95.

²⁹⁵ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 95.

en innumerables documentos oficiales la existencia de una «frontera» e incluso emplear a «agentes diplomáticos» para mediar con los caciques²⁹⁶.

Al momento de tratar las razones de Derecho sobre las cuales sustenta su defensa, Orelie Antoine nos sigue sorprendiendo:

*“¿Cuál es el valor de una constitución? Una constitución sólo tiene valor a condición de ser aceptada o impuesta. Ahora bien, los Araucanos [sic] no han sido llevados a reconocer por voluntad propia o por la fuerza la de Chile [hasta entonces] [...] **Esta constitución tiene tanto efecto sobre la Araucanía como, por ejemplo, sobre las llanuras de Buenos Aires.***

*[...] Entonces mi presencia en la Araucanía no puede, por ninguna razón, ser considerada como una violación de las leyes invocadas, y lo repito, **nosotros éramos perfectamente libres, los Araucanos de otorgarme el poder y yo de aceptarlo.***

*Adhiriendo a la monarquía constitucional **sobre la cual los llamé a votar**, los Araucanos [sic] probaron su deseo de caminar por la vía de la civilización”²⁹⁷.*

Creemos que la empresa intentada por Orelie y los argumentos esgrimidos en su defensa que recién hemos citado, merecen algunos comentarios que los ponderen por sus propios méritos y no a partir del estereotipo que se ha

²⁹⁶ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 97.

²⁹⁷ TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* pp. 105-106. La negrita es nuestra.

construido por la historiografía tradicional, donde se lo cataloga peyorativamente de «pintoresco», «aventurero» o derechamente loco.

Lo primero que interesa destacar es la coherencia de los argumentos de Antoine. A lo largo de todo el proceso seguido en su contra, que va a concluir con su expulsión a Francia, adopta una postura consistente y apoyada por sólidos argumentos jurídicos que denotan preparación y cierta experticia en el tema²⁹⁸.

En segundo lugar, Orelie Antoine arribó desde un comienzo con un proyecto que presuponía la voluntad de los mapuches de acogerse a él. Ante esta «oferta» los mapuches se muestran conformes y las tribus sucesivamente aceptan la constitución dictada por el francés²⁹⁹ porque, como ya dijimos, vieron en esta oferta una salida que permitía mantener su independencia frente al Estado chileno que, a esa fecha, ya mostraba franca intención de poner en movimiento su aparato militar para anexar los territorios araucanos a su soberanía y desintegrar a la población mapuche. Esto es explícitamente referido por Antoine, como vimos.

Como tercer aspecto destacable, y quizás el único que algo ha sido recogido por los autores, aunque siempre puesto bajo la incertidumbre e incluso la coincidencia, es la real receptividad francesa con el proyecto de Antoine. Sobre

²⁹⁸ Recordemos que el francés contaba con estudios de Derecho.

²⁹⁹ Antoine fue reconocido y aclamado rey por las tribus araucanas sucesivamente, el 25, 26, 27 y 30 de diciembre de 1861, *“en la forma empleada para la elección de los caciques”*. TOURENS, Antoine de. *Op. cit.* p. 126.

este punto, hay que señalar que después de haber sido expulsado del país el insistente francés retornó a la Araucanía a llevar a cabo su proyecto. Al reencontrarse con Quilapán y los demás caciques, los persuadió del hecho de que venía en camino auxilio militar francés para la resistencia contra el Estado chileno, resultando efectivamente que el buque de guerra *D'Enbrecasleaux*, de la escuadra francesa, fondeó en el puerto de Corral³⁰⁰.

Leandro Navarro se pregunta: “¿[n]o era para suponer o más bien creer que en estas coincidencias, hubiera alguna inteligencia con el Gobierno de Francia?”³⁰¹. El mismo autor acota que por la misma época, aproximadamente 1869, fueron avistados dos ciudadanos franceses en la frontera, de apellidos Portalier y Pertuiset. El primero, cuenta Navarro, fue tomado preso por suponerse que era aliado de Orelie, siendo puesto en libertad al poco tiempo. Respecto a Pertuiset, cuenta que el Coronel Ramón Vidaurre, expatriado en París después de la revolución de 1891, lo encontró en dicha ciudad llevando una vida holgada “y manteniendo un rango social que hacía presumir que ese señor que vio [Vidaurre] en Magallanes, no podía ser un vulgar aventurero y por ende alguna misión especial lo llevó a Chile, y que para nosotros es otra rara coincidencia”³⁰².

³⁰⁰ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 85.

³⁰¹ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 88.

³⁰² *Ibíd.*

Sobre este mismo punto, Bengoa acota en una nota al pie de su obra: “[n]uestra impresión es que algún grado de oficialidad tenía su misión y que, si hubiera resultado más afortunada hubiera contado con apoyo francés. El asunto diplomático en que se vio envuelto Blest Gana a raíz de esta cuestión, muestra que no se trataba solamente de un chiflado [Orelie], como se lo ha querido pintar a menudo”³⁰³.

En síntesis, no intentamos formular una defensa histórica acerca del frustrado plan de este osado francés. No obstante, creemos que antes de descartar su importancia en esta etapa de la historia (de por sí considerada poco relevante) en base a argumentos *ad hominem*, se debe poner el acento en la potencia de su razonamiento jurídico sobre la cuestión de la Araucanía y en el contexto político y fáctico en el cual se inserta. Ciertamente resulta bastante incómodo para los defensores de la tesis tradicional sobre el estatus jurídico de Arauco, contrastar la legitimidad de la imposición del orden jurídico chileno a los mapuches versus la aceptación libre y voluntaria del proyecto de constitución elaborado por el francés, sostenido sobre un sólido pilar de argumentos de derecho internacional y político.

³⁰³ BENGOA, José. *Op cit.* p. 185.

3.3. La guerra chilena contra España y la conquista de la costa araucana

Retomamos el desarrollo de la acción estatal en el escenario de la guerra.

En abril de 1865 José Manuel Pinto fue nombrado ministro de Guerra, asumiendo en su reemplazo en el mando de la frontera el general Basilio Urrutia.

Durante este mismo año, las tribus mapuches se alzaron aprovechando el contexto bélico que enfrentaba a Chile contra España. Según relata Bengoa, durante el desarrollo de este conflicto los mapuches vieron la oportunidad de organizarse y asestar un golpe al Estado chileno cuya atención estaba por entonces en dicho frente. *“Los lafquemche del lago Budi, Queule y Toltén realizaron una junta en la cual declararon su neutralidad y lealtad al gobierno. Los pehuenches también se declararon neutrales; los abajinos celebraron un parlamento en Angol y los arribanos tomaron las armas, realizando juntas para definir claramente las jefaturas”*³⁰⁴.

³⁰⁴ BENGOA, José. *Op cit.* p. 189.

Respecto a los liderazgos entre las tribus mapuches, acota Guevara: “[e]jercían en este año [1865] influencia principal en las agrupaciones araucanas de los abajinos, los caciques Pinolevi, de Puren; Juan Calvuen, llamado Trinte, del norte del Saucos; Huentecal, de Guadava; Huentecol de Quilquen; Huenchuman, de Deuco; Melin, de Lilpuilli, cerca de Saucos; Quilapi, no léjos [sic] del mismo lugar. Entre los arribanos habia reemplazado a Magnil en prestigio i soberbia su hijo Quilapan i le seguian en categoría i poder su suegro Agustin Quilahueque; Montri i Lemunao, de Perquenco; Pailahueque de Collico; Marihual de Chanco i Calvucoi, el

Ante tal estado de revuelta, el jefe militar de la alta frontera Basilio Urrutia envió una expedición al interior de Arauco, que no dio los resultados esperados por el ejército chileno. Con el objeto de contener a los indígenas y llamarlos a la paz, Urrutia convocó a un parlamento a los abajinos a celebrarse el 3 de diciembre. Al final, las tribus ofrecieron la paz y se pudo contener el alzamiento³⁰⁵.

Por su parte, el gobierno central entregó a Saavedra el mando del litoral entre el Biobío y Valdivia. Aprovechándose de dicha posición, el militar solicitó autorización para ocupar la costa araucana, petición que fue acogida por el gobierno. Sin perder tiempo, Saavedra envió emisarios a advertir a los araucanos sobre el peligro que implicaban los españoles, amenazándolos con que éstos se proponían volver a conquistarlos. Para evitar que consiguieran dicho objetivo, les recomendó mantener la vigilancia del litoral³⁰⁶.

A comienzos de 1866 tres buques chilenos que se dirigían al sur fueron detenidos frente a las costas de Quidico por orden de Saavedra, disparando cañonazos y derribando algunos botes. Mientras, éste preparaba un destacamento de 300 hombres para marchar inmediatamente cuando se les diese la orden. El plan maquinado por Saavedra resulta evidente:

brazo derecho de Magnil i en esta fecha, ya anciano, consejero de su hijo Quilapan".
GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 328.

³⁰⁵ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 290.

³⁰⁶ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 290-291.

“El arribo de nuestros buques al lugar indicado, hizo naturalmente despertar un vivo temor en aquellos indios, que dieron enormes proporciones a ese movimiento, solicitando con empeño la protección que se les había ofrecido, la que no se retardó un momento; i el día 25 de ese mes ocupaban nuestras tropas la caleta de Quidico, dando sin tardanza principio a la construcción del fuerte que se levantó en ese punto i que sirvió para impedir todo movimiento entre las tribus situadas entre el Imperial por el sur i Lebu por el norte”³⁰⁷.

Así, por medio del engaño a los mapuches de la costa se ocupó Quidico por parte de las tropas chilenas. A partir de dicha «fácil campaña», Saavedra propuso al gobierno la ocupación del resto de los puntos costeros.

Por su parte, Quilapán no cesaba durante 1866 en su intento por mover al levantamiento a Arauco entero. *“Cuando las atenciones de la guerra con España exigieron el retiro de la frontera del batallón 7° de línea, trasladado a Talcahuano, el infatigable cacique redobló sus esfuerzos en este sentido. Al fin consiguió comprometer a los jefes de las agrupaciones más densas en un alzamiento general”³⁰⁸.*

Este alzamiento no va a tener buen término para las pretensiones indígenas: la unidad de propósito y de coordinación resultaron insuficientes para detener al ejército. No obstante, para las autoridades chilenas parecía primordial actuar en

³⁰⁷ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 291-292.

³⁰⁸ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 330.

un escenario en que reinara la calma por parte de los araucanos. Tanto así que según Bengoa, se le llegó a ofrecer a Quilapán el cargo de Intendente de Arauco durante el año 1866, oferta que no fue aceptada por el cacique arribano³⁰⁹. En definitiva, al no lograr Quilapán un acuerdo en que se reconociera la posición mapuche las intenciones de paz no prosperaron y la guerra se hacía cada vez más inevitable³¹⁰.

El gobierno atendió la solicitud de Saavedra y a fines de 1866 se le comisionó la misión de concluir con la ocupación del litoral araucano. Se dirigió a Toltén, invitando a parlamentar a los caciques de la zona. A la reunión concurrieron los caciques de Toltén, Pucullán, Cumuy, Molco, Pitrufrquén, Imperial, Boroa, Maquegua, Villa Rica entre otras tribus. Después de escuchar a Saavedra, quien ofreció protección contra los españoles y propugnó la comunión de intereses entre chilenos y mapuches, los caciques se negaron e inquirieron a Saavedra a retirarse él y sus militares, argumentando que no los necesitaban³¹¹.

³⁰⁹ BENGUA, José. *Op cit.* p. 195.

³¹⁰ BENGUA, José. *Op cit.* p. 197.

³¹¹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 294.

En varios textos se destaca la supuesta respuesta del cacique que tenía la representación en la junta celebrada a propósito de la ocupación de Toltén: *“Mira, Coronel, ¿no ves este caudaloso río, estos dilatados bosques, estos tranquilos campos? Pues bien, ellos nunca han visto soldados en estos lugares. Nuestros ranchos se han envejecido muchas veces y los hemos vuelto a levantar, nuestros bancos el curso de los años los ha apolillado y hemos trabajado otros nuevos y tampoco vieron soldados, nuestros abuelos tampoco lo permitieron jamás. ¡Ahora! ¿Cómo queréis que nosotros lo permitamos? ¡No! ¡No! Vete Coronel, con tus soldados no nos humilles por más tiempo pisando con ellos nuestros suelos”*. NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 144.

Saavedra insistió, argumentando que era su deber velar por la seguridad del país y en particular impedir que los buques enemigos se introdujesen por los ríos, cuestión que los mapuches decían era imposible. El militar chileno aprovechó la alta marea e hizo internar el vapor Fósforo por el Toltén. Aún ante dicha «sorprendente demostración», los araucanos siguieron negándose a la permanencia de las tropas chilenas en su territorio³¹². Con todo, Horacio Lara reseña que Saavedra logró la tolerancia de los araucanos por medio del ofrecimiento de fiestas y alcohol: *“i aunque los indios no convinieron espresamente en esa ocupacion ni en la de Queule, no resistieron tampoco a los trabajos de fortificacion que sin pérdida de tiempo se emprendieron...”*³¹³.

Con el avance y ocupación chileno de las costas de Arauco y la construcción de los fuertes de Queule, Toltén y Quidico el ejército aseguró la posesión de toda la zona y facilitó las comunicaciones entre los dos segmentos del país cortados por el territorio araucano, generando una base a partir de la cual extender la conquista hacia el interior, tal y como se terminará llevando a cabo³¹⁴.

³¹² LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 295.

³¹³ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 296.

³¹⁴ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 334; LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 299.

Robustiano Vera testimonia: *“[c]on las nuevas plazas de Tolten i Quele i las de Quidico i Lebu, se tuvo al fin la posesion real i efectiva de toda la costa de la Araucanía, adquiriéndose con la ocupacion de Tolten y Queule una gran cantidad de terrenos baldíos que no bajaban de cincuenta mil hectáreas que el Estado pudo poseer para sí, venderlos o distribuirlos entre los pobladores”*. VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 35.

A criterio de Ferrando, la ocupación de la costa araucana se llevó a cabo de manera beneficiosa para los indígenas habitantes de la zona:

“Así se ocupó la costa, con una ocupación que, si bien [los mapuches] no admitieron, no la resistieron, como tampoco se opusieron a la construcción de las fortificaciones que se emprendieron días después. Más aún, poco a poco el mapuche, ante un trato igualitario con el soldado, se acercó y trabajó en la construcción del fuerte y cuarteles y recibió su pago por el trabajo. Conoció una forma nueva de vida y de trato que lo iría suavizando e incorporando a una nueva condición de vida”³¹⁵.

No compartimos la opinión de este autor, quien ve la ocupación e incorporación de Arauco desde un prisma absolutamente «chileno» y casi como una necesidad histórica, resaltando la ausencia de derramamiento de sangre y la supuesta integración de los indígenas al modo de vida laboral occidental. Esta visión a nuestro juicio deja de lado la mecánica de fondo empleada por el ejército chileno durante la ocupación, particularmente en la etapa recién referida, de la cual formó parte el fraude, el engaño y la intimidación, aplicados incluso a la confianza en una supuesta alianza militar contra los españoles, que terminó siendo pretexto perfecto para ocupar los territorios poseídos por los indios costinos.

³¹⁵ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 433.

3.4. La línea del Malleco

En 1867 el ministro de Guerra Federico Errázuriz solicitó a Saavedra volver a tomar el control total de la frontera para concluir de buena manera con la fortificación de la línea del Malleco. Saavedra aceptó, convocando con celeridad a un parlamento a las tribus arribanas y abajinas a celebrarse el 15 de noviembre en la localidad de Angol³¹⁶.

A dicha junta concurrieron solamente las tribus abajinas, ya que los arribanos se encontraban enemistados con aquellos y no quisieron ingresar a sus territorios. Los abajinos aceptaron sin mayores reparos la presencia chilena, básicamente dado que los territorios en que pretendía construir los fuertes el ejército eran de posesión de los arribanos³¹⁷.

Saavedra acordó reunirse con los arribanos en su territorio el día 18, pero éstos no concurrieron a la cita. Las tribus se habían reunido entre ellas paralelamente el día de la citación, en gran número y en actitud hostil hacia los chilenos. Saavedra envió emisarios a fin de hacerles saber su deslealtad al no

³¹⁶ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 300-302.

³¹⁷ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 302.

concurrir a conferenciar, junto con la advertencia de pasar a sus dominios en son de guerra si no se presentaban a hablar³¹⁸.

Finalmente los arribanos comisionaron al cacique Quilahueque (Pailahueque, según Guevara), quien junto a cien hombres se dirigió al encuentro con los chilenos. Saavedra le exigió a este cacique la venta o cesión de las tierras necesarias para la construcción de fuertes. Quilahueque se excusó de decidir sobre el tema y dejó que Nahueltripai, miembro de la comitiva y dueño de los terrenos, decidiera al respecto³¹⁹. Concluida la reunión los representantes fueron a dar cuenta de su cometido al resto de los arribanos, causando la ira general cuando éstos supieron de la cesión de terrenos hecha por Nahueltripai, quien fue tildado de traidor y mal araucano³²⁰.

De inmediato las tribus arribanas se aprestaron para levantarse contra las pretensiones chilenas, pero este intento de levantamiento fue amagado prontamente. Saavedra tomaría la ofensiva de inmediato, lo que hizo a los arribanos retroceder hacia el interior. El ejército chileno iba a aprovechar esta circunstancia para fundar un fuerte en Collipulli, el 22 de noviembre de 1867³²¹.

A fines de 1867 Quilapán planeaba nuevamente motivar un alzamiento general, incluyendo a Pehuenches y abajinos. El plan estaba preparado para

³¹⁸ *Ibíd.*

³¹⁹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 303.

³²⁰ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 335-336.

³²¹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 336.

ser ejecutado el día 12 de noviembre, fecha en la que debían atacar los fuertes construidos por Saavedra en el Malleco.

“En la noche del 12 avanzaron los araucanos sobre Chihuaihue i Angol. Se dispararon los cañonazos de alarma en todos los fuertes i las guarniciones tomaron las armas [...]. Los indios vacilaron durante su avance, las opiniones de los cabecillas se dividieron i por último contramarcharon atemorizados. Un cacique caracterizado se presentó a Chihuaihue i en seguida al coronel Saavedra en solicitud de perdon para los sublevados. El comandante del ejército de ocupacion, comprendiendo que valia mas para realizar su proyecto el estado de paz que el de guerra, mandó amenazar i contemporizó al fin”³²².

Después de esta rebelión frustrada, las tareas de expansión estuvieron enfocadas en culminar la fortificación del Malleco, concluyendo los fuertes de Angol, Huequén, Cancura, Lolenco, Chihuaihue, Mariluán, Collipulli, Perasco y Curaco.

En la memoria entregada al gobierno el 8 de mayo de 1868 dando cuenta de los avances en la línea del Malleco³²³, Saavedra sincera con claridad cuál es la

³²² GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 337-338.

³²³ En la memoria del ministerio de la Guerra de 1868 Saavedra da cuenta detallada al ministro de los pasos seguidos a fin de consolidar la línea del Malleco. Entre los temas abordados estuvo el de la tierra que se incorporaba a la posesión chilena. *“Para evitar las injusticias y problemas que esta situación crearía en el futuro y para no privar al Estado de su legítimo derecho a disponer de estos terrenos, propuso a los mapuches la venta al Estado de sus tierras, asegurándoles en ellas una posesión que garantice su permanencia en sus tierras y poder disponer del resto”*. FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 455. Como señalamos en el capítulo

pretensión estatal en relación a las tribus araucanas que se rehúsen a la ocupación:

*“Yo creo, señor Ministro, que estos nuevos trabajos, los que ya se han practicado en la costa y línea del Malleco, y la otra plaza que ya he indicado, conviene establecer en las posesiones de los indios arribanos, nos darían en muy poco tiempo el completo dominio del territorio araucano, pues las tribus indígenas amenazadas por todos lados, **no tendrían otro recurso que someterse a la acción de nuestras leyes o abandonar su territorio buscando otro que les preste más seguridad y más tranquilidad**, porque me resisto a creer que ellos quisieran empeñarse en una larga lucha, cuyos resultados indudablemente tienen que serle fatales, estando de su parte todas las desventajas como ellos lo comprenden fácilmente”³²⁴.*

El 8 de marzo de 1868 se altera la administración militar de la zona de operaciones del ejército chileno en la Araucanía, dividiéndose ésta en alta y baja fronteras. Al mando de la primera estará el general José Manuel Pinto, y

anterior, una de las preocupaciones centrales de los gobiernos de la época en relación al tema araucano era regularizar, una vez anexados, la propiedad sobre los extensos territorios poseídos antes por las tribus mapuches.

³²⁴ En: NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 162. La negrita es nuestra.

de la segunda, el coronel Cornelio Saavedra. La baja frontera comprende la sección de la costa, y la alta la parte del valle central³²⁵.

Los autores y cronistas del período que analizamos concuerdan en señalar que la política seguida por José Manuel Pinto en relación a la guerra contra los mapuches fue de carácter mucho más frontal y violenta que la empleada por Cornelio Saavedra³²⁶. Justamente, a propósito de las instrucciones recibidas por el general Pinto³²⁷ de ocupar sólo subsidiariamente la fuerza para el sometimiento indígena durante la expedición encargada, Robustiano Vera denuncia que “[l]a verdad era otra: se iba abandonar el sistema de pacificación establecido por Saavedra i se quería ahora resolver la cuestión en breve tiempo por medio de la fuerza”³²⁸.

Contreras Painemal agrega que en abril de 1868 los araucanos atacaron con éxito la guarnición de Chihuaihue, lo que llevó a Pinto a resolverse por llevar a

³²⁵ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 163.

³²⁶ Horacio Lara testimonia que durante el período que media entre 1868 y 1870 la actividad bélica en la línea del Malleco fue de una intensidad grande: “[s]in descansar un momento nuestros sufridos soldados tuvieron que permanecer durante ese período de sangre i de angustias miles en medio de dolorosísimos sacrificios sin soltar día ni noche la brida de sus corceles, i sin dejar de empuñar por un instante el lanza-fuego de sus cañones”. LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 329.

³²⁷ Entre las instrucciones, estaba el fortificar la línea del Malleco para evitar traslado de mapuches a la zona de Nacimiento. “Terminados los trabajos anteriores y luego de que la estación sea favorable, organizará V.S. una división compuesta de mil doscientos a mil quinientos hombres de las tres armas, para internarse al territorio araucano y someter por la fuerza a las tribus rebeldes, si es que éstas no aceptasen los medios pacíficos que con preferencia deben adoptarse previamente. Sólo en el caso de que no se pueda obtener ninguna seguridad en el sometimiento y en la quietud de esas tribus, le será permitido hacer uso de las armas y hostilizarlas de la manera que juzgue más prudente para castigar su rebelión, arrebatarles sus recursos y debilitarlas hasta dejarlas en la impotencia de que nos hostilicen y nos irroguen nuevos perjuicios”. SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 136.

³²⁸ VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 52.

cabo una guerra de tierra arrasada, destruyendo viviendas, sementeras y todo rastro mapuche en sus excursiones³²⁹. Durante ese año Pinto:

“ingresó con cuantiosas fuerzas militares al interior de la Araucanía. Todos los días los diarios de Santiago consignaban los partes de guerra que enviaban tanto él, como comandante, o sus oficiales a cargo de destacamentos especiales. Los partes, que tenían por objeto mostrar las glorias del ejército en operaciones, fueron llenando de horror a los lectores del centro del país”³³⁰.

Ante esta política agresiva y el incesante empuje chileno sobre la línea del Malleco, los mapuches se reunieron en Quechereguas en 1868 a fin de decidir qué hacer frente a la ocupación. Durante la junta primeramente se decidió realizar un levantamiento, pero dada la gran fuerza militar que mantenía el Estado en la frontera desistieron, sin descartar el empleo de dicha maniobra a futuro³³¹. Sumados a este pronóstico negativo, el cacique Domingo Melín, hasta entonces aliado del gobierno, había revelado las intenciones araucanas al

³²⁹ CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* pp. 205-206.

Respecto al incendio y robo de cereales y animales por parte del ejército en sus irrupciones en territorio indígena, Vera sostiene que lo que se buscaba *“era reducirlos [a los mapuches] a la indijencia para que pidieran la paz i no hostilizaran a los nuestros i se dedicaran al trabajo”*. VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 76.

³³⁰ CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 208

³³¹ BENGGOA, José. *Op. cit.* pp. 229-230.

general Pinto. Tiempo después las crónicas militares situarán a Melín luchando del lado mapuche³³².

Mientras tanto, en la baja frontera Saavedra ocupó el 10 de noviembre de 1868 el recinto del fuerte de Tucapel y de las ruinas de la antigua ciudad de Cañete. De inmediato se comenzaron los trabajos del pueblo, el que tendría por objetivo vigilar de cerca los movimientos de las tribus de la costa e impedir la conexión y auxilio entre arribanos y abajinos³³³.

Después de la fundación de Cañete, Saavedra supo de los planes tramados por la alianza formada entre arribanos y abajinos, consistentes en llevar a cabo actos hostiles en las plazas de la alta y baja frontera³³⁴. Además, esta alianza planeaba un malón contra las reducciones de los caciques abajinos leales al gobierno Catrileo y Huinca Pinolevi.

El ataque se perpetró el 11 de noviembre de 1868 con el asesinato de Pinolevi. Catrileo, quien apenas pudo escapar, recurrió inmediatamente a Saavedra en busca de auxilio. El militar una vez más tomó ventaja de las circunstancias y envió una partida con 300 hombres³³⁵, acción que tuvo como resultado la toma de posesión de Purén el 25 de noviembre de 1868³³⁶.

³³² BENGUA, José. *Op. cit.* p. 231.

³³³ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 461.

³³⁴ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 462; También en BENGUA, José. *Op. cit.* p. 199.

³³⁵ Es destacable mencionar que antes de enviar a las tropas chilenas, Saavedra señaló a los caciques costinos con los que parlamentaba en dicho momento la conveniencia de auxiliar a Catrileo. El cacique Mariñan, que representaba a dichas tribus en el parlamento, sostuvo que

A la luz de esta férrea resistencia a la conquista *“puede comprenderse que los mapuches arribanos no estaban dispuestos a aceptar la ocupación de su territorio, lo que significaba someterse y perder su libertad. Toda la Araucanía estaba en efervescencia, incluso lo ocupado por el ejército”*³³⁷. Respecto al resto de las tribus coincidimos con Ferrando, quien apunta que la *“sumisión no era, en manera alguna, un acto espontáneo de reconocimiento del poder del gobierno; también en el fondo preferían su libertad”*³³⁸.

El 5 de enero de 1869 nuevamente los araucanos traspasan la línea del Malleco en número cercano a los mil y comandados personalmente por Quilapán, Montri y Quilahueque. A pesar de ser derrotados por las tropas chilenas al mando de J.M. Pinto, el 28 de enero insisten y se presentan en las cercanías de Angol, alrededor del fuerte de Huequén.

*“Aumentado el ejército en 1,500 plazas a consecuencia de los primeros sucesos sangrientos que dejamos referidos, el jeneral Pinto llevó la guerra a las mismas posesiones de las tribus rebeldes, haciendo cruzar el territorio araucano en todas direcciones por infinitas divisiones en hostilidad abierta, privando al enemigo de todo recurso”*³³⁹.

“ellos no estaban dispuestos a derramar sangre contra los de su raza i que tampoco se encontraban bastante fuertes”. LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 311.

³³⁶ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 463.

³³⁷ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 464.

³³⁸ *Ibíd.*

³³⁹ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 351-352.

En el período comprendido entre noviembre de 1868 a mayo de 1869, Horacio Lara cuenta más de 13 internaciones del ejército en tierras araucanas, en las que se arrasó con todo lo que se encontraba al paso³⁴⁰. Sin embargo, el resultado de estas expediciones no podía catalogarse de exitoso, ya que resultaba imposible reducir la actividad de las tribus alzadas. El fracaso del mecanismo de las expediciones fraccionadas hizo pensar al ministro de Guerra Echáurren y al jefe de la alta frontera en la ventaja de llevar al corazón de Arauco un contingente numeroso, que mediante la guerra abierta aniquilase en forma definitiva a las tribus rebeldes³⁴¹.

A pesar de la gran agitación que durante 1869 producía la guerra en Arauco, y tal vez por el mismo motivo, se produjeron tratativas de paz entre los arribanos y el gobierno chileno. Estos acercamientos fueron mediados por los frailes de la frontera Palaviccino y Leonetti. Los arribanos comisionaron al cacique Quilahueque para reunirse en Nacimiento con el Intendente. Bengoa destaca que en estas tratativas los arribanos prometieron mantenerse en paz dejando las lanzas de lado, respetando la línea del Malleco, y pidiendo incluso la fundación de misiones. Parecía la rendición a cambio del respeto a las personas sobrevivientes y a las propiedades restantes³⁴². El acuerdo parecía prosperar, ya que Quilahueque se trasladó a Santiago a una entrevista con el

³⁴⁰ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 352.

³⁴¹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 355.

³⁴² BENGOA, José. *Op. cit.* p. 231.

presidente chileno y otras autoridades, instancia en la que se ratificó el acuerdo.

No obstante:

“[a]l volver a Los Ángeles, Quilahueque encontró bastantes sorpresas. Quilapán y los caciques no aceptaban los términos del tratado, por considerarlo una capitulación total. En realidad Quilahueque se había sobrepasado en el mandato. El acuerdo de paz implicaba la pérdida total de la independencia de la sociedad mapuche. Faltaban todavía doce años para que esto ocurriera”³⁴³.

Al ver que no contaba con el apoyo necesario para llevar a cabo el pacto, Quilahueque se refugió en su tierra y todo quedó como antes.

Tan complejo parece haber sido el escenario de la guerra durante 1869 que el mismísimo ministro de guerra Francisco Echáurren viajó a la frontera, lo que denota la relevancia que para el gobierno chileno tenía la pronta solución del proceso de conquista de Arauco. Navarro es explícito en señalar que el viaje del ministro fue motivado principalmente por *“los graves sucesos que se desarrollaban en la frontera”* y por el *“peligro de fracasar en la conquista de la Araucanía”³⁴⁴*. En el mismo sentido, resultan elocuentes las palabras entregadas por el general Pinto al gobierno sobre la guerra con los araucanos en su memoria fechada el 14 de julio de 1869, por medio las cuales justifica la

³⁴³ BENGÓA, José. *Op. cit.* p. 234.

³⁴⁴ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 253.

metodología llevada a cabo hasta entonces, consistente en privar de los recursos a los indígenas, dada la excepcionalidad de dicha guerra y la necesidad de ponerle término en corto plazo:

“Perseverando en la guerra de recursos, podrá alcanzarse una paz estable. La única objeción que puede oponerse a este género de hostilidades, basada en sentimientos de humanidad, no puede aplicarse a la guerra de los araucanos, que nunca se baten con fuerzas capaces de ofenderlos, y, hostilizando de una manera bárbara a particulares indefensos, llevan por doquier la desolación y la muerte. Su práctica no es siquiera una justa represalia, porque, sin imitar la incomparable crueldad de los salvajes, está reducida a privarlos de los elementos con que cuentan para agredirnos.

Por otra parte, el carácter de los indios exige, para que la paz sea duradera, imponerles condiciones que sólo aceptarían cuando se vean reducidos a la impotencia, y tal vez formularlas en su estado actual sería provocar de su parte una nueva lucha larga y desesperada”³⁴⁵.

En lo que respecta a las operaciones en la baja frontera, en noviembre de 1869 el ministro Echáurren comisionó a Saavedra para concluir con la ocupación de la costa hasta Villarrica. Con el afán de prevenir una sublevación de los indios habitantes de dichas zonas se celebró un parlamento en los llanos

³⁴⁵ SAAVEDRA, Cornelio. *Op. cit.* p. 161.

de Hipinco (Ipinco), cerca de Purén, el 24 de diciembre. Durante esta junta Saavedra logró percatarse de la influencia ejercida por los arribanos sobre varias de las tribus y se esmeró en persuadir a muchos de los caciques *“de los peligros que les amenazaba[n] si hacían armas contra el gobierno”*³⁴⁶. Además intentó confirmar rumores que situaban nuevamente a O. Antoine en las tierras araucanas, cuestión que fue negada por los indígenas³⁴⁷.

Ante el persistente estado de rebelión las autoridades se vieron obligadas nuevamente a convocar a una reunión, esta vez en la plaza de Toltén. La reunión se concretó el 20 de enero de 1870 con la presencia de los caciques de la citada zona, además de los de Boroa, Imperial, Maquegua, Llaima, Villa-Rica, de los caciques de las tribus que existían al sur del Cautin y hasta la cordillera de los Andes³⁴⁸. En la reunión, los caciques no negaron:

“que recibían constantes invitaciones de Quilapan i los suyos para un levantamiento jeneral, pero que ellos deseaban conservarse tranquilos: “que supuesto que el gobierno había resuelto fortificar las riberas del Tolten para así conservar la paz, ellos no pondrían embarazo con tal que se les respetase en sus personas, intereses i costumbres, i como les

³⁴⁶ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 313.

³⁴⁷ En opinión de Bengoa, *“[e]l parlamento con los abajinos sirvió para distraer y debilitar la alianza militar que se había formado con los arribanos, pero no logró resultados mayores. Los abajinos no aceptaron la línea del Toltén ni la repoblación de Villarrica. No aceptaron tampoco la entrada de buques por el río Imperial, esto es, ninguno de los puntos propuestos por Saavedra”*. BENGUA, José. *Op. cit.* p. 229.

³⁴⁸ LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 313-314.

*inspiraba confianza las promesas que se les hacían a este respecto, ellos a su vez se conservarían en paz.*³⁴⁹.

Lo que sí negaron en primera instancia fue la presencia en sus tierras del francés Orelie Antoine. Más, durante las tradicionales fiestas y celebraciones del parlamento se descubrió que O. Antoine si se encontraba en la Araucanía, y que era él quien daba instrucciones a Quilapán y sublevaba a las tribus, según relata Horacio Lara³⁵⁰. Además, les prometía el arribo por el puerto de Valdivia de naves con soldados y cañones, lo que los contentaba ya que de esta manera podrían recuperar su territorio destruyendo las poblaciones que en él se estaban fundando³⁵¹.

Saavedra puso precio a la cabeza de Antoine. Sin embargo, tiempo después se sabría que el francés había escapado por Valdivia para volver a su país.

Después de tranquilizadas mayormente las tribus de la costa, Saavedra se dispuso a concluir con la ocupación de Arauco mediante la construcción de caminos y puentes sobre el margen sur del Toltén, en dirección a Villarrica³⁵².

³⁴⁹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 314.

³⁵⁰ *Ibíd.*

Tomás Guevara también atribuye el mayor estado de belicosidad y agitación araucana a la presencia de Antoine: “[m]as encarnizada que en los años anteriores iba a ser la guerra en 1870. Los síntomas de nueva rebelion que se habian notado entre los araucanos moluches [arribanos], tomaron a fines de 1869 franca hostilidad ¿A qué circunstancia se debía un cambio tan repentino? Era que habia llegado a sus posesiones por el lado de la república Argentina el aventurero frances Orelie, su antiguo huésped i presunto libertador de 1861”. GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 365.

³⁵¹ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 314.

³⁵² Navarro sostiene que un “cooperador entusiasta que tuvo el Coronel Saavedra, fue el inteligente Coronel don Manuel J. Oloscoaga (argentino) que siendo ayudante del General

Ante el avance del ejército chileno las tribus *“mapuches se reunieron en Maquehua en una enorme junta, en la que decidieron no permitir la refundación de esa ciudad. Por una extraña razón venían ahora a unirse a los arribanos, los grupos del Toltén, comúnmente los más pacíficos”*³⁵³.

Pero los planes de avance de Saavedra van a verse suspensos por las dificultades atravesadas por José Manuel Pinto, a cargo de la alta frontera, donde se concentraban las tribus más combativas y resistentes a la conquista. Se ordenó a Saavedra reforzar el ejército del Malleco con la división de Villarrica, dejando de esta manera reducidas reservas en las plazas de la baja frontera³⁵⁴. Paralelamente, a comienzos de 1870, el general Pinto recibió instrucciones del gobierno (ministro Echáurren) de proceder contra los indígenas, entre las que se encuentran:

“1° Si los indios no obedeciesen a la indicación que se les haga en el tiempo que se le designe, organizará Ud. Divisiones que penetren en el territorio de los rebeldes, por distintos puntos, destruyendo las propiedades de éstos y haciéndoles todo el mal posible.

Villegas, más tarde fue Jefe de Estado Mayor del Ejército del General Roca, que operaba contra los indios Pampas y Patagones en las regiones del Neuquén y Río Negro”, quien suministró auxilio en la identificación “de los caminos que conducen a Villarrica y los lugares y pasos precisos de la cordillera por donde se comunican los indios de ambas Repúblicas”. Esto muestra la comunicación y cierta cooperación existente entre los ejércitos chileno y argentino para luchar contra los mapuches tanto del lado oriente como poniente de la cordillera de los Andes. NAVARRO, Leandro. Op. cit. p. 195.

³⁵³ BENGUA, José. Op. cit. p. 236.

³⁵⁴ LARA, Horacio. Loc. cit. p. 318.

2 ° Las propiedades de Marihual [cacique aliado] y demás que no tomen parte en la resistencia, serán respetadas, se les invitará a tomar parte con las fuerzas del Gobierno en la campaña que se emprenda, y cuando esto no sea posible, a que permanezcan tranquilos en sus hogares y sin prestar ningún auxilio a los rebeldes...»³⁵⁵.

El general Pinto estaba convencido de que la gran presencia de comerciantes en la zona de Arauco, los que se internaban a proveer de armas y víveres a los mapuches, eran los mejores informantes que éstos poseían en la guerra, lo que volvía *“indispensable proceder con energía y rapidez en el castigo; no era posible proceder con la lentitud de la Ley. Por eso solicitó al gobierno dictara para la zona el estado de asamblea. El gobierno declaró en “Campaña” a las fuerzas que actuaban en la Araucanía, lo que les iba a permitir actuar y castigar delitos, con eficacia inmediata”*³⁵⁶. El anhelo del general fue atendido y el 2 de abril de 1870 se decreta estado de Asamblea por parte del presidente de la república, como sigue:

“S.E. el Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue:

A fin de hacer cesar el estado permanente de rebelión en que se encuentran diversas tribus araucanas, manifestado por repetidos actos de punible hostilidad, vengo en acordar: Se declaran en campaña las

³⁵⁵ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* pp. 270-271.

³⁵⁶ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 497.

fuerzas destinadas en la alta y baja frontera para su guarnición, señalándose como punto de Asamblea los departamentos de Nacimiento, Angol, Lebu e Imperial.

*Tómese razón y comuníquese*³⁵⁷.

De esta forma se decretaba un estado de excepción constitucional sobre un territorio en el cual la constitución no imperaba en ningún grado o sólo lo comenzaba a hacer precariamente, fundando su vigencia y eficacia en la presencia militar.

3.5. La legislación destinada a consolidar la obra conquistadora del ejército hasta 1870

Durante la década de 1860 la expansión chilena en territorio indígena –sobre todo en los sectores costeros- fue importantísima. Tras el avance militar, se construyeron al corto tiempo fuertes, edificios públicos, vías de comunicación entre los distintos poblados que favorecieron el desarrollo de la agricultura y el comercio y en general todo tipo de edificaciones públicas y privadas que hacían notar la presencia del Estado chileno en las zonas ocupadas, a diferencia de lo

³⁵⁷ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 276.

que había sido la situación de dichas tierras con anterioridad³⁵⁸. Sumado a esto, a *“medida que estas superficies pasaban a poder del estado por abandono de sus primitivos dueños³⁵⁹, los indígenas, o por ventas que hacían de algunas estenciones a la primera autoridad militar, se iba verificando paulatinamente su ocupación por los pobladores nacionales que venían del norte, o que ya estaban radicados en otros puntos de la frontera”³⁶⁰*.

Dado el carácter de los acontecimientos descritos, la regular constitución de la propiedad raíz sobre los nuevos territorios ocupados seguía siendo un tema central para el Estado. *“Los intendentes no cesaban de pedir al gobierno leyes que establecieran un sistema i regularizasen una situación tan perturbadora de los servicios públicos i tan contraria a los intereses nacionales i particulares”³⁶¹*. En 1863 Saavedra hacía saber al gobierno acerca de la necesidad de regular sobre este tema, dados los problemas que implicaba para el progreso económico de la región y para los propios intereses fiscales.

El tema de la condición legal de los indígenas estaba estrechamente relacionado al problema de la tierra. En esto insistió tanto Saavedra como Pinto, en 1864. Éste último afirmaba sobre el particular:

³⁵⁸ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 383.

³⁵⁹ Guevara cita un ejemplo de disposición de la tierra araucana, por parte de la autoridad chilena:

“«Angol, diciembre 16 de 1867.- Habiendo abandonado sus posesiones los caciques Mariñanca i Huinchaleo, i también sus mocetones i familias, se encarga a Nazario Landeros para que cuide de la posesión de estos terrenos i demás intereses que puedan pertenecer a dichos indios, ínter el Gobierno o esta Comandancia en Jefe dispongan lo que crean conveniente. Anótese. SAAVEDRA.- Anotado.- Rafael 2º Gárfias, ayudante »”. GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 385.

³⁶⁰ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 384.

³⁶¹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 390.

“«Que segun la Constitucion, los indíjenas son ciudadanos como nosotros i sujetos a nuestras leyes, es una verdad que no admite contradiccion. Pues bien: en el caso de sucesion intestada, solo son llamadas a ella, segun nuestras leyes, ciertas personas ligadas al autor por los vínculos de la sangre o por un matrimonio lejítimo, i faltando ella, entre el Fisco como único heredero, i como entre los indios no existen esos vínculos con los requisitos legales, el estado vendrá necesariamente a suceder en sus bienes.

«No habiendo entre ellos matrimonios celebrados conforme a las leyes, no puede haber parentesco lejítimo.

«Tampoco pueden existir los parentescos natural e ilejítimo, porque estos requieren un conocimiento formal, que jamas tendrá lugar entre los indíjenas; de suerte que puede afirmarse que no son llamados en ningún caso a la sucesion intestada, i como los testamentos son un fenómeno rarísimo entre ellos, están condenados a la privación casi absoluta de los derechos hereditarios»³⁶².

La ley de 4 de diciembre de 1866, conocida como ley de radicación, reguló la propiedad indígena ocupándose, entre otros temas, de establecer normas para la sucesión de la propiedad de los indígenas y el resguardo de los intereses del Estado. Al parecer de Guevara, éstas medidas no fueron suficientes para

³⁶² GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 392-393. La negrita es nuestra.

regularizar la constitución de la propiedad raíz en la zona, dado que los intendentes seguían representando este tema al gobierno en sus notas y memorias. Con el objetivo de intentar solucionar este problema se dictó el decreto de colonización de tierras fiscales de fecha 8 de abril de 1868³⁶³.

Según Cayún, los antecedentes legislativos de esta ley de radicación se encuentran en el ya aludido Bando de 1813 y en un senado consulto de 1823³⁶⁴. Los objetivos perseguidos por dicha legislación van en la línea, como hemos visto, de convertir al indígena a la «civilización» al hacerlo propietario privado, junto a la protección de los intereses fiscales sobre las tierras que en el transcurso de los años iban siendo conquistadas.

Para nuestros objetivos la importancia de esta ley estriba en que es signo de una evolución en el papel del Estado, el que pasa a ser mucho más activo en lo que se refiere a ocupación y poblamiento. Para Cayún, “[c]ambia así, el rol que tuvo a partir del año 1852, el cual se limitaba a velar para que la ocupación del territorio mapuche (llevada a cabo por los particulares) fuera lo más sana y legal posible”³⁶⁵. El mismo autor sintetiza muy bien el plan chileno a fin de compatibilizar la ocupación con el poblamiento de la Araucanía:

“primero, que se deslinde la propiedad indígena; una vez deslindada ésta, la propiedad fiscal quedaría determinada en términos casi

³⁶³ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 396-398.

³⁶⁴ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 188.

³⁶⁵ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 189.

matemáticos, y, por último, la propiedad particular, que sería el elemento consolidador [sic] de la mencionada ocupación, se formaría en base a donaciones y ventas hechas por el Estado a los particulares, y a las compras que éstos efectuarían a los indígenas [que contaren con título otorgado por el mismo ejecutivo en conformidad a esta ley]”³⁶⁶.

Concordamos con Cayún en que con esta ley el Estado chileno persiguió afianzar y consolidar la conquista de la Araucanía, formando una propiedad particular sana y vigorosa³⁶⁷.

Por su parte, el 15 de julio de 1869 se dictó una ley por medio de la cual se crearon los departamentos de Angol, Lebu e Imperial, dándoseles la categoría de territorio de colonización y por tanto haciendo depender a sus autoridades directamente del presidente de la república.

“Después de la entrada en vigencia de esta ley, en lo que respecta al territorio mapuche, y hasta 1874, sólo se dictaron leyes relativas a cuestiones militares. Es así como el 4 de noviembre de 1869, se dicta una ley renovando la autorización concedida al Presidente de la República en la ley del 21 de agosto de 1868, esto es, para mantener en

³⁶⁶ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 195.

³⁶⁷ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 196.

Luego de efectuar el análisis de la normativa indígena del período 1866-1883, Cayún concluye que esta legislación persiguió *“asegurar y garantizar la función del Estado como órgano distribuidor de tierras y regulador de la propiedad territorial. Se invoca la protección que el Estado le debe al indígena sólo cuando los intereses del fisco se ven amenazados o cuando está en peligro el rol activo asumido por el Estado en la ocupación de la Araucanía”*. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* pp. 216-217.

*servicio activo mil quinientos hombres e invertir hasta 250.000 pesos en sostener esa fuerza y en obras militares en la Araucanía. El 20 de agosto de 1870 se renueva esta autorización por 15 meses más*³⁶⁸.

Aunque resulte evidente, es necesario destacar que estamos frente a leyes aprobadas por el Congreso Nacional precedidas por un amplio debate del cual hay registro, lo que evidencia que la acción conquistadora fue respaldada no solo por los gobiernos de turno a lo largo del período «pacificador» sino que constituyó un objetivo perseguido por el Estado chileno en su conjunto³⁶⁹.

El mismo Cayún destaca que esta ley de 1869 fue aprobada con cuarenta y ocho votos a favor y solamente tres en contra (señores Matta³⁷⁰, Gallo y Arteaga Alemparte)³⁷¹. En el mismo sentido, Contreras Painemal:

³⁶⁸ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 201.

³⁶⁹ “[E]n sesión ordinaria de la cámara de diputados en Santiago, realizada el día 20 de agosto de 1868, José Joaquín Pérez y Francisco Echáurren, propondrán un proyecto de ley, que instaba a perseverar en los esfuerzos que se hacían para la ocupación de la Araucanía, esta discusión se llevará a cabo durante varios días, en lo principal, el espíritu que animaba a estos diputados, era el siguiente;

“Conciudadanos del Senado i la Cámara de Diputados.” -“Para que alguna vez quede sometido a las leyes de la República el estenso territorio de que aun son dueños los araucanos i para que una población industriosa se establezca allí donde hoy dominan los bárbaros, es necesario que por la fuerza de las armas i mediante un plan de campaña desarrollado con perseverancia sea ese territorio ocupado completamente”. CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 187. La negrita es del original.

³⁷⁰ “El paradigma dominante, que afectara a los miembros de la Cámara, justificará entonces el exterminio y el genocidio, es por dicha razón que el senador Manuel Antonio Matta, advertirá sobre esto, El día 6 de septiembre de 1869;

“Como una prueba de las mayores inconsecuencias que he oído en esta Cámara, se sostiene por parte del Gabinete, que respecto de la guerra de Arauco no rije el derecho de jentes, i que esto autoriza a tratar a los araucanos de un modo cruel e inhumano”. CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 188. La negrita es del original.

³⁷¹ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 199.

*“las palabras que estarán circulando en el congreso serán bastante claras, aquí se estará hablando; **de hacer la guerra**”; **“guerra de exterminio”**; y **“de ocupación”** en donde, el congreso de Chile, sus ministros y diputados, serán quienes estarán discutiendo las acciones bélicas necesarias para llevar a cabo la ocupación del territorio mapuche”³⁷².*

A pesar de los grandes esfuerzos llevados adelante por el Estado en aras de que la propiedad se constituyese de la manera más sana posible en los nuevos territorios conquistados, no deja de ser relevante destacar que incluso hasta la década de 1880, el conocimiento efectivo del territorio de la Araucanía era muy precario. Así lo reconoce Ricardo Ferrando:

“Desde la época de Pedro de Valdivia y durante todo el período colonial, el tráfico norte sur y viceversa terrestre, se hizo por la costa y en todo caso por la vertiente del Pacífico de Nahuelbuta. Desde el Biobío al Toltén, lo que forma el valle central, entre ambas cordilleras, era territorio desconocido y, a lo sumo, había conocimiento personal de comerciantes que, patrocinados por algunos caciques y bajo su protección, entraban al territorio”³⁷³.

³⁷² CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. *Op. cit.* p. 193.

³⁷³ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 472.

Esta situación reafirma el hecho de que todos los actos estatales en la Araucanía, como es el caso ahora de las leyes reguladoras de la propiedad, lograron su eficacia de la mano del avance militar de la frontera, por lo que difícilmente el Estado chileno podría haber ejercido soberanía sobre los territorios en que oficialmente reputó ejercerla desde su nacimiento.

3.6. La última etapa de la guerra y el fin de la ocupación

El año 1871 comenzó con bastante agitación en la frontera, ya que los mapuches perseveraban en sus intentos por hacer retroceder la línea del Malleco, consolidada durante la década del 60 por el ejército chileno. Bengoa resalta además la precaria situación alimentaria por la que pasaban las tribus araucanas, ya que la guerra de los años anteriores los había obligado a abandonar sus tierras, imposibilitando la siembra y cría de animales. Esta situación llevó a Quilapán a juntar, a principios de 1871, al mayor ejército mapuche de esta época, incluyendo contingente venido de Argentina³⁷⁴.

Un hecho de carácter puramente militar destacado por los cronistas e historiadores, que tendrá sin duda una repercusión decisiva en el desenlace de la guerra de incorporación de Arauco será el cambio, en el ejército chileno, de la

³⁷⁴ BENGUA, José. *Op. cit.* p. 242.

antigua carabina Minie por la de repetición Spencer, durante el verano de 1871. Con el armamento anterior, los mapuches disponían de unos instantes después de la primera ráfaga de fuego chilena para atacar de frente a los soldados, buscando la lucha cuerpo a cuerpo, que sin duda les era más equilibrada. Con el nuevo armamento, un *“grupo pequeño de soldados podía contener a gran cantidad de mapuches premunidos de lanzas y boleadoras”*³⁷⁵.

Sin perjuicio del mayor poder de fuego logrado por el ejército chileno, los mapuches con Quilapán y Montri a la cabeza atacaron la ciudad de Collipulli a finales de enero, en número cercano a los mil quinientos³⁷⁶.

Mientras la guerra se libraba en su máxima expresión en el interior, Saavedra seguía avanzando en la ocupación por el occidente. El 25 de enero del año 1871 se llevó a cabo un parlamento con los abajinos en la localidad de Lumaco, por medio del cual se facilitó la fundación pacífica del fuerte del mismo nombre. Desde esta posición estratégica las tribus araucanas podían ser embestidas en cualquier momento tanto por el flanco como por la retaguardia. Con esta maniobra, Saavedra se aseguraba definitivamente el control sobre la línea del Malleco³⁷⁷.

En febrero de 1871 Pinto arribó a Santiago para no regresar más a la frontera, asumiendo el mando interino el jefe del Estado Mayor, coronel José

³⁷⁵ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 245.

³⁷⁶ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 281.

³⁷⁷ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 376.

Francisco Gana. Antes de partir, Navarro destaca que el general recomendó al gobierno *“bajo ninguna consideración, entrar a hacer tratados o convenios con los araucanos, porque es alimentar con esto la idea que aún les halaga de considerarse completamente independientes. Por otra parte, los araucanos en sus convenios proceden constantemente de mala fe, como lo prueba la historia de todos los tiempos...”*³⁷⁸.

Justamente durante ese año Quilapán buscó lograr las paces con el gobierno chileno, motivado al parecer por la gran dificultad que tuvo de encontrar aliados entre las tribus mapuches para continuar con la resistencia. Una vez más estas intenciones no fructificaron, rechazándose por parte del gobierno el ofrecimiento efectuado por Quilapán. Pareciera ser que el consejo dejado por el general Pinto fue atendido.

El 3 de septiembre de 1871 se unificó el mando militar, asumiendo como intendente de Arauco y comandante en jefe de la alta y baja frontera el general de brigada Basilio Urrutia³⁷⁹. El 18 del mismo mes asumía la presidencia de la república Federico Errázuriz Zañartu, quien no tuvo entre sus prioridades el avance de la frontera araucana³⁸⁰:

“Durante 10 años (1871-1881) las cosas quedaron así: se colonizó el territorio ocupado hasta el río Malleco por la parte central y se ocupó

³⁷⁸ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 284.

³⁷⁹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 420.

³⁸⁰ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 424.

totalmente la provincia de Arauco. Se fundaron otros pueblos y, en un plan intermedio realizado el 78, se construyó una línea de fuertes en el borde del río Traiguén, que se metió como cuña en el territorio mapuche. A pesar de los lugares estratégicos que esta nueva línea ocupaba, no hubo nuevos hechos de violencia, producto quizá del castigo recibido en el período anterior y de la inevitabilidad del avance chileno, de la cual tomaron conciencia los abajinos, habitantes de esos lugares”³⁸¹.

Durante 1872 se expidió un decreto que terminó con el estado de asamblea impuesto desde 1870, decisión motivada por el estado de tranquilidad por el que atravesaba la frontera, según relata Guevara³⁸².

Dentro de este período, es resaltable la ley dictada el 4 de agosto de 1874, que tuvo por objeto corregir los vicios en la constitución de la propiedad raíz e impedir que estos problemas se repitieran en los territorios al sur del Malleco.

Cabe destacar, por su elocuencia, la opinión vertida por el ministro Barros Luco durante la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 8 de junio de 1874, en relación al ámbito territorial en que aplicaba la ley que se discutía: “[e]/

³⁸¹ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 249.

³⁸² “S.E. el Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue:

«Vengo en acordar i decreto: Cese el estado de asamblea declarado en varios puntos del territorio araucano por supremo decreto de 2 de abril de 1870. Anótese i comuníquese. Por tanto, publíquese por bando, fíjese en los lugares de pública concurrencia i dése en la orden jeneral. Dado en la sala de despacho del cuartel jeneral, a veinte días del mes de marzo del año mil ochientos setenta i dos.- B. Urrutia.»”. GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 425.

*territorio ocupado actualmente por los bárbaros no puede caer bajo el amparo de la ley, desde que aún no es un territorio conquistado*³⁸³.

Cayún considera que hay evidencia en esta ley de una especie de reconocimiento hacia la validez del matrimonio mapuche, aunque enfatiza que dicho reconocimiento no tuvo un móvil multicultural, sino de protección de la propiedad fiscal, uno de los principales objetivos perseguidos durante esta etapa, como hemos tenido ocasión de señalar:

*“En efecto, desde hacía muchos años existía una práctica [...] los particulares, aprovechándose de que el matrimonio indígena no tenía reconocimiento legal, y por consiguiente, no era posible la existencia de la sucesión intestada, utilizaban las leyes civiles para denunciar como vacantes las sucesiones indígenas, expulsando luego de sus posesiones a los sucesores del indígena fallecido*³⁸⁴.

El fuerte los Sauces fue la única fundación emprendida por el gobierno de Errázuriz. Ubicado aproximadamente 30 kilómetros al sur de Angol, fue fundado a fines de diciembre de 1874³⁸⁵. En el ámbito administrativo por su parte, la ley del 13 de octubre de 1874 creó, a partir de la provincia de Arauco, dos

³⁸³ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 203.

³⁸⁴ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 206. El objetivo se lograba al deslindar la propiedad indígena cuya posesión se amparaba, resultando todo el excedente propiedad fiscal no reclamable por los particulares.

³⁸⁵ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 426.

provincias (Biobío y Arauco), el territorio de colonización de Angol y reguló una vez más la propiedad territorial de la Araucanía³⁸⁶.

Mientras tanto, y aprovechando la paz reinante en dicha época (1874-1877), se avanzaba rápidamente en la mensura de las hijuelas de tierra y su posterior enajenación en pública subasta. Los problemas de deslindes y pleitos judiciales seguían acompañando el proceso de anexión territorial y de consolidación de la propiedad raíz³⁸⁷.

A pesar de la pasividad bélica de la etapa sujeta a análisis, Bengoa recuerda que el modelo original de colonización propuesto por el coronel Saavedra se estaba cumpliendo al pie de la letra:

“La primera fase era militar –avance de líneas-, la segunda fase consistía en establecer comunicaciones viales básicas que unieran el territorio y la tercera parte consistía en la colonización con elementos en lo posible extranjeros. En 1873 se inauguró el tren de San Rosendo a Angol y Los Ángeles. Quedaba ligada la avanzada de la frontera con el centro del país a menos de veinticuatro horas de viaje. Este hecho provocó una

³⁸⁶ CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* p. 209.

³⁸⁷ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* pp. 430-432.

“El 2 de noviembre de 1873 se realizó en Santiago el primer remate público de tierras del sur, con un éxito considerable. Se remataron 46.127 hectáreas en hijuelas de diversos tamaños, pagándose un tercio al contado y el resto a 10 años. Urrutia sostenía haber logrado un precio 150 por ciento superior al que había estimado, lo que expresa la presión que existía por comprar tierras en el sur. En mayo de 1878 se realizó el tercero, con 77 mil hectáreas correspondientes a Lumaco, Purén, Los Sauces hasta el Malleco. Se inauguraba el sistema legal de expropiación indígena que iba a constituir la propiedad en la zona sur del país”. BENGOA, José. *Op. cit.* p. 256.

*afluencia de población muy grande, ya sea a realizar comercio o a buscar tierras para instalarse como colonos*³⁸⁸.

En 1875 el general Basilio Urrutia llamaba al gobierno a decidirse por la ocupación definitiva del territorio araucano:

“Creo que un pequeño esfuerzo del país, puede ya dar término a la larga e importante empresa a que el Ejército de la República ha estado durante tantos años dedicado. Ha llegado la época de que la barbarie enclavada en nuestro suelo desaparezca, y los que hoy se consideran como una rémora para el progreso y adelanto del país, se conviertan en elementos que lo impulsen.

Mengua para la civilización que alcanzamos, es la presencia en tan extensa parte del territorio de la República, de hordas salvajes e indisciplinadas.

Someter a los rebeldes y formar buenos y útiles ciudadanos, sujetos al imperio de las leyes y de las autoridades del país, es una medida imperiosamente reclamada, por el tiempo y aun por la opinión pública.

Estima este Cuartel General, que nunca circunstancias más favorables para la realización de esa idea, han podido presentarse. Las exigencias de sus nuevos hábitos, de que antes he hablado y el desconcierto en que

³⁸⁸ BENGGOA, José. *Op. cit.* p. 254.

*se encuentran por falta de dirección o de jefes, a que también me he referido, contribuyen singularmente a favorecer este pensamiento*³⁸⁹.

Durante el transcurso del año 1876 y una vez iniciado el período presidencial de Aníbal Pinto, en los círculos oficiales se reforzó el deseo de concluir la ocupación de Arauco dado el gran desarrollo agrícola, comercial y demográfico alcanzado en la zona³⁹⁰.

En 1877 el ministro de la Guerra Belisario Prats afirmaba que *“la República se encontraba en posesión tranquila de las dos terceras partes de la Araucanía que empezaba a gozar de los inestimables bienes de la civilización, observando también que la opinión de su gobierno era la de seguir ocupando paulatinamente el territorio araucano, en armonía con el plan adoptado en 1861*³⁹¹.

A fines de 1878 el comandante Gregorio Urrutia recibió la orden de avanzar en la fundación de fuertes hasta el río Traiguén, empresa que realizó rápidamente y con éxito³⁹². Durante el mismo año el Presidente Aníbal Pinto convocó nuevamente a Cornelio Saavedra, esta vez a asumir el ministerio de Guerra.

³⁸⁹ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* pp. 295-296.

³⁹⁰ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 427.

³⁹¹ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 375.

³⁹² GUEVARA, Tomás. *Loc. cit.* p. 427.

El avance del ejército sobre el Traiguén significaba mucho en el futuro de la guerra, puesto que el ejército se plantaba en pleno territorio arribano, dificultando su contacto y alianza con los abajinos y vigilándolos de cerca, al alcance de sus guarniciones³⁹³.

En diciembre se fundó el fuerte de Traiguén, cuya ubicación estratégica en medio de las tierras de Quilapán, lo convirtió en el centro de la nueva línea³⁹⁴. Sucesivamente, a comienzos de febrero de 1879 se fundó la fortaleza de Adencul, a 16 kilómetros de Traiguén. Este *“era el último fuerte de la nueva línea extendida como la del Malleco de oriente a poniente en una estension de 50 kilómetros, con lo cual quedaban aseguradas para el Estado i los particulares mas de cien mil hectáreas de terreno entre ambas líneas”*³⁹⁵.

³⁹³ Señala Lara que el cuerpo encabezado por el coronel Urrutia fue formado con el objeto exclusivo de *“adelantar las poblaciones fronterizas para ejecutar toda especie de trabajos como apertura de caminos, construccion de edificios etc. para lo cual contaba en sus filas injenieros i artesanos entendidos en distintos oficios...”*. LARA, Horacio. *Op. cit.* pp. 381-382

³⁹⁴ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 385.

³⁹⁵ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 386.

Este avance del ejército parece haber sido de vital importancia en relación al aislamiento de los últimos focos de resistencia mapuche. Al respecto, Ferrando agrega que dicha acción militar *“deja muy cerca las montañas del Ñielol, que, como lo hemos dicho, son las guaridas de bandidos y un lugar casi inexpugnable de los rebeldes. La destrucción de este peligro va a tener dos momentos en su futuro: el que pondrá término a este fantasma en 1881; y en la gran acción que llevará adelante, contra el bandidaje, Hernán Trizano”*. FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 525.

El mismo autor se encarga de resaltar la importancia de éstas últimas ocupaciones en lo que respecta al sometimiento del «salvaje»: *“El papel que en estas últimas operaciones de la Araucanía ejercieron la extensión del ferrocarril, el telégrafo, las nuevas armas del ejército, junto con el natural debilitamiento del mapuche por el solo hecho del contacto con la civilización, la población, el comercio, el trabajo remunerado, ya sea en las obras, ya sea en los campos, son elementos en los que se ha pensado muy poco para comprender los efectos tan aparentemente repentinos de la sumisión y sometimiento”*. FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 526. Creemos importante recordar que esta obra data de 1986, es decir, hace menos de 30 años.

Frente el panorama poco alentador que se vislumbraba para los intereses araucanos, el inicio de la llamada guerra del Pacífico va a constituir uno de los últimos focos de esperanza de poder lograr la recuperación de la totalidad del territorio de la Araucanía, haciendo retroceder a los chilenos hasta el norte del Biobío. El día 5 de abril de 1879 el Presidente Pinto declaró la guerra a Perú y Bolivia. Ahora el Estado chileno debía enfrentar conflictos con sus vecinos tanto del norte como del sur, simultáneamente.

Como resalta la totalidad de los autores, el foco de los esfuerzos chilenos se situó en la contienda del norte, lo que significó desproteger en un grado importante la frontera araucana. Los jefes y oficiales formados en la «escuela de Arauco», fueron destinados durante este conflicto a liderar las operaciones en el norte³⁹⁶. Frente al escenario de desprotección en que se encontraría la región, las tribus mapuches:

[h]abían abrigado el propósito de destruir todas las poblaciones desde el Traiguén al Bío-Bío i recobrar su perdida libertad en caso que hubiesen derrotado los peruanos a nuestro ejército. Esta era su gran preocupación. I era increíble la lijereza con que se imponían de cualquiera noticia que nos llegaba del Perú. Al momento de saberse alguna nueva, los correos

³⁹⁶ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 440.

Ferrando agrega sobre este punto: “¿qué fuerza militar tenía el país y dónde? [...] Poco más de 2.500 soldados y, de estos, cerca de 2.000 en la Frontera. Son los mismos hombres que, casi durante 20 años, han estado luchando aquí en la Araucanía. Estos soldados serán la base humana de las unidades, a las que se unirán los reclutas del norte para ir a la guerra”. FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 527.

*se cruzaban de unas tribus a otras dándose parte de las batallas i campañas emprendidas por nuestro ejército en el territorio enemigo*³⁹⁷.

No obstante, frente al desplazamiento de las tropas chilenas al norte a causa de la guerra del Pacífico, el gobierno ordenó movilizar a las fuerzas cívicas de los pueblos de la frontera, con el objeto de que, reemplazando a los militares que se retiraban, contuviesen a los mapuches en los límites a los que el ejército los había reducido en las últimas operaciones³⁹⁸.

Las fuerzas cívicas o guardias nacionales eran *“tropas de civiles, colonos, campesinos y algunos oficiales permanentes que servían de auxiliares del ejército de la frontera. [...] Estos guardias habían surgido en todo el país, pero como es lógico, tenían mayores funciones en la zona de la frontera”*³⁹⁹.

El hecho de encontrarse la seguridad de la frontera en manos tan inexpertas comenzó a levantar la moral mapuche.

³⁹⁷ LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 394.

³⁹⁸ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 441.

³⁹⁹ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 268.

Bengoa destaca la corrupción y abusos cometidos por estas guardias: *“[!]a ausencia de tropa militar dejó la frontera expuesta a las depredaciones de colonos y todo tipo de particulares, en perjuicio de los indígenas. La tranquilidad de los mapuches durante esos casi 10 años (1870-1880) aparecía como sometimiento y permitía todo tipo de atropellos. Estos abusos eran realizados o amparados por la Guardia Nacional formada, como se ha dicho, por la misma gente de los pueblos”*. BENGOA, José. *Op. cit.* p. 269.

Con la llegada del invierno de ese 1880 abundaron los rumores acerca de reuniones celebradas en diversos lugares entre arribanos y abajinos, en las que se buscaba la coordinación para recuperar el territorio hasta el río Biobío⁴⁰⁰.

Ya en el año 1881 derechamente se hablaba de una rebelión general, animada siempre por las noticias circulantes sobre la suerte de las tropas chilenas en el Perú. Navarro testimonia que “[I]o que se creyó al principio un simple levantamiento de una o dos tribus rebeladas al Sur del Cautín, ha resultado una sublevación general, en que las depredaciones de los indígenas no cuestan menos de doscientas víctimas entre hombres, mujeres y niños”⁴⁰¹. Pero aunque general, un elemento importante que jugó en contra de las pretensiones mapuches fue la falta de dirección, extraviada después de la muerte de Quilapán⁴⁰².

Con todo, para comienzos de 1881 se tramaba un ataque a gran escala por parte de las tribus mapuches. Para fortuna de los intereses chilenos, un *cona* fue sorprendido en acto de robo de ganado, y en el interrogatorio

⁴⁰⁰ FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 530.

Lara agrega que ya en septiembre los araucanos se habían presentado “robando i asesinando, sobre todo en la vega larga, en las cercanías de los Sauces, de donde arriaron cerca de mil cabezas de ganado vacuno i caballar i otro tanto de ganado lanar”. LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 395.

⁴⁰¹ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 341.

⁴⁰² Durante los años 70 la muerte de Quilapán (74 ó 75) dejó “sin cabeza visible a los arribanos; el avance del ejército argentino sobre los pampas, los dejó sin ese importante aliado. Los abajinos, divididos por rencillas internas, tampoco pudieron levantar una política coherente frente a la inminente ocupación”. BENGOA, José. *Op. cit.* p. 263.

correspondiente confidenció los preparativos del levantamiento en el que estaban comprometidos los cuatro *butalmapus*⁴⁰³.

Tal como anunció el *cona* capturado, al día siguiente las tribus araucanas intentaron arrasar con Traiguén, aunque sin éxito por encontrarse ya alertada la población y milicia de las tentativas mapuches. Días después, tras un fallido intento de ataque al fuerte de Los Sauces, pasaron el Malleco para invadir los campos de Collipulli y Curaco, *“pero al volver a cruzar el Malleco, fueron atacados i dispersados con grandes pérdidas de muertos i heridos, con lo cual quedó terminada la invasion i perdida la esperanza que abrigaban de volver a reconquistar su territorio...”*⁴⁰⁴.

Tomás Guevara destaca que este fallido asalto, *“junto con la paralización del envío de tropas chilenas al norte dado el escenario favorable que se vislumbraba en la guerra del pacífico con los triunfos de Chorrillos y Miraflores, fueron determinantes para la decisión gubernamental de concluir la ocupación de la Araucanía”*⁴⁰⁵.

El ministro del Interior Manuel Recabarren, se trasladó a la frontera para ponerse al frente de la división de casi 2000 hombres que tenía por misión ocupar la línea del Cautín. Frente al avance del ejército chileno, los araucanos parecen no haber puesto resistencia, limitándose en Quillem a *“dejar una*

⁴⁰³ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 395.

⁴⁰⁴ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 402.

⁴⁰⁵ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 448.

*comunicación escrita, en que varios caciques amenazaban con las hostilidades si se fundaba algún pueblo en sus tierras*⁴⁰⁶. En Temuco, caciques de la zona del Cautín y Chol Chol le representaron pacíficamente al ministro la inconveniencia de seguir con la invasión de sus dominios, advertencia a la que el chileno no tomó importancia.

Los mapuches, sin contar con una organización capaz de generar un ataque a gran escala, estaban constantemente en escaramuzas sobre los fuertes o el tránsito de chilenos. *“La mas desastrosa de estas sorpresas fué la que ejecutaron los indios de Nielol, el 27 de febrero, contra un convoi de 20 carretas que viajaban desde Temuco a Lumaco. Murieron 96 soldados enfermos, dos practicantes i todos los carreteros*⁴⁰⁷. A pesar de esta insistente y desorganizada resistencia, Bengoa enfatiza en que los mapuches ya preveían su suerte y lucharon por dignidad y honor:

“El plan de ocupación estaba preparado con anterioridad al 1879 y se había detenido por la guerra del Pacífico. En un principio se estimaba que era una tercera línea de frontera que dejaba a los mapuches reducidos al espacio entre los ríos Toltén y Cautín. Una falla de cálculo o apreciación, quizá, impedía ver que, si se llegaba al Cautín, ya se tenía todo el territorio ocupado. Los mapuches así lo vieron, y cuando se fundó Temuco, principal base de la línea del Cautín, comprendieron que había

⁴⁰⁶ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 449.

⁴⁰⁷ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 452.

*terminado un largo avance de 400 años, y se alzaron como símbolo final de resistencia*⁴⁰⁸.

Ante la creciente convulsión que tomaban los sucesos en la frontera, el gobierno chileno decidió trasladar nuevamente a Gregorio Urrutia a la Araucanía desde el escenario de batalla del Perú. Una vez en territorio araucano, el coronel Urrutia se propuso terminar con las amenazas de los indios del Ñielol, quienes oponían férrea resistencia. En efecto, *“encerrados en un círculo de tropas, fueron perseguidos tenazmente, con pérdidas de muchos combatientes, de varios caciques principales i no escasa cantidad de prisioneros*⁴⁰⁹.

La acción del ejército había producido una tranquilidad más aparente que real, ya que las tribus mapuches maquinaban la revuelta en secreto. Esta iba a ser su última expresión de fuerza y la participación fue transversal⁴¹⁰. Incluso la familia Colipí, históricamente aliada del gobierno, va a terminar luchando. Específicamente, los nietos del viejo Lorenzo Colipí, Luis Marileo Colipí y su hermano Lorenzo. Los únicos que se mantuvieron alejados del conflicto y luego apoyaron a las tropas chilenas fueron los abajinos de Chol Chol, lideradas por

⁴⁰⁸ BENGGOA, José. *Op. cit.* p. 276.

⁴⁰⁹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 454.

⁴¹⁰ *“Los principales caciques sublevados en este último alzamiento fueron Melin de Nielol, Millapan de Cholchol, Necul Paimal de Carirriñi, Licauqueo de Tromen, Mariman de Curihue, Pedro Cadyupí de Imperial baja, Neculman de Boroa, Esteban Romero de Trutru, Carimau de Quepe, Cotao de Trumpulu, Colimau de Llaima i Colileo de Aillipen. Los indios sublevados pasaron de ocho mil”*. LARA, Horacio. *Op. cit.* p. 413.

el cacique Painemal. Por su parte, los arribanos cercanos al Malleco se agruparon en torno a Epuleo, hermano de Quilapán⁴¹¹.

Los abajinos atacaron Lumaco el 4 de noviembre de 1881. El ejército rápidamente opuso resistencia y movilizó tropas para la contraofensiva. Por su parte, los costinos cayeron sobre la misión de Puerto Saavedra, ciudad que en definitiva va a ser destruida por los grupos de Boroa e Imperial. *“Las indiadas de la Imperial i todas las demas hasta el Tolten, se movian en actitud hostil por los campos: cometían excesos de todo jénero, como robo de animales, saqueos de las misiones, incendios de casas i muerte de los moradores chilenos que alcanzaban a tomar”*⁴¹². Los costinos no habían participado antes en los levantamientos y sus caciques tenían grandes lazos de fidelidad con el gobierno. *“El día 7 de madrugada comenzó el ataque mapuche a Imperial (Nueva Imperial), que después de varias horas de batalla fue prácticamente destruida; los chilenos, colonos y guardias que allí había huyeron a los cerros. [...] Ocurría el mismo levantamiento en Tirúa y Cañete, disponiéndose las tribus*

⁴¹¹ BENGOA, José. *Op. cit.* pp. 294-295.

Sobre este levantamiento, Bengoa especifica: *“Hubo caciques que se opusieron y se declararon neutrales, pero sus conas siguieron a los insurrectos. Las agrupaciones que nunca habían participado en las guerras anteriores, se alzaron ante la presencia de los chilenos al interior del territorio. En un día convenido cada agrupación debía atacar un fuerte, un pueblo, una misión recién instalada, un lugar donde vivieran los huincas. El objetivo era expulsar al huinca del territorio (mapu); aunque fuera un objetivo imposible –mirado desde la perspectiva de hoy– expresa el elemento cultural central que unía al pueblo: su independencia y libertad”*. BENGOA, José. *Op. cit.* p. 285.

⁴¹² GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 455.

a atacar la provincia de Arauco⁴¹³. El 10 de noviembre atacaron Temuco las bandas del Llaima, siendo derrotadas por los defensores del fuerte⁴¹⁴.

En la batalla de Loncotipai fueron derrotadas las fuerzas costinas, que habían iniciado auspiciosamente su levantamiento destruyendo Imperial, *“neutralizando Toltén y avanzando en dirección a Arauco. Pero ya a esta altura (12 de noviembre), las noticias de las derrotas en Ñielol y Temuco deben haberse conocido y, por tanto, después de perder más de cien guerreros en Loncotipai y Ralún, se volvieron a sus lugares a esperar los acontecimientos”*⁴¹⁵.

Los arribanos, que de acuerdo al plan acordado tenían que atacar Quino, Quillem y Lautaro, se vieron imposibilitados de llevar esta acción a cabo, cayendo algunos sobre la línea del Malleco. Otros se vieron obligados a mantener la paz y algunos hasta acompañaron a Urrutia⁴¹⁶ del lado chileno. Paralelamente a todos estos acontecimientos, se sucedía el sitio del fuerte de Temuco por cerca de 1.400 mapuches⁴¹⁷.

Tal como reseña Tomás Guevara, este levantamiento fue el último intento de mantener la independencia, última rebelión *“de esta raza tan guerrera como tenaz para defender la integridad de su suelo. Contando con el levantamiento de 1835, diez veces tomó las armas para producir conflictos que costaban*

⁴¹³ BENGOA, José. *Op. cit.* pp. 305-306.

⁴¹⁴ GUEVARA, Tomás. *Loc. cit.* p. 455.

⁴¹⁵ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 311.

⁴¹⁶ *Ibíd.*

⁴¹⁷ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 315.

*muchas vidas e infundian el pavor en las poblaciones del sur*⁴¹⁸. El autor contabiliza estos levantamientos a partir de 1554, en la rebelión a la que sigue la muerte de Pedro de Valdivia⁴¹⁹.

Bengoa estima que entre los días 3 y 9 de noviembre hubo casi mil bajas por parte de los araucanos, especificando setecientos muertos y trescientos heridos. Asimismo, calcula entre seis y siete mil la participación militar total del pueblo mapuche (según Lara la participación superó los ocho mil guerreros). Sin duda que es un porcentaje importante de la población la que cayó luchando⁴²⁰.

Como es evidente, el gobierno había decidido de manera terminante poner fin a la campaña de ocupación, por lo que el ministro de la Guerra Carlos Castellón se trasladó a la zona a dirigir las últimas fundaciones, arribando en febrero de 1882 a Angol y a Imperial⁴²¹. La ocupación de la línea del Cautín se terminó por fin con la fundación de Carahue, Curacautín y Galvarino, lo que *“vino a estrechar a los araucanos por todos lados i a reducirlos, por lo tanto, a una quietud definitiva”*⁴²². De forma simultánea a estas últimas fundaciones, Urrutia emprendió la arremetida final, que incluyó el apresamiento de caciques, el incendio de rucas, robo y asesinato de animales. *“Se produjo una suerte de*

⁴¹⁸ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 456.

⁴¹⁹ *Ibíd.*

⁴²⁰ BENGGOA, José. *Op. cit.* p. 321.

⁴²¹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 458.

⁴²² GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 460.

*persecución sin piedad a los grupos mapuches derrotados, que el mismo Urrutia detuvo, a fin de que fuera el ejército quien controlara la situación*⁴²³.

Comenzando al año 1882, Urrutia se dirigió a Chol Chol a fundar un fuerte sobre los terrenos del cacique Millapán. Por su parte, durante ese año se prepararon las expediciones cuyo objetivo era cerrar los pasos cordilleranos y someter a los pehuenches⁴²⁴. El día 20 de noviembre de 1882 el coronel Gregorio Urrutia emprendió el rumbo hacia Temuco, lugar desde el cual se iniciaría la expedición hasta Villarrica, que pondría término al proceso de conquista y ocupación⁴²⁵.

El simbolismo implícito en la recuperación de esta ciudad, destruida en época de la Colonia, queda plasmado en las palabras de Lara:

*“Villa-Rica ocupada i vencida venia a poner término a la gran campaña iniciada en 1861, i a entregar de hecho en sus límites naturales el territorio nacional, como tambien a concluir la guerra secular contra la porfiada e indomable raza que no habia podido doblegar ni aun la España de Felipe II, en cuyos dominios nunca se habia puesto el sol!”*⁴²⁶.

El primero de diciembre es la fecha en la que la expedición liderada por el «último pacificador» comienza la marcha hacia la recóndita ciudad. Según Lara,

⁴²³ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 321.

⁴²⁴ BENGOA, José. *Op. cit.* p. 323.

⁴²⁵ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 441.

⁴²⁶ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 438.

el cacique Epulef, poseedor de las tierras en que se emplaza Villarrica, accedió a su ocupación en una parla organizada entre la tropa chilena y los caciques de la zona. Días después, no obstante, opuso cierta resistencia en las inmediaciones de Villarrica, haciendo “*saber en ese instante que el punto donde se encontraban eran los límites de la ciudad que buscaban*”⁴²⁷, y prohibiendo al ejército continuar con su avance. Epulef habría increpado a Gregorio Urrutia manifestándole que:

*“los dueños de esa ciudad habian sido sus mas esclarecidos compatriotas i que en leal pelea habian vencido a los huincas, i que sus glorias i títulos le habian sido legados a él escritos en un gran libro que los brujos lo habian arrojado al fuego más tarde; i que hacía saber que teniendo derecho lejítimo a la herencia de la arruinada ciudad, no permitiria que ningun soldado pasase mas allá de la línea divisoria que habia fijado el dia anterior”*⁴²⁸.

Obviamente, este último intento de resistencia a la ocupación fue infructuoso y los trabajos para volver a levantar la ciudad comenzaron a la brevedad. Esto acontecía el 1 de enero de 1883, “*el último día del gran problema araucano y la caída en su última guarida de esa raza heroica que hizo tantos esfuerzos por mantener su independencia*”⁴²⁹. Durante enero de 1883 se fundaron los fuertes

⁴²⁷ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 451.

⁴²⁸ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 453.

⁴²⁹ NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 360.

de Palquín, Meuquén, Pucón y Cunco, con lo que quedó a resguardo la región recién conquistada⁴³⁰.

Este mismo año se formó también una línea de fuertes en la zona del alto Biobío, por medio de una expedición comandada por el comandante Drouilly⁴³¹. A juicio de Leandro Navarro, el objetivo perseguido con la fundación de la línea de fuertes del alto Biobío fue:

“impedir que los indios rebeldes, refractarios a la civilización o temerosos de la persecución que se ejercitaba en la parte central, se ocultasen en los grandes valles del Bío-Bío, desde su nacimiento, o bien tramontasen la cordillera. Obedecía también a la necesidad de impedir que las tribus pehuenche y patagónicas de la República Argentina, se refugiaran en Chile, cuando el Ejército argentino operaba en el Neuquén y Limai con el fin de reducirlos”⁴³².

Así concluía la larga guerra de resistencia mapuche y, por otra parte, la pretensión del Estado chileno se veía satisfecha después de más de veinte años de campaña militar y de toda su vida independiente anhelando ejercer

⁴³⁰ LARA, Horacio. *Loc. cit.* p. 455.

⁴³¹ GUEVARA, Tomás. *Op. cit.* p. 473.

⁴³² NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* pp. 364-365.

“En la década del setenta se llegó a tomar conciencia de que la única solución para la cuestión araucana estaba en la acción conjunta con Argentina, ya que se había visto pasar de un lado a otro a los mapuches en las guerras recientes, y se había comprobado la inutilidad del sistema de guerra de guerrillas ocupado por Saavedra y Pinto frente a los mapuches...”. BENGÓA, José. *Op. cit.* p. 258.

soberanía sobre el territorio araucano⁴³³. Las palabras de Vera atestiguan que el sentimiento de victoria era total: *“los pocos araucanos que aun quedan dispersos en esas rejiones i en pequeños lotes que se les ha concedido, aceptando la vida civilizada han ido olvidando poco a poco sus antiguas costumbres i viven entre nuestros compatriotas sin odio i sin rencor, sometidos en todo a las autoridades de sus respectivas localidades”*⁴³⁴.

Este ánimo de triunfo definitivo es reflejado en las palabras del Presidente Domingo Santa María, pronunciadas durante el discurso de apertura del Congreso de 1883:

*“La Araucanía entera se halla sometida, más que al poder material, al poder moral y civilizador de la República: en estos momentos se levantan poblaciones importantes, destinadas a ser centros mercantiles e industriales de mucha consideración, en medio de selvas vírgenes y campiñas desconocidas, que eran hasta ayer el santuario impenetrable de la altivez e independencia araucana”*⁴³⁵.

Resulta sorprendente el tenor del balance que del conflicto realiza el Presidente durante el mismo discurso:

⁴³³ “El gobierno de Domingo Santa María estimó que la administración de este territorio no debía pasar aún a la autoridad civil, conforme lo imponía la Constitución”. FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 581.

⁴³⁴ VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 104.

⁴³⁵ En: NAVARRO, Leandro. *Op. cit.* p. 406.

“Debemos felicitarnos con tanta mayor razón de este grato acontecimiento, cuanto que él ha sido realizado sin empeñar combates y sin infligir el menor daño a los belicosos, pero hoy reducidos habitantes de esos territorios. Se han persuadido de lo inútil de la lucha y se han entregado, en vista del tratamiento empleado en ellos, confiados a la protección civilizadora de nuestras leyes”⁴³⁶.

Estamos convencidos de haber mostrado, a lo largo de este capítulo, que la evaluación del Presidente Santa María no podía encontrarse más alejada de la realidad.

Para cerrar nuestro análisis del período de ocupación de la Araucanía, citamos el balance efectuado por Robustiano Vera al final de su trabajo, demostrativo de la importancia que, desde el punto de vista territorial, tuvo para el Estado chileno la campaña de conquista y ocupación de la Araucanía:

“La antigua frontera, lo que en realidad se denominaba Araucanía, estaba comprendida entre la Cordillera de los Andes i el Océano Pacífico, entre el Biobío; i la serranía que se encuentra entre los ríos San José i Calle Calle, es decir se extendía desde el 37.º 40 de latitud hasta los 39.º 28´, o sea, un área de 33500 kilómetros cuadrados.

Hoy este extenso territorio se ha incorporado o servido para formar:

⁴³⁶ VERA, Robustiano. *Op. cit.* p. 104.

Parte del departamento de Nacimiento.

El departamento de Mulchén.

Provincia de Malleco.

Provincia del Cautín.

Provincia de Arauco.

Parte del departamento de Valdivia.

Tal es el resultado que nos ha dejado la conquista de Arauco”⁴³⁷.

⁴³⁷ VERA, Robustiano. *Op. cit.* pp. 104-105.

“El fisco, solo en el remate de las tierras fiscales que incorporó en su patrimonio, recibió más de 15 veces la totalidad de lo gastado en la ocupación en los 20 años que duró esta operación, 1862-1882 [sic]. No solo pagó lo gastado en la operación; los remates financiaron con creces el valor de la construcción del ferrocarril en toda su extensión San Rosendo- Antilhue”. FERRANDO, Ricardo. *Op. cit.* p. 473.

CAPÍTULO 4. LA EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NACIÓN Y SOBERANÍA DESDE FINES DEL S. XVIII Y DURANTE EL SIGLO XIX

4.1. Balance del período histórico analizado

En los capítulos anteriores de este trabajo nos hemos propuesto mostrar, en primer lugar, cómo se llevaron a cabo las relaciones entre el pueblo mapuche y la Corona española durante el período en que ésta mantuvo su presencia en el Reino de Chile. Seguidamente, analizamos cómo administró esta relación la naciente República de Chile, en concreto los objetivos que se propuso lograr en relación al pueblo mapuche y al espacio territorial en que éste estaba asentado (período 1818-1859). Por último, en el Capítulo 3 revisamos el accionar que el Estado llevó a cabo para lograr de forma definitiva los objetivos que en la etapa anterior no pudo lograr por «medios pacíficos» o, al menos, no bélicos (período 1859-1883).

A fin de encauzar el análisis que en los próximos capítulos se pretende efectuar, consideramos necesario sintetizar tres líneas de trabajo a las que hemos arribado a partir de lo expuesto hasta acá, y que nos resultarán útiles como premisas o punto de partida de la posterior exposición.

En primer término, partimos de la base de que el pueblo mapuche siempre fue independiente políticamente de la Corona española. Creemos haber demostrado en el Capítulo 1 que la resistencia mapuche a la conquista europea logró frenar el avance de los españoles hacia la Araucanía. Éstos, sin embargo, nunca abandonaron la idea de conquistar dicho territorio y poner bajo la potestad real y el faro de la religión a sus «salvajes» habitantes.

Al encontrarse imposibilitados de lograr este objetivo por medio de la guerra, los europeos se vieron forzados a reconocer la independencia política del pueblo mapuche y a negociar con ellos de forma diplomática, de potencia a potencia, mientras que por cuerda paralela intensificaron, primero, las misiones religiosas y después, conjuntamente, la labor educacional que los pretendía «sacar de la barbarie» logrando su integración de forma pacífica a la vida religiosa y civilizada. En virtud de este proceso los araucanos llegarían a reconocer la majestad del rey. Empero, la Corona no pudo ver realizado su objetivo: en el centro del país la elite política criolla se impregnó del anhelo independentista regado por el continente en los albores del siglo XIX, se libró la guerra de independencia y vencieron los patriotas, retirándose España de Chile

así como de la mayor parte del continente. Mientras tanto, a pesar de tomar partida principalmente a favor del bando realista, el pueblo mapuche sobrevivió como pueblo dotado de independencia y autonomía política tanto frente a españoles como a chilenos.

Como segunda cuestión que nos interesa fijar, está la construcción del ideario de «una nación» chilena por parte del Estado en su etapa de consolidación institucional. La unidad política naciente tuvo, como vimos, que dotarse de una justificación política trascendente, de legitimidad en el poder, para lo que recurrió a la construcción fantasiosa de la «chilenidad», creación de una identidad propia, única y diferenciada de la metrópoli española. En este proyecto se incorporó al pueblo mapuche, como hemos ya señalado, resaltando sus cualidades guerreras y situándolo como ejemplo de lucha contra la monarquía y, paradójicamente, como baluarte en la defensa de la libertad e independencia. El contenido de este proyecto no sólo se quedó en el recurso ideológico del mito de Arauco, sino que algunos miembros del bando patriota y posteriormente políticos liberales más radicales propugnaron la incorporación del pueblo mapuche a este nuevo proyecto nacional que terminaría con las castas y todo tipo de estamentos sociales, haciendo iguales ante la ley a todos los ciudadanos.

Algunas de estas medidas fueron llevadas a cabo, como por ejemplo el Bando Supremo de 1819 por el cual Bernardo O'Higgins declara la igualdad

ante la ley y la ciudadanía chilena de los indígenas de Chile. Este recurso empleado por la elite criolla no fue utilizado únicamente en la consolidación del Estado nacional chileno. Mas bien, tiene sus raíces en las reivindicaciones levantadas por la burguesía y es nota característica en el Derecho Público moderno, entendido como un “conjunto de normas con pretensiones de aplicación a todos los hombres, independientemente de sus condiciones particulares”⁴³⁸.

Tan fuerte fue el poder persuasivo del «mito araucano»⁴³⁹, que incluso en la actualidad es común que en las escuelas a los niños se les enseñe a situar entre los héroes de la patria tanto a Carrera, O´Higgins y Prat, como a Lautaro y Caupolicán. Una muestra de la perduración de este discurso de identidad nacional lo rescata Patricio González, quien cita a un autor chileno de apellido Izquierdo que en 1931 aseguraba sin ambages que: “*los chilenos formamos una nación ¿por qué? Porque un fundamento histórico y una tradición forjada en esa historia común, nos mantienen unidos en un solo block. Tenemos un origen común: pueblo nacido de la fusión de dos razas, la española y la araucana, y libertada en los albores del siglo XIX*”⁴⁴⁰.

⁴³⁸ PANTOJA MORÁN, David. *La Idea de Soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano*. (México D.F., UNAM, 1973) p. 28.

⁴³⁹ Sobre el mito Araucano, v. el Capítulo 2.1 de esta memoria.

⁴⁴⁰ GONZÁLEZ, Patricio. “*Algunas Consideraciones sobre los Conceptos de Pueblo y Nación en la Teoría del Estado*”. En: *Revista de Derecho Público*. (17):25-58, 1975. p. 47.

A pesar de que el discurso público y oficial durante los primeros años de la república estuvo encaminado a la exaltación de la tenacidad guerrera del pueblo mapuche, integrándolo por medio de este mismo discurso y de intentos tan demostrativos como el parlamento de Tapihue de 1825 al naciente proyecto nacional chileno, la visión que en general se tenía del mapuche era la de un pueblo bárbaro o semi-civilizado que no podía ser dominado políticamente, pero cuyos territorios le pertenecían o debían pertenecer a la nación chilena. Por lo que, una vez que el pueblo mapuche impidió la concretización pacífica de dicho proyecto de Estado nación cuyo territorio debía extenderse sin solución de continuidad hasta el Cabo de Hornos, paulatinamente comenzó a mutar la visión idílica que se tenía del araucano y de sus virtudes guerreras y amantes de la libertad, pasando a transformarse en un «dique a la civilización, en alcohólico, poco amante del trabajo, etc.»⁴⁴¹.

En tercer lugar, nos interesa destacar el haber clarificado cómo el Estado chileno en su conjunto, con el ejército de Chile como punta de lanza, a partir del año 1859 llevó a cabo una política de ocupación e incorporación armada del territorio mapuche comprendido entre los ríos Biobío por el norte y Toltén por el sur.

Resaltamos el hecho de que en este proceso estuvo comprometida la voluntad estatal en su conjunto, descartando de plano que se haya tratado de la

⁴⁴¹ Aroldo Cayún efectúa un interesante análisis sobre la evolución histórica que tuvo la percepción social y el discurso oficial sobre los araucanos. CAYÚN, Aroldo. *Op. cit.* pp. 99-125.

idea de uno o un puñado de hombres pertenecientes a un gobierno de turno específico o al ejército, quienes casi por cuenta propia hayan llevado a cabo este proyecto. Los respectivos gobiernos de la época lideraron y dieron instrucciones a nivel macro sobre el proceso de ocupación, los sucesivos ministros de Guerra se encargaron de redactar memorias dando cuenta del estado de avance de la llamada pacificación y los presidentes de la república decretaron estados de excepción constitucional cuando la situación lo ameritó; por su parte, el Congreso aprobó casi periódicamente leyes por medio de las cuales se entregaron recursos económicos para librar la guerra, aprobó el proyecto de avance sobre la Araucanía de Cornelio Saavedra y reguló administrativamente el territorio araucano, por mencionar sólo de modo ejemplar algunos de los actos efectuados sistemáticamente por el Estado hasta la década de 1880.

En síntesis, 1. Autonomía e independencia política del pueblo mapuche respecto al Estado chileno, 2. Intento frustrado de inclusión mapuche al manto de la soberanía nacional chilena y 3. Ocupación e incorporación armada del territorio y población mapuche por parte del Estado y de la mano del ejército desde 1859, son los criterios de análisis a partir de los cuales trabajaremos en lo sucesivo. A continuación, seguiremos con la explicación de los conceptos de nación y soberanía imperantes desde fines del siglo XVIII y durante el siglo XIX, útiles también para el desarrollo final del trabajo.

4.2. Breve esbozo sobre los antecedentes del concepto de nación predominante durante el siglo XIX

La nación en su sentido moderno no es un concepto que se remonte más atrás que el siglo XVIII⁴⁴², lo que tiene sentido si se la piensa como una creación del liberalismo político germinado los siglos anteriores y concretizado en las revoluciones burguesas de dicho siglo.

Hasta el siglo XIII, la comunidad política que conformaba el Estado era heterogénea desde el punto de vista de su origen étnico, su lengua y costumbres, sin embargo tenía como elemento aglutinador y cohesionador a la persona del rey, quien era considerado “*dueño patrimonial del reino y señor de los pueblos que lo integraban*”⁴⁴³. Siglos más tarde, con el triunfo de la revolución francesa, el conjunto de ciudadanos que siglos antes aparecían ligados en torno al rey en un sentido básicamente territorial, ahora debían ser cohesionados bajo otro elemento legitimador. Esto se logró por medio de una

⁴⁴² HOBBSAWM, Erick. *Naciones y Nacionalismos Desde 1780*. 2ª ed. (Barcelona, Crítica, 2012). p. 11.

⁴⁴³ OBIETA, José A. *El Derecho Humano a la Autodeterminación de los Pueblos*. (Madrid, Tecnos, 1985) p. 19.

construcción jurídica, la nación, concepto que rápidamente fue dotado de los caracteres de unicidad e indivisibilidad⁴⁴⁴.

Autores como Hobsbawm sitúan a la nación como un concepto esencialmente ligado a la política, empleado históricamente como una forma de articular y hacer equivalentes los términos pueblo y Estado. En este sentido, considerar a la nación como única e indivisible implicaba reconocer en ésta al conjunto de ciudadanos “*cuya soberanía colectiva los constituía en un estado que era su expresión política*”⁴⁴⁵.

Para otros autores, el uso político del concepto de nación antes referido es una deformación propia del período revolucionario burgués, puesto que en su «sentido anterior y genuino» la nación es una comunidad cultural de creación espontánea en la historia, surgida de la convivencia de familias determinadas en un lugar también determinado, comunidad que emerge al cabo de un tiempo creando su propia lengua, sus leyes y costumbres⁴⁴⁶. Con todo, es un hecho que durante la época de las revoluciones francesa y norteamericana el término fue instrumentalizado en un sentido directamente político, háyase o no deformado su significado originario.

⁴⁴⁴ OBIETA, José A. *Op. cit.* p. 22.

⁴⁴⁵ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 27.

⁴⁴⁶ OBIETA, José A. *Op. cit.* p. 20. v. también respecto de esta idea de nación: GÓNGORA, Mario. *Ensayo Histórico Sobre la Noción de Estado en Chile en los Siglos XIX y XX*. 9ª ed. (Santiago, Editorial Universitaria, 2006). 432p.

Hobsbawm remarca que existe una diferencia fundamental entre el programa nacional revolucionario francés, que a su juicio únicamente buscó la unidad de la nación bajo el estandarte jurídico del interés común versus los intereses individuales, y los programas nacionalistas del siglo XIX cuyos teóricos discutieron en torno a conceptos tales como la etnicidad, lengua, religión y territorio. En su opinión, estos últimos intereses no son atribuibles al proyecto nacional revolucionario⁴⁴⁷. Nosotros estimamos que si bien puede ser cierta la tesis del historiador en el origen del período de las revoluciones burguesas, rápidamente los nuevos titulares del poder estatal buscaron cohesionar a la población en base a elementos culturales, incluso de manera forzada o ficticia⁴⁴⁸, por lo que la proclama de igualdad jurídica y bien común abrió la puerta a la búsqueda de un relato nacional capaz de unificar sólidamente a la población de un Estado.

Estrechamente relacionado con el punto anterior, desde el siglo XIX en adelante los autores han buscado criterios universales que permitan clasificar a

⁴⁴⁷ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 29.

⁴⁴⁸ “Al fin, los revolucionarios llegaron a la conclusión de que la única posible unidad para Francia que reuniese las condiciones requeridas sólo podía ser la unidad cultural y lingüística. Como tal solución chocaba frontalmente con la realidad sociológica del país, en el que coexistían siete diferentes comunidades lingüísticas y culturales, los revolucionarios tomaron la decisión de prescindir de la realidad. Así como habían destruido la monarquía e impuesto un gobierno republicano por la fuerza, crearían, también por la fuerza, una unidad cultural basada no en una amalgama de todas las comunidades existentes sino en la elección arbitraria de una de ellas cuya lengua –el francés– se impondría a todas las demás y representaría en adelante la única lengua oficial de la «nación una e indivisible». Así se llegaría a la ansiada unidad cultural”. OBIETA, José A. *Op. cit.* p. 23.

agrupaciones humanas como naciones⁴⁴⁹. Se han distinguido criterios objetivos, basados en tópicos tales como la lengua, etnicidad, territorio, religión, historia y en general en elementos culturales comunes. Estos criterios han resultado a los ojos de los autores históricamente insuficientes o poco satisfactorios, por lo que a modo de respuesta se ha levantado una concepción subjetivista⁴⁵⁰ de la nación, cuya expresión puede ser colectivista o individual. Sin embargo por sí solos, estos criterios subjetivos también han sido catalogados de insuficientes y tautológicos, por lo que se ha recurrido a criterios mixtos o derechamente se ha renunciado a encontrar un criterio satisfactorio de aplicación universal. El principal exponente del criterio subjetivista colectivo de la nación fue el filósofo e historiador francés Ernest Renan, quien en 1882 dictó una conferencia titulada *¿Qué es una nación?*, en la que responde a esta pregunta sosteniendo que la médula de la nación es ser un «plebiscito cotidiano»:

“[u]na nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que no forman sino una, a decir verdad, constituyen esta alma, este principio espiritual. Una está en el pasado, la otra en el presente. Una es la posesión en común de un rico legado de recuerdos; la otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar

⁴⁴⁹ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* pp. 13 y ss; GONZÁLEZ, Patricio. *Op. cit.* p. 45; OBIETA, José A. *Op. cit.* pp. 34 y ss.

⁴⁵⁰ Las concepciones o teorías subjetivistas de la nación la definen por medio de consideraciones de orden ideal y espiritual, y ven en ella el producto de un estado de conciencia común a todos los miembros que componen un grupo social determinado (colectivistas), o un estatus atribuible a quienes la reclamen, con independencia de dónde y con quién vivan. v. GONZÁLEZ, Patricio. *Op. cit.* p. 45; HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 15.

*haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa. (...) Tener glorias comunes en el pasado, una voluntad común en el presente; haber hecho grandes cosas juntos, querer seguir haciéndolas aún, he ahí las condiciones esenciales para ser un pueblo*⁴⁵¹.

Es interesante resaltar dos cuestiones respecto a la tesis de Renan condensada en el texto recién citado. En primer lugar su fecha, que data de 1882, resultando contemporánea con la última etapa del período de pacificación de la Araucanía; segundo, que en ella es posible notar que a poco más de un siglo de la revolución francesa el ideario de nación como cuerpo colectivo único y cohesionado por su historia y su proyecto futuro se muestra consolidado y, aunque no se mencione de forma expresa, estrechamente ligado a un proyecto político que sea capaz de encauzar dicha voluntad nacional única e indivisa.

Una muestra palpable de que el concepto de nación estaba profundamente ligado al Estado, es que el contexto en el que el autor francés sostiene este criterio está marcado por el tratado de Frankfurt de 1871, por medio del cual Francia tuvo que ceder a Alemania las provincias fronterizas de Alsacia y Lorena, *“alemanas por su raza y su lengua, pero francesas por su voluntad. Estas provincias se habían resistido a ser anexionadas por Alemania. En el*

⁴⁵¹ RENAN, Ernest. *“¿Qué es una nación? Conferencia dictada en la Sorbona, París, el 11 de marzo de 1882”*. Disponible en Internet: http://enp4.unam.mx/amc/libro_munioz_cota/libro/cap4/lec01_renanqueesunanacion.pdf [Consulta: 21-10-2013] p. 10.

*trasfondo de la conferencia de Renan late por consiguiente la reivindicación de esas provincias*⁴⁵².

Con todo, pareciera desprenderse de la tesis de Renan que, si bien los criterios objetivos tales como la historia o el territorio común son insuficientes para catalogar a una comunidad política como nación, son también parte integrante de dicho principio espiritual⁴⁵³. Resulta relevante citar en este sentido a León Duguit, publicista francés que concuerda con Renan⁴⁵⁴ en que las luchas por fines e ideales comunes son los elementos determinantes en la configuración nacional, lo que no obsta a que indique que el territorio sea el «primer elemento» de la nación. Duguit sostiene que el sustento real de una nación, que es a la vez elemento creador de la misma, es el que todos los elementos de una colectividad establecida en un territorio determinado, *“desde el más humilde al más poderoso, desde el más ignorante al más sabio, tienen la conciencia más clara y resuelta de que persiguen conjuntamente la realización de cierto ideal que tiene sus raíces en el territorio habitado por ellos y que no podrían lograr si no tuviesen la posesión del territorio mismo”*⁴⁵⁵.

José G. Acuña, prologuista de la obra citada de Duguit en idioma castellano, sostiene que aún en la América del sur de principios del siglo XX no existían

⁴⁵² OBIETA, José A. *Op. cit.* p. 36.

⁴⁵³ RENAN, Ernest. *Loc. cit.*

⁴⁵⁴ El autor sostiene estar de acuerdo con el planteamiento de Renan, no obstante encontrarlo un tanto vago e impreciso. DUGUIT, León. *Soberanía y Libertad. Lecciones Dadas en la Universidad de Columbia (NEW-YORK)*. (Madrid, Viuda de la A.G. Izquierdo, 1924). p. 69.

⁴⁵⁵ DUGUIT, León. *Op. cit.* p. 89.

naciones en estricto rigor, sino sólo pueblos organizados políticamente que comparten fines, autoridades, idioma y territorio, no existiendo una cohesión articulada por tradiciones comunes o vínculos de carácter histórico o étnico⁴⁵⁶:

“[e]n la natural evolución de las sociedades hacia su integración y cohesión política, los países americanos, en general, se hallan en el período geogénico de solidificación, sedimentación y determinación de su personalidad colectiva. En ellos, la organización política ha precedido a la formación de la nacionalidad, a la existencia de una conciencia nacional. Surgió el Estado antes que la nación, sin haber encarnado precedentemente en ningún otro organismo territorial de caracteres definidos, como aquellos en que el Estado hubo de encarnar en Europa a lo largo de su transformación histórica, a modo de avatares del concepto estatal”⁴⁵⁷.

A lo largo de este trabajo hemos insistido en que el Estado chileno tuvo que recurrir, en los albores del siglo XIX, a todo un relato nacional que le fuese útil como fuente de legitimación y cohesión del grupo social sobre el cual pretendía consolidar y ejercer su potestad, y que por tanto estaba destinado a conformar la nación chilena. Sin embargo, discrepamos en que este proceso pueda diferenciarse en su esencia de lo acontecido en Europa a fines del siglo XVIII, por cuanto la burguesía francesa también tuvo que recurrir en su momento al

⁴⁵⁶ DUGUIT, León. *Op. cit.* pp. 15-17.

⁴⁵⁷ DUGUIT, León. *Op. cit.* pp. 17-18.

relato nacional, a fin de lograr la unidad del pueblo bajo los estandartes del Estado nación francés, pueblo que como hemos expresado, antes de los acontecimientos revolucionarios se hallaba ligado básicamente bajo un criterio de dominio territorial del monarca y que en la nueva etapa post revolucionaria resultó necesario aglutinar jurídica y culturalmente.

En definitiva, consideramos que el Estado y el nacionalismo⁴⁵⁸, entendido como construcción teórica, preceden históricamente a la existencia de la nación⁴⁵⁹ considerada como una entidad indisolublemente ligada a un Estado determinado. La realidad histórica indica que fueron los Estados modernos quienes crearon o amoldaron «sus naciones» (una nación, un Estado) de acuerdo sus intereses y pretensiones de hegemonía política.

4.3. El ideario del Estado-nación burgués: la equivalencia entre nación, Estado y territorio

Como señalamos en el punto anterior, la burguesía, una vez alcanzado el poder, se vio en la necesidad de recurrir a un mecanismo que le permitiera

⁴⁵⁸ Empleamos el término nacionalismo como lo aplica Hobsbawm, es decir, como un principio que afirma que la unidad política y nacional debe ser congruente. HOBBSAWM, Erick. *Op cit.* p. 17.

⁴⁵⁹ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 18.

legitimarse y mantener cohesionada a la población del naciente Estado liberal. Para conseguir este objetivo recurrió a la idea de nación, comprendida como una entidad abstracta representante de los intereses de la colectividad social, del «bien común» frente a los privilegios de la época anterior. Pantoja Morán expresa en otros términos lo que hemos sostenido:

“[h]aciendo de cada hombre un propietario, la condición de burgués se extiende a todos y el interés particular de cada uno coincide así con el interés general de la sociedad, de la nación, por lo que Sieyès podrá declarar sin ambages que la burguesía es la nación: “¿Qué es el Tercer Estado? Todo. Y ya entonces es la nación –ese conjunto de individuos formal y abstractamente libres e iguales erigidos en personas políticas, en citoyens- la que se convierte en fuente de legitimidad del Estado, pues ella, como soberana que es, lo constituye, lo organiza y lo sostiene en tanto que aquél es el garante del “suyo de cada quien”, en una sociedad en que todos son propietarios”⁴⁶⁰.

A partir de esta homogenización jurídica de todos los ciudadanos del Estado, concretizada en principios e instituciones burguesas fundamentales como el derecho de propiedad, la libertad de contratación, la igualdad ante la ley y otra serie de libertades individuales, se construyó la nación moderna, unidad meramente formal o jurídica. Esta homogenización formal generó las

⁴⁶⁰ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 35.

condiciones para que los Estados modernos aspirasen a que la unidad e indivisibilidad de la nación fuese también cultural, y por tanto se reflejara en aspectos tales como la construcción, muchas veces ficticia, de una historia común, de una lengua única, incluso de unidad religiosa. En efecto, ahí donde la unidad estatal con la nacional no era coincidente, esta identificación se logró aún forzadamente, ya que el imperativo último fue hacer de la nación un ente cohesionado y fiel al Estado liberal burgués, institución de la cual se predicó era la organización jurídico-política de la que se dotó la misma nación⁴⁶¹.

Habiendo logrado ya la identificación del pueblo con la nación, el elemento aglutinador de ambos conceptos con el Estado será la soberanía nacional. A pesar de que nos ocuparemos especialmente del concepto con posterioridad, consideramos necesario adelantar que la soberanía supone una cualidad máxima o poder supremo que no se encuentra limitado o restringido por ningún otro poder. Este poder supremo excluye, por tanto, toda posibilidad de convivencia con otro poder igual o superior, y de hecho supone que todo el resto de los poderes le estén subordinados.

La burguesía, para resguardarse de que este poder supremo antes en manos del monarca quedase en manos del pueblo (entendido como el conjunto de los habitantes de un Estado), lo radicó en el ente nacional. La diferencia entre una u otra alternativa genera consecuencias radicalmente diferentes. Al

⁴⁶¹ OBIETA, José A. *Op. cit.* pp. 22-23.

adherir a la doctrina de la soberanía popular se acepta que, al menos potencialmente, el poder puede ser ejercido directamente por cualquier persona que forme parte activa de la comunidad política, contando por tanto todo miembro de la comunidad con espacios de ejercicio directo del poder, con el derecho de elegir a sus representantes y de presentarse ante el electorado con el objetivo de transformarse en representante de la voluntad popular.

En cambio, suscribir la teoría de la soberanía nacional implica aceptar que la titularidad del poder soberano es transferido desde el pueblo a la unidad indivisible de la nación, lo que se traduce en que la representación de los intereses de la colectividad resulta monopolizada por la nación como unidad abstracta y situada sobre el pueblo, negándose en consecuencia el ejercicio directo de la soberanía a parte importante de los integrantes del pueblo⁴⁶². Esto explica que a pesar de ser considerados miembros de la nación y que por tanto se les considere supuestamente representados en sus posiciones e intereses, históricamente se haya excluido a grandes grupos de la población del derecho

⁴⁶² “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 define el fundamento de la democracia constitucional moderna. “El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Nadie, y ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane expresamente de la nación”. El pueblo, consciente de su unidad política, confronta a un monarca absoluto y se define a sí mismo como el sujeto nacional del Poder Constituyente. Pero en esta afirmación está también expresada la idea de soberanía nacional que viene a ser una construcción jurídica que remueve al pueblo ciudadano como legítimo titular del Poder Constituyente, para radicarse en los órganos estatales constituidos”. CRISTI, Renato y RUIZ TAGLE, Pablo. *Op. cit.* p. 36.

de sufragio. Idéntica situación a la de la igualdad en el acceso a los cargos de representación⁴⁶³.

Es esta entidad abstracta, a la vez representante pero distinta de la totalidad del pueblo, la que se organiza y estructura jurídicamente en un Estado, de tal manera que se logra la equivalencia entre pueblo, nación y Estado, equiparación que sin duda vincula también nación y territorio, puesto que *“la estructura y definición de los estados eran entonces esencialmente territoriales”*⁴⁶⁴. Esto lleva a que en las últimas décadas del siglo XIX y principios del XX autores como Duguit, arriba citados, sostengan que el primer elemento de la nación es el territorio.

En este mismo sentido se encausa lo expuesto por el alemán Jellinek, para quien el vigor del sentimiento nacional es relevante para la conformación del Estado, puesto que este sentimiento de unidad se pretende concretizar, llevar a la realidad como unidad fortalecida. Para el logro de esta pretensión solamente resulta idónea la organización estatal⁴⁶⁵.

El teórico francés sobre el Estado, Raymond Carré de Malberg (1861 -1935) ya sin ningún tipo de vacilación, homologa el Estado y la nación, sosteniendo que la segunda no es más que el conjunto de hombres y poblaciones que

⁴⁶³ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 47.

⁴⁶⁴ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 28.

⁴⁶⁵ JELLINEK, Georg. *Teoría General del Estado*. 1ª ed. español (segunda reimpresión). (México D.F, FCE, 2000). p. 145.

forman y son la sustancia humana del Estado⁴⁶⁶. Este mismo autor se refiere al territorio como elemento constitutivo del Estado nación:

“[e]l territorio es, pues, uno de los elementos que permiten que la nación realice su unidad. Pero, además, una comunidad nacional no es apta para formar un Estado sino mientras posea un suelo, una superficie de tierra sobre la cual pueda afirmarse como dueña de sí misma e independiente, es decir, sobre la cual pueda, al mismo tiempo, imponer su propia potestad y rechazar la intervención de toda potestad ajena. El Estado necesita imprescindiblemente poseer un territorio propio, porque ésta es la condición esencial de toda potestad estatal”⁴⁶⁷.

A partir de las citas anteriores, notamos el triunfo del proyecto político impulsado por la burguesía, propagando y consolidando la doctrina del Estado nación durante todo el siglo XIX y hasta la actualidad con mayor o menor influencia. Este proyecto político o visión del Estado tuvo como resultado la reducción del poder soberano del pueblo al de la nación, entidad inclusiva e igualitaria en lo formal pero encarnada básicamente por la burguesía. A su vez, el principio utilizado para legitimar la consolidación de la hegemonía burguesa en el Estado fue el de la soberanía nacional, Estado que estructuralmente

⁴⁶⁶ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Teoría General del Estado*. (México, FCE, 1998). p. 22. Más adelante, en la misma obra el autor sostiene: “en las sociedades constituidas en forma estatal, lo que los juristas llaman propiamente Estado es el ente de derecho en el cual se resume abstractamente la colectividad nacional. O también, según la definición adoptada por los autores franceses: Estado es la personificación de la nación”. *Op. cit.* p. 28.

⁴⁶⁷ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* pp. 22-23.

estaba y aún está delimitado geográficamente por el territorio sobre el cual ejerce su potestad.

De esta manera, desde el siglo XIX se ha conseguido que la teoría del Estado trate a la nación, al Estado y el territorio como conceptos equivalentes o estrechamente unidos entre sí. En los próximos apartados nos encargaremos de dilucidar cómo surge el concepto de soberanía y de qué forma evoluciona el papel de este concepto en la teoría del Estado nación burgués.

4.4. Esbozo sobre el origen del concepto de soberanía predominante durante el siglo XIX: «uso político». Soberanía externa e interna

La etimología de la palabra soberanía está en las voces latinas *super* y *omnia*⁴⁶⁸. Como hemos adelantado, se trata de un concepto que expresa la cualidad de un poder, su carácter supremo, “*en el sentido de que dicho poder no admite a ningún otro ni por encima de él, ni en concurrencia con él*”⁴⁶⁹.

⁴⁶⁸ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 11.

⁴⁶⁹ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 81.

León Duguit, por su parte, caracteriza a la soberanía como “*una voluntad que tiene en sí el carácter propio y exclusivo de no ser impulsada más que por sí misma. El único motivo que puede determinar a obrar a la voluntad soberana es un motivo que extrae de sí misma*”. DUGUIT, León. *Op. cit.* p.140. Hermann Heller, a su turno, sostiene que la soberanía es “*aquella voluntad de la comunidad a la que corresponde adoptar las decisiones última y en la que reside el supremo poder legislativo*”. HELLER, Hermann. *La Soberanía. Contribución a la*

Los autores coinciden en señalar que el concepto moderno de soberanía surge, dentro de la historia occidental, de la lucha que los reyes libraron por la supremacía política hasta el siglo XVI, en el interior del reino contra los señores feudales, y en su exterior contra el imperio y el papado, derrotados que tuvieron que seguir estas realidades para convertirse en Estados. Se describe su origen, por lo tanto, como un imperativo de supervivencia del monarca, que al ser el bastión de esta lucha, es en quien se termina por sustanciar el adjetivo de «soberano»⁴⁷⁰. Bien señala Pantoja Morán que “*el concepto de soberanía nace con el Estado, en su voluntad de centralizar facultades y monopolizar el uso legítimo de la coacción*”⁴⁷¹.

El francés Benjamin Constant (1820) se refiere, de forma coherente con lo que sostuvimos en los apartados anteriores, a la soberanía del pueblo⁴⁷² reconocida por la constitución francesa como “*la supremacía de la voluntad*”

Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional. (Buenos Aires, FCE de España S.L., 1995). p. 134.

⁴⁷⁰ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* pp. 33-34; CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 85.

Respecto a este tema Jellinek aclara la confusión producida en la literatura entre el órgano que detenta el poder supremo en el Estado y poder supremo del mismo: “[ó]rgano soberano en el Estado y Estado soberano son, pues, dos cosas enteramente distintas. En la terminología actual, difícilmente se logrará que deje de emplearse esta palabra para dos cosas tan enteramente distintas, en parte a causa del lenguaje del derecho internacional, y en parte también a causa del uso que se hace de este término, soberanía popular, a que tan apegada se muestra la literatura de las actuales repúblicas democráticas. Sería una investigación muy importante la que se propusiese mostrar el influjo que han tenido las oscuridades en la terminología, en la historia del pensamiento y de la acción humana”. JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 419.

⁴⁷¹ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 34.

⁴⁷² A nuestro juicio la definición claramente representa la doctrina de la soberanía nacional.

*general sobre todas las particulares*⁴⁷³. También Alexis de Tocqueville, en su famosa obra *La Democracia en América* (1835-40), analiza la soberanía desde la perspectiva del poder político supremo que adquiere la nación norteamericana de darse su propio orden social: *[a]sí como el pueblo en masa hacía las leyes en Atenas, los diputados, que lo son por virtud del sufragio universal, representan al pueblo y obran en su nombre y bajo su vigilancia*⁴⁷⁴.

En este mismo sentido define la soberanía nacional el chileno José Victorino Lastarria (1846):

*“[e]l poder que la sociedad tiene, pues, de realizar su fin natural; ese poder supremo que posee para constituirse i desarrollarse de la manera más conforme a su naturaleza, en virtud del cual existen todos los poderes particulares que ella pone en acción en las diversas esferas de su actividad, es lo que se llama soberanía nacional, i mas comunmente, aunque no con tanta propiedad, soberanía del pueblo”*⁴⁷⁵.

Para Manuel Carrasco Albano (1858), también autor chileno, aquel “*poder supremo, que no puede ser anulado ni paralizado por ninguna voluntad*

⁴⁷³ CONSTANT, Benjamin. *Curso de Política Constitucional*. (Madrid, Imprenta de la compañía, 1820). p. 1.

⁴⁷⁴ TOCQUEVILLE, Alexis de. *La Democracia en América*. (Madrid, Daniel Jorro Editor, 1911) p.68.

⁴⁷⁵ LASTARRIA, José Victorino. *Elementos de Derecho Público Constitucional*. (Santiago, Imprenta Chilena, 1848). p. 42.

*humana, y cuyos actos son independientes de todo otro poder superior, es lo que se llama la soberanía nacional*⁴⁷⁶.

Es sencillo notar que las definiciones o referencias a la soberanía citadas anteriormente emplean el concepto en un sentido eminentemente político, específicamente como legitimación del poder por medio de la radicación de su titularidad en la nación. En base a ambos términos, nación y soberanía, se estructura el concepto de soberanía nacional burgués que con la revolución francesa le «arrebata» la preeminencia en el poder político al monarca.

Con el advenimiento de la revolución francesa, la posición que logró conquistar el monarca es ocupada por la nación, como representante del interés general y del bien común de los miembros del Estado, nación que organizada política y jurídicamente se configura como Estado y por tanto sitúa y legitima a la burguesía como dominadora del poder político. Duguit sostiene que este dogma terminó por hacer que se creyera en la soberanía nacional como se cree en una divinidad terrestre, ubicando como base del poder de los gobernantes a la entidad metafísica de la personalidad soberana de la nación, lo que los hombres durante el siglo XIX han creído *“con el mismo ardor que sus antepasados de la Edad Media ponían en creer lo contrario”*⁴⁷⁷.

⁴⁷⁶ CARRASCO ALBANO, Manuel. *Op. cit.* p. 26.

⁴⁷⁷ DUGUIT, León. *Op. cit.* p.170.

Como se puede apreciar, Duguit es crítico de la noción de soberanía nacional entendida como atributo de una persona o entidad superior y distinta de cada una de las voluntades particulares, por no poder demostrarse bajo los parámetros de la «ciencia positiva» la existencia de una entidad de tales características. Sin embargo, acepta que la doctrina de la soberanía nacional se encuentra desarrollada y completamente arraigada en la teoría del Estado, que considera a la nación como una persona investida de conciencia y voluntad, voluntad que es soberana y cuya soberanía es ejercida por los representantes o gobernantes, en nombre del conjunto de la nación. El paso lógico siguiente en la evolución política de la nación lo marca su estructuración como Estado, el que existe cuando la voluntad soberana de la nación está conformada como gobierno. Todo el razonamiento anterior hace que el Estado sea “*soberano por definición, puesto que es la misma nación soberana organizada y representada políticamente*”⁴⁷⁸. Con esta postura nos acercamos cada vez más a la identidad entre Estado y soberanía, cuestión que especificaremos en el apartado siguiente.

Como tuvimos ocasión de señalar al comienzo de este apartado, el concepto de soberanía nace por la pugna que el monarca tuvo que sortear para lograr imponer su dominio político tanto frente a los señores feudales como ante los poderes pretendidamente universales de la iglesia y el imperio. A partir del

⁴⁷⁸ *Ibíd.*

origen defensivo del concepto, la literatura sobre teoría del Estado ha dividido a la soberanía en dos fases, la externa y la interna.

La cara externa de la soberanía resulta equiparable a la independencia que tiene un Estado en sus relaciones internacionales, e implica ausencia de toda sujeción, limitación o restricción a la autonomía del Estado por parte de Estados extranjeros. Por lo tanto, la comunidad interestatal supone que cada uno de sus miembros se encuentra en un plano de igualdad. Para Carré de Malberg esta expresión de la soberanía es evidentemente negativa, en el sentido de que expresa un ámbito de no intervención en los asuntos de un Estado soberano por parte del resto de los Estados⁴⁷⁹.

La faz interna de la soberanía, por su parte, implica que el Estado mantiene una autoridad suprema respecto a sus miembros y sobre aquellos que están actualmente dentro de su territorio, en virtud de que esta voluntad estatal predomina sobre todas las demás por poseer las segundas una potestad inferior y subordinada a la primera. A diferencia de la claridad en su carácter negativo que muestra la faz externa de la soberanía, la cara interna ha llevado a algunos autores a confusión, a juicio de Carré de Malberg, puesto que asignan un carácter positivo a la soberanía, en circunstancias de que la existencia de este poder supremo no determina en modo alguno el específico contenido positivo de dicha potestad, sino que solo pretende excluir todo tipo de obstáculo

⁴⁷⁹ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* pp. 81-82.

o limitación a su ejercicio. A juicio del autor citado, la “*palabra soberanía no expresa, pues, jamás sino una idea negativa: la soberanía es la negación de toda traba o subordinación*”⁴⁸⁰. Con todo, Carré de Malberg se ve obligado a aceptar que la teoría del Estado ha homologado la soberanía al concepto de potestad estatal:

*[e]n otros términos, la soberanía es la suma de derechos de potestad activa, sean interiores, sean exteriores. Y el hecho mismo de que en este concepto la distinción entre la soberanía interna y externa se establezca según la naturaleza de los poderes ejercidos en el interior o en el exterior, revela suficientemente que la soberanía se considera en ella como un conjunto de poderes, por lo tanto, realmente, como identificándose con la potestad de Estado*⁴⁸¹.

⁴⁸⁰ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 82.

La confusión entre la soberanía como atributo del Estado y potestades específicas del mismo es, a juicio de Carré de Malberg, una de las principales causas por la cual el concepto de soberanía va a verse oscurecido con respecto a su contenido originario: “*Bodino antes que ninguno da el ejemplo de esta confusión, al enumerar, con el nombre de "verdaderos signos de soberanía", una serie de poderes, como el de hacer las leyes, hacer la guerra y la paz, juzgar a título supremo, crear oficinas, etc. Estos derechos no provenían del concepto de soberanía, puesto que ésta es sobre todo negativa; son, propiamente hablando, partes integrantes de la potestad estatal. El error cometido por Bodino y sostenido por sus sucesores consistió en querer dar entrada en la soberanía al contenido positivo de la potestad de Estado, y así es como han llevado a la primera lo que era una consecuencia de la segunda*”. A partir de esta confusión la palabra soberanía ha adquirido tres significados diferentes: el sentido originario, como carácter supremo de una potestad independiente; el segundo, la confusión de las potestades positivas del Estado; el tercero, su utilización para denominar al titular supremo de la potestad estatal (órgano). Esta confusión llevó a la doctrina a considerar a la soberanía como elemento indispensable del Estado, cuestión que a juicio del autor no es tal, puesto que ésta no es más que un carácter no esencial de algunos Estados. CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* pp. 86-89.

⁴⁸¹ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 90.

Para concluir este apartado, creemos oportuno precisar que el concepto de soberanía ha sido abordado a partir de dos momentos históricos del Estado. En primer lugar, en el contexto de la formación y consolidación del poder soberano monárquico, y su conquista posterior por la burguesía bajo las doctrinas de la soberanía popular y nacional. A nuestro juicio, acá estuvo centrado el interés del constitucionalismo y de la teoría del Estado hasta el siglo XIX, al menos en los primeros cincuenta años. Como expresamos, el predominio del objetivo legitimador del poder es claro en ambas fases de esta etapa: legitimación primero del monarca contra los otros poderes internos y externos que amenazaban su hegemonía política; legitimación también de la burguesía y su ideario una vez en el poder, por medio de la amalgama de los términos soberanía y nación en la «soberanía nacional».

En segundo lugar, y principalmente durante la segunda mitad del siglo XIX y el siglo XX, el uso del concepto soberanía se desplazó desde un lugar eminentemente político a uno jurídico, cuyo énfasis va a estar puesto en las potestades positivas del órgano estatal y en sus actuaciones llevadas a cabo dentro del orden impuesto por «la política», tópico sobre el cual la teoría del Estado renuncia a pronunciarse y considerar como propio de su disciplina, desplazándolo a otras áreas del conocimiento como la sociología y la historia. Con este desplazamiento, la teoría del Estado descarta toda pretensión por

explicar o pensar la legitimidad del derecho más allá de su juridicidad formal⁴⁸². Esta es la etapa que concluye con la aproximación al Estado y su estudio desde una perspectiva pretendidamente científica y con la teoría de la soberanía del Estado, cuyo exponente culmine a fines del siglo XIX es Georg Jellinek. Esta doctrina es llevada a su extremo por parte de Hans Kelsen⁴⁸³ durante el siglo XX. De esta segunda etapa nos ocuparemos a continuación.

4.5. La soberanía del Estado: «uso jurídico» del concepto

El publicista alemán George Jellinek (1851-1911) sostiene que la soberanía hizo su aparición en la historia como un concepto político, concepto que con el paso del tiempo y el desarrollo de la teoría del Estado devino en una concepción de índole jurídica. Este autor atribuye a Gerber el haber hecho notar que la soberanía no es sinónimo del poder del Estado sino un atributo del mismo⁴⁸⁴. Este atributo estatal, la soberanía, encuentra su lugar de expresión

⁴⁸² Ver a este respecto el estudio preliminar a la obra *La Soberanía* de Hermann Heller, escrito por Mario de la Cueva: HELLER, Hermann. *Op. cit.* p. 59. También PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* pp. 13-16.

⁴⁸³ “*El tránsito evolutivo de la noción de soberanía como concepto político a un concepto jurídico lo completa contemporáneamente Kelsen*”, autor que pretende darle a su teoría del derecho un carácter científico: “*ya ni Dios, ni el príncipe, ni el pueblo o la nación son más los titulares de la soberanía, ahora lo es el Estado, pero si éste no es más que la personificación del Derecho, entonces la soberanía corresponde al Derecho*”. PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 37.

⁴⁸⁴ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 431.

dentro del derecho, ámbito en el cual el Estado es ilimitado, ilimitable y absoluto, por lo tanto soberano.

Si el espacio dentro del cual tiene cabida la soberanía estatal es el derecho, resulta esencial para el Estado procurarse y poseer un orden jurídico, *“con lo cual se niega, por tanto, la doctrina del poder absoluto e ilimitado del Estado. No se encuentra éste por sobre el derecho, de suerte que pueda librarse del derecho mismo. Lo que depende de su poder no es el saber si el orden jurídico debe existir, sino sólo el cómo ha de organizarse”*⁴⁸⁵.

En otros términos, la soberanía como atributo estatal no puede situarse por sobre el derecho, puesto que es precisamente el ámbito jurídico el espacio en el que encuentra cabida, existencia y desarrollo, entendida como la facultad de auto determinarse y por tanto de auto limitarse del Estado, *“no obligado jurídicamente por poderes extraños para instituir un orden dado sobre la base del cual solamente la actividad del Estado adquiere carácter jurídico”*⁴⁸⁶. Si existen limitaciones externas al Estado, estas no pueden ser de naturaleza jurídica.

Atendido el objetivo perseguido en este trabajo es interesante analizar en Jellinek, principal exponente de la doctrina de la soberanía del Estado de fines

⁴⁸⁵ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 434.

⁴⁸⁶ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 437.

del siglo XIX y principios del siglo XX, la relación entre los elementos del Estado «población» y «territorio», en función de su concepto de soberanía estatal.

En su aspecto jurídico, el territorio es definido como el espacio dentro del cual el poder del Estado puede desarrollar el poder público. Este poder público se caracteriza jurídicamente por exteriorizarse en dos formas: negativa, por un lado, ya que se prohíbe a otro poder no sometido al Estado ejercer funciones de autoridad en dicho territorio sin contar con la autorización expresa de parte del Estado; por otra parte, la exteriorización positiva dice relación con el sometimiento al que quedan sujetas las personas que se hallan en dicho territorio respecto del poder del Estado⁴⁸⁷. Respecto a estas exteriorizaciones de la significación jurídica del territorio Jellinek especifica:

*“[a]sí como las corporaciones están desprovistas de espacialidad, ha menester el Estado, por el contrario, de una extensión determinada, la cual **señala el límite en que su soberanía actúa con la nota de exclusivismo que a ésta le es propia.** (...) Además, si existieran varios Estados independientes entre sí en un mismo territorio, se hallarían en guerra perpetua, no sólo a causa de la oposición permanente de los intereses, sino porque sus conflictos no podrían resolverse por juez alguno”⁴⁸⁸.*

⁴⁸⁷ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 368.

⁴⁸⁸ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 368. La negrita es nuestra.

Otra característica jurídica interesante de destacar del territorio, es que se trata del fundamento espacial en virtud del cual el Estado despliega su potestad sobre todos sus habitantes, sean ciudadanos propios o extranjeros. Los mandatos efectuados por el Estado en el ejercicio de su potestad deben ser realizados dentro de su territorio. Para Jellinek, solo en este sentido es correcto referirse al territorio como objeto de dominio del Estado, resultando falsa la tesis que señala que el territorio se encuentra sometido al dominio inmediato del Estado, existiendo un derecho real estatista⁴⁸⁹. La tesis que refuta Jellinek es característica de las monarquías pre revolucionarias, en que predominaba la concepción del dominio patrimonial de los monarcas sobre el territorio de sus reinos.

Un aspecto sin duda interesante atendido el desarrollo que tuvo el proceso de pacificación de la Araucanía, es que para esta doctrina el Estado no ejerce dominio sobre el territorio más que por medio de sus súbditos, quienes ejercen el derecho de propiedad por medio de acciones físicas sobre el mismo. En cambio, el dominio sobre el territorio que ejerce el Estado, desde la perspectiva del derecho público no constituye *dominium*, sino *imperium*. Jellinek afirma que el *imperium* “significa poder de mando, mas este poder sólo es referible a los hombres; de aquí que una cosa sólo pueda estar sometida al imperium, en

⁴⁸⁹ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 371. Sobre el mismo tema en particular, más adelante en su obra el autor especifica: “todos los fenómenos del derecho internacional que aparentemente tienen un carácter de derecho real, como, por ejemplo, las cesiones de territorio, las anexiones, las servidumbres por parte de un Estado, la ocupación por acto contractual, la hipoteca, etc., se refieren a la cualidad subjetiva del territorio y a las condiciones de dominio personal del Estado, el cual no puede obrar sobre la tierra sino de un modo indirecto”. JELLINEK, *Op. cit.* p. 377.

*tanto que el poder del Estado ordene a los hombres obrar de una cierta manera con respecto a ella*⁴⁹⁰.

En este punto, la visión de Carré de Malberg es coincidente con la del jurista alemán:

*“...el territorio concebido en sí mismo no es de ningún modo objeto de dominación para el Estado, sino que su extensión determina sencillamente el marco dentro del cual puede ejercer la potestad estatal o imperium, el cual no es, por su naturaleza, sino un poder sobre las personas. Por soberanía territorial no debemos considerar, pues, una rama aparte del poder del Estado, que se beneficia de un conjunto particular de derechos territoriales. La territorialidad no es una parte especial del contenido de la potestad estatal, sino únicamente una condición y una cualidad de esta potestad”*⁴⁹¹.

En resumen, Jellinek sostiene que la relación que el Estado tiene con su territorio está mediada por la potestad estatal o *imperium* ejercido sobre la población perteneciente a dicha organización estatal. Por tanto, la población de un Estado parece jugar un papel central en la extensión y alcance en que pueda ejercerse la soberanía, atributo que a la luz de esta teoría se iguala con la vigencia del orden jurídico auto impuesto por un Estado.

⁴⁹⁰ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* pp. 371-372.

⁴⁹¹ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 22.

La población es definida por Jellinek como la totalidad de hombres que pertenecen a un Estado, constituyendo un elemento integrante de la organización estatal al formar parte del Estado en cuanto sujeto de poder público. Desde esta perspectiva señala Jellinek que se puede hablar de pueblo en su aspecto subjetivo. En otro sentido, puede catalogarse al pueblo como objeto de la actividad del Estado⁴⁹².

Dada la unidad del Estado, en su aspecto subjetivo el pueblo conforma una corporación. Es decir, todos los individuos se encuentran ligados entre sí en tanto sujetos del Estado, siendo sus miembros. Por lo tanto, podemos decir del Estado que a la vez que una asociación de autoridad (relación gobernante-súbdito) es una asociación corporativa. Ambos elementos se funden en la corporación estatista. El efecto de la autoridad del poder del Estado es que el pueblo que lo conforma es objeto de su *imperium*, encontrándose desde esta perspectiva en una mera subordinación. Sin embargo, como los individuos son a la vez elementos del Estado, y por tanto miembros del mismo como sujetos, viven también coordinados. En síntesis, en cuanto objeto del poder estatal, los individuos que conforman la población del estado se relacionan con éste como sujetos de deberes; en cuanto miembros del Estado, se encuentran en una posición de sujetos de derechos⁴⁹³.

⁴⁹² JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 378.

⁴⁹³ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* pp. 379-380.

Jellinek también distingue entre el miembro del Estado versus la relación que tiene con éste cualquier otra persona que no formando parte de la unidad estatal se encuentre bajo su potestad. Al respecto, sostiene que el individuo se encuentra sometido a las órdenes del soberano, sin resultar determinante su estatus de miembro del estado ni el de la personalidad. Vale decir, si un extranjero se encuentra de paso o incluso avecindado en otro Estado, de todas maneras debe someterse a la autoridad del Estado, debe acatar sus órdenes como súbdito del mismo, puesto que la obediencia de la totalidad de quienes son sometidos por el Estado es el «complemento del poder del Estado», complemento sin el cual no puede existir. Por lo decisiva de esta afirmación vamos a citar textualmente las palabras del jurista:

*“[u]n poder que manda y no es obedecido pierde su carácter de poder de autoridad. Considerado más de cerca, se ve cómo todo el poder del Estado descansa en la obediencia de sus súbditos; toda su actividad es obediencia transformada. Sus funciones sólo pueden satisfacerse mediante prestaciones reales y personales del individuo y de la comunidad. Únicamente por medio de éstas pueden existir; querer y ejecutar lo querido. **Es principio que sirve para todos los Estados el de que la medida de su fuerza y de su vigor ha de buscarse en la***

mayor y menor exactitud con que sus miembros le obedecen y satisfacen sus deberes⁴⁹⁴.

Como señalamos anteriormente, la sujeción a la potestad estatal es independiente del estatus que tenga el individuo respecto al Estado en el que se encuentra. Puede ser extranjero o puede ser también algún tipo de individuo de características especiales que no sea considerado persona para el Estado. Jellinek cita como ejemplo el caso de las razas originarias de los países «protegidos» en África y de los indios norteamericanos, quienes “*están sometidos a la dominación de los poderes estatistas que sobre aquellos terrenos ejercen su soberanía, pero no son miembros del Estado*”⁴⁹⁵, y concluye que entre los grupos sometidos al Estado, pero que no obstante viven «extraños a él», y el Estado mismo erigido sobre la base de «hombres libres», existen estados de transición respecto a los pueblos sometidos y atrasados, pudiendo tener éstos “*una participación limitada en la vida del Estado*”⁴⁹⁶.

Esta anulación de la existencia política de los denominados «pueblos sometidos y atrasados» también la encontramos en Alexis de Tocqueville, quien sostiene en *La Democracia en América* que, aunque hipotéticamente la totalidad del territorio de Estados Unidos hubiese estado habitado por numerosas tribus de indígenas al tiempo de su descubrimiento, esta situación

⁴⁹⁴ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* pp. 393-394. La negrita es nuestra.

⁴⁹⁵ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 392.

⁴⁹⁶ *Ibíd.*

hubiese sido equivalente a que se hubiese encontrado sólo desierto. El real alcance de su pensamiento solo se logra con la elocuencia de sus palabras:

[!]os indios le ocuparían, pero no le poseían. Es por la agricultura como el hombre se apropia el suelo, y los habitantes de la América del Norte sólo vivían de la caza. (...) La ruina de estos pueblos empezó desde el día en que los europeos abordaron á sus costas; ha continuado después y ha acabado de realizarse en nuestros mismos días. La Providencia, colocándolos en medio de las riquezas del Nuevo Mundo, parece que sólo quiso concederles sobre éstas un breve usufructo; ellos no estaban allí sino esperando.

Cosas tan bien preparadas para el servicio de la industria, ríos tan profundos, el inagotable valle del Misisipí, aparecerían entonces como la cuna, todavía desocupada, de una gran nación⁴⁹⁷.

¿No resulta acaso familiar este discurso? hay que poner énfasis en que estamos frente a un texto elaborado por un connotadísimo político y jurista del siglo XIX que se pronuncia respecto a la situación indígena de los Estados Unidos de Norteamérica, país que llevó a cabo una política de exterminio comparable en varios puntos con la efectuada por el Estado chileno después de 1859, como hemos referenciado ya durante este trabajo.

⁴⁹⁷ TOCQUEVILLE, Alexis de. *Op. cit.* pp. 28-29.

Con todo, debemos rescatar un elemento importante respecto al desarrollo del proceso histórico mapuche y sus relaciones con la República de Chile, relativo al trato jurídico que adoptó el Estado con el pueblo mapuche, trato que en una primera etapa tuvo la clara intención de generar la integración de este pueblo al Estado chileno, al proyecto nacional y a la vida occidental como propietarios privados individuales de sus tierras. Este suceso determinante, y que marca una contradicción con la que los chilenos tuvieron que lidiar hasta el fin del proceso de ocupación e incorporación de la Araucanía respecto a su propia concepción sobre el pueblo mapuche, es el de haberlos reconocido como personas de pleno derecho por medio del Bando Supremo dictado por Bernardo O'Higgins el 4 de marzo de 1819. Citemos nuevamente el pasaje más determinante de dicho texto legal: *“El sistema liberal que ha adoptado Chile no puede permitir que esa porción de nuestra especie continúe en tal estado de abatimiento. Por tanto declara que para lo sucesivo deben ser llamados CIUDADANOS CHILENOS, y libres como los demás habitantes del Estado...”*⁴⁹⁸.

El mismo Jellinek sostiene que el reconocimiento del individuo como persona es el fundamento de todas las relaciones jurídicas, y mediante el mismo, el individuo adviene miembro del pueblo en su faz subjetiva, es decir, como miembro activo de la corporación estatal⁴⁹⁹. Por lo tanto, un punto importante a

⁴⁹⁸ En BENGOA, José. *Loc. cit.*

⁴⁹⁹ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 388.

considerar en el análisis de la eventual soberanía del Estado chileno sobre el territorio araucano antes de llevar a cabo su política de ocupación es que, para la teoría del Estado del siglo XIX, los pueblos indígenas atrasados y bárbaros eran súbditos del Estado aún cuando no formasen parte activa del mismo, es decir aunque no fuesen considerados personas o sujetos de derechos, dado que la potestad estatal de todas maneras los alcanzaba por encontrarse asentados dentro del territorio del Estado. Ahora, este argumento se cae desde el momento que es el mismo Estado chileno el que reconoce, en 1819, plena ciudadanía y capacidad a los mapuches, igualándolos *de iure* al prototipo de «hombre occidental».

Consideramos que la visión real que los chilenos tuvieron del pueblo mapuche durante gran parte del siglo XIX no era concordante con esta declaración de igualdad absoluta, lo que se ve reflejado posteriormente en toda la legislación restrictiva de la capacidad de enajenar que aflora como respuesta a los problemas en la constitución de la propiedad raíz en la Araucanía. Sin embargo, para la legislación chilena el indígena nunca volvió a ser incapaz, a pesar de todos los intentos y recomendaciones de estadistas y militares por conseguir dicha declaración. Por lo tanto, si añadimos a lo anterior el que el Estado chileno en cierta medida continuó, en un primer momento, con el trato horizontal hacia el pueblo mapuche, característico de las relaciones de éstos con la Corona española (recordar el parlamento de Tapihue en 1825), no le es aplicable a dicho pueblo la categoría de tribu atrasada ni menos sometida a la

que alude Jellinek. Con respecto al sometimiento, más relevante aún parece ser el hecho de que el mismo autor alemán señale que la obediencia de la totalidad de quienes son sometidos por el Estado es indispensable complemento del poder del mismo, sin el cual no puede existir, y de hecho no existe dicho poder estatal.

En relación al poder del Estado como dominación, Jellinek sostiene que se trata de un poder irresistible, puesto que dominar supone mandar incondicionadamente y poder ejercitar la coacción para que los mandatos sean cumplidos. Debemos recordar que no se trata de cualquier coacción, puesto que de lo contrario las guerras entre Estados también podrían enmarcarse en el concepto de poder Estatal, siendo que dicho concepto está enfocado en la relación soberano-súbdito. La coacción a la que se refiere Jellinek es la violencia institucionalizada, estatal y organizada, como la policía o los tribunales de justicia que hacen cumplir la ley, instituciones a las que puede recurrir el Estado para hacer cumplir sus mandatos. En última instancia se encuentra la prisión, que castiga a quienes han obrado contra la voluntad estatal. Dice Jellinek que el *“sometido a cualquier poder puede sustraerse a él, a menos que se trate del poder de dominación. Cualquier otra asociación puede expulsar, pero la asociación dotada de derecho de dominación puede mantenerlo, en virtud de la fuerza que le es originaria, dentro de la asociación”*⁵⁰⁰.

⁵⁰⁰ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 396.

La solicitud de salir del Estado o bien la declaración expresa de que se desea romper con un determinado Estado no releva al separatista de seguir cumpliendo con los deberes que se derivan de su estatus de súbdito, puesto que el acto unilateral no es idóneo para romper la relación: *“Así, por ejemplo, él no puede menos que sufrir las penas que se le hayan impuesto, puesto que el Estado no pierde su poder coactivo”*⁵⁰¹.

La citada parece ser la típica hipótesis del foco de insurgencia que pretende desligarse de un Estado al cual se encuentra sometido, hipótesis que en cierto sentido fue levantada por parte de la elite gobernante respecto a la situación del pueblo mapuche con el Estado chileno durante el siglo XIX. Lo anterior, con la particularidad de que hubo quienes reconocieron la independencia política de los mapuches como pueblo, pero reivindicaron su territorio como perteneciente al Estado chileno, suscribiendo una especie de teoría de derecho real estatista sobre el suelo. Lo cierto, es que hemos demostrado que mal el pueblo mapuche pudo haber roto o pretendido romper su estatus de súbdito del Estado chileno, puesto que nunca la población mapuche se encontró bajo la potestad, primero de la Corona española, y luego del Estado chileno, por lo que desechamos la hipótesis de la justificación de la «pacificación de la Araucanía» como respuesta a una revuelta interna o una especie de guerra civil.

⁵⁰¹ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 397.

Hemos apuntado que en Jellinek el concepto de soberanía se entiende como la facultad de la que goza un Estado para determinarse por sí mismo exclusivamente y, por lo tanto, de auto limitar su poder no siendo obligado jurídicamente por poderes externos. Y hemos señalado que las limitaciones son inconcebibles desde el punto de vista jurídico, puesto que lo que hace soberano al Estado es precisamente su capacidad de dotarse de un orden jurídico.

Para Jellinek, la soberanía aparece en el Estado moderno bajo una doble dirección. En su origen ésta fue negativa, en el sentido de la imposibilidad de limitar jurídicamente la propia voluntad mediante un poder extraño, sea o no el de otro Estado. Es el caso de los monarcas que comenzaron a enarbolar este concepto para defenderse de los señores feudales, de la iglesia y el imperio. Es importante destacar que el autor solo se refiere a limitaciones jurídicas de la propia voluntad estatal, dejando fuera limitaciones de hecho, como puede ser el caso de una guerra.

En su cariz positivo, y en consonancia con el concepto que hemos descrito, la soberanía consiste en *“la capacidad exclusiva que tiene el poder del Estado de darse, en virtud de su voluntad soberana, un contenido que la obligue, y en la de determinar en todas las direcciones su propio orden jurídico”*⁵⁰².

⁵⁰² JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 438.

Si la facultad soberana del Estado de auto determinarse jurídicamente pretende, sin eficacia alguna, determinar conductas y ejercer su potestad e imperio sobre un pueblo asentado en un territorio determinado, como fue el caso del pueblo mapuche históricamente hasta antes de la ocupación e incorporación de sus territorios a la soberanía⁵⁰³ chilena, la misma definición anterior nos resulta útil para evidenciar que bajo esta hipótesis la soberanía del Estado no alcanza al pueblo en cuestión, y por lo tanto, mal puede pretender control sobre dicho territorio, puesto que resultando inexistente la mediación de la potestad estatal ejercida sobre los súbditos, simplemente no existe el marco territorial dentro del cual el Estado puede ejercer su *imperium*. O en otras palabras, en la Araucanía el Estado chileno no existía antes de la pacificación. Y si no hay Estado, no hay soberanía.

El mismo autor alemán se ve obligado a reconocer que la soberanía es un concepto ilimitado e irreductible sólo en la esfera del derecho. En efecto, afirma que la soberanía como potestad de autodeterminación del Estado sólo explica cómo el Estado por medio del derecho llega a alcanzar fuerza de derecho, lo que no significa que el poder del Estado sea ilimitado e ilimitable en todo ámbito, dado que el “*poder soberano no es, pues, todo el poder del Estado, sino*

⁵⁰³ A pesar de las precisiones terminológicas adoptadas por los positivistas que hemos referido con anterioridad, continuaremos ocupando el término soberanía indistintamente como equivalente a potestad estatal o poder estatal de dominación. Ya los mismos autores citados reconocen la consolidación de dicho uso terminológico.

*que es un poder jurídico, y, por consiguiente, está obligado respecto del derecho*⁵⁰⁴.

El meollo del asunto, el núcleo de la tesis que hemos sostenido a lo largo de este trabajo se concentra en las siguientes palabras de Jellinek:

*“Se necesita, pues, un acto como de ocupación, esto es, un acto que fundamente un nuevo derecho, siempre que el Estado trate de añadir a su competencia actual un nuevo dominio. La soberanía no otorga al Estado otros derechos posibles de su soberanía que los que en un momento dado se ha atribuido realmente a sí mismo. La definición que hace soberanía equivalente –teniendo en cuenta su competencia- a poder jurídico ilimitado del Estado sólo contiene una representación auxiliar a fin de justificar la legalidad de los actos del Estado que se refieren a la ampliación de su competencia”*⁵⁰⁵.

El autor pone como ejemplo para graficar los conceptos recién citados a la ley francesa de 14 de agosto de 1884, norma por medio de la cual se prohibía la proposición de revisión constitucional del gobierno republicano. Este principio es suprimible por medio de un acto de fuerza, pero no por un acto de derecho. Además, sostiene, existen casos en que la imposibilidad política de cambiar el derecho es tan alta, que dichos casos deben ser incluidos en los del tipo del

⁵⁰⁴ *Ibíd.*

⁵⁰⁵ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 439.

ejemplo, “*pues lo imposible de hecho, no puede nunca constituirse como posible jurídicamente*”⁵⁰⁶.

Este es el caso de la dictación unilateral de declaraciones constitucionales sobre el territorio y la legislación administrativa y las primeras leyes reguladoras de la propiedad tal como se dictaron en Chile. El derecho no basta y hace falta la fuerza, como señala el autor que venimos citando, para que el Estado obtenga un título de «ocupación» que lo habilite para extender su potestad sobre «nuevos súbditos».

Para Jellinek, la cuestión relativa al poder del Estado es de naturaleza histórica, y debe investigarse de acuerdo a cada Estado particular en una época determinada, por lo que del concepto formal de soberanía no puede derivarse nada respecto al poder del Estado. La soberanía, como concepto jurídico auxiliar y formal, entra en juego invariablemente una vez que el poder del Estado se encuentra asentado⁵⁰⁷, o en otros términos, llega detrás del poder del Estado, una vez que éste se ha consolidado.

⁵⁰⁶ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 440.

⁵⁰⁷ *Ibíd.*

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA ARAUCANÍA POR EL ESTADO CHILENO A LA LUZ DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA

5.1. La recepción en Chile de las ideas y doctrinas analizadas en el capítulo anterior

A fin de que nuestro análisis tenga sentido, debemos encargarnos de evidenciar que las ideas y doctrinas analizadas a lo largo del capítulo anterior encontraron eco o recepción en el desarrollo de la teoría política y el derecho constitucional chileno del siglo XIX.

Respecto al primer momento del concepto de soberanía abordado en el capítulo anterior, es decir, la doctrina de la soberanía como justificación del poder de la nación frente al absolutismo monárquico, en el pensamiento constitucional latinoamericano tuvieron gran influencia las ideas enarboladas por los revolucionarios franceses⁵⁰⁸. En efecto, la universalización del

⁵⁰⁸ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 39.

constitucionalismo francés lo transforma es uno de los aspectos centrales del proyecto de las élites criollas hispanoamericanas, proyecto según el cual el absolutismo arbitrario debía ser reemplazado por un «Estado de derecho» cuya legitimidad estuviese enraizada en el pueblo en general⁵⁰⁹.

En el escenario en que se encontraron las élites criollas durante las primeras décadas del siglo XIX, la expresión más fuerte de soberanía e independencia (en lucha o recién adquirida) residía en que «la nación» pudiese “*darse una forma de ser política, a través del acto constituyente que instituye un gobierno, dotándolo de poderes y competencias, por lo que, a manera de oleada que recorre todas nuestras tierras, se deja sentir la necesidad de celebrar sendos congresos constituyentes para dotarse de una constitución*”⁵¹⁰.

Es sencillo notar que, llegados a esta instancia, las élites tuvieron que recurrir a una doctrina justificativa de su interés por hegemonía del poder político. Dicha doctrina no fue otra que la de la soberanía nacional. Para Pantoja Morán, en este punto es crucial la recepción que tiene en Latinoamérica la interpretación de *El Contrato Social* de J. J. Rousseau, autor que a su juicio fue tergiversado respecto a la visión que tuvo sobre la soberanía, principalmente durante los debates de las asambleas constituyentes francesas,

⁵⁰⁹ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 86.

⁵¹⁰ *Ibíd.*

cuyas deliberaciones quedaron positivizadas en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y en la Constitución Francesa de 1791⁵¹¹.

Para el autor en comento, Rousseau fue un defensor de la idea de la soberanía popular, entendida como ejercicio directo del poder político, en lo posible mediante mecanismos de democracia directa en pequeñas comunidades, o en subsidio, por medio de genuinos representantes populares que podían emanar de cualquier capa del pueblo. Por el contrario, en las instancias mencionadas, los franceses habrían adoptado una interpretación del ginebrino acorde a la doctrina de la soberanía nacional, cuyas principales diferencias respecto a la doctrina de la soberanía popular fueron enunciadas más arriba. Esta sería a su juicio la interpretación que:

“sirve de base al constituyente de Cádiz, pues la influencia más clara en la constitución española de 1812 es la de la francesa de 1791 (...).

De esta manera, ya directamente a través de los documentos franceses de 1789, 1791 y 1795, especialmente, ya indirectamente por la vía de Cádiz, las nociones “construidoras” [sic] de la idea de soberanía positivizada en la dogmática constitucional latinoamericana, fueron las

⁵¹¹ PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 95.

*del Contrato Social tal y como las interpretaron las primeras asambleas revolucionarias francesas*⁵¹².

Cuando en Chile se celebra la primera sesión del Congreso Nacional el 4 de julio de 1811, de la declaración efectuada por Camilo Henríquez se desprende que el estatus de dicho parlamento es el de una asamblea constituyente, pues ante la cautividad del monarca sólo una constitución podía salvaguardar los bienes más preciados de la nación. El fraile funda su posición en la doctrina católica que sostiene que toda autoridad deriva de dios, y al efecto cita a San Pablo, *Romanos* 13. Ante la ausencia del monarca, según Ruiz Tagle el argumento de Henríquez apuntaba a que la autoridad emanada de dios se transfiere al «pueblo». Pero no es el pueblo el que ejerce directamente la autoridad, sino que es por medio del Congreso «Nacional» como se representan los intereses del pueblo articulado como nación⁵¹³.

El mismo Camilo Henríquez reula desde una posición directamente republicana hacia una visión más conservadora de la soberanía nacional. En sus escritos queda de manifiesto la recepción de las ideas acerca de la soberanía nacional que hemos expuesto⁵¹⁴. En efecto, Henríquez detecta a partir de sus lecturas que la denominación de «déspota» puede recaer también

⁵¹² PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* pp. 95-96.

⁵¹³ CRISTI, Renato y RUIZ TAGLE, Pablo. *Op. cit.* pp. 84-85.

⁵¹⁴ v. el Capítulo IV de la obra de Vasco Castillo, en cuya investigación nos basamos en lo relativo al pensamiento de Camilo Henríquez: CASTILLO, Vasco. *La Creación de la República. La Filosofía Pública en Chile 1810-1830*. (Santiago, LOM ediciones, 2009).

sobre un gobierno erigido sobre bases republicanas, particularmente bajo la expresión del despotismo del pueblo, situación a la que es posible arribar a partir de una errónea interpretación de la doctrina de la soberanía popular. Por esto, su empresa está enfocada en “*desautorizar una interpretación de la república en particular: la lectura de aquellos que han entendido la creación de la república en términos de una democracia absoluta*”⁵¹⁵.

Dando una importancia central al uso de los conceptos⁵¹⁶, Henríquez pretende reemplazar la denominación «república» por la de gobierno representativo-constitucional, redefiniendo lo que debe entenderse por gobierno representativo y especificando el concepto de pueblo, llegando a aseverar que “*el pueblo es la nación*”⁵¹⁷ y que el sistema representativo ha llegado a ser “*el órgano de la soberanía nacional*”⁵¹⁸. Las propias palabras del fraile son rotundamente esclarecedoras en este sentido:

“[c]laro es que, no existiendo la verdadera y legítima autoridad sino en la colección [de ciudadanos], es necesario que se reúna, para que sus deliberaciones tengan fuerza de ley. Últimamente, si esta reunión es imposible, y por otra parte es necesaria la existencia de un gobierno, y de un poder legislativo, es forzoso que el pueblo delegue su autoridad, y esto es lo que sucede en el gobierno representativo. Si se nos pregunta,

⁵¹⁵ CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 110.

⁵¹⁶ CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 113.

⁵¹⁷ *Ibíd.*

⁵¹⁸ CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 114.

*¿dónde está el pueblo en los países constitucionales? no titubharemos en responder que en los representantes de su voluntad*⁵¹⁹.

La identificación de esta asamblea representativa con la voluntad general de la nación, hace entonces que esta sea por excelencia la instancia de resolución de los «conflictos nacionales», impidiendo que ciertas facciones o parcialidades, valiéndose de la demagogia o la ignorancia y corruptibilidad del pueblo, se arroguen su representación para conseguir objetivos viciosos o con el objeto llevar a cabo cambios desde fuera de la genuina institucionalidad nacional.

Las ideas de Camilo Henríquez resultan vitales para comprender el tránsito desde el uso político del concepto de soberanía a uno cada vez más impregnado de connotación jurídica, ideas estrechamente relacionadas a la distinción entre poder constituyente y poderes constituidos elaborada por el abate Sieyès⁵²⁰. En efecto, Henríquez identifica en primer término una soberanía primitiva, constituyente, creadora de la constitución, poder del que es titular la nación (no el pueblo): “[n]adie duda que este poder primitivo, inajenable, independiente de toda forma de gobierno reside en la comunidad”⁵²¹. Sin embargo este momento fundacional y por tanto el ejercicio de este poder creador no son eternos, pues le sigue un acto de delegación, por

⁵¹⁹ *Ibíd.*

⁵²⁰ “Aunque la soberanía se encuentra, desde el punto de vista de su ejercicio, dividida y repartida entre las diversas autoridades constituidas, por el contrario, su unidad indivisible se encuentra mantenida originalmente en la nación, fuente constituyente única y común de todos los poderes políticos”. PANTOJA MORÁN, David. *Op. cit.* p. 50.

⁵²¹ CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 121.

medio del cual surge un poder soberano «de ejercicio» que ocupa su lugar una vez constituido, ejerciendo la «soberanía gubernativa». Esta soberanía reside en donde el pacto fundacional, la constitución, decida radicar el poder supremo, por lo tanto es “*un principio en el régimen representativo que el ejercicio de la soberanía no reside en la nación, sino en las personas a quienes la nación lo ha delegado*”⁵²². Como veremos a continuación, este es el principio que pervive e impera en la Constitución de 1833.

Muestra tangible de que en Chile la doctrina de la soberanía nacional, recogida por autores como Camilo Henríquez, ha tenido una vigencia permanente resulta de que, históricamente, las cartas fundamentales que han regido en el país se han elaborado y aprobado por conspicuos «representantes del interés nacional» que, las más de las veces, ni siquiera han sido electos por el cuerpo ciudadano que en los distintos momentos históricos ha tenido el derecho de sufragio.

Sólo como una muestra, vale la pena mencionar que el 18 de mayo de 1818 la comisión constituyente convocada por Bernardo O’Higgins estaba compuesta por siete personas⁵²³. Por su parte, el 23 de julio de 1822 fue el Congreso, conformado por 30 diputados, quien asumió las tareas propias de una asamblea constituyente, promulgando la constitución respectiva el 30 de octubre de dicho

⁵²² CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 122.

⁵²³ Ruiz Tagle afirma que esta constitución “*radica la soberanía en el Director Supremo y en un Senado designado por éste*”. CRISTI, Renato y RUIZ TAGLE, Pablo. *Op. cit.* p. 86.

año. Después de la abdicación de O'Higgins, Juan Egaña fue el principal artífice de la nueva Constitución de 1823, sobre la que, igualmente, trabajó un reducido grupo de personas. Por último, la comisión constituyente encargada de redactar la Constitución de 1828 estuvo conformada por seis personas, siendo redactor definitivo de la misma José Joaquín de Mora⁵²⁴.

A juicio de Erick Palma, la acción de la élite criolla resalta porque, “*a pesar que no consolidó una forma de gobierno sí consolidó la opción por el Estado constitucional*”⁵²⁵. Aunque no cabalmente, puesto que la violencia política característica de este período denominado de «ensayos constitucionales» forzaba a los grupos vencedores (a su turno Carrera, O'Higgins y Freire) a rápidamente “*transformar la fuerza en Derecho*”⁵²⁶. Esto es justamente uno de los aspectos que hemos estado analizando a lo largo del presente capítulo, a saber: los mecanismos empleados por los gobernantes para legitimar su poder. Sin duda que la defensa de la doctrina de la soberanía nacional, en conjunto con la afirmación del respeto de la juridicidad juegan un rol fundamental en la obtención de este objetivo legitimador, como hemos ya señalado. El mismo Palma destaca dentro del «mínimo común constitucional» de los textos de esta

⁵²⁴ PALMA, Erick. *Op. cit.* pp. 159-169.

⁵²⁵ PALMA, Erick. *Op. cit.* p. 171.

⁵²⁶ *Ibíd.*

época, la consagración de la nación como titular de la soberanía, a excepción del texto constitucional de 1812, texto que posiciona en dicho lugar al pueblo⁵²⁷.

En octubre de 1831 se comisionó a siete personas, entre las que destaca Mariano Egaña, con el objeto de presentar un proyecto de constitución a la «Gran Convención» conformada por dieciséis diputados y veinte ciudadanos de conocida probidad e ilustración. Una vez listo el proyecto, el Congreso solamente se limitó a jurar la carta fundamental a nombre de la nación⁵²⁸. El texto constitucional definitivo, en su artículo 4 establecía:

“Artículo 4. La soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución”.

En la Constitución Política de 1833 el panorama respecto a la visión que se tiene del poder soberano formalmente continúa igual, en el sentido de que es la nación el órgano consagrado constitucionalmente como titular de dicho poder supremo, «delegando su ejercicio en las autoridades». Pero en la práctica, el autoritarismo característico del período se convierte en *“la religión de un Ejecutivo omnipotente mediante el cual se quiebran los resortes de la maquinaria popular representativa y se asienta el principio de autoridad”*⁵²⁹.

⁵²⁷ *Ibíd.*

⁵²⁸ PALMA, Erick. *Op. cit.* pp. 233-236.

⁵²⁹ CRISTI, Renato y RUIZ TAGLE, Pablo. *Op. cit.* pp. 94.

Regresando al punto del carácter dual de la soberanía recogido por Camilo Henríquez, estimamos que esta elaboración teórica marca la evolución del concepto de soberanía hacia lo que autores como Jellinek, o más tarde Carré de Malberg catalogaron como un atributo del Estado, circunscrito a la facultad de auto-limitarse por medio del ordenamiento jurídico. Si bien es cierto que la definición de lo que el fraile Henríquez entiende por soberanía se asemeja en un primer acercamiento a lo que se ha denominado por la teoría del Estado como «soberanía del órgano», al “*caracterizar la posición que dentro del Estado ocupa el titular supremo de la potestad estatal*”⁵³⁰, ya se ha trasladado el uso del concepto hacia la definición de un «poder de ejercicio», cuyo vehículo debe ser el ordenamiento jurídico. Sin duda que a los ojos de la teoría de Jellinek esta no sería una visión científica, carácter que la escuela positivista pretende atribuir a su propia doctrina. Sin embargo, es funcional a la noción de soberanía como un cierto atributo del ejercicio del poder estatal, y ya no meramente como un poder creador de legitimación política.

Para validar la rectitud de su razonamiento, Camilo Henríquez recurre a una clásica doctrina que se remonta a los tiempos de Platón y Aristóteles, destinada a poner límites o frenos al poder de los hombres: la vigencia de un gobierno de las leyes⁵³¹. Sostiene el fraile que hasta en las democracias más avanzadas el

⁵³⁰ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 88.

⁵³¹ “La supremacía de la ley con respecto al juicio casuístico del gobernante [...] reside en su generalidad y en su constancia, en no estar sometida a lo variable las pasiones; este contraste entre las pasiones de los hombres y lo desapasionado de las leyes llevará al τόπος igualmente

pueblo es esclavo de la ley, resultando esta, de acuerdo a su distinción, el verdadero soberano «de ejercicio»⁵³².

Tal como sostiene Castillo, desde el momento en que el poder supremo originario delega la soberanía en el cuerpo de representantes nacionales, “*la ley es el verdadero soberano, que determina facultades y restricciones a quienes están bajo su supremo poder*”⁵³³. Este razonamiento es coherente con lo que autores como Palma, Ruiz Tagle y el mismo Castillo han calificado como la toma de partido por la opción del Estado constitucional o primera etapa del republicanismo chileno. Constitucionalismo que tal como sostiene Bobbio, encuentra su nota más característica “*en las constituciones que establecen límites no solamente formales sino también materiales al poder político*”⁵³⁴.

No obstante el objetivo propio del constitucionalismo de limitar el poder, es también un hecho que el desarrollo de la teoría del Estado se ha encargado de detectar y describir los mecanismos por medio de los cuales los Estados ejercen su poder y, en definitiva, consolidan el orden por ellos impuesto. Al respecto resulta interesante contrastar el desarrollo de la doctrina de la soberanía en Chile con su evolución en Europa, particularmente en Francia:

clásico de la identificación de las leyes con la voz de la razón”. BOBBIO, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una Teoría General de la Política*. (México D.F., FCE, 2006). p. 131.

⁵³² CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 122.

⁵³³ *Ibid.*

⁵³⁴ BOBBIO, Norberto. *Op. cit.* p. 139.

Aunque, atendidas las características de la Constitución de 1833, al menos en su primera etapa de vigencia previa a las reformas liberales, estimamos forzoso poner en entredicho la calificación de dicha etapa como república constitucional, entendida como la limitación material del poder estatal.

“[d]esde el principio de la Revolución la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano proclama en su artículo 3 que "el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación". En este texto la palabra soberanía apunta a la potestad pública misma. El resto del artículo 3 no deja lugar a dudas a este respecto; pues del principio de que la soberanía reside en la nación, el texto deduce en seguida la consecuencia de que "ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane expresamente de dicha soberanía". Resulta, por lo tanto, de esta segunda parte del texto que lo que se apunta en la primera bajo el nombre de soberanía es autoridad, potestad. El texto quiere decir que todos los poderes que se ejercen en el Estado tienen su base en la nación exclusivamente. Es lo que se llama el principio de la soberanía nacional. Y esta expresión misma, al menos entendida en el sentido que acaba de ser indicado, consagra una confusión entre la potestad estatal y la soberanía. Esta confusión se ha perpetuado desde entonces en las diversas Constituciones francesas”⁵³⁵.

Si tomamos como referencia la Constitución Política de 1833, carta fundamental vigente durante el período histórico abarcado por este trabajo, destacan notables similitudes entre el tenor de la Declaración citada y los preceptos del texto chileno. Como ya hemos expresado, el artículo 4 establecía:

⁵³⁵ CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Op. cit.* p. 91.

“Artículo 4. La soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución”.

A nuestro juicio, el empleo del concepto soberanía como potestad estatal es más claro aún en este texto, desde el momento en que se encarga de establecer que, a pesar de que la soberanía sea un poder residente esencialmente en la nación, su ejercicio es delegado en las autoridades constituidas. Estamos frente a la síntesis de la doctrina de la soberanía nacional en su vertiente política, entendida como legitimación de un orden social naciente, y la soberanía entendida como el ejercicio jurídico de las potestades públicas consagrada constitucionalmente. Exponente de esta síntesis teórica en nuestro país fue fray Camilo Henríquez.

La doctrina de la delegación del poder soberano originario de la nación en los órganos establecidos en la constitución y, por ende, la afirmación de la existencia de una soberanía que podríamos catalogar como «constituyente» versus un poder soberano cualitativamente diferente del primero, asumido por las autoridades constituidas, se mantuvo en los autores chilenos. Incluso esta doctrina parece haberse radicalizado cada vez más durante el transcurso del siglo XIX, aproximándose más a posiciones como la de Jellinek, pero sin llegar, como este autor, a trasladar y reducir enteramente la ubicación de la soberanía desde su entendimiento como característica del ejercicio del poder estatal hacia

su visión como un atributo formal y abstracto del Estado, consistente meramente en la capacidad de auto-limitarse por medio del derecho.

Décadas después de Camilo Henríquez, Manuel Carrasco Albano recoge en sus *Comentarios sobre la Constitución Política de 1833*, obra ya citada, la distinción entre el derecho de soberanía y su ejercicio, estableciendo que son elementos que pueden perfectamente separarse, situación que de hecho necesariamente debe suceder en las sociedades: “[e]n efecto la nación, aunque soberana, no puede ejercer personalmente la soberanía: su derecho está limitado por la facultad natural de ejercerlo. El ejercicio inmediato de ese derecho es una utopía. Los miembros todos de la sociedad no tendrían ni el tiempo ni la voluntad de hacerlo. La delegación es entonces necesaria”⁵³⁶. El autor continúa su argumentación con una cita del *De Cive* de Hobbes, texto en el que se apoya para acotar que es necesario que al constituirse, la nación determine a sus mandatarios y los poderes con los que va a dotarlos para ejercer la soberanía, detallando organización y atribuciones⁵³⁷.

José Victorino Lastarria, cuya definición de soberanía nacional ya conocimos con anterioridad, sostiene que el origen histórico del poder no condiciona ni decide nada sobre el desarrollo del derecho: “*nada importa que la autoridad se haya establecido por la libre sumisión del pueblo, por la astucia, la violencia, la conquista o el prestigio religioso, porque estos hechos son el resultado de*

⁵³⁶ CARRASCO ALBANO, Manuel. *Op. cit.* p. 27.

⁵³⁷ *Ibíd.*

*antecedentes varios o de las circunstancias de una época, i no alteran el principio que la filosofía reconoce sobre el oríjen del poder*⁵³⁸. Más aún, explícitamente descarta que la legitimidad del poder sea también una cuestión decisiva desde el punto de vista del derecho:

*“porque aun cuando el hecho que le haya dado origen sea injustificable, si se ejerce como lo reclama el interes i la cultura de la nacion, es legitimo, porque se conforma al principio de la justicia. Sin embargo, es preciso confesar que los poderes siempre se resienten de la irregularidad de su oríjen histórico, el cual, modificándose mui lentamente, figura como elemento en su composicion i domina sus procedimientos: por esto el poder irregular en su constitucion está obligado a purificarse en la fuente de la soberanía nacional”*⁵³⁹.

Debemos recordar que, hasta acá, habíamos recogido el planteamiento de algunos autores relativo a la soberanía nacional, los que coinciden en un planteamiento que la presenta como una ficción legitimadora del poder en su etapa de constitución. Legitimación previa, al menos lógicamente, a la existencia de un poder constituido jurídicamente como Estado. Así queda claro del pensamiento de autores clásicos como Benjamin Constant, Alexis de

⁵³⁸ LASTARRIA, José Victorino. *Op. cit.* p. 49.

⁵³⁹ LASTARRIA, José Victorino. *Op. cit.* p. 50.

Tocqueville y hasta el mismo Camilo Henríquez en Chile⁵⁴⁰. Sin embargo, a partir de los conceptos de Lastarria⁵⁴¹, estamos frente a un divorcio absoluto entre el principio de legitimidad ligado al surgimiento del concepto moderno de soberanía, y el poder estatal entendido como capacidad de imponer por cualquier medio, ya no juzgado por su justicia o legitimidad intrínseca, un poder de dominación cristalizado en un ordenamiento jurídico.

De esta forma, el destruir y desplazar un orden anterior cualquiera, transformándose el nuevo poder de facto en Estado y ejerciendo sus potestades como expresión del carácter soberano que le es propio a un Estado, ya no es un tópico que sea atacable jurídicamente. Con todo, lo ideal es que el orden de origen ilegítimo «se purifique en la fuente de la soberanía nacional», pero no por una cuestión de validez del orden, sino que por conveniencia política.

El pensamiento de Lastarria en este punto presenta grandes coincidencias con el de Jellinek, quien a su vez es explícito en restar toda relevancia desde el

⁵⁴⁰ En palabras del mismo fray Camilo Henríquez: “[n]o puede haber confianza pública, no puede haber verdadera responsabilidad de los agentes del gobierno, si el cuerpo legislativo no es elegido libremente por el pueblo: porque la ficción legal que supone concentrada en los diputados la voluntad de toda la nación, deja de tener fundamento, y es absolutamente absurda, cuando el pueblo no elige en realidad sus representantes: y esto sucede siempre que no hay libertad en las elecciones, o una parte de la diputación procede no de la totalidad del pueblo, sino de algunas clases privilegiadas”. CASTILLO, Vasco. *Op. cit.* p. 125.

⁵⁴¹ Debemos recordar que ya Lastarria pertenece a la corriente del positivismo sociológico, imperante en su época.

punto de vista jurídico al principio de legitimidad del soberano⁵⁴². Si bien la Teoría General del Estado de Georg Jellinek (1851-1911) fue escrita en 1900, su obra viene a ser la síntesis y exposición sistemática de todo un acervo doctrinal iniciado durante el siglo XIX por los también alemanes Gerber (1823-1891) y Laband (1838-1918). Raymond Carré de Malberg (1861-1935), jurista francés también citado en este trabajo, es tributario de la escuela positivista de Jellinek⁵⁴³. La anterior similitud entre ambos autores acerca de la visión del principio de legitimidad como algo secundario y directamente irrelevante para el derecho refuerza el argumento de que, en su desarrollo, esta doctrina alemana tuvo grandes coincidencias con los planteamientos de los pensadores chilenos en la forma de conceptualizar y relacionar temas como el origen del poder estatal y su relación con el ejercicio del mismo.

Así como durante las primeras décadas de la República la idea de soberanía nacional fue recogida por la elite criolla chilena y utilizada para lograr integrar al pueblo mapuche al *imperium* del Estado nacional, la posterior concepción positivista de la soberanía recién esbozada también fue hecha suya por parte la doctrina constitucional chilena. Por esta vía, el entendimiento y las distintas

⁵⁴² “[l]os soberanos legítimos destronados y toda clase de pretendientes no tienen derecho alguno a combatir o a reconocer un orden de cosas contrario a sus exigencias, pero que está afirmado. Las acciones de estas personas son de gran significación desde un punto de vista político; pero jurídicamente, toda acción sólo puede ser juzgada de acuerdo con el orden jurídico existente, cualquiera que pueda haber sido el modo como éste naciese, y así considerados, los actos de estos pretendientes o tienen un carácter indiferente para el derecho, o son contrarios al mismo”. JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 280.

⁵⁴³ Ver al respecto: GARCÍA VEGA, Pedro de. “Apuntes para una Historia de las Doctrinas Constitucionales del Siglo XX”. En: Serie G. Estudios doctrinales - Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM (198): 3-44, 1998.

consecuencias de esta teoría fueron asimilados por el Estado chileno principalmente a partir de la década de 1840 en adelante, encarnado en sus órganos y agentes civiles y militares. Esto explica que en varios de los documentos, informes, opiniones de distintos miembros de comisiones y otras clases de actos oficiales citados durante este trabajo, aparezca utilizado de forma explícita o indirecta el concepto de soberanía expresando cómo, al no tener un poder efectivo sobre el pueblo mapuche, el Estado no podía ejercer su potestad sobre el territorio araucano, siendo inexistente por tanto la soberanía chilena en dicho territorio. No siempre el término utilizado es directamente «soberanía», sin embargo reiteradas veces aparecen expresiones como «sometimiento», «sumisión», «extensión de los límites de la república», «influencia o autoridad del Estado», «imperio de la constitución y la ley».

En este sentido, merece volver a ser citado el informe de Antonio Varas de 1849, pues se trata de uno de los documentos cardinales en el proceso de ocupación e incorporación de la Araucanía al Estado de Chile:

*“[L]os territorios de indígenas requieren un régimen y gobierno especial, diverso del que se observa en el resto de la República. **Uno siente esa necesidad luego de que observa lo que son esos territorios, lo que***

son sus pobladores, y la clase de sumisión en que se hallan respecto de la autoridad del Estado⁵⁴⁴.

En el mismo informe, analizando la posibilidad de llevar a cabo una ocupación militar de la Araucanía, Varas reflexiona: **“por la fuerza se impondría la autoridad del Estado en los territorios que a los indígenas se quitaren; pero a costa de muy duros sacrificios**⁵⁴⁵.

⁵⁴⁴ VARAS, Antonio. *Informe Presentado...* *Loc. cit.* La negrita es nuestra.

⁵⁴⁵ *Ibíd.* La negrita es nuestra.

Otros ejemplos en que se expresa el uso de la idea de soberanía que hemos delimitado: Horacio Lara, en su obra de 1888, señala que Chile “*veía encerrado en su propio seno un Estado dentro de otro Estado, verdadero i mortificante anacronismo para su soberanía misma: el gigante de Arauco a quien no habian abatido aun tres siglos de infortunio*”. LARA, Horacio. *Loc. cit.*; En 1835, el ministro de Guerra, José Javier Bustamante expresaba en su memoria presentada al Congreso: “[m]as, lo que hay en realidad, y lo que todos sienten, sin exceptuar los fingidos detractores de la guerra, es que no tenga buen resultado una expedición que extienda nuestros límites...”. Citado en SAAVEDRA, Cornelio. *Loc. cit.*; Tomás Guevara, en su libro que data de 1902, sostiene que terminado el levantamiento encabezado por José María de la Cruz, “*la poblacion nacional fué estendiéndose desde 1856 hasta la antigua Angol, i hasta ahí tambien alcanzaba la influencia de la autoridad*”. GUEVARA, Tomás. *Loc. cit.*; En su famoso y también decisivo informe de 1861, Cornelio Saavedra prevé que llevado a cabo su plan la frontera “*puede seguir avanzando la línea de frontera hacia el sur, partiendo de la costa, y así sucesivamente hasta que haya desaparecido la actual anomalía de existir un territorio chileno al cual no alcanza el imperio de la constitución y de la leyes de la república...*”. SAAVEDRA, Cornelio. *Loc. cit.*; El propio Orelie Antoine I, al protestar a favor de su proyecto de reino, sostiene respecto a la vigencia de la constitución chilena sobre la población araucana y su territorio: “[e]sta constitución tiene tanto efecto sobre la Araucanía como, por ejemplo, sobre las llanuras de Buenos Aires”. TOURENS, Antoine de. *Loc. cit.*; En agosto de 1868 los diputados José Joaquín Pérez y Francisco Echáurren proponen un proyecto de ley cuya motivación era la siguiente: “**[p]ara que alguna vez quede sometido a las leyes de la República el estenso territorio de que aun son dueños los araucanos i para que una población industrial se establezca allí donde hoy dominan los bárbaros, es necesario que por la fuerza de las armas i mediante un plan de campaña desarrollado con perseverancia sea ese territorio ocupado completamente**”. Citado en: CONTRERAS PAINEMAL. *Loc. cit.*; En 1883, y después de la victoria definitiva del ejército chileno en la Araucanía, durante el discurso de apertura del Congreso de dicho año el presidente Domingo Santa María declama: “[l]a Araucanía entera se halla sometida, más que al poder material, al poder moral y civilizador de la República: en estos momentos se levantan poblaciones importantes, destinadas a ser centros mercantiles e industriales de mucha consideración, en medio de selvas vírgenes y campiñas desconocidas, que eran hasta ayer el santuario impenetrable de la altivez e independencia araucana”. Citado en: NAVARRO, Leandro. *Loc. cit.*

Con los ejemplos citados anteriormente, queda esclarecido que la literatura histórica y los cronistas militares, así como los agentes de los diversos organismos del Estado, entendieron que el problema que estaba en juego era la total ausencia de *imperium* del Estado chileno sobre el pueblo mapuche, cuestión que le imposibilitaba tomar control del territorio araucano y extender de esta forma el ámbito territorial de su actividad. Se trataba, al final del día, de esclarecer si la «soberanía de ejercicio» delegada por la «nación chilena» a las autoridades estatales establecidas en la constitución alcanzaba a un pueblo asentado centenariamente sobre un territorio en gran parte ajeno para los chilenos.

5.2. Breves notas sobre el estatus político de la sociedad mapuche durante el siglo XIX

El objetivo de esta memoria no es analizar el grado de desarrollo o complejidad que llegó a alcanzar la sociedad mapuche. No nos hemos encargado de discutir o dilucidar si efectivamente el pueblo mapuche llegó a constituir una «nación» bajo los parámetros decimonónicos, ni hemos teorizado acerca de la supuesta existencia de un Estado mapuche. Simplemente hemos partido de la base de que el pueblo mapuche constituía una unidad política

independiente respecto de los chilenos, asentada sobre un territorio que históricamente le fue propio. Sin embargo, vale la pena referirse a algunos puntos que nos permitan dejar en claro nuestra posición al respecto.

Oswaldo Silva y Eduardo Téllez señalan la equivocación cometida por viajeros cronistas y tratadistas que durante la primera mitad del siglo XIX catalogaron al pueblo mapuche como un Estado, identificando las mismas autoridades, instituciones centrales y potestades que en un gobierno occidental. La tesis de estos autores consiste en que dicha pre-concepción de la sociedad araucana estuvo principalmente influenciada por los escritos del Abate Molina⁵⁴⁶, cuyo análisis alejado de la realidad hizo primar incluso entre quienes estuvieron en contacto directo con la sociedad mapuche, distintas pre-concepciones históricas relativas a su estructura social, por sobre lo “*real-presenciado*”⁵⁴⁷.

Al mismo tiempo, los autores señalan que en la formación de esta errónea concepción sobre el estatus jurídico-político de los mapuches también la Corona española jugó un rol protagónico, al reconocer en éstos a un cuerpo político dotado de soberanía, identidad territorial, organización y sistema de autoridades propios:

⁵⁴⁶ SILVA, Oswaldo y Téllez, Eduardo. “*La sociedad mapuche y “su gobierno” según el Abate Molina y los testigos de la primera mitad del siglo XIX*”. En: *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia contemporánea*, (2): 323-354, 2003. p. 331.

⁵⁴⁷ SILVA, Oswaldo y Téllez, Eduardo. *Op. cit.* p. 325.

“que le otorgan a estos el estatus de potencia política reconocida jurídicamente por el derecho público español, como si un estado extranjero se tratara. Existía pues un complejo de conceptos jurídicos y políticos consagrado y legitimado por el lenguaje oficial de la monarquía que, sin inhibiciones, concedía a los mapuches de ultrafronteras una organización política y territorial privativa que nos les impedía formar parte de los “pueblos, reyes, príncipes, repúblicas y potencias” con los cuales la monarquía mantenía relaciones y tratados privilegiados en el mundo”⁵⁴⁸.

Siguiendo el concepto de Estado acuñado por Jellinek desde la perspectiva positivista decimonónica, entendido como una corporación territorial dotada de poder de mando originario, concluyen que la sociedad mapuche del siglo XIX no puede ser encasillada como un Estado occidental en el estricto sentido, pues a su juicio no resulta sencillo *“suponer que la territorialidad de los butalmapus presuponga una “territorialización” [sic] de la sociedad y con ello su regimentación bajo un poder público constituido superior, central y permanente separado de la misma”⁵⁴⁹*. Obviamente adherimos a esta posición puesto que, a pesar del contacto que durante siglos la sociedad mapuche mantuvo con España y posteriormente con los chilenos, no constituía, no se transformó y no

⁵⁴⁸ SILVA, Osvaldo y Téllez, Eduardo. *Op. cit.* p. 343.

⁵⁴⁹ SILVA, Osvaldo y Téllez, Eduardo. *Op. cit.* pp. 344-345.

adoptó tampoco la lógica gubernativa o de administración del poder occidental o «judeocristiana».

Por otra parte, como sostiene José Bengoa, la estructura social y política del pueblo mapuche sufrió profundos cambios a lo largo de la historia, especialmente durante el siglo XIX⁵⁵⁰. A pesar de no llegarse a consolidar entre ellos el concepto occidental de propiedad privada territorial, su economía mutó desde la caza y colecta hacia la producción agrícola y el mercado ganadero, proceso que generó contradicciones respecto a la organización social tradicional. Los caciques se fueron distanciando de los guerreros o *conas*, acumularon cierta cantidad de riquezas y fortalecieron los lazos de cooperación entre ellos germinando expresiones de centralismo político, entre las que destaca la alianza de pehuenches y pampas con los arribanos, que juntos dominaban gran parte del territorio araucano. La situación de guerra permanente y necesidad de unidad en el mando hicieron que el llamado *Ñido Lonco* fuese cacique tanto en tiempos de paz como de guerra⁵⁵¹.

A esta creciente complejidad social de su estructura, debemos añadir la existencia de un conjunto de normas consuetudinarias denominadas *ad-mapu*, que recoge los usos y costumbres de las generaciones anteriores. “*Este derecho es común a todos los araucanos y para invocarlo se recurre a la*

⁵⁵⁰ BENGUA, José. *Op. cit.* p. 45.

⁵⁵¹ BENGUA, José. *Op. cit.* p. 46.

*memoria de los más viejos o especialistas en la materia, conocedores del admapu*⁵⁵².

Entre otras normas, Salvat destaca que este derecho consideraba como traidores del pueblo araucano a quienes permitiesen que extraños se internasen o instalasen en sus provincias, como podría haber sido el caso de un militar o incluso un misionero. Aquél que fuese sorprendido en dicha conducta era castigado de inmediato, sin perjuicio del malón que con el que se respondía al cacique de la zona a la que pertenecía el infractor⁵⁵³.

Entre los araucanos, la institución del malón jugaba un papel trascendental en lo relativo a la resolución de conflictos. Durante el siglo XIX el malón se había transformado, según Bengoa, en una verdadera guerra interna motivada por la pugna por la hegemonía política y el intento de imponer la estrategia a adoptar en las relaciones con los chilenos⁵⁵⁴. Estimamos que dicha búsqueda de hegemonía dentro de la sociedad mapuche, típicamente graficada en las diferencias entre arribanos y abajinos, se da precisamente en un absoluto espacio de autonomía en la decisión sobre la forma más conveniente de enfrentar-se al Estado chileno como unidad político-social diversa de éste. Clara muestra de lo anterior, es el hecho de que en los parlamentos⁵⁵⁵ siempre se

⁵⁵² SALVAT, Manuel. "Notas sobre el Derecho y la Justicia entre los araucanos". En: Revista Chilena de Historia del Derecho. (4): 265-279, 1965. p. 270.

⁵⁵³ SALVAT, Manuel. *Op. cit.* p. 272.

⁵⁵⁴ BENGUA, José. *Op. cit.* p. 130.

⁵⁵⁵ No en juntas menores que no cumplían las solemnidades de los parlamentos enumeradas en el Capítulo 1.

encontraron representadas todas las parcialidades de los cuatro *Butalmapus* de la Araucanía.

Destacamos, por tanto, la funcionalidad del malón como método autocompositivo residual de solución de conflictos dentro de la sociedad mapuche⁵⁵⁶, ante la ausencia de un órgano centralizado encargado de ejercer la función jurisdiccional a la usanza del Estado moderno occidental. Ergo, esta situación de conflicto interno o de divisiones grupales no constituye un impedimento para sostener la unidad de los mapuches como pueblo y grupo social único. Por el contrario, dichas particulares formas de resolver los conflictos (*admapu*) son muestra palpable de la existencia de una estructura social con características propias.

Creemos que el argumento que alude a las divisiones en la sociedad mapuche para negar su carácter unitario pierde vigor, si lo aplicamos paralelamente a la sociedad chilena de la primera mitad del siglo XIX⁵⁵⁷: pipiolos y pelucones, crucistas y monttvaristas solucionaron sus diferencias por medio de la guerra civil en 1829, 1851 y 1859. Atendidos dichos

⁵⁵⁶ Opinión emitida a partir del estudio de Manuel Salvat citado anteriormente. SALVAT, Manuel. *Op. cit.* pp. 265-279

⁵⁵⁷ Así, Silva y Téllez, bajo el prisma del análisis sociológico del Estado de Jellinek, argumentan que a pesar de que los mapuches poseían un territorio privativo y autonomía “*no conformaba sociológicamente, fragmentada como se hallaba en segmentos territoriales autónomos (y hasta enemigos) y grupos corporados particulares una unidad política de fines constantes...*”. Frente a la ya descrita situación de constante ruptura institucional y enfrentamiento armado producida dentro de la sociedad chilena durante el siglo XIX ¿No cabe realizarle el mismo diagnóstico que hacen los autores respecto del pueblo mapuche? SILVA, Osvaldo y Téllez, Eduardo. *Op. cit.* p. 346.

enfrentamientos, los autores no ponen en tela de juicio la existencia de «la sociedad» chilena. Al contrario, en general se afirma que dicho período corresponde a la etapa de consolidación de la identidad nacional.

Analizado a grandes rasgos la evolución del concepto de soberanía desde fines del siglo XVIII y el XIX, así como la recepción de las distintas etapas de dicha doctrina en Chile, y aclarados algunos puntos respecto al estatus político de la sociedad mapuche durante el siglo XIX, en esta última parte del trabajo corresponde articular los distintos momentos en la evolución de la doctrina de la soberanía con la relación entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche. Específicamente, interesa develar bajo éstos conceptos la pretendida soberanía⁵⁵⁸ que pudiese haber ejercido la República de Chile sobre este pueblo y su territorio en el período que abarca desde su independencia de España y hasta antes de consolidar el proceso de ocupación de la Araucanía.

Para efectos de realizar esta síntesis de forma ordenada, la exposición de los argumentos que sostenemos para afirmar la ausencia de soberanía por parte del Estado de Chile sobre el pueblo y el territorio de la Araucanía, antes de ejecutado el plan de «pacificación», será ordenada de acuerdo a determinadas etapas históricas de relevancia en lo que respecta a los intentos

⁵⁵⁸ Entendido el término con cualquiera de las fases de su evolución conceptual, ya sea como ejercicio del poder supremo de la nación o del órgano a quien esta encomienda su ejercicio, como la vigencia de las potestad estatal o como extensión a dicho territorio de la soberanía entendida como atributo formal que entra en juego sólo una vez que el poder del Estado ya se encuentra asentado en el territorio.

previos por parte de la república por someter o «integrar» dicho territorio a su control. Dicha ordenación no necesariamente es definitiva y hay etapas que se superponen el plano cronológico.

5.3. Al momento de la independencia chilena, el *uti possidetis iure* no alcanzó al territorio araucano (1810-1818)

Desde el llamado desastre de Curalaba en 1598, la Corona española tuvo plena consciencia de que para apropiarse del territorio ubicado al sur del Biobío debía vencer en un enfrentamiento armado a un pueblo que, a excepción de gran parte de los habitantes nativos del continente, les había plantado directa y férrea lucha por mantener a salvo su independencia y dominio territorial. Es por este motivo que en corto tiempo se pasa a financiar directamente la guerra que se está librando en Arauco (recordar la existencia del real situado), a la vez que se comienzan a desarrollar relaciones paralelas de evangelización y educación, pero por sobre todo de diálogo en un plano ya no de imposición bélica, sino que de persuasión pacífica. Vale la pena recordar como primeros intentos de acercamiento no bélico, el «compromiso español-mapuche» de 1607 y la fugaz implementación táctica de la guerra defensiva a cargo del padre Luis de Valdivia, inspirada en la doctrina de Francisco de Vitoria.

Por su parte, en 1641 la Corona reconoce formal y explícitamente, mediante la celebración de un parlamento en Quilín, la existencia de una frontera entre su dominio y el del pueblo mapuche. Este parlamento, como ya apuntáramos, inaugura toda una tradición de encuentros en los que se trataron los más diversos temas en un plano de igualdad y no sometimiento por ninguna de las partes.

Guerra directa o trato pacífico, todas las tácticas apuntaban a un horizonte específico: la dominación del mapuche. Dejamos claro en el primer capítulo de este trabajo, que en nuestra opinión no fueron principalmente los principios humanitarios ni del derecho de gentes los que hicieron que la Corona menguara su actitud puramente agresiva de conquista, tal como la había llevado a cabo en el resto del continente, sino que la resistencia y fuerza militar mapuche los forzó a adoptar ese camino. Para la Corona incluso resultaba humillante tener que tratar de esta forma los asuntos de la guerra y la paz con un pueblo que consideraban culturalmente inferior⁵⁵⁹.

La Corona española efectivamente sostenía que el territorio mapuche le pertenecía por derecho propio, sin embargo reconocía que aún no se encontraba integrado a su control efectivo. De hecho, en el parlamento celebrado en Negrete el año 1803 el gobernador Ambrosio O'Higgins protesta por la descortesía de los mapuches al no permitir el libre tránsito de pasajeros,

⁵⁵⁹ Cuestión recogida, por ejemplo, en: VILLALOBOS, Sergio. *Loc. cit.*; FERRANDO, Ricardo. *Loc. cit.*

comerciantes, correos y otro tipo de transportes, por los territorios que «gentilmente el monarca ha mantenido en posesión de los indios de los cuatro *Butalmapus*»⁵⁶⁰. Empero, este argumento basado en los títulos justificativos del dominio de la Corona española en América, fundamentalmente la donación papal, fue criticado desde temprano. Incluso, como señala Abelardo Levaggi, su empleo se redujo a excluir las pretensiones de otras potencias sobre las tierras americanas, y los teólogos y juristas de la época lo reemplazaron por nuevos criterios para distinguir entre título legítimo e ilegítimo, distinción que la escuela de Salamanca (cuyo precursor fue Vitoria) decantó hasta dejar como títulos legítimos fundamentalmente dos: “*la liberación de los oprimidos, y el consentimiento libre y espontáneo de los indios*”⁵⁶¹. Como tuvimos ocasión de exponer con mayor detenimiento en el Capítulo 1, dichos criterios aplicados a la relación de la Corona española con el pueblo mapuche indican la inexistencia de un título legítimo que justifique el dominio de ésta sobre aquellos⁵⁶².

⁵⁶⁰ LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados... Loc. cit.*

⁵⁶¹ LEVAGGI, Abelardo. *Derecho de los Indios... Op. cit.* p. 141.

⁵⁶² En opinión de Rodrigo Andreucci, Chile poseía derechos sobre el territorio araucano, “*como continuador de la corona española, pero nuestro país no se había preocupado material ni legalmente, en la incorporación de esa zona a la vida republicana*”. Nos hemos encargado de mostrar que esta es una afirmación que no encuentra sustento ni justificación histórica, jurídica, política ni militar. Consideramos que el trabajo de Andreucci se suma a la ya tradicional postura acrítica respecto del fondo del accionar llevado a cabo por el Estado: no se cuestiona por qué la Araucanía **se debía** incorporar al Estado chileno. No existe una revisión crítica de los fundamentos que sustentaron dicho accionar. El autor se limita a halagar la visión estadista de ciertos personajes relevantes para la obtención de las pretensiones estatales como Antonio Varas o Cornelio Saavedra. ANDREUCCI, Rodrigo. “*La Incorporación de las Tierras de Arauco al Estado de Chile y la Posición lusnaturalista de la Revista Católica*”. En: Revista de estudios histórico-jurídicos. Valparaíso (20) s. núm. [En línea] <<http://ref.scielo.org/jynqs8>>. [Consulta: 28/11/2013]. s. núm.

A este respecto cabe señalar que si la pretendida soberanía chilena sobre la Araucanía se pretende justificar según el principio del *uti possidetis iure*⁵⁶³, abarcador de todos los territorios que en virtud de la guerra contra España la República de Chile adquirió y que anteriormente correspondían a la jurisdicción de la Capitanía General de Chile, al haber demostrado que la Araucanía no formó nunca parte integrante de los dominios de la monarquía española, mal puede emplearse como justificativo de la soberanía chilena una especie de dominio patrimonial heredado de la «madre patria». Como reza el adagio jurídico, «nadie puede transferir ni transmitir más derechos de los que tiene»⁵⁶⁴.

⁵⁶³ Fernando Campos Harriet se refiere al alcance de este principio: “[l]as nuevas Repúblicas adoptaron como principio general de demarcación, los límites que tenían en 1810, lo que se llamó el *uti possidetis* de 1810. Así se impedía que alguna potencia extranjera pretendiera apoderarse de alguna región de América so pretexto de encontrarse sin dueño, a título de *res nullius*”. CAMPOS HARRIET, Fernando *Historia Constitucional de Chile*. (Santiago, Ed. Jurídica de Chile, 1956). p. 325.

⁵⁶⁴ A propósito de la defensa de los intereses chilenos en la pugna con Argentina sobre la Patagonia y el Cabo de Hornos, Miguel Luis Amunátegui, poniendo por delante el *uti possidetis*, arremete contra los diplomáticos argentinos arguyendo que ni ellos ni el mismo están para “dibujar estados en el mapa”, sino que para aplicar el derecho existente a fin de delimitar “cuáles son los territorios de dos naciones que tienen de vida muchos años si contamos desde su independencia, i algunos siglos si traemos su origen desde que fueron fundadas por los españoles”. El citado autor concluye categórico: “[t]enemos que apreciar hechos, i no que emitir opiniones sobre demarcaciones territoriales que a nuestro juicio pudieran considerarse mas convenientes i perfectas”. El mismo argumento elaborado por el diplomático chileno puede ser usado a favor de nuestra tesis sobre la independencia del territorio mapuche respecto de la entonces joven República de Chile. AMUNÁTEGUI, Miguel Luis. *Títulos de la República de Chile a la Soberanía i Dominio de la Estremidad Austral del Continente Americano*. (Santiago, Imprenta Nacional, 1855) pp. 17-18.

5.4. Los mapuches no fueron partícipes del proyecto nacional chileno. Su incorporación a la «nación soberana» por parte de un sector de la elite liberal también fue fallida (1810-1833)

Durante los albores de la República, la elite criolla dirigente se vio en la necesidad de dotar de legitimidad y cierto nivel de cohesión social al nuevo aparato jurídico-político por ella construida –o en construcción- a fin de consolidar la unidad de la población habitante del territorio chileno. En definitiva, la necesidad era crear «lo chileno» en oposición básicamente a lo español o lo monárquico. En esta línea Jellinek sostiene que para “*que llegue a producirse el sentimiento nacional, es preciso que a su vez nazca la idea de oposición respecto de otras naciones*”⁵⁶⁵.

Para lograr este objetivo, entre otras medidas, la clase dirigente se encargó de situar al pueblo mapuche como símbolo de resistencia contra la dominación española, ensalzando su resistencia como antecedente de la lucha anticolonial y citando al pueblo mapuche y a sus principales caciques como ejemplo de perseverancia en la lucha por la independencia. Esto es lo que ha sido denominado «mito araucano». Más aún, incluso las fuerzas independentistas pretendieron contar con las lanzas mapuches como aliadas para enfrentar las últimas batallas contra la España monárquica. Como sabemos, esta alianza no

⁵⁶⁵ JELLINEK, Georg. *Op. cit.* p. 146.

llegó a concretarse, dado que a excepción de algunas tribus abajinas, un abismante porcentaje de los mapuches luchó de lado de la Corona, pues vieron que con la monarquía española sus relaciones ya estaban más o menos estabilizadas, lo que les aseguraba con mayor certeza no volver a ver amenazadas su libertad e independencia.

Dejando de lado el interés en contar con los mapuches como aliados por razones bélicas e ideológicas debemos reiterar que realmente existió, al menos de parte de la avanzada más liberal de la elite, la intención de integrar a los habitantes de Arauco a la «nación chilena» en el marco del Estado nación, tomando como deber moral e incluso jurídico la tarea de civilizar a estas tribus que para ellos aún vivían en un estado de barbarie. Hobsbawm, si bien referida a otro contexto, explica esta aceptación *prima facie* de cierta heterogeneidad nacional, porque para la mentalidad ilustrada “*parecía claro que las nacionalidades pequeñas, y en especial las pequeñas y atrasadas, podían salir sumamente beneficiadas si se fundían para formar naciones mayores y, por medio de éstas, efectuar sus aportaciones a la humanidad*”⁵⁶⁶.

Los mapuches lucharon en alianza con España no solo durante la guerra de independencia. Una vez obtenida la victoria chilena, los resabios de la resistencia realista se refugiaron desde Chillán hasta Arauco, buscando el socorro de los araucanos quienes una vez más, en su gran mayoría, pusieron a

⁵⁶⁶ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 43.

disposición sus lanzas. En este contexto de la denominada «guerra a muerte» se celebra en 1825 el parlamento de Tapihue, esfuerzo de la república chilena por acordar la paz con el aliado del enemigo y a su vez concretar el anhelo ilustrado de inclusión del araucano en la república.

El texto de este parlamento denota una absoluta igualdad de trato entre ambas partes y el tenor de las cláusulas es de concordia y bilateralidad. Se habla de formar «una sola familia» incorporando al pueblo mapuche bajo el manto protector del Estado chileno, pero conservando aquél un importante grado de autonomía. Cabe recordar que se mencionan expresamente la existencia de territorios de dominio de los caciques, la exigencia de pasaportes y la existencia mecanismos de extradición y embajadores.

Sin duda que en el texto este parlamento constituía una salida bastante favorable al pueblo mapuche, reconociéndose en él su independencia y autonomía y conciliando en buena medida sus intereses con las pretensiones del Estado chileno (al menos de dicha época). La afirmación anterior tiene que ser complementada con todas las reservas que nos caben acerca de la efectiva intención que el Estado chileno haya tenido de llevar a efecto sus cláusulas y, por el contrario, no se haya tratado de un intento de apaciguar a las rebeldes tribus mapuches que luchaban del lado de los resabios realistas. Con todo, el cumplimiento de dicho tratado por ambas partes no pasó de ser una quimera.

Otro mecanismo de incorporación del pueblo mapuche a la nación chilena, y por tanto a la sujeción del Estado, había fracasado.

En síntesis, bajo el prisma de la doctrina de la soberanía nacional, dogma de gran recepción e influencia en los grupos independentistas latinoamericanos, el Estado chileno fue incapaz de incorporar al pueblo mapuche bajo su poder, fracasando en todo intento de integrarlo a la nación chilena que se vio en la necesidad de conformar. Esto, a pesar de sus intentos por reconocer a los araucanos la condición de ciudadanos chilenos, nota característica de igualdad formal de los Estados liberales surgidos desde fines del siglo XVIII, y de la inclusión de este pueblo y sus grandes caciques en el relato histórico que conformó el ideario de «lo chileno» (cuestión en la que el relato elaborado por la elite sí tuvo mayor éxito respecto a los chilenos).

Estos fracasos impidieron que en la etapa de formación de la «conciencia nacional», que podríamos situar aproximadamente entre 1810-1833, la elite criolla lograra integrar en la equivalencia: nación chilena-Estado-territorio, al pueblo mapuche y su propio territorio. Lo anterior puede ser un factor explicativo de que a partir de la década de 1830 la concepción de la sociedad chilena sobre el mapuche haya comenzado a mutar rápidamente hacia una

visión belicista, salvaje y depredadora⁵⁶⁷, terminando por considerarlo como un enemigo al que derechamente se debía eliminar.

5.5. El pueblo mapuche y su territorio no fueron incorporados bajo la soberanía del Estado chileno por medios jurídicos unilaterales (1818-1859)

Como hemos expuesto a lo largo de todo esta investigación, el Estado chileno cada vez fue ampliando más su intervención jurídica sobre el pueblo mapuche y su territorio. Primero fueron las declaraciones constitucionales, seguidas por leyes de colonización, de regulación administrativa y una serie de decretos que tuvieron por objeto intentar regular la propiedad raíz, delimitar las propiedades de indígenas y salvaguardar los supuestos intereses fiscales. Argumentaremos que, además de la cuestionable eficacia que dicha legislación tuvo al sur del Biobío, la cadena normativa señalada tampoco logró sujetar al pueblo mapuche a la soberanía del Estado chileno.

En primer término, nos referiremos a los intentos del Estado de incorporar directa y unilateralmente a su soberanía el territorio de la Araucanía. Recordemos que, incluso desde la Declaración de Independencia de 1818, el

⁵⁶⁷ CAYÚN, Aroldo. *Loc. cit.*

Estado chileno efectuó numerosos intentos de delimitar su territorio por medio de declaraciones incluidas en sus constituciones. Así, tenemos los casos de las cartas políticas de 1822, 1823, 1828 y 1833. A nuestro juicio, estas declaraciones buscaron satisfacer una pretensión de reconocimiento, tanto interna como internacional, de los límites territoriales dentro de los cuales el Estado chileno reclamaba el ejercicio de su soberanía. Recordemos que en relación a la faz externa de la soberanía, una de las justificaciones a las que se alude para llevar a cabo la pacificación es la necesidad de que la comunidad internacional reconozca la pertenencia a Chile del territorio araucano, a fin de evitar invasiones de potencias extranjeras con intenciones de conquista sobre aquel territorio.

En su análisis del articulado de la Constitución de 1833, Manuel Carrasco Albano se pregunta a propósito del artículo 3⁵⁶⁸, por la pertinencia de que en una constitución se incluya una declaración sobre la extensión del territorio del Estado, sobre todo tratándose de las repúblicas latinoamericanas, puesto que al no haberse deslindado con precisión los límites de las provincias durante la dominación de la metrópoli las fronteras de las naciones independientes han heredado su misma vaguedad e incertidumbre⁵⁶⁹. Por lo tanto, considera inconveniente seguir este camino antes de resolver estas cuestiones por medio

⁵⁶⁸ *Artículo 3. El territorio de Chile conoce por límites: al Sur, el Cabo de Hornos; al Norte, el despoblado de Atacama; al Oriente, los Andes; al Occidente, el mar Pacífico. Le pertenecen las islas del archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes.*

⁵⁶⁹ CARRASCO ALBANO, Manuel. *Op. cit.* p. 9.

de tratados con las naciones limítrofes, “*porque obrar de otro modo es definir de propia autoridad cuestiones que afectan a extraños, constituirnos en suma en jueces de nuestra propia causa*”⁵⁷⁰. Buscándole sentido a esta norma, Carrasco Albano (1858) explica:

*“Al redactar este artículo, los constituyentes solo quisieron designar los límites conocidos, el territorio que actualmente se hallaba bajo la jurisdicción inmediata de las autoridades chilenas, y cuyos habitantes representaban. (...) A mayor abundamiento, desde la época de la actual Constitución, Chile ha ocupado territorios no comprendidos en el sentido literal del presente artículo, como el del Estrecho de Magallanes y el Desierto de Atacama, sin que haya habido oposición seria de parte de las naciones colindantes”*⁵⁷¹.

A esta explicación del eminente jurista cabe hacerle un reparo: es un hecho aceptado por la generalidad de los autores el que hasta bien entrado el siglo XIX el Estado chileno no sólo no ejerció su *imperium* dentro de la Araucanía, sino que lisa y llanamente gran parte de ese territorio era completamente desconocido a los ojos chilenos.

Es importante recordar que, en oposición al comentario efectuado en 1858 por Carrasco Albano, incluso en la década de 1820 hubo opiniones que

⁵⁷⁰ CARRASCO ALBANO, Manuel. *Op. cit.* p. 10.

⁵⁷¹ CARRASCO ALBANO, Manuel. *Op. cit.* pp. 10-11.

reconocían abiertamente que la soberanía del Estado no alcanzaba al territorio mapuche. Cabe recordar la opinión del diputado Navarro, miembro del Congreso Constituyente de 1828, a propósito de la discusión sobre el artículo que delimitaría el territorio nacional en la carta del 28: “[e]l artículo mira a una dominación sobre el suelo que no nos pertenece sino es por conquista. Ese sería el único medio por el que Chile podría hacerse dueño de él. Aquellos (los indígenas) tienen tantos derechos sobre la parte que ocupan, como lo tiene la República en la parte civilizada”⁵⁷².

Como adelantamos en el capítulo en que tratamos en detalle este tema, consideramos que este esfuerzo reiterado del Estado chileno no tuvo más efecto que el de consagrar una geografía constitucional artificiosa. A este respecto cabe recordar las palabras de Jellinek, quien afirma la necesidad de un acto de ocupación que fundamente un nuevo derecho siempre que el Estado trate de añadir a su competencia actual un nuevo dominio, puesto que la soberanía no otorga al Estado otro derecho que el que realmente se ha logrado atribuir en un momento determinado⁵⁷³.

Como queda claro del análisis realizado a partir comentario de Carrasco A. arriba citado, estas declaraciones unilaterales no necesariamente van enlazadas con la efectiva vigencia de la autoridad estatal dentro del territorio pretendido, ni mucho menos con el reconocimiento de éste por parte del resto

⁵⁷² CASANOVA, Holdenis. *Loc. cit.*

⁵⁷³ JELLINEK, George. *Loc. cit.*

de la comunidad internacional. En el caso de la Araucanía, esta no correspondencia es clara aún según el juicio de hombres públicos de la época.

La supuesta coherencia desde el punto de vista doctrinario, de entender la soberanía chilena sobre el territorio araucano como equivalente a un derecho real del Estado, supuestamente integrante de su *uti possidetis*, y por otro lado reconocer la ausencia de sujeción del pueblo mapuche respecto a la autoridad estatal, es un resabio de la primitiva concepción de soberanía que está presente en las declaraciones constitucionales de extensión territorial y se puede apreciar concretamente en la opinión de algunos congresales de 1828⁵⁷⁴. Sin embargo, se trata de una doctrina, ya a dicha época bastante desacreditada, como lo evidencia el esfuerzo del Estado por «hacer chilenos» a los araucanos a fin de poder extender su poder a la Araucanía, o posteriormente la opción por desplazar o derechamente eliminar al mapuche a fin de ejercer *imperium* sobre el territorio con la presencia de colonos chilenos o extranjeros.

Reiteramos, a principios del siglo XIX ni siquiera el Estado chileno había tomado, por un lado, «posesión efectiva» de un territorio que reclamaba como propio en virtud de títulos inexistentes y, por otro, sus esfuerzos por someter al imperio de la ley a los habitantes de dicho territorio eran manifiestamente infructuosos.

⁵⁷⁴ PINTO, Jorge. *Loc. cit.*

Otro medio jurídico empleado por el Estado chileno con el objetivo de incorporar al mapuche a al *imperium* estatal, fue la dictación de legislación tendiente a reconocerlo como ciudadano chileno, además de normativa encaminada a transformarlos en propietarios individuales⁵⁷⁵. Sin embargo, estos intentos legislativos no resultaron eficaces respecto de los mapuches independientes habitantes ultra Biobío. Vale la pena rescatar en este punto la opinión del diputado Marín, miembro de la constituyente de 1828, quien trayendo a colación toda la historia de trato internacional con el mapuche cuestiona duramente la pretensión estatal de imponerle unilateralmente un conjunto de leyes: *“no puedo comprender que al presente el Congreso se proponga darles leyes, no como a nación i si como a hombres reunidos, sin explorar su voluntad, sin preceder a una convención i sin ser representados en la legislatura”*⁵⁷⁶.

Por otra parte, el hecho de que a partir de la década de 1830 haya comenzado a desarrollarse una colonización espontánea hacia las tierras limítrofes con el territorio de Arauco y que incluso haya implicado la presencia de chilenos al sur del Biobío, no implica que el Estado chileno haya extendido su poder de dominación hacia dichos territorios. Esta colonización se llevó a cabo bajo una lógica estrictamente privada entre sujetos individuales, marcada

⁵⁷⁵ Es claro, como señala Pinto, que “[s]ólo transformando a los pobladores en “chilenos incorporados” al proyecto de país propuesto por los grupos dirigentes, se podría extender hacia ellos la norma jurídica establecida en las constituciones y las leyes de la República”. PINTO, Jorge. *Op cit.* p. 104.

⁵⁷⁶ Citado por PINTO, Jorge. *Loc. cit.*

por el fraude, la ignorancia del mapuche e incluso la ocupación de hecho, y estuvo caracterizada inicialmente por una total ausencia del Estado. Abona lo anterior, el hecho de que la legislación protectora del indígena para resguardar sus intereses en la enajenación de dichas tierras dictada a partir de 1853, tuvo una eficacia limitadísima o derechamente nula hasta que no se tomó el monopolio del asunto por parte del Estado a partir de 1859.

Las recomendaciones relativas a una administración especial para los territorios mapuches expuestas en el informe de Varas (1849) van a ser recogidos para la elaboración de la ley creadora de la provincia de Arauco en 1852, normativa que implica un nuevo paso por parte del Estado en el intento de integrar unilateralmente a su soberanía el territorio araucano. Esta vez la regulación estableció la dependencia directa de la administración de la provincia al presidente de la república, quien se encarga de dictar profusa reglamentación.

Respecto a los supuestos intereses fiscales afectados por el avecindamiento de chilenos en posesiones araucanas, en 1855 el Estado alega falazmente la «posesión inmemorial» como título de dominio sobre aquellos terrenos que no son de propiedad indígena ni particular⁵⁷⁷. ¿Qué tipo de posesión es la que se ejerce sobre un territorio en el cual el poder del Estado no se ha hecho efectivo nunca, y que más aún, ni siquiera en términos geográficos es conocido por

⁵⁷⁷ DONOSO, Ricardo y F. Velasco. *Loc. cit.*

éste? Aún bajo un concepto patrimonial de la soberanía territorial ¿Dónde está el *corpus* posesorio? ¿Alguna vez se detentó? Es evidente, a partir de todos los datos recogidos en esta investigación, que la respuesta a estas interrogantes es negativa.

En contraste con la antigua forma estatal, Hobsbawm precisa algunas de las características novedosas del Estado burgués decimonónico:

“Era definido como un territorio (preferiblemente continuo e ininterrumpido) sobre la totalidad de cuyos habitantes gobernaba, y que fronteras o límites muy claros separaban de otros territorios parecidos. Políticamente gobernaba y administraba a estos habitantes de modo directo en lugar de mediante sistemas intermedios de gobernantes y corporaciones autónomas. Pretendía, si ello era posible, imponer los mismos sistemas administrativos e institucionales y las mismas leyes en todo su territorio (...). Durante el siglo xix estas intervenciones se hicieron tan universales y tan normales en los estados «modernos», que una familia hubiera tenido que vivir en algún lugar muy inaccesible para librarse del contacto regular con el estado nacional y sus agentes: por medio del cartero, el policía o gendarme, y, finalmente, el maestro de escuela; por medio de los empleados en los ferrocarriles, donde éstos

*fueran propiedad del estado; por no citar las guarniciones de soldados y las bandas militares, que eran todavía más audibles*⁵⁷⁸.

Desde las ideas expuestas por Hobsbawm resulta explicable que en esta etapa, previa a tomar la decisión de ocupar e incorporar el territorio araucano por medio de la fuerza militar, el Estado chileno haya perseverado con tanto ahínco en mostrar tanto a la comunidad internacional como a sus propios súbditos, la efectiva continuidad de su territorio y la cohesión de su población.

En primer lugar, la falta de continuidad geográfica del territorio chileno era un tema que preocupaba fuertemente a los hombres de Estado, inquietud relacionada también con el hecho de mantener disputas limítrofes sobre todo con Argentina por el sur este, pero también por la amenaza que podía significar una conquista de las tierras araucanas por parte de alguna potencia extranjera distinta.

En segundo término, el hecho de no poder gobernar a la totalidad de la población del territorio pretendidamente chileno también situaba al Estado en una situación bastante precaria en comparación a lo que era la nota característica de la época. Claramente la sujeción de los mapuches a la autoridad estatal era inexistente, cuestión que como hemos expuesto es reconocida sistemáticamente por distintos agentes del Estado: el imperio de la constitución y las leyes no los alcanzaba, así como el gobierno y administración

⁵⁷⁸ HOBBSAWM, Erick. *Op. cit.* p. 89.

eran inexistentes. Incluso después de la dictación de la ley creadora de la provincia de Arauco en 1852 se debió reconocer que en dicha zona debía establecerse un «régimen especial de administración», que en definitiva no fue más que un intento frustrado por ir imponiendo paulatinamente el concepto de propiedad, las instituciones y el sistema administrativo imperante en el resto de la república.

Como sostuvimos en el capítulo anterior, el territorio constituye el límite dentro del cual la soberanía del Estado actúa con la nota de exclusivismo que le es propia⁵⁷⁹. Sin embargo, la relación del Estado con el territorio está mediada por las relaciones de *imperium* que éste ejerce sobre la población, resultando la obediencia de la totalidad de quienes son sometidos por el Estado el complemento de su poder sin el cual no puede existir. En otras palabras, el poder del Estado debe ser irresistible para los súbditos, existiendo siempre la posibilidad de hacer efectivo su mandato por medio de la coacción institucionalizada⁵⁸⁰. Solamente de esta manera se puede sostener la pertenencia o dominio del Estado sobre un territorio. Si ese poder de dominación irresistible de un Estado no existe sobre una determinada población, simplemente la presencia de dicho Estado no existe en el territorio en que la aludida población se asienta.

⁵⁷⁹ JELLINEK, Georg. *Loc. cit.*

⁵⁸⁰ JELLINEK, Georg. *Loc. cit.*

Hasta 1859 ó 1860 quizás, los mapuches constituyeron una de las excepciones a la sujeción respecto al Estado moderno tal como Hobsbawm sostiene. Tuvieron que ser las guarniciones de soldados y las bandas militares quienes gradualmente y como «punta de lanza», abrieran el paso al cartero, al maestro de escuela, al gendarme, al policía y a los empleados de ferrocarriles por medio de los cuales el Estado chileno logró, por fin en 1883, concluir el proceso de incorporación de la Araucanía a su territorio soberano.

5.6. Ocupación e incorporación de la Araucanía por medio del avance militar (1859-1883)

Autoridades como Manuel Montt, José Javier de Bustamante (ministro de Guerra), Antonio Varas y Cornelio Saavedra, reconocieron enfáticamente que la autoridad del Estado no se encontraba arraigada en la Araucanía, cuestión intolerable que hacía necesario llevar a cabo un proceso de sometimiento de los mapuches que remediara esta «anomalía». Esta visión se reafirmó y masificó a causa del apoyo prestado por los araucanos a los revolucionarios de 1851 y 1859, resultando este último levantamiento el detonante final del avance militar sobre la Araucanía.

El primer intento de Cornelio Saavedra por dar inicio al proceso de ocupación e incorporación de la Araucanía se da en 1859, cuando por medio de un decreto firmado por el ministro de Guerra el 17 de diciembre se le autoriza a desembolsar dinero en diversas partidas militares. Sin embargo este plan se ve truncado por el motín en Valparaíso. Incluso antes de aprobar oficialmente la ocupación e incorporación de la Araucanía, ya en el verano de 1860 varias expediciones militares chilenas se internaron en el territorio mapuche.

En su informe de octubre de 1861, Saavedra es enfático en señalar que su objetivo es acabar con la anomalía de existir un territorio chileno en el cual no impere la constitución ni las leyes⁵⁸¹. Como hemos expuesto, Saavedra es destacado por la literatura como el gran artífice del plan pacificador, la figura que por fin logró tomar seriamente el asunto y darle solución por medio de un plan que no cayó en los errores comunes de los proyectos anteriores, principalmente *“la ignorancia generalizada sobre el problema de Arauco, la incomprensión de la idiosincrasia del araucano y la falta de información sobre el espacio físico en cuestión”*⁵⁸².

⁵⁸¹ SAAVEDRA, Cornelio. *Loc. cit.*

⁵⁸² ANDREUCCI, Rodrigo. *Op. cit.* s/n.

Interesa polemizar respecto a la afirmación de que no se comprendía la «idiosincrasia del araucano». En nota al pie, el autor afirma: *“jamás los españoles entendieron que el mapuche al no respetar lo acordado en los parlamentos no sentían que estaban “rompiendo su palabra o mancillando su honor”; cuestión que sólo será entendida durante la República por algunos pocos hombres, como Cornelio Saavedra o Gregorio Urrutia”*. A lo largo de este trabajo consideramos haber evidenciado que la importancia del parlamento para efectos de analizar las relaciones entre entes políticos independientes no pasaba primariamente por fijar la atención al contenido de las cláusulas en ellos incorporados, y consecencialmente, en el cumplimiento o

En el papel, el plan elaborado por Saavedra parecía buscar una alternativa de ocupación que salvaguardara la vida e incluso conservara cierto porcentaje de propiedad territorial a los araucanos, aquella que no era considerada de propiedad «fiscal». El hecho de considerar la existencia de terrenos fiscales en la Araucanía obedece, como ya hemos referido, a una concepción de la soberanía como derecho real de dominio estatista sobre el territorio, independientemente de quien sea la población habitante del mismo y si el Estado ejerce su *imperium* sobre dicha población. Sin embargo, lo concreto es que en la segunda mitad del siglo XIX la teoría del Estado había avanzado bastante en su concepción de la soberanía, desechándose la pretendida existencia de un derecho real sobre la tierra por parte del Estado. Como apuntamos, el factor principal de delimitación del poder del Estado no es real, sino personal.

El relato de los acontecimientos históricos y el detalle del avance de las tropas chilenas sobre el territorio araucano están suficientemente detallados en el tercer capítulo de este trabajo. Interesa solamente resaltar algunos puntos a fin de relacionarlos con el análisis de la ocupación.

no de éstas. En este sentido, estimamos que los representantes de la Corona española efectivamente terminaron comprendiendo que los mapuches no tenían por prioridad cumplir lo pactado, habiendo incluso declaraciones expresas en este sentido. Con todo, interesa recordar que el incumplimiento de los parlamentos en ningún caso fue unilateral, sino que se dio en forma sistemática por parte de ambas partes.

Desde que Saavedra toma posesión de Negrete y Mulchén en enero de 1862 sin contar con la autorización definitiva del gobierno central, y hasta que se comienza a consolidar la línea del Malleco a fines de 1867 y comienzos de 1868, el avance chileno en territorio indígena fue más bien expedito y sin mayor resistencia que la verbal por parte de los dueños de los territorios. Debemos recordar que en esta etapa se avanzó principalmente por la costa y por los terruños abajinos del centro.

En esta etapa también hace su aparición Orelie Antoine, capturado en 1862, y cuyo plan es considerado por el propio Ejército de Chile como ejemplo de una de las amenazas que justificaban llevar a cabo la ocupación e incorporación definitiva del territorio araucano a la soberanía chilena:

*“[l]a actuación de los presidentes Montt y Pérez respecto a la Araucanía no estaba desligada de las pretensiones que otros países europeos habían manifestado en forma velada. **El hecho de que Chile no hubiese conquistado aún ese territorio implicaba que no ejercía soberanía sobre él.** La Araucanía aparecía, entonces, como una nación independiente, susceptible de ser conquistada por una potencia*

*extranjera, aún cuando estuviese incluida dentro de los límites de la República de Chile*⁵⁸³.

Durante la década de 1860 la expansión chilena en territorio indígena –sobre todo en los sectores costeros- fue importantísima. Tras el avance militar se construyeron al corto tiempo fuertes, edificios públicos y vías de comunicación entre los distintos poblados, que favorecieron el desarrollo de la agricultura y el comercio. En general, se levantaron todo tipo de edificaciones públicas y privadas que comenzaron a consolidar la presencia del Estado chileno en las zonas ocupadas, a diferencia de lo que había sido la situación de dichas tierras con anterioridad.

Incluso las llamadas tierras indígenas, en oposición a las de pretendido dominio fiscal, fueron siendo ocupadas pretextándose su abandono por parte de los propietarios. No vemos cómo podía ser de otra forma, si el objetivo declarado del Estado chileno era que dichos propietarios abandonasen sus tierras para dejar el camino limpio a la ocupación chilena. En este sentido se

⁵⁸³ EJÉRCITO. COMANDO EN JEFE. *Historia del Ejército de Chile V. 4. Consolidación del profesionalismo militar: fin de la guerra de Arauco: 1840-1883*. (Santiago, Estado Mayor General del Ejército, 1980). p. 237. La negrita es nuestra.

Este texto se limita a efectuar un sucinto recuento de los hechos militares más importantes del período de la campaña de ocupación e incorporación de la Araucanía a la soberanía chilena. No obstante, llama la atención que tratándose de una historia oficial en el más estricto sentido de la expresión, se reconozca explícitamente que la llamada pacificación no fue otra cosa que una guerra de conquista motivada por la ausencia de soberanía del Estado sobre el territorio araucano.

puede señalar el intento de privar de derechos sucesorios a los indígenas trasladándolos al Estado como último heredero *ab intestato*.

La llamada ley de radicación de 1866 vino a constituir una nueva evolución en el papel del Estado respecto a lo que fue la ley creadora de la provincia de Arauco en 1852. Ahora es el Estado el que pasa a tomar el protagonismo en lo que respecta a ocupación y poblamiento. Por medio de esta ley se propuso consolidar la ocupación, formando una propiedad raíz particular sana desde su inicio.

El 15 de julio de 1869 se dicta una ley por medio de la cual se incorporan a la división administrativa del país los departamentos de Angol, Lebu e Imperial, otorgándoseles el estatus de territorio de colonización y haciendo depender a sus autoridades directamente del presidente de la república. Vemos cómo se ha seguido el mismo exitoso método de ir paulatinamente imponiendo la presencia estatal sobre las tierras conquistadas a medida que la ocupación territorial armada va abriendo el camino, consolidando de esta manera la incorporación de nuevas porciones de territorio al poder del Estado.

El modo de proceder del Estado chileno nuevamente puede ser relacionado con la ocupación de las tierras indígenas por parte de los Estados Unidos, sistema en el que se inspiró Antonio Varas para su informe de 1849 y que es analizado por Alexis de Tocqueville, quien respecto al proceso estadounidense

opina que el *“despojo hecho de la propiedad de los indios se suele efectuar en nuestros días de un modo regular, y, por decirlo así, del todo legal”*⁵⁸⁴.

El citado autor pasa a describir un procedimiento similar al empleado por el ejército chileno y principalmente por Cornelio Saavedra: Llegadas las tropas a una localidad se convoca a la celebración de una reunión en la que se «invita» a los indígenas a abandonar los territorios por ellos ocupados. Si se produce resistencia, el tenor de la solicitud va tomando cada vez más tintes de amenaza. El tercer nivel de entendimiento llega a la expulsión por medios bélicos. Enfrentados a semejante «negociación», Tocqueville acota sobre los nativos norteamericanos: *“¿Qué partido, pues, les queda de tomar? Medio convencidos, medio hostigados, los indios se alejan; van á habitar nuevos desiertos, en donde los blancos no los dejarán tranquilos ni durante diez años. Así es como adquieren los americanos, á precio bajo, provincias enteras que no podrían pagar los más ricos soberanos de Europa”*⁵⁸⁵. La semejanza del proceder chileno respecto al estadounidense sin duda debe haber dejado satisfecho a Varas.

No está de más recordar que durante el proceso se dictaron sucesivas leyes destinadas a financiar la campaña de ocupación. Como ya apuntamos, estamos frente a leyes aprobadas por el Congreso, precedidas por un amplio debate, lo que evidencia que la acción conquistadora fue respaldada no solo por los

⁵⁸⁴ TOCQUEVILLE, Alexis de. *Op. cit.* p. 457.

⁵⁸⁵ TOCQUEVILLE, Alexis de. *Op. cit.* p. 458.

gobiernos de turno a lo largo del período «pacificador», sino que constituyó un objetivo perseguido por el Estado chileno en su conjunto. Esta vez concordamos con Andreucci, quien sostiene que *“el proceso de incorporación de la Araucanía a nuestra república, fue una obra estatal, planificada, financiada y efectuada por agentes del Estado de Chile; los particulares a lo más colaboraron con esta labor, o fueron beneficiados con la misma, como es el caso de los colonos, pero esta fue una tarea de Estado”*⁵⁸⁶.

En su memoria al gobierno de 1868, Saavedra auguraba que ante la posición de amenaza en que se había logrado establecer el ejército chileno con respecto especialmente a los arribanos, éstos no tendrían más alternativa que someterse a las leyes chilenas o abandonar sus territorios, pues en su criterio no serían capaces afrontar una lucha.

Debemos recordar que en marzo del mismo año se nombra jefe de la alta frontera al general José Manuel Pinto, quien se caracterizó por encabezar un tipo de guerra de arrase, internándose en territorio mapuche para quemar viviendas y robar alimento. Incluso, ante el fracaso de las expediciones fraccionadas Pinto, de acuerdo con el ministro de Guerra, Echáurren, planeó llevar a Arauco un contingente numeroso que se encargara de aniquilar derechamente al enemigo por medio de la guerra abierta.

⁵⁸⁶ ANDREUCCI, Rodrigo. *Op. cit.* s/n.

El carácter marcadamente belicista de Pinto y su opción por el exterminio del pueblo mapuche quedan reflejados en sus palabras sobre la guerra con los araucanos entregadas al gobierno el 14 de julio de 1869, instancia en la que marca que para lograr la paz, el carácter de los indígenas exige “*imponerles condiciones que sólo aceptarán cuando se vean reducidos a la impotencia, y tal vez formularlas en su estado actual sería provocar de su parte una nueva lucha larga y desesperada*”⁵⁸⁷

Recordemos también que el 2 de abril de 1870 el presidente de la república decreta estado de asamblea. Se decretaba un estado de excepción constitucional sobre un territorio en el cual la constitución no imperaba en ningún grado o sólo lo hacía parcial y precariamente fundando su vigencia y eficacia en la presencia militar. Estimamos que se empleó este recurso a fin de intentar encuadrar la acción militar dentro de la institucionalidad jurídica interna del Estado chileno. En realidad, no era correcto invocar la suspensión de ciertas garantías constitucionales ni de la normalidad jurídica en general en gran parte de la Araucanía, dado que dicho estado de normalidad jurídica no había existido ahí nunca. El fundamento de la excepción lo constituía el hecho de que el ejército extendía la ocupación hacia tierras de tribus aún resistentes al sometimiento y para facilitar este objetivo, el Estado pretendía cortar el suministro de armamento que los comerciantes chilenos hacían llegar a los mapuches castigando sumariamente dichas conductas.

⁵⁸⁷ SAAVEDRA, Cornelio. *Loc. cit.*

El decenio 1871-1881 se caracterizó por la consolidación de la «obra» realizada hasta entonces, colonizando el territorio hasta el río Malleco y ocupando totalmente la provincia de Arauco. Podemos decir que a esta fecha dicho territorio ya era chileno en virtud de la conquista. Arribaron los colonos y con ellos las instituciones del Estado, el ferrocarril y los caminos, el telégrafo, se mensuraron las hijuelas de tierra para seguir recibiendo a los nuevos habitantes, se comenzó con el remate de tierras. En definitiva, el ordenamiento jurídico chileno se impuso ya sin contrapeso hasta el Malleco. Así lo ratificaba en 1877 el ministro de Guerra Belisario Prats, para quien dos tercios de la Araucanía ya estaban bajo la tranquila posesión de la república⁵⁸⁸.

Si bien de forma paralela a los acontecimientos del norte relacionados con la guerra del Pacífico se desarrollaron las reacciones más fuertes por parte de los indígenas contra la dominación chilena, el ejército venció rápidamente estos levantamientos y reactivó, una vez que se tuvo certeza de la victoria en el norte, la ocupación de la Araucanía esta vez para concluirla⁵⁸⁹. Durante 1878 Basilio Urrutia avanza hasta el río Traiguén fundando fuertes, plantándose derechamente sobre los arribanos. Más aún, en diciembre de dicho año se fundó el fuerte Traiguén en medio de las posesiones de Quilapán.

⁵⁸⁸ LARA, Horacio. *Loc. cit.*

⁵⁸⁹ Tal como sostiene Julio Heise, a pesar de que la guerra del Pacífico le brindó una última oportunidad para librarse de la dominación chilena, el mapuche “*nada podía contra el moderno fusil de retrocarga. La rebelión de 1880 fue fácilmente sofocada, consolidándose de modo definitivo la dominación chilena sobre los araucanos*”. HEISE, Julio. *Historia Constitucional de Chile*. (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1959) p. 103.

Después de aplacar el último gran levantamiento general de noviembre de 1881 se consolidó la línea de fuertes del Cautín durante el siguiente año: Carahue, Curacautín y Galvarino. El primero de diciembre de 1882, Gregorio Urrutia inició desde Temuco la simbólica expedición que llevará al ejército hasta Villarrica, última etapa del proceso de ocupación de la totalidad del territorio araucano. De ahí en más no hubo resistencia por parte de los mapuches sobrevivientes a esta guerra. Éstos fueron reducidos, convertidos en propietarios individuales e integrados a la fuerza a la sociedad chilena. La incorporación del resto de los territorios a la soberanía nacional fue tarea sencilla y sin oposición, afianzada por medio de la colonización y el paulatino arribo de las instituciones del Estado, para finalmente consolidar el imperio del ordenamiento jurídico chileno como en el resto de la república.

5.7. Epílogo

La ocupación de la Araucanía no fue consentida por sus habitantes. Dependiendo de las tribus, unas no afrontaron mayor resistencia, algunas se opusieron pacíficamente y otras lucharon, principalmente los arribanos, por cierto. Cada acto de resistencia guerrera de los mapuches fue fuertemente respondido por el ejército chileno, sin dejar de lado la guerra de arrase y muerte

encabezada por José Manuel Pinto. Cuando los cuatro *Butalmapus* unidos decidieron intentar la última ofensiva por recuperar el territorio perdido, sufrieron una aplastante derrota por parte del ejército chileno, que con el Estado a su espalda ya había decidido concluir con la ocupación a como diera lugar.

La incorporación del territorio araucano a la soberanía del Estado chileno obedeció a múltiples causas, entre las que hemos destacado los factores económicos y la seguridad exterior del Estado, amenazada al interrumpirse la continuidad territorial dejando abierta la posibilidad de que una potencia extranjera se adueñase por conquista de dicho territorio antes que los chilenos. También hemos aludido a la errónea convicción de que los aludidos territorios formaban parte del «patrimonio nacional», considerándose legítimamente heredados por encontrarse entre las posesiones de España al momento de la independencia. Asimismo, hemos hecho referencia a la amenaza que constituía para las autoridades mantener en libertad y en latente contacto con la población civilizada a un «pueblo bárbaro» capaz de los saqueos y atrocidades más feroces, que cada vez que la «nación civilizada» solucionaba sus problemas de política interna a punta de bayoneta, tomaba partido por los insurgentes y desestabilizaba el orden institucional.

En fin, varios son los factores a los que se puede aludir y dar mayor o menor preponderancia en el análisis final. Lo que no se debe obviar a nuestro juicio, es ser categóricos al señalar que dicho proceso anexionista se llevó a cabo por

medio de las armas, constituyendo una guerra de conquista contra un pueblo que en realidad no ofreció justa causa alguna para sufrir la privación de su territorio y la aniquilación de su independencia política, ambos bienes defendidos con tesón por siglos. Por otra parte, atendido el desarrollo teórico de la doctrina del Estado y de la soberanía durante el siglo XIX, tampoco puede ser pasado por alto en el análisis de este período, el hecho de que el territorio mapuche no formaría parte del Estado de Chile si no fuese por la campaña de pacificación, en realidad campaña de conquista de la Araucanía, emprendida por el Estado a fin de someter a su poder al mapuche para lograr el control del ansiado territorio comprendido entre los ríos Biobío y Toltén. En este punto estimamos valiosísimo ponderar el análisis del proceso no sólo desde el prisma de la validez de la juridicidad formal, paradigma preponderante sólo desde mediados del siglo XIX y con mayor fuerza durante el siglo XX. Creemos, por el contrario, que es imperioso volver a retomar el acervo doctrinal de autores que durante siglos posicionaron como centro del análisis de los problemas político-jurídicos a la legitimidad, que al final del día no es más que expresión de justicia.

Esta memoria ha tenido el propósito de contribuir a no eludir estos dos importantes factores al momento de realizar un juicio histórico o de contingencia respecto al unilateralmente denominado «problema mapuche».

CONCLUSIONES

Dimos inicio a este estudio con una hipótesis de trabajo bastante precisa: la Araucanía, territorio habitado por el pueblo mapuche y cuyos límites fijamos por el norte en el río Biobío, por el sur en el río Toltén, por el este en la Cordillera de los Andes y por el oeste en el Océano Pacífico, no se encontró sometida a la soberanía del Estado chileno sino hasta que éste comenzó a poner en práctica, en 1859, el llamado plan de pacificación, bajo las directrices de notables hombres públicos como Antonio Varas y Cornelio Saavedra. En otros términos, sostuvimos al comienzo que el Estado chileno, desde su nacimiento, no ejerció su *imperium* o poder de mando sobre el pueblo mapuche ni su territorio, sino hasta que tomó la decisión de ocupar e incorporar militarmente este territorio a partir de 1859.

Después de haber llevado a cabo en forma completa la investigación, arribamos a resultados que comprueban claramente nuestra hipótesis de trabajo inicial.

En primer lugar, y como forma de asentar nuestro posterior análisis sobre una base sólida, demostramos que el pueblo mapuche no mantuvo ningún vínculo de sujeción material ni jurídico respecto a la Corona Española.

La guerra fue el factor determinante en el equilibrio de las relaciones entre mapuches y españoles. Esta guerra obligó a la Corona a reconocer una frontera, concepto entendido en un sentido jurídico-político y no intercultural, cuyo aspecto predominante fue el territorio como límite espacial al ejercicio de los poderes de dominación propios de un Estado. El parlamento se constituyó en la expresión jurídica de este equilibrio de hecho entre las partes, reconociéndose formalmente en Quilín (1641) la existencia de una frontera que entonces ya tenía noventa años de vida. Los españoles se vieron forzados, ante la superioridad militar mapuche, a negociar de igual a igual y a reconocer su ausencia de dominio sobre el territorio situado al sur del Biobío, aunque no a renunciar a su conquista, cuestión en la que no cedieron hasta concluida su presencia en Chile.

Concluimos que el contenido de los parlamentos, de sus cláusulas, no era de una importancia central para nuestros propósitos investigativos sobre esta institución. Destacamos con mayor ahínco los motivos y la dinámica en la que mapuches y españoles se juntaban a escucharse dejando las armas de lado, puesto que de esta forma pudimos aprehender al parlamento como la expresión de un conflicto político, inserto en un proceso histórico de particularísimas

características, y concluir que se trató de la manifestación jurídica de las relaciones de dos pueblos independientes que, producto del desarrollo del mismo proceso histórico, decidieron administrar el conflicto por medio de este instrumento jurídico-político, situados sustancialmente en un plano de igualdad.

Si, sumado a lo anterior, consideramos el hecho de que la misma producción intelectual iusnaturalista católica descartó sistemáticamente los títulos justificativos tradicionales del dominio español sobre las tierras y pueblos del «nuevo mundo», concluimos que al momento de la independencia chilena la Araucanía permanecía completamente independiente y por lo tanto no podía ser incluida dentro del *uti possidetis iure* del nuevo Estado chileno, situación que transforma en inoficiosa toda alegación de soberanía chilena sobre el territorio de la Araucanía basada en este título.

En segundo lugar, comprobamos que todas aquellas medidas y políticas legales, constitucionales, ideológicas y administrativas emprendidas por el Estado chileno con anterioridad a la decisión de adoptar el camino bélico anexionista, fueron rotundamente ineficaces en el propósito de incorporar al mapuche y su tierra al paraguas del Estado-nación chileno.

La elite criolla independentista pretendió ganarse el apoyo mapuche desde dos perspectivas: alianza militar en la lucha contra la Corona, «opresor común», y creación del «mito araucano». Empero, una abrumadora mayoría de las tribus

combatieron del lado de los realistas durante la guerra de independencia, y aún en los años posteriores durante la llamada «guerra a muerte».

No obstante lo anterior, desde la Declaración de Independencia de 1818 la república incluyó, de forma más o menos explícita, al territorio de la Araucanía dentro de sus límites geográficos, constituyendo a todas luces la consagración de una geografía constitucional artificiosa. Esto se nota con claridad en la constitución de 1828, que en su artículo 2, al nombrar las provincias en las que se divide el país, «salta» desde Concepción hasta Valdivia, develando la pretensión chilena de reconocimiento, tanto en el plano interno como ante la comunidad internacional, de un espacio territorial sobre el cual se pretende ejercer soberanía. Sin embargo, de estas declaraciones formales y unilaterales no se sigue ni la efectividad del poder, ni menos su reconocimiento.

Al igual que las declaraciones constitucionales relativas a la extensión territorial del Estado, normas como el Bando Supremo de 1813 o el de 1819, éste último por medio del cual O'Higgins «concedió» a los mapuches el estatus de ciudadanos chilenos, chocan con la realidad al sur del Biobío: no logran transformar a los mapuches en ciudadanos chilenos incorporados; menos en propietarios individuales.

Los resultados recién expuestos se reflejan en el trato que existió entre el Estado chileno y el pueblo mapuche durante el parlamento de Tapihue de 1825,

instancia en la que tanto el tenor de las cláusulas integrantes del tratado como el contexto político en el que se adoptó, permiten concluir que se trató de una expresión relacional de dos unidades políticas independientes.

Comprobamos, en definitiva, que el naciente Estado chileno fue incapaz de incorporar bajo su soberanía al pueblo mapuche, y por ende a su territorio, por medio del intento de inclusión forzada en el proyecto de construcción de «la nación», constructo único e indivisible necesariamente ligado al Estado, también único e indivisible.

Dicha pretensión de unicidad e indivisibilidad, característica de los Estados post revolucionarios del siglo XIX, se explica por la equivalencia de los conceptos pueblo-nación-territorio-Estado, en base a la soberanía como elemento articulador entre los términos, que desarrolló la filosofía política burguesa decimonónica. Como expusimos en la primera parte del Capítulo 5, esta doctrina tuvo gran recepción en las élites americanas independentistas, incluida la de nuestro país. Sin embargo, durante toda la etapa de consolidación institucional del Estado fue imposible persuadir al pueblo mapuche de abandonar su libertad e independencia a fin de integrarse al paraguas nacional-estatal chileno, por lo que el intento criollo de construir un Estado-nación de territorio íntegro y unitario se vio abiertamente frustrado.

Como ya señalamos, ante cada intento fallido por incorporar unilateralmente al pueblo mapuche y su territorio al manto de su soberanía, el Estado reaccionaba con otra medida jurídica de distinta significación o alcance. Después del período 1818-1833, caracterizado por el intento de la clase dirigente de incorporar al mapuche al relato nacional, las declaraciones constitucionales de límites geográficos y el reconocimiento a los mapuches la plena capacidad como ciudadanos chilenos, se dictaron leyes de colonización sin éxito (1845) y se reguló administrativamente el territorio araucano en 1852.

A partir del informe presentado a la Cámara de Diputados por Antonio Varas en 1849, se desprenden los principios que informarían a la ley creadora de la provincia de Arauco de 2 de julio de 1852, a la vez que se explicita la inspiración que encontró el autor en el proceso estadounidense de anexión de los territorios habitados por los indios norteamericanos, proceso también referenciado en este trabajo a partir de la obra de Alexis de Tocqueville.

La misma ley en comento reconoció la inexistencia de *imperium* estatal en las zonas por ella denominadas «territorios de indígenas», reconociéndose asimismo de manera expresa, la imposibilidad de establecer un régimen normal de administración en dicho territorio en que no imperaban la constitución ni las leyes chilenas. Este fue un juicio generalizado durante la época, como tuvimos ocasión de mostrar.

La profusa reglamentación dictada al alero de esta ley tuvo por objeto regular la propiedad raíz, ordenando la situación de aquellos particulares que emigraron espontáneamente hacia el sur del río Biobío. Esta reglamentación tuvo entre sus propósitos un «horizonte civilizador» pues, como sostuvimos, la creencia hasta bastante avanzado el siglo XIX era que la transformación del mapuche en propietario individual resultaría determinante para lograr su inserción en la vida chilena.

Además de la pretensión civilizadora, en la regulación de la propiedad raíz subyacen factores económicos no menos determinantes, como la expansión de los mercados cerealeros y los pretendidos intereses fiscales sobre aquellas tierras ubicadas en la Araucanía que «no eran reclamadas como propias por los mapuches ni por otros particulares», intereses cimentados en una alegación derechamente inexistente de «posesión inmemorial» del Estado chileno sobre dichas tierras como título justificativo de su dominio.

La participación mapuche en las revoluciones de 1851 y principalmente en la de 1859, instancia en la que las tribus lograron expulsar a todos los habitantes chilenos al norte del Biobío, gatillaron definitivamente la decisión estatal de ocupar e incorporar militarmente la Araucanía a la soberanía chilena.

El estudio y análisis de este período previo al inicio de la llamada «pacificación», arroja como resultado manifiesto la ineficacia total de la cadena

de mecanismos jurídicos e ideológicos empleados por el Estado chileno a fin de conseguir incorporar unilateralmente a la Araucanía y sus habitantes a su soberanía.

En tercer lugar, logramos ratificar a la luz del relato histórico otro de los objetivos relevantes planteados en esta investigación: el carácter bélico del proceso de ocupación e incorporación de la Araucanía iniciado en 1859 y concluido en 1883, período denominado comúnmente como «pacificación».

Cornelio Saavedra evacuó su plan de pacificación de la Araucanía el 11 de octubre de 1861. Junto con el informe de Antonio Varas del año 1849, constituyen documentos cardinales en la orientación que tuvo la acción del Estado respecto a la ocupación e incorporación de la Araucanía a la soberanía chilena. Antecedentes acerca de planes que tenían el mismo propósito conquistador, se remontan incluso hasta aproximadamente tres décadas atrás (plan de Manuel Bulnes de 1834). Esto es una prueba palmaria de que la incorporación del territorio mapuche al Estado chileno, empleando la vía armada, fue un proyecto de antigua ocurrencia entre los agentes del Estado de los diversos gobiernos de turno, que sin embargo no se había podido poner en marcha por diversos motivos coyunturales.

En el informe de Saavedra se plasman las tres etapas del proceso de ocupación, tomadas en gran parte de la experiencia norteamericana, tal como

efectivamente se llevarían a cabo: 1. Avance de la frontera por medio de la ocupación militar. 2. Subdivisión y enajenación de las tierras ocupadas. 3. Colonización con personas de reconocida reputación, educación y moral para afianzar la incorporación de lo ocupado al territorio nacional.

Engaño, amenaza, violencia, muerte, despojo, expulsión, reducción. Esta fue la cadena de recursos de la que se valió el Estado, por medio del ejército, para ocupar el territorio araucano paulatinamente, de norte a sur y desde la costa hacia el interior. Por esta vía el Estado logró conquistar, en menos de 25 años, lo que ni españoles ni él mismo había podido lograr por más de tres siglos de frustrados intentos. ¿No se logró con anterioridad por desidia de parte de los agentes del Estado? No lo creemos así. Más bien, estimamos que en todo este proceso la tecnología jugó un papel decisivo en el desenlace favorable a los chilenos. Debemos recordar que hasta el último momento, cuando Saavedra ya había sido comisionado para llevar a cabo su plan, en las altas esferas del gobierno existía la duda acerca de la conveniencia de enfrentar una guerra con los mapuches, por no contar el país con los recursos suficientes ni encontrarse preparado para un enfrentamiento de esa magnitud. Medios de comunicación como el telégrafo, medios de transporte como el ferrocarril o tecnología bélica como los modernos fusiles desequilibraron completamente la balanza militar hacia el lado del conquistador. Estimamos que un estudio histórico-militar, que aborde el período desde dicha perspectiva, sería un gran aporte al conocimiento general del proceso.

En esta investigación quisimos rescatar también la figura de Orelie Antoine I, más que por considerar su proyecto como una posibilidad altamente factible, por su coherencia argumental respecto a la situación en que se encontraba el pueblo mapuche y su territorio respecto al Estado chileno, razonamiento que, como evidenciamos, se encontraba lejos de poder ser adjudicado a un loco o demente. Por otro lado, no deja de resultar interesante que el propio pueblo mapuche haya dado su consentimiento para forjar la alianza de gobierno que permitiría a Antoine instaurar su monarquía constitucional, consentimiento que nunca fue prestado ni a la Corona española ni al Estado chileno para que éstos ejercieran su irresistible poder de mando sobre ellos ni su territorio. Por el contrario, esta alianza estratégica muy probablemente significaba para los mapuches un fortalecimiento de su posición contra el Estado chileno, que ya entonces había comenzado a ejercer su acción conquistadora.

En fin, a partir del estudio y análisis desarrollado a lo largo de esta memoria y en base a los resultados obtenidos al final de la investigación, estimamos comprobada nuestra hipótesis, y aseveramos que sólo por medio de una guerra de conquista iniciada en 1859 y concluida en 1883, que a la vez fue política comprometedora de la voluntad estatal en su conjunto, el Estado chileno logró ocupar el territorio mapuche ya delimitado, y en consecuencia, someter a su *imperium* a la población mapuche sobreviviente que no fue expulsada o emigró por la Cordillera de los Andes hacia las pampas argentinas. Antes de iniciar la campaña de ocupación e incorporación, la soberanía del Estado chileno

encontraba su límite espacial en la frontera natural del Biobío y su poder de dominación no abarcaba al pueblo mapuche, que se mantuvo hasta entonces libre e independiente de sujeción respecto a cualquier unidad estatal o forma de gobierno occidental.

Entre las limitaciones con las que nos encontramos en el desarrollo de la investigación, podemos mencionar el hecho de no haber encontrado trabajos precedentes cuyo objetivo central haya sido abordar el período histórico abarcado, analizado a partir del desarrollo de la doctrina de la soberanía. Como señalamos en la Introducción, la discusión en torno a la independencia del pueblo mapuche, previa a la materialización de la política de ocupación e incorporación, se centra en el derecho de gentes y el derecho internacional, poniendo especial énfasis en la jerarquía de los parlamentos celebrados entre la Corona española o el Estado chileno y el pueblo mapuche, o en real carácter o vinculación que estos parlamentos puedan haber tenido para el Estado chileno.

Ahora, como limitaciones propias de la investigación, podemos mencionar el que el rastreo de fuentes históricas primarias, tales como registros oficiales de los distintos órganos del Estado (Ejecutivo, Congreso Nacional o el propio ejército) no fue tomado como prioridad, trabajándose mayoritariamente con fuentes de este tipo ya citadas por otros autores, las que sin embargo se ponderaron como suficientes para lograr el objetivo investigativo planteado. Con

el marco teórico y el objeto ya delimitado y desarrollado, una posterior investigación sobre el tema sin duda que aportaría profundizando aún en mayor grado en los archivos, memorias, informes y debates parlamentarios por medio de los cuales se va objetivando la voluntad de los agentes del Estado.

Otro punto que podría ser considerado como una limitación de la investigación, es el haber abordado el objeto de estudio sólo desde el punto de vista de la «lógica chilena», específicamente desde los conceptos de Estado, nación y soberanía elaborados por la filosofía política, la teoría del Estado y el derecho constitucional occidentales, dejando de lado la aproximación al período estudiado desde la perspectiva mapuche, posiblemente detectable por medio de sus fuentes históricas escritas u orales, sobre todo en aquellos capítulos del trabajo en que el eje está puesto en el relato de los acontecimientos. A este respecto, efectivamente consideramos que incorporando la perspectiva mapuche sin duda el análisis y la reconstrucción histórica del proceso hubiesen tenido un carácter más integral. Estamos convencidos de aquello. No obstante, por una cuestión de extensión del trabajo se abordó el proceso casi exclusivamente desde la perspectiva occidental, lo que se explica además por una cuestión de objetivos: develar por medio de las mismas fuentes chilenas, oficiales e historiográficas, la interpretación que éstas efectuaron tanto de la situación de la Araucanía previa a la campaña de ocupación e incorporación, como del mismo proceso militar. A nuestro juicio, esta opción da aún mayor vigor a los resultados que emergen de la síntesis analítica efectuada en el

Capítulo 5, a partir del contraste del proceso histórico con el estudio teórico y doctrinal de la soberanía como concepto central del asunto.

Justamente es en relación a este análisis histórico-jurídico que se encuentran, a nuestro parecer, los mayores aportes e innovaciones de este trabajo respecto al período analizado. Una explicación jurídica de la inexistencia de soberanía chilena en la Araucanía elaborada a partir de los propios conceptos imperantes en la filosofía política y la teoría del Estado del siglo XIX, que por tanto, aunque sin dejar de renunciar a ella, va más allá de la mera explicación histórica y de la condena moral del actuar del Estado chileno contra el pueblo mapuche, llena ese vacío respecto del estudio del período y ofrece insumos a otros investigadores y científicos sociales que aborden su estudio en el futuro, ya sea desde una perspectiva antropológica, sociológica o histórica, otorgando fundamento jurídico a la independencia mapuche y detallando bajo el mismo prisma el modo en que la política sistemática del Estado chileno acabó con dicha independencia, incorporando a su dominio efectivo al pueblo y territorio mapuche por medios fácticos completamente ilegítimos pero inatacables según la misma doctrina del poder del Estado imperante en aquel entonces. Y hoy también. Queremos que esta memoria sea un pequeño pero significativo aporte para comenzar a remecer esos cimientos que sostienen tan fuertemente la disociación absoluta entre juridicidad y justicia, entre legalidad y legitimidad.

Creemos que un aporte de ninguna manera secundario es el reflotar la crónica de los acontecimientos y el accionar del Estado, tal como estuvieron relatados por historiadores y cronistas como Leandro Navarro, Horacio Lara y Tomás Guevara; tal como lo reconoce el propio ejército de Chile en su historia oficial; tal como lo sabe el propio Estado chileno. Pero también, para quitar el velo que el mismo Estado y parte importante de la intelectualidad de este país ponen sobre estos acontecimientos, ocultándoselos a la población en general, no enseñándolos desde la niñez en las escuelas, camuflándolos bajo el manto de la gloria nacional y de los triunfos militares, contra Perú y Bolivia, del ejército «siempre vencedor, jamás vencido».

Tal como especifica el intendente Huenchumilla en su significativo pero en modo alguno definitivo gesto, el problema radica en la forma en que el Estado chileno «llegó a la Araucanía»: llegó a apropiarse de lo que no le pertenecía por derecho alguno, llegó a anular la independencia de un pueblo con sus propias estructuras e instituciones, llegó a saquear, a quemar y a robar, para entregar el botín principalmente a «europeos industriales», que a cambio le otorgarían control y tranquilidad sobre el territorio, sujeción perpetua sobre los alzados mapuches. Pacificación. Consideramos que este debe ser el punto de partida en la elaboración de cualquier análisis de política pública, en los criterios establecidos para la persecución penal o en una hipotética reforma constitucional que se lleve a cabo para mitigar en algo la denominada «deuda histórica» del Estado chileno con el pueblo mapuche.

BIBLIOGRAFÍA

1. AMUNÁTEGUI, Miguel Luis. *Títulos de la República de Chile a la Soberanía i Dominio de la Estremidad Austral del Continente Americano*. (Santiago, Imprenta Nacional, 1855). 140 p.
2. ANDREUCCI, Rodrigo. “La Incorporación de las Tierras de Arauco al Estado de Chile y la Posición lusnaturalista de la Revista Católica”. En: Revista de estudios histórico-jurídicos. Valparaíso (20) s. núm. [En línea]. <<http://ref.scielo.org/jyngs8>> [Consulta: 28/11/2013].
3. ARAYA, Boris. “Algunas reflexiones en torno a dos tipos fronterizos en Chile colonial: Capitán de Amigos e Indígenas Guías”. En: Revista de Estudios de Historia de la Cultura Mentalidades, Económica y Social. (1): 60-84, 2012.
4. BENGGOA, José. *Historia del Pueblo Mapuche. (Siglos xix y xx)*. 6ª ed. Corregida, (Santiago, LOM Ediciones, 2000). 421 p.
5. BILBAO, Francisco. “Los araucanos”. En: José A. Bravo (Ed. y Comp.) *Francisco Bilbao. El Autor y la Obra*. (Santiago, Editorial Cuarto Propio, 2007). pp. 183-210.
6. BOBBIO, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una Teoría General de la Política*. (México D.F., FCE, 2006). 243 p.
7. BOCCARA, Guillaume, “El poder creador: tipos de poder y estrategias de sujeción en la frontera sur de Chile en la época colonial”, En: Anuario de Estudios Americanos, LVI(1): 65-94, 1999.

8. CAMPOS HARRIET, Fernando *Historia Constitucional de Chile*. (Santiago, Ed. Jurídica de Chile, 1956). 600 p.
9. CARRASCO ALBANO, Manuel. *Comentarios sobre la Constitución Política de 1833*. (Valparaíso, Imprenta y librería del Mercurio, 1858). 243 p.
10. CARRÉ DE MALBERG, Raymond. *Teoría General del Estado*. (México, FCE, 2001). 1327p.
11. CASANOVA, Holdenis. “*Entre la ideología y la realidad: la inclusión de los mapuche en la nación chilena (1810-1830)*”. En: *Revista de Historia Indígena*. (4):9-48, 2000.
12. CASTILLO, Vasco. *La Creación de la República. La Filosofía Pública en Chile 1810-1830*. (Santiago, LOM ediciones, 2009). 224 p.
13. CAYÚN, Aroldo. *La Radicación del Pueblo Mapuche. Sus Antecedentes Sociales, Culturales, Políticos y Económicos*. Tesis (Licenciatura en Ciencias jurídicas y Sociales). Santiago, Chile. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 1988. 273 p.
14. CLAVERO, Bartolomé. “*Reconocimiento Mapu-che de Chile: Tratado ante Constitución*”. En: *Derecho y Humanidades*. (13):13-40, 2008.
15. CRISTI, Renato y P. Ruiz Tagle. *La República en Chile. Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano*. Versión corregida. (Santiago, LOM, 2008). 433 p.
16. CONSTANT, Benjamin. *Curso de Política Constitucional*. (Madrid, Imprenta de la compañía, 1820) 3 T.
17. CONTRERAS PAINEMAL, Carlos. “*Los Tratados celebrados por los Mapuche con la Corona Española, la República de Chile y la República de Argentina*”. Zur Erlangung des Doktorgrades eingereicht am Fachbereich Geschichts- und Kulturwissenschaften der Freien Universität Berlin Altamerikanistik [Presentado para la obtención del título de doctor en el Departamento de Historia y Estudios Culturales la Freien Universität Berlin. Estudios Americanos antiguos] 16 de diciembre de 2010. 351 p.

18. CORREA, Martín y E. Mella. *Las razones del illkun / enojo*. 1ª ed. (Santiago, LOM Ediciones, 2010). 322 p.
19. DOMEYKO, Ignacio. *Araucanía y sus Habitantes*. (Santiago, Imprenta chilena, 1846). 106 p.
20. DONOSO, Ricardo y Velasco, Fanor. *La Propiedad Austral*. 2ª ed. (Santiago, ICIRA, 1970). 282 p.
21. DUGUIT, León. *Soberanía y Libertad. Lecciones Dadas en la Universidad de Columbia (NEW-YORK)*. (Madrid, Viuda de la A.G. Izquierdo, 1924). 298 p.
22. EJÉRCITO. COMANDO EN JEFE. *Historia del Ejército de Chile V. 4. Consolidación del profesionalismo militar: fin de la guerra de Arauco: 1840-1883*. (Santiago, Estado Mayor General del Ejército, 1980). 323 p.
23. ENRÍQUEZ, Lucrecia. “*La República chilena ante la cuestión indígena (1810-1830)*”. En: Hispania Sacra, LXII (128): 627-652, julio-diciembre 2011.
24. EYZAGUIRRE, Jaime. *Breve historia de las fronteras de Chile*. (Santiago, ed. Universitaria, 1976). 111 p.
25. FERRANDO, Ricardo. *Y Así Nació La Frontera. Conquista, Guerra, Ocupación, Pacificación. 1550-1900*. 2ª ed. (Temuco, Universidad Católica de Temuco, 2012). 741 p.
26. GARCÍA VEGA, Pedro de. “*Apuntes para una Historia de las Doctrinas Constitucionales del Siglo XX*”. En: Serie G. Estudios doctrinales - Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM (198): 3-44, 1998.
27. GÓNGORA, Mario. *Ensayo Histórico Sobre la Noción de Estado en Chile en los Siglos XIX y XX*. 9ª ed. (Santiago, Editorial Universitaria, 2006). 432p.
28. GONZÁLEZ, Patricio. “*Algunas Consideraciones sobre los Conceptos de Pueblo y Nación en la Teoría del Estado*”. En: Revista de Derecho Público. (17):25-58, 1975.

29. GUEVARA, Tomás. *Historia de la Civilización de la Araucanía*. Tomo 3: *Los Araucanos y la República*. (Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona. Santiago, 1902). 520 p.
30. HEISE, Julio. *Historia Constitucional de Chile*. (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1959) 167 p.
31. HELLER, Hermann. *La Soberanía. Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional*. (Buenos Aires, FCE de España S.L., 1995). 313 p.
32. HOBBSAWM, Erick. *Naciones y Nacionalismos Desde 1780*. 2ª ed. (Barcelona, Crítica, 2012). 224p.
33. JARA, Álvaro. *Guerra y Sociedad en Chile. La Transformación de la Guerra de Arauco*. (Santiago, Ed. Universitaria, 1981). 254 p.
34. JELLINEK, Georg. *Teoría General del Estado*. 1ª ed. español (segunda reimpresión). (México D.F, FCE, 2000). 687p.
35. LARA, Horacio. *Crónica Militar de la Araucanía*. (Santiago, Imprenta El Progreso, 1888). 2 v.
36. LA REVISTA CATÓLICA, Santiago, Chile. (588). 1859.
37. LASTARRIA, José Victorino. *Elementos de Derecho Público Constitucional*. (Santiago, Imprenta Chilena, 1848). 223 p.
38. LEVAGGI, Abelardo. “*Derecho de los Indios a la Autodeterminación*”. En: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* VI: 125-157, 1994.
39. LEVAGGI, Abelardo. “*Los Tratados con los Indios en la Época Borbónica. Reafirmación de la Política de Conquista Pacífica*”. En: *Congreso del Instituto Internacional de Derecho Indiano*: 103-118. (XI, 4 al 9 de Septiembre de 1995, Buenos Aires).

40. LEVAGGI, Abelardo. *Historia de los Tratados Entre la Monarquía Española y las Comunidades Aborígenes*. (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002). 333 p.
41. LIPSCHUTZ, Alejandro. *La Comunidad Indígena en América y en Chile*. (Santiago, Editorial Universitaria, 1956). 205 p.
42. MARIMÁN Pablo (compilador). *Parlamento y Territorio Mapuche* (Concepción, Escapate/ Instituto de Estudios Indígenas, 2002). 111 p.
43. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. *Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Programa de Estudio Segundo Año Medio*. Santiago. [En línea]. <http://curriculumlinea.mineduc.cl/sphider/search.php?query=&t_busca=1&results=&search=1&dis=0&category=10> [Consulta: 31/03/2014].
44. NAVARRO, Leandro. *Crónica Militar de la Conquista y Pacificación de la Araucanía. Desde el Año 1859 hasta su Completa Incorporación al Territorio Nacional*. (Santiago, Pehuén editores, 2008). 423 p.
45. OBIETA, José A. *El Derecho Humano a la Autodeterminación de los Pueblos*. (Madrid, Tecnos, 1985) 251 p.
46. OLANO, Hernán. "La Constitución del Reino de Araucanía". En: *Estudios Constitucionales Universidad de Talca* (2): 361-377, 2005.
47. PALMA, Erick. *Historia del Derecho Chileno (1808-1924)*. 2ª ed. (Santiago, Editorial Orión, 2006). 407p.
48. PANTOJA MORÁN, David. *La Idea de Soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano*. (México D.F., UNAM, 1973) 166 p.
49. PINTO, Jorge. *La Formación del Estado y la Nación, y el Pueblo Mapuche: de la Inclusión a la Exclusión*. (Santiago, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2003). 319 p.
50. RENAN, Ernest. *¿Qué es una nación? Conferencia dictada en la Sorbona, París, el 11 de marzo de 1882*. [En línea]

<http://enp4.unam.mx/amc/libro_munioz_cota/libro/cap4/lec01_renanqueesunacion.pdf> [Consulta: 21/10/2013].

51. ROSSIGNOL, Jacques. *Chilenos y mapuches a mediados del siglo XIX. Estudios históricos*. (Concepción, ed. Universidad del Bío-Bio, 2007). 246 p.
52. SALVAT, Manuel. "Notas sobre el Derecho y la Justicia entre los araucanos". En: Revista Chilena de Historia del Derecho. (4): 265-279, 1965.
53. SILVA, Osvaldo y Téllez, Eduardo. "La sociedad mapuche y "su gobierno" según el Abate Molina y los testigos de la primera mitad del siglo XIX". En: Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia contemporánea, (2): 323-354, 2003.
54. TOCQUEVILLE, Alexis de. *La Democracia en América*. (Madrid, Daniel Jorro Editor, 1911) 991 p.
55. TORREALBA, Agustín. *Tierras Fiscales y de Indígenas*. (Santiago, Imprenta Universitaria, 1917). 343p.
56. TOURENS, Antoine de. *Orelie Antoine I Rey de Araucanía y de Patagonia. Su Asunción al Trono y su Cautiverio en Chile*. (Santiago, Valente Editores, 2005). 140p.
57. VARAS, Antonio. "Informe Presentado a la Cámara de Diputados por don Antonio Varas, Visitador Judicial de la República, en Cumplimiento del Acuerdo Celebrado en la Sesión del 20 de diciembre del año 1848, Sobre la Reducción Pacífica del Territorio Araucano". En: SAAVEDRA, Cornelio. *Documentos Relativos a la Ocupación de Arauco* (Santiago, Biblioteca Nacional: Pontificia Universidad Católica de Chile: Cámara Chilena de la Construcción, 2008). lix, 389 p.
58. VERA, Robustiano. *La pacificación de Arauco: 1852 a 1883*. (Santiago, Imp. El Debate, 1905). 111 p.
59. VIEJO-XIMÉNEZ, José Miguel. VIEJO-XIMENEZ, José Miguel. "Totus orbis, qui aliquo modo est una republica": Francisco de Vitoria, el Derecho de Gentes y la expansión atlántica castellana". En: Revista de estudios

histórico-jurídicos. Valparaíso (26) s. núm. [En línea].
<<http://ref.scielo.org/q6p5q7>> [Consulta: 11/03/2014].

60. VILLALOBOS, Sergio. *Vida Fronteriza en la Araucanía. El Mito de la Guerra de Arauco*. (Santiago, Ed. Andrés Bello, 1995). 215 p.
61. VITALE, Luis. *Interpretación Marxista de la Historia de Chile. T.2 La Colonia y la Revolución de 1810*. 3ª ed. (Santiago, Ed. Prensa Latinoamericana, 1972). 213 p.
62. ZAVALA, José Manuel. *Los Mapuches del Siglo XVIII. Dinámica Interétnica y Estrategias de Resistencia* (Santiago, Editorial Universidad Bolivariana S.A, 2008). 360 p.

ARTÍCULOS Y CARTAS PUBLICADAS EN PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS

1. ANTILEO, Enrique y Pairican, Fernando. 2014. *Carta abierta a Sergio Villalobos: cuando la historia se convierte en instrumento racial y colonial. Miembros de la Comunidad de Historia Mapuche*. [En línea] The Clinic Online, 25 de marzo de 2014. <<http://www.theclinic.cl/2014/03/25/carta-abierta-a-sergio-villalobos-cuando-la-historia-se-convierte-en-instrumento-racial-y-colonial-2/>>. [Consulta: 31/03/2014].
2. EMOL, 2014. Intendente de La Araucanía pide perdón al pueblo mapuche por el despojo de sus tierras. [En línea] Emol., 12 de marzo de 2014. <<http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/03/12/649415/intendente-de-la-araucania.html>>. [Consulta: 25/03/14].
3. HUENCHUMILLA, Francisco. 2014. *Carta de navegación Intendente Región de la Araucanía, Francisco Huenchumilla Jaramillo*. [En línea] Mapuexpress, 13 de marzo de 2014. <<http://mapuexpress.org/carta-de-navegacion-intendente-region-de-la-araucania-francisco-huenchumilla-jaramillo/>>. [Consulta: 25/03/14].

4. HUENCHUMILLA, Francisco. 2014. *Respuesta a Sergio Villalobos*. [En línea] El Mercurio blogs, 20 de marzo de 2014. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/20/20381/Respuesta-a-Sergio-Villalobos.aspx>>. [Consulta: 31/03/2014].
5. TAURAN, Erasmo. 2014. *Intendente de la Araucanía pide perdón al pueblo mapuche por el despojo de sus tierras*. [En línea] Biobío Chile.cl, 12 de marzo de 2014. <<http://www.biobiochile.cl/2014/03/12/intendente-de-la-araucania-pide-perdon-al-pueblo-mapuche-por-el-despojo-territorial.shtml>>. [Consulta: 25/03/14].
6. UPI. 2014. *Intendente Huenchumilla pide perdón al pueblo mapuche y a los descendientes de colonos*. [En línea] El Mostrador, 13 de marzo de 2014. <<http://www.elmostrador.cl/pais/2014/03/13/intendente-huenchumilla-pide-perdon-al-pueblo-mapuche-y-a-los-descendientes-de-colonos-3/>>. [Consulta: 25/03/14].
7. VILLALOBOS, Sergio. 2014. *Intendencia de la Araucanía*. [En línea] El Mercurio blogs, 19 de marzo de 2014. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/19/20363/Intendencia-de-La-Araucania.aspx>>. [Consulta: 31/03/2014].
8. VILLALOBOS, Sergio. 2014. *El intendente de la Araucanía*. [En línea] El Mercurio blogs, 21 de marzo de 2014. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/21/20417/El-intendente-de-La-Araucania.aspx>>. [Consulta: 31/03/2014].

FUENTES LEGALES

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1818). [En línea]. <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1005251>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1822). [En línea]. <http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D10726%2526ISID%253D417%2526PRT%253D10717%2526JNID%253D12,00.html>. [Consulta: 10 de julio de 2013].
3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1823). [En Línea]. <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1005202>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].
4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1828). [En línea] <http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion/c_1828.pdf>. [Consulta: 10 de julio de 2013].
5. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA (1833). [En línea]. <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137535>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].
6. PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE. [En línea]. <<http://www.memoriachilena.cl/temas/dest.asp?id=ohigginsproclama indep.>>. [Consulta: 10 de julio de 2013].